DOCUMENTO HISTÓRICO - SIGLO XIX

# Transcripción Digital Limpia con IA

────────────────────────────────────────────────────────────────────────────────

## PÁGINA 1

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, prestando atención a los errores de OCR sin alterar el contenido ni la estructura originales:  
```  
# TRANSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA - DOCUMENTO HISTÓRICO  
\*\*Información del proceso:\*\*  
- Archivo fuente: 45 DER 1322.pdf  
- Páginas procesadas: 201  
- Total de palabras: 15,272  
- Fecha de transcripción: Windows  
```

## PÁGINA 2

Aquí tienes el texto histórico limpio de errores de OCR, manteniendo su contenido y estructura original en la medida de lo posible, y corrigiendo los errores evidentes de reconocimiento.  
```  
CONTRA VIDAURRE  
VOLUMEN 1  
CURSO DE DERECHO ECLESIASTICO  
DEDICADO  
AL SENOR DOCTOR D. JOSE MANUEL PASQUEL, CANONIGO:  
VICARIO JENERAL DE ESTA SANTA IGLESIA  
METROPOLITANA DE LIMA  
POR M. L. VIDAURRE  
Fuerunt mihi lacrimae meae panes die ac nocte.  
Psalm. 41.  
A  
LIMA:  
IMPRENTA DEL COMERCIO; POR J. MONTEROLA  
1839.  
```

## PÁGINA 3

Aquí tienes el texto corregido, limpiando los errores de OCR y manteniendo la estructura original donde el texto es legible. Las líneas que eran ruido de OCR ininteligible han sido eliminadas.  
```  
: l l Dic. 1932  
INSTITUTO AGUERO.  
750J REM  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATOLICA  
FELIX DENEGRI LUGA  
BIBLIOTECA  
MAY 19 1955  
AEE  
```

## PÁGINA 4

Aquí tienes el texto limpio de errores de OCR, conservando su contenido original y estructura:  
AL SEÑOR DOCTOR DON JOSÉ MANUEL PASQUEL Y LOZADA;  
CANÓNIGO Y VICARIO CAPITULAR DE  
ESTA SANTA IGLESIA METROPOLITANA.  
En esos tiempos nublosos, en esos siglos de grosera  
ignorancia, en los que la infundada soberbia o irracional  
orgullo; hizo creer; que la naturaleza producía hombres de  
especies distintas; eran las dedicatorias semejantes los po-  
dridos pergaminos de historias fabulosas, que contenían  
nombres, hechos y empleos. Atribuía a la mercenaria adu-  
lación un cobarde el valor del quinto abuelo; allí a la  
castidad de una virgen; al ruin venal la magnanimidad del  
ilustre ciudadano; que sacrificó vida y hacienda en defensa  
de su patria. Contradicciones autorizadas por semibár-  
baras costumbres, tristes restos del feudalismo disimularan-  
se en las obras profanas, ellas eran escandalosas inso-  
portables a la cabeza de los libros piadosos. Lo santo solo  
ha de dedicarse a los santos. Si  
Si así pienso, nada diré de la ascendencia de U.S.,  
ni de las distinciones políticas, militares y eclesiásticas de  
sus padres, abuelos y parientes. Heredero de la humildad  
de Cristo, no de esas órdenes profanas en las que por lo co-  
mún se ponía el signo de la cruz, sirviendo por peana a los  
más detestables vicios, renunció U.S. de un mundo que le  
halagaba con la primogenitura, cómodo establecimiento y  
fundadas esperanzas en los enlaces más ventajosos. Quiso  
U.S. ser de Dios, y nada más que de Dios. Sin volver la  
cara a las ciudades pestilentes, tomó U.S. asilo en la ciu-  
dad santa, que enriquecen las piedras preciosas de las virtu-  
des.  
La Providencia sabia, que todo lo arregla, prepara y  
dispone tuvo un particular cuidado del corazón y espíritu  
del que destinaba al gobierno de su Iglesia. La mañana,  
clara, hermosa y serena anuncia el sol, que resplandecerá.

## PÁGINA 5

A continuación, el texto corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
4.  
al mediodía. En el dichoso plantel de nuestras ciencias  
admiró U.S. con sus talentos. Su inmaculada conducta le  
atrajo en la niñez; y la juventud el respeto debido a las canas  
nacidas en el estudio, y las arrugas del viejo marchitado  
por los años y trabajos útiles, no con anticipación descarnado  
por los desordenados placeres.  
Como Presbítero y Párroco engendra U.S. hijos en el santo  
espíritu, con el ejemplo; la enseñanza, el celo infatigable:  
Desconoce U.S. la avaricia. Sus rentas y patriotismo son  
la bolsa destinada a construir un templo, socorrer a la viuda,  
arrancar de la atrevida seducción a la menesterosa. Entonces  
¿qué? De mi torpe pluma se esperará el pa-  
triótico? No: sea el capítulo de esta Santa Iglesia  
Metropolitana en su unánime elección para el vicariato  
lo forma con elocuencia expresiva. La edad; la ciencia;  
la virtud concurrieron con sus votos: la Deidad aprobó el  
nombramiento. Del cielo vienen los dones de justicia, sabi-  
duría y prudencia. Recuerda el pueblo en la administra-  
ción de U.S. a los Mogorobejos y Furrwas. Permitan  
me los santos antiguos prezados, que les diga: Vosotros  
conducisteis la nave en mar pacífico. El Vicario, a quien  
dedico mi encomio, está navegando entre innumerables tor-  
bellinos.  
No desmaye U.S. en sus labores. Arrostre con frente  
firme las diabólicas asechanzas. No entre en pactos con la  
política del mundo. Predique y ruegue; reprenda y castigue,  
y sea el mayor mérito de su gobierno, diríjame por senderos  
seguros en las nuevas tareas que me propongo. Ilumíneme  
U.S. con sus brillantes luces. Solo así podrá satisfacer  
de algún modo al Dios poderoso quien tanto he ofendido.  
Reciba U.S. las protestas de sumisión y respeto de  
su humilde servidor Q.B.S.M.  
M. L. VIDAURRE.

## PÁGINA 6

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
TEXTO PÁGINA 6:  
MOTIVO DE ESCRIBIR ESTA OBRA.  
La América, se afana por la publicación de una obra, que se  
supone escrita por mí Vidaurre contra Vidaurre; Vienen cartas  
de puntos muy distantes, solicitando las copias... Se me reconviene  
de continuo por sujetos piadosos y respetables... En mi último  
viaje al Ecuador se me ha hablado de este asunto en lugares, don  
de debía creer, no era aún conocido mi nombre... ¿Cuáles deben  
ser mis sentimientos? La relijion y la gratitud los inspiran y apenas  
acierto explicarlos. Un dolor más vivo me oprime, al  
contemplar, que se exige la retractación de opiniones "escandalosas"  
esparcidas en ambos mundos... Placer puro me anima, reco  
nociendo en los mismos que zelan el honor de nuestra relijion,  
sensible interés mi Persona: debo corresponder a esa no merecida  
benevolencia. Es cierto que hace cuatro años; que me propuse  
satisfacer a mi Creador con las mismas armas de que abusé,  
una vez, que en la tribuna del Congreso, publicaba, que el plan del  
Perú era un libro abominable por algunas de sus notas. Dije, sin  
pudor; que si había seguido a Olavide en sus errores, también  
quería ser su prosélito en el arrepentimiento. Mi resolución fue  
interrumpida. Los misterios de la Gracia son incomprensibles:  
no había llegado el tiempo. Agustín escucha muchas veces la  
voz del cielo sin tener fuerza, para romper sus vínculos con la  
tierra.  
¡Qué portentosa obra la Providencia en mi favor! Ya me  
reprende como padre, ya me castiga como juez. El orgullo y el  
Amor fueron mis pasiones dominantes. Se sirve de ambas, para  
darme a conocer que nada valgo, y que solo debo amar al que  
me crió, para que le amase. Permite que la calumnia se arme  
contra mí, triunfe y derribe la deidad de honor a la que sacrificaba  
mis ardientes cultos... Defiendo en Madrid los derechos ame-  
ricanos: soy insultado y desaparece la brillante carrera en que  
me hallaba.  
El General Bolívar me atrae con eficacia... Vuelvo al suelo  
en que nací y se me confían los primeros empleos. ¿Soy acaso  
feliz? No ocurro al testimonio de mi espíritu siempre atormentado.  
Mi historia acredita el enjambre de enemigos reunidos para  
devorarme. A nadie hice mal; nadie aborrecí: no es este mi  
pecado: el odio no era por venganza. ¿Para qué buscar su origen?...  
Obraba la mano invisible del Ordenador Universal, que no  
impide la injusticia, preparando en ella sus más justos designios.  
Sordo a esos golpes, y aumentando en mis viajes culpas, paso  
1

## PÁGINA 7

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, manteniendo la estructura original y sin alterar el contenido:  
6  
principales errores sobre errores, y el descontento de distinguirme,  
hace que publique libros manchados, mas con la soberbia,  
que con una verdadera impiedad: "Este fue en mi concepto el  
primer paso de los herearcas. Empezaron a escribir por vanidad,  
ahondaron sus primeros sentimientos, y de abismo en abismo  
llegaron a afianzarse en ideas tan absurdas, que al principio interior-  
mente desmentían. Me quedaba una áncora: Dios, un alma in-  
mortal, el premio y castigo eran para mí verdades muy respeta-  
bles. Pero ¡ah! ¿Qué otra cosa es el deísmo? ¿Qué cerca del  
Maztoca el Eterno de un modo más fuerte. En mi primer  
viaje a la Francia; quise multiplicar potencias y sentidos. No me  
saciaba de placeres y delicias. Un día en que regresé de Versa-  
lles; en carta inesperada se me anuncia la muerte de mis dos hi-  
jas, Salesa y Josefa. ¡Qué golpe tan tremendo! A los bellísimos  
jardines, primorosos juegos de agua, majestuosos palacios, precio-  
sas quintas, teatros encantadores, suaves y armoniosas músicas,  
sucede, con más prontitud que baja el rayo desprendido de las nu-  
bes; pena horrible, que no sería tan grande, si pudiera dar de  
ella corta idea. Cuatro cartas entre las americanas indican mis  
trasportes. Dejo la Corte y paso la alta y fría Normandía.  
Más aguas arrojan mis ojos, que los cielos derraman en la estación  
de tempestades y lluvias. Tres años lloré a mi hija Josefa las  
lágrimas que serían mejor empleadas lavando con ellas mis culpas.  
Si esas culpas, que tuvieron por muchos años levantada la es-  
pada justiciera sobre mi persona, casa y familia.  
"El dolor siempre me acompaña. Busco el remedio donde  
hallarse no puede. Separo obstinado la vista del oriente, de la  
salud y de la luz. Los elogios fingidos o ciertos por mis produc-  
ciones literarias; el agrado con que soy recibido en ciudades po-  
pulosas; el trabajo diario en la magistratura; la... no manche  
yo el papel con viles o inmundas memorias. Ídolos de barro  
que se descascaran, se desmoronan, se acaban, sujetos a la muer-  
te, a la fe, vejez del loco, anteponeros a la perfectísima belleza  
de un Dios? ¡Ah, qué insania!  
Un tercer viaje a Europa, después de visitar segunda vez ese  
asilo de la libertad; esa sabia madre de nuestros derechos, esa  
patria del hombre; ese portento del orden social, que cimentaron  
la pluma de Franklin y la espada de Washington, acaba de enlo-  
quecerme, creyendo que valgo mucho, porque recibo las congra-  
tulaciones de los que buscan compañeros en la impiedad. Inglaterra,  
la Bélgica, la Holanda me conocieron: Visito universidades, trato

## PÁGINA 8

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
7.  
Con hombres distinguidos por su sabiduría, me acerco a las bolsas, y a los grandes comerciantes: —¡Tú, hombre, excusa menos! El Dios en quien existo y es inseparable de mí: ¿Él? me dice: ¿Me olvidáis? Pues ahí te mando un signo de mi poder: Las dos hijas, que te quedaban, son muertas con corto intervalo; si no te espantas, duplicaré las plagas... La naturaleza entera se armará contra las armas. Te haré conocer que impunemente no se ofende mi omnipotencia... ¡Mirad qué  
¡Que mis hijas todas son muertas! Sufro una supervivencia más penosa que el fin, ¡ya no seré de consuelo! María Antonieta de Austria, arrastrada de las Tullerías a la Torre; no se ha hallado en tanta soledad, como abismada mi alma en un mar insondable de pena... ¿Qué comparación con el avaro que perdió en una noche toda su fortuna? ¡Ruines pasiones no pueden compararse con la sublime del amor inspirado por Dios y la Naturaleza! ¿Es el pensamiento una cualidad inherente en el alma? Pues me parece que en la apoplejía del dolor se suspende el pensamiento. ¡Qué orden de ideas!... No era posible. Ya me las figuro sentadas conmigo a la mesa. Ya en las cercanías de mis carruajes, saliendo halagüeñas a recibirme. Ya bajo al sepulcro, donde reposan como en mí. ¿Sus cráneos? Y les pregunto: ¿Dónde está vuestra belleza, dime? ¡Vuestros hermosísimos ojos?... Esos. ¡No, no sois muertas! Pues aun si no se ha de presumir que medicina tan terrible curaría mi alma, rompiéndome de un mundo que solo me ofrecía tristes desengaños... No quedó tan espantado el israelita a su regreso a la ciudad santa, concluida la cautividad; no lloró tanto sobre las ruinas del templo, sobre destruidos palacios, sobre plazas cubiertas de salvaje yerba, ¡cuales fueron mis gemidos después de una expatriación, al regresar a mi casa y familia? ¡Qué casa! No era la suntuosa habitación de mis abuelos, exquisitamente adornada por mí. ¡Un miserable tugurio en que jamás había fijado mi orgullosa vista! ¡Qué familia! El macilento árbol cuyos preciosos frutos devoraron las aves nocturnas, antes que en tiempo madurasen. Solo hallo una infeliz que con sus lánguidas miradas me denuncia: que en las tempestades salvó el corazón, para que en él leyesen sus palidecimientos...  
No hay una enfermedad tan peligrosa como el apetito de la imaginación, chocando con la repugnancia del gusto. Embriagado en mi tormento, queriendo aniquilarlo a fuerza de sentirlo; teniendo que confesar la debilidad de mis esfuerzos, me entierro.

## PÁGINA 9

Aquí tienes el texto limpiado y corregido de errores de OCR, manteniendo su estructura original:  
8  
Yo con empeño negocios profanos, y redoblo mi aplicación a  
los libros. La casualidad; diré mejor; la desgracia, me llama  
por segunda vez al Ministerio. La Corte Suprema me comisiona  
el proyecto del Código Civil, que había ordenado el Congreso;  
una numerosa tertulia me rodea; mi casa se amobla de nuevo;  
cada domingo hay un pequeño, pero delicadísimo banquete.  
¡Cuánto para halagar y entretener las tres devorantes concu-  
piscencias! Muchos se divertían a mi costa, mientras yo tenía  
mi alma en tortura.  
Dios no me había olvidado: No es esta una novela, es  
una historia fidedigna. En noche despejada, cruzando mis bra-  
zos y levantando los ojos al inmenso pabellón tachonado de  
soles de diversas magnitudes, adoraba la omnipotencia y sabi-  
duría del Creador Universal. Humildemente postrado, pedía  
luz al gran Padre de tantas luces. Le recordaba mis miserias;  
y le rogaba extendiese su vista sobre mí, como objeto digno de su  
compasión.  
Me escucha... y en las fantasías del sueño me repre-  
senta inesperada muerte y su justicia. ¡Oh, si escribiese los dis-  
cursos; que un vivo dolor de mis culpas, me hacía entonces pro-  
ducir! Estremecería al espíritu, que se alababa de más fuerte con  
la menor expresión de mis conceptos. ¡Qué espanto  
verse delante de Dios y reconocerse criminal!.. ¿Dónde se es-  
tender la vista del espíritu en soledad tan inmensurable! Des-  
aparece la tierra. De los cielos no se descubre, sino el sem-  
blante del Juez ofendido, por muchos años antes Cordero pia-  
doso. El abismo está abierto y prontos los iracundos verdugos  
a ejecutar la sentencia. ¡Fantasmas y imágenes de las más tre-  
mendas realidades, vuestras impresiones continuadas por algunos  
minutos, hubieran dado fin a mi vida.  
Me sentí la mañana con la languidez y desfallecimien-  
to del que pasó por una enfermedad gravísima. Alguna vez,  
acostado a una puerta, me espanté con el oscuro cuadro de  
mis costumbres relajadas. Todo era una contradicción e in-  
consecuencia. Me parecía dudar de la Divinidad de Jesucristo.  
Al sonar la campana, que anunciaba, ser el Viático condu-  
cido a un enfermo, volaba, y con humildad le adoraba, y rogán-  
dole me ayudase en mi estado de incredulidad. Si en mi ter-  
tulia me consentía chistes irreligiosos, en los templos me pre-  
sentaba con la mayor veneración. Busquemos los placeres en  
los teatros, decía, respetemos, siquiera, el albergue del Señor.  
¡Quién me entendiera! Era para mí mismo un fenómeno

## PÁGINA 10

Aquí tienes el texto limpio y corregido, respetando la estructura original de las líneas y los párrafos, y corrigiendo únicamente los errores de OCR:  
9  
El Pastor me iba rodeando. Cada instante, estrecha más  
y más el sitio. Me veo precisado a renunciar el Ministerio.  
Mis negocios públicos causan atraso en las rentas, y soy vio-  
lentado a economías, que disminuyen mis antiguos gustos y  
ofenden mi necia vanidad. Por días me molesto más de los  
hombres, de sus ruines y miserables intrigas. La profanación  
de los recomendables nombres de patria, libertad, justicia; la  
multiplicidad de partidos animados por un egoísmo execrable;  
la falta de consecuencia y buena fe en la amistad; el apogeo  
de la corrupción, se abultan por un espíritu fastidiado consi-  
go; que ve siempre los crímenes con un vidrio de aumento:  
Mas determino abandonar el centro de Lima, y retirar-  
me a una quinta. Jaula de cristal con vistas diversas al cam-  
po y los montes, descubriendo por un engaño óptico, como muy  
lejos, las elevadas torres de la Capital. Mil quinientos  
volúmenes, todos selectos, y que contenían lo más exquisito de  
la literatura hasta el año de treinta; pinturas premiadas en  
las academias; canarios, que formaban un músico contraste con  
la melancólica cuculí, que a cada hora recuerda el plazo que  
concluye. Este fue el asilo; donde me proponía huir de to-  
dos, solo debiendo huir de mí mismo:  
APENAS eran concluidas dos semanas en las que la nove-  
dad del lugar y de la casa; si no me satisfacía, me dejaban  
lo menos el monótono consuelo de la existencia, cuando una  
repentina enfermedad, entre veinte y cuatro horas, me acer-  
caba a aquel fin, que pone un nivel: la felicidad y la desgra-  
cia, la ignorancia y la ciencia, al opresor y al oprimido. El  
ángel encargado de mi ser detiene con su ruego la sentencia,  
y mi espíritu de improviso iluminado, pronuncia estas pala-  
bras: Esta hora debería estar en los infiernos. Cuatro años  
han corrido, sin que se desvanezca la impresión, continua-men-  
te renovada por el dulce silbo del pastor amoroso que me trans-  
mite por el santo director que él mismo me eligió [el R.P.  
Fray Lázaro Villanueva.]  
Después entonces, no contento con haber presentado al R.  
Arzobispo mi retractación jeneral de errores y protesta de fe,  
para que la hiciese imprimir y circular; determiné escribir una  
obra rebatiendo mis opiniones, en todo aquello en que fuesen  
contrarias a lo enseñado por la Santa Iglesia Católica, Apos-  
tólica, Romana.  
Un grito espantoso de Satanás estremeció las oscuras y  
pestilentes bóvedas del averno. ¿Es posible, que rompa mi yu-

## PÁGINA 11

Aquí tienes el texto corregido, limpiando los errores de OCR sin alterar el contenido original ni su estructura:  
10  
el esclavo, que creía más seguro en mi dominio, y cuya  
conquista me afianzaba otras muchas con su estilo dulce y se-  
ductor! ¡Ha triunfado por ahora la cruz, pero no desmayéis  
furias, duplicad vuestros trabajos, y acometedle reunidas, antes  
que su corazón propenso al amor, radique el del crucificado,  
a cuyos pies ya se postra de continuo. Separemosle de este  
lugar solitario, donde por sendas desconocidas le condujo mi  
enemigo, para hablarle en secreto, y hacer que medite su ley.  
Inficionemos el aire, impidamosle toda especie de socorros; la  
falta de salud y la indigencia, que le obliguen a restituirse al  
bullicioso concurso de objetos, que entretengan su imaginación  
y le recuerden cada paso los placeres que ha renunciado.  
Llámesele al palacio, propóngansele empleos y rentas. Con  
fina falsedad persuádasele, que no hay mejor modo de servir Dios,  
que servir a la patria.  
Gran peso de condescendencias tuvo el Omnipotente con el es-  
píritu maligno, para que probase a Job. Parece que también  
me entrega la misma potestad. Se me dice que mi vida  
corre gran riesgo, si inmediatamente no me separo de ese  
clima destemplado y malsano. Me consulto con la persona  
que me dirige y fue del mismo dictamen. Iré.  
Ya estoy en la capital, rodeado de visitas y de amigos,  
precisado a alternar con un sexo, que adornan el genio y la  
belleza. Guerra abierta con mis antiguas vencedoras pasiones.  
¿Cómo impedir que se converse de materias políticas;  
fértil campo del que el demonio recoge gran cosecha? ¿Có-  
mo separar la vista de personas, cuyos ojos son la adorada co-  
pa, que atrae, envenena y mata? Ni mi empleo, ni mi esta-  
do, me permitían ser un capuchino. ¿Qué haría? Ocurrir por  
auxilios, al que no consiente jamás, que la tentación sea más  
vigorosa que la gracia.  
Pero mi meditado designio se detiene. Soy nombrado  
Ministro Plenipotenciario, para tratar con los Representantes  
de la América del Norte, sobre ingentes reconvenciones que  
se nos hacen. Detengo la acción, que ya se contemplaba se-  
gura contra nuestro erario. Escribo una obra del derecho ma-  
rítimo americano, y aunque no tomo parte en los negocios  
interiores del gabinete, paso de Plenipotenciario al Ecuador pa-  
ra mantener su neutralidad en la guerra civil.  
El espíritu de error y de tinieblas parece que iba pre-  
parando su triunfo. ¡Miserable creatura atormentada por el  
odio, la venganza, la envidia! Tu poder no se extiende una li-

## PÁGINA 12

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
ni más allá de lo que permite el Ente Poderoso, que con  
un soplo te arrojó del lugar de probación, esa cárcel eter-  
na, que cierra un acto puro de su voluntad omnipotente.  
Mi legación apenas comenzada concluye con la veloci-  
dad de la ola, que acomete la playa y con rapidez se re-  
tira. Dejo Quito y me traslado a una villa que aunque po-  
pulosa (Ambato) es un claustro enriquecido de virtudes. Tran-  
quilidad, tiempo y la cercanía de un sabio (el D.D. Joaquín  
Araujo) que me proporciona consejos y libros, me facilitan  
conciliar un trabajo, que había comenzado cuatro años antes  
y que muchas veces se había interrumpido.  
Mi ir como sería más la obra de Vidaurre contra  
Vidaurre. Tratar cada error y combatirlo daba un resultado  
molesto, fastidioso, y acaso insufrible en su lectura. El mé-  
todo de cartas traía consigo el defecto de conexión en las ma-  
terias, censura, que con poca razón se hizo a las americanas  
y que daría mérito a nuevas atingencias. El proyecto de un  
curso de Derecho Eclesiástico, puede contener mis retracta-  
ciones desde los prolegómenos. Este sin duda será más útil  
a la juventud y a los nuevos eclesiásticos.  
No se presuma, que cual viajero atolondrado voy a cor-  
rer de un polo a lo opuesto. Ni constituyo al Papa una cuarta  
persona de la Deidad, ni rebajo su potestad divina, cual inten-  
taron novadores audaces. Todo lo procuro arreglar por las  
escrituras, tradiciones legítimas, concilios, sentencias de los PP.  
griegos y latinos, decretales noviciadas: medito cada cláusu-  
la antes de concluirla. Levanto los ojos de continuo al gran  
libro, que consultaba Buenaventura el crucificado.  
COMPATRIOTAS MIOS, MIS AMADOS COMPATRIOTAS: Ese amor,  
que siempre me mostrasteis hasta el exceso, después de re-  
gresar de Quito, probádmelo, subscribiéndoos una obra, que  
concluida, me hará dulce la muerte. Concurrid conmigo a sa-  
tisfacer por mis errores. Si mi ruego no alcanza, os ofrezco  
la sombra de Olavide; él escribió en Europa, yo en Améri-  
ca. El nombre de ambos unirá la historia. Aunque muy des-  
iguales en talentos somos muy parecidos en nuestras desgra-  
cias.  
M. L. VIDAURRE.

## PÁGINA 13

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, manteniendo su estructura original:  
13  
PROLEGOMENOS.  
DE  
DERECHO ECLESIASTICO.  
CAPITULO I.  
INTRODUCCION.  
ORDEN DE LAS LEYES ECLESIASTICAS.  
En todas las obras de Dios resplandece su sabiduría: los  
cielos y la tierra son la prueba: la estructura del hombre y  
del más pequeño insecto lo testifica: De Dios viene el or-  
den, la ley y la regla, en cuanto nos es visible. Qué re-  
gistra Newton en los astros, sino cualidades inherentes a esas  
grandes masas, que son los preceptos inmutables de sus mo-  
vimientos? Qué advierte el físico y el botánico en la pro-  
pagación de los seres; sino leyes jamás interrumpidas, que el  
poder de los siglos, ni alteró ni mudó? Diga La Mettrie, que  
el hombre es una máquina. Desgraciado! Esa máquina pú-  
blica de continuo la Omnipotencia y sublime talento de su au-  
tor. Registren Cabanis y Broussais el cerebro del hombre; otro  
moderno la configuración de su cabeza; pronostiquen por los  
signos, la sanidad, enfermedades, vicios y virtudes, cuál es el  
resultado? Que las leyes sacrosantas del Legislador Eterno,  
no se sujetan al capricho de los débiles mortales. ¡Ordena-  
dor Omnipotente, no serías Dios, si procedieses por una vo-  
luntad mudable y arbitraria!  
Cuando no palpamos las leyes del mundo físico, sería un  
absurdo presumir, que la Providencia fue indiferente en cuan-  
to al sistema moral. Si Dios no dictaba leyes, no podía ser  
justo remunerador: no había virtud, ni vicio. Los Castigos  
y los premios, el Sultán más absoluto los aplica y reparte con-  
forme a su voluntad antes manifestada. No habiendo ley no

## PÁGINA 14

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
14  
hay pecado, decía el Apóstol (.). Un César colocaba las ta-  
blas en tal altura, que no se pudiesen leer sus mandatos. El  
que no hiciera públicas esas tablas, sería más tirano. La  
naturaleza, escribe Masabieu, no ha abandonado al hom-  
bre a sus antojos: ella le ha dado reglas para dirigir sus ac-  
ciones. () eicl : E  
DISTINGAMOS en las leyes dadas por Dios las naturales y  
positivas (;) El código de las primeras es el corazón hu-  
mano (:) Habla una razón, que es común al africano y al  
europeo. Al entendimiento se hace patente lo invisible, por  
lo visible creado. () La sempiterna virtud y divinidad, para  
que no alegue excusa.  
¿Cómo sin esa luz podrían en la noche del paganismo,  
haberse explicado en términos tan sublimes los filósofos y los  
profetas sobre la divinidad, sus atributos y sobre las principa-  
les virtudes morales? Si la clase de mi obra lo permitiera,  
pondría a la letra muchos rasgos, en los que parece se ha co-  
piado el evangelio. El instinto del hombre, dice una mujer  
célebre, es adorar a Dios. Cualesquiera que hayan sido las  
diferencias en los cultos, el mundo en todo tiempo ha sido  
religioso... Por todas partes los hombres recibieron misterios,  
porque la religión no puede estar al alcance de un ser muy  
limitado. El sentimiento íntimo y común de estos misterios,  
ha derivado de un íntimo y universal convencimiento. ()  
Son tan maravillosos los efectos de la religión natural, que  
me parece, que en los escritos de muchos antiguos se distin-  
guen rasgos de esa revelación, que comenzó en Adán y que  
ha continuado hasta nosotros. ¡Qué lástima que el mundo  
está lleno de ateos! Los más por ignorancia y corrupción de  
costumbres... ¡Si, si, hablan de Grecia y de Roma los que  
no han leído ni la una, ni la otra historia! ¿Cómo negarían  
a Dios y se harían abominables apóstoles contra la justicia na-  
tural, instruidos en las doctrinas de Sócrates, de Platón, de  
Aristóteles, de Epicteto, de Cicerón y Séneca? ¿Negarían la  
inmortalidad del alma, hallando que es dogma tan anciano,  
. .u !u..n. . mg.m  
[,] Ad Rom. 5. v. 18; 3. v. 7.:  
J Lib. 1, 9. cap. 1, 9  
;] Común de Canonistas y Teólogos.  
:] Salmo 4, v. 7. Prov. 16, v. 15.  
"] Ad Rom. cap. 1, 9. v. 20. ! w  
E"] Genio de los pueblos antiguos, lib. 12, cap. 9.

## PÁGINA 15

A continuación, el texto limpiado y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
TEXTO PÁGINA 15:  
tomó el mundo? Se recibirían de la remuneración, cantada por  
los poetas de los primeros siglos? De cuanto creemos y con-  
fesamos los católicos, se advierten rasgos, más o menos estre-  
chos en edades remotas, en naciones muy distantes, incomu-  
nicadas. NEABEE GIESINIL. i. 90: S. Th. A. 1.  
Cuanto se hace bajo los auspicios de la Divinidad, escla-  
maba Xenofonte, es seguido siempre de un dichoso suceso: exis-  
tencia y providencia de Dios. Sócrates estaba persuadido, que  
los Dioses veían todas nuestras acciones, escuchaban nuestros  
discursos, penetraban hasta lo más profundo de nuestros se-  
cretos pensamientos: inmensidad de Dios. Platón, el sumo  
de los filósofos, asegura, que con el auxilio del Ser Supre-  
mo, nada es difícil: ¿Qué más dijeron S. Pablo y S. Agustín,  
sobre gracia? Todo lo puedo en aquel, que me sostie-  
ne. Vuelve Sócrates; decía a los Atenienses: os honro;  
amo, pero obedecer más bien a Dios, que a vosotros. [1]  
Luego reconocía leyes dadas por Dios. Este mártir de la uni-  
dad, concluye el discurso; que precede a su muerte por la  
inmortalidad del estado del alma, que sale de esta vida: probada  
la remuneración. Sus descripciones, aunque mitológicas, tienen  
mucha semejanza con las bellezas del Apocalipsis. Platón, su  
discípulo, refería lo que había visto pasar a un Ateniense  
en los infiernos: no son pues las penas eternas invenciones nues-  
tras. B. I. A. Maye.  
Pero me dilato importunamente: bendigamos a Dios los  
elegidos. Veneremos los misterios y secretos del Ser incom-  
prensible. [4] Si muchos pueblos tuvieron un rayo de la re-  
velación, nosotros gozamos de un torrente de luz. Los que  
nacieron en el seno de la Iglesia Católica, están obligados a  
un inmenso reconocimiento: y sujetos a inmensa responsabili-  
dad. De otro modo; como podría decir el profeta: «la  
ley de Dios es su voluntad: en su ley meditaré noche y día.» ()  
Nadie medita en lo que no conoce ni sabe. Estén estas  
palabras en tu corazón, meditarás en ellas sentado en tu ca-  
sa, y andando en el camino. ()  
[ ] Ad. Pr. l. 4, 096 y 5. E. D. M. A.  
F. AA. Apost. cap. 4: v. 19.  
[8] S. Agustín.  
[9] Salmo 19, v. 2. A. N. E.  
[4'] Deuter. cap. 6, v. 6.

## PÁGINA 16

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR limpiados y sin alterar el contenido original ni su estructura:  
16  
... Esta ley revelada es una de depósito, está en la Iglesia:  
cuerpo místico, del cual J. C. N. S. es la cabeza. (7). Su  
autenticidad depende de las escrituras y tradición. (8). En  
ellas está la palabra de Dios mismo. Tomando las expresiones del pri-  
mer padre de la Iglesia latina, S. Hilario, todo es allí grande,  
racional; digno de aquel que las ha dictado. (1)  
§ 220. B. ESCRITURAS. fedona  
En las escrituras hemos de distinguir con S. Jerónimo y  
S. Agustín: (1) No todo lo comprendido en el Antiguo Tes-  
tamento es una ley en el cristianismo. La moral es la mis-  
ma. Por eso J. C. su verdad dijo que no variaría ni una  
iota. De lo judicial queda poco; nada de lo ceremonial fue  
con figuras que han cedido a la realidad. Los evangelios son  
nuestros primeros códigos. (1). Es por esto que en los con-  
cilios se ponían sobre la mesa, cuando se trataba de los pun-  
tos correspondientes a nuestro dogma. Siguen ellos los de-  
más libros del Nuevo Testamento. Por el cotejo de los anti-  
guos en historias y profecías se nos hace más palpable la ver-  
dad. Pero no exijamos una armonía entera y perfecta. Si  
esta proposición parece arriesgada, me consuela el hallarla en  
el primer padre S. Ignacio. Cuando el fundamento de mis  
opiniones es una de esas fuertes y sólidas columnas del tem-  
plo de mi Cristo, me lleno de consuelo. «Recurro, dice, al  
Evangelio como a la Cátedra de J. C., y las doctrinas de  
los Apóstoles como a los oráculos de aquellos que  
formaron la Iglesia. He oído a algunas personas que dicen:  
«Si no hallamos esta cosa en las antiguas escrituras, no cree-  
mos en ello... al Evangelio». Cuando les decía: «Esto está es-  
crito», respondían: «No está predicho». Para mí, J. C. tiene el  
lugar de antiguas escrituras. Mis antiguas e inviolables escritu-  
ras son su Cruz, su muerte, su resurrección y la fe que ten-  
go en él. Lo que eleva el Evangelio sobre las antiguas es:  
[7] S. Pablo, ad Efes. cap. 5, vv. 25 y 30, y 29.  
[8] Agustín de unit. Eccles. lib. contra Donat. cap. 6.  
[1] In Ps. 135.  
[1] Epist. 11, epist. 19.  
[1] Caballarius, Prol. C. 2.

## PÁGINA 17

Aquí tienes el texto limpio y corregido, manteniendo la estructura original:  
PÁGINA 17:  
w.  
escrituras, es que muestra la venida de J. C., su pasión, su re-  
surrección. Los Profetas han anunciado como desde lejos los  
misterios de este Hombre-Dios; pero el evangelio los contiene  
de una manera mucho más perfecta y nada puede alterar su  
verdad. (... ) 18laBeian, ersitimasla.obenogxo  
. El tierno ánimo que comienza a dar los primeros pasos;  
no camina con tanto temor como yo escribo sobre materia  
tan delicadas, y que fueron el escollo en que fracasaron hom-  
bres muy grandes. He leído en Cornelio a Lapide su trata-  
do sobre el uso y fruto del Pentateuco y viejo testamento. ():  
Allí, es un libro que refuta los errores y herejías desde Simón Mago has-  
ta los Albigenses y Anabaptistas, que daban el viejo testamento  
por concluido con Moisés. Ellos presentando dos Dioses con  
caracteres muy diferentes. Nosotros los católicos confesamos  
en el antiguo testamento un Dios que promete por medio  
de los Profetas; en el nuevo el mismo Dios que realiza sus  
promesas, cuya verdad nos han transmitido los evangelistas. Si  
. S. Agustín; (4) Evangelium merito excellit: Quodenim  
quod prophetae futurum prenuntiaverunt, hoc redditum et com-  
pletum in evangelio demonstratur: Se explica sobre esto con  
propiedad, Cornelio a Lapide. (:). Profetia ergo est evangelium  
velatum, evangelium vero est profetia revelata.::.  
s: PROMUEVEN los teólogos una cuestión delicadísima: ¿Quién  
N. S. J. C. explicó claramente en las escrituras todos  
los artículos de la fe y todas las reglas de moral que debían  
creerse y observarse? No es una frívola investigación; clara-  
: 89. recibimos los evangelios, como las leyes fundamentales de  
la Iglesia. Mal estoy en esta ciencia, que se llama teología  
escolástica. Pero no puedo prescindir de ella en muchas oca-  
siones. La teología, el derecho canónico y el eclesiástico  
son ciencias diferentes. Es un árbol con tres ramas. Sus  
consecuencias se deducen de los mismos principios. (). No  
debían variar las opiniones, pero varían. En el punto insi-  
nuado, unos están por la afirmativa; otros por la negativa. Los  
que sostienen esta, aseguran que muchos artículos se creyeron  
en la primitiva Iglesia, que no se contenían expresa y clara-  
Madbha , v  
. () Encomium sacrae scripturae sect. 2a. E.  
S. 13) De consensu evang., cap. 1. 9. Y  
[:] Proemium in evang. cap. 1. 9. n. A.  
J. Van Espen Proleg., sa.

## PÁGINA 18

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo su contenido y estructura originales:  
18  
mente en las escrituras: Tales resumen que son; la presencia  
de Cristo en la eucaristía, el catálogo de los libros sa-  
grados, la infalibilidad de la Iglesia, la verdad de las tradi-  
ciones; el bautismo de los párvulos, la potestad de perdonar  
los pecados, el sacrificio de la misa, el sacramento del orden,  
la primacía del Pontífice romano, el culto e invocación de  
los santos; la veneración de las reliquias.  
Mi doctrina en esta parte, sujeta en todo al juicio de la  
Iglesia, es, que en los libros sagrados y la tradición están com-  
prendidos los artículos de fe, dogma y moral. Estos son los  
dos ojos de la religión. Quedó a la Iglesia la explicación y  
enseñanza, y la potestad suprema en materia de ritos y dis-  
ciplina.  
Es constante que en el símbolo de los Apóstoles no hay  
una sola cláusula sobre la eucaristía. No me satisface la con-  
testación de algunos místicos, diciendo, que se deduce de la  
omnipotencia y perdón de los pecados. Es mejor la respues-  
ta de S. Jerónimo y S. Agustín (41): El símbolo contenía aque-  
llos misterios principales, que debían entender los catecúme-  
nos antes de recibir el bautismo: Y bautizados, se les ins-  
truía en los referentes los otros sacramentos: entre ellos el  
de la eucaristía. S. Cirilo Obispo de Jerusalén en su Cate-  
quesis (19); que es el primero de los mitagógicos, propone, que  
el nuevo bautizado; después de las abjuraciones necesarias, re-  
pitiese un símbolo más corto, que contenía estos cuatro ar-  
tículos: Yo creo en el Padre, en el Hijo, en el Espíritu Santo;  
en un bautismo de penitencia. Se halla esta materia hoy muy  
esclarecida por el Sr. Porter en la obra de las consideracio-  
nes filosóficas y políticas sobre la historia de los concilios y  
los Papas. Yo diré, que el orden y Sucesión en dar a co-  
nocer los misterios, vino de J. C. S. N. Él no los comuni-  
có todos de improviso a los Apóstoles.  
Pero si hay algún misterio altamente expreso en los li-  
bros sagrados, tanto en los evangelios, como en las cartas de  
S. Pablo, es el de la transustanciación. Con leer la historia  
de las variaciones, escrita por Bossuet, se tendrá sobre ello, un  
gran fondo de sabiduría. No me detengo por ahora en más.  
[\*] Entre otros Eusebio, Amos p. 1. 8q.  
[†] San Jer. Hom. sobre el cap. 28 de San Mat. San Agustín.  
Trat. 11 en San Juan.  
[§] Luc. 34 v. 45.

## PÁGINA 19

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, sin alterar su contenido ni estructura original.  
larga discusión, porque he de tratar esta materia por extenso,  
en su lugar propio, que es el de ese sacramento. Habrá tam-  
bién ocasión de discurrir sobre los demás, que se dicen omitidos  
en el evangelio.  
El desgraciado padre que en repentino insano furor, quitó  
la vida a un hijo inocente, que tiernamente amaba y con-  
cebía un firme apoyo de su vejez, vuelto del delirio y viendo  
de hito en hito aquella flor cortada, los ojos cerrados y el  
frío semblante, elocuente acusador contra el brazo filicida; no  
quedaría tan atónito y sorprendido, cual yo fui, al leer después  
esos de algunos años en el plan del Perú, el capítulo título:  
'Nota muy extensa.' Juzgo que salieron de los infiernos  
las almas del apóstata Juliano, del mal judío Espinoza, del sa-  
tírico Voltaire, y haciendo que tomase la pluma, me obliga-  
ron a escribir lo que ellos con sacrílega audacia dictaban. No,  
no es obra mía, no la reconozco, la niego. Me retracto de  
cuanto en ello se halla escrito contra el antiguo y nuevo tes-  
tamento. Vuelvo a acogerme a la sombra del árbol santo,  
allí respiro; desde allí elevo al cielo mis clamores.  
¿Qué más hice, que copiar pensamientos de Espinoza y  
otros inicuos con sabia fortaleza contestados por el inmortal  
Abadía? (5) La existencia de Moisés y la autoridad de sus  
libros está sostenida en fuertes demostraciones. El Pentateuco  
fue el mismo antes y después de Esdras. El historiador re-  
ligioso presenta los hechos en el estilo proporcionado a un pue-  
blo rudo y a las ideas comunes en el mundo naciente. Nada  
dije que fuese nuevo. ¿Explicaría Moisés los sistemas de New-  
ton, las leyes de la gravitación, de la atracción, los movimien-  
tos de los planetas en sus ejes y en sus elipses, la teoría de  
la luz hasta ahora oscura para muchos? ¿Quién le hubiera en-  
tendido? Sería el modo evidente de que no se le hubiere  
creído. Hallé contradicciones con la historia profana. Y des-  
pués de cientos de siglos, ¿quién me hizo juez de la verdad  
de los hechos? Critiqué la moral: esta es una calumnia; repetir  
las acciones perversas no es aprobarlas.  
En todo lo que allí se reúne contra el antiguo testamen-  
to, solo tiene apariencia, apariencia, digo, no realidad, el sa-  
crificio de Abraham. ¿Cómo un Dios justo pudo exigir la muer-  
te de un hijo inculpable, y constituir al padre en cruel ver-  
dugo, violando las leyes de la naturaleza, que él mismo ha-  
bía dictado? Mucho medité sobre esto. Era imposible hallar  
(8) Perit. de la rel. vol. 1 cap. 7. 9 y 55.

## PÁGINA 20

Aquí tienes el texto limpio y corregido, respetando el contenido original y su estructura:  
20  
las soluciones, cuando me decidía precipitadamente por los argumentos. ¡Ah!  
En el Señor probó la fe de Abraham, y su obediencia. Tentavit Deus Abraham. No quería el sacrificio, sino la resignación en el sacrificio; ¿No debía creer al ángel, decía yo en el plan del Padre...? ¿Y no creería al mismo Dios que le hablaba? ¡Qué reflexión tan vigorosa se me ofrece! El Verbo Encarnado, el Dios-hombre, con más fuerte motivo, ¿no tendría por voluntad de su Padre ser víctima cruenta en la Cruz? Todo esto hiere el entendimiento... ¿Y qué el entendimiento humano es el divino? (L.4 1)  
Intérpretes y expositores se han extendido mucho sobre este capítulo del Génesis. Después de recorrer a Cornelio Alapide, a Calmet, a S. Juan Crisóstomo, he leído y releído la letra y hallo en ella un rayo de luz que me conduce a palpar la verdad. Abraham no examinaba, sino obedecía, con una fe viva en la justicia y bondad de Dios. Así se salva la acusación de mentira que propone contra Melchor Cano:  
[T]. Dixitque ad pueros suos: Expectate hic... postquam adoraverimus, revertemur ad vos. S. Juan Crisóstomo: Ignorans futurum quod dicebat; ignavus tamen forte. Zenón, Obispo Veronense, (Y) Se acerca a mi concepto: Mira Patriarchae tentatus, qui eum aut sacrilegum faceret si contemneret Deum, aut crudelem si occideret filium; nisi qui cum sagacitate ac vere divina patientia inter religionem pietatemque negotium temperasset. In spe non negas Deo, quod contra spem acceperat Deo. (1095 A ej)  
Esta esperanza justifica su respuesta a Isaac, cuando le pregunta por la víctima: Deus providebit sibi victimam holocauti, fili mi. S. Agustín (k) me satisface completamente: Numquam sane crederet Abraham, quod victimis Deus delectaretur humanis; quamvis, divino intonante praecepto obediendum sit, non disputandum; verumtamen Abraham confestim filium, cum fuisset immolatus, resurrecturum credidisse.  
Este pasaje del Antiguo Testamento fue figura y sombra de la Cruz y muerte de J. C. como se explica el Crisóstomo: Oportebat enim in umbra describi, et praesignari ante veritas. (U). Lib. 2, cap. 4, de loc. Theol.  
In C. N. La Pomana, E.  
(L). Lib. 16, cap. 32, de Civitat. Dei.

## PÁGINA 21

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
21  
tem. Doctrinas que no podía hallar en Helvecio, Volney, Mercier  
y ese enjambre de insectos que ha acometido al cuerpo  
santo de la Iglesia. Milagro fue de la Misericordia salvarme  
del abismo que me habían conducido.  
Mi dolor se me aumenta en mis torpes cláusulas sobre el  
Nuevo Testamento. ¿Pude? Sí, porque el Redentor, quería ma-  
nifestar hasta donde llega su piedad perdonándome... ¡Santo de  
los santos, cómo mis impuros labios se abrieron contra ti! No  
cesaré de cantar tus bondades. Si quieres castigarme con el  
infierno, fórmame un infierno donde te ame y bendiga la pa-  
ciencia con que me sufristes. (1)  
CAPÍTULO 3.º  
LA TRADICIÓN  
En cuanto a la autoridad de los evangelios y libros del  
Nuevo Testamento, concebí que no era preciso detenerme.  
Es menester, o no ser cristiano, respetarlos. En esto se  
hallan convenidos católicos y protestantes. En cuanto a la  
Tradición, creo que no serán mal admitidas algunas palabras:  
No escribo para los sabios, a quienes estas materias son fa-  
miliares. Instruyo a las personas que comienzan la carrera  
del foro o del altar.  
San Pablo, a quien tenemos por el gran maestro, en su  
carta 2ª los Thesalonicenses, les previene que manten-  
gan las tradiciones que recibieron de palabra, o por escrito.  
Cómo más claro se muestra en la segunda Thimoteo (1) de le encarga  
la fe y la caridad en J. C.; ese precioso de-  
pósito del Espíritu Santo, transmitiéndolo y confiándolo a hom-  
bres fieles, capaces de enseñar a otros, lo que le había oído  
delante de muchos testigos. De palabra se recibió y se man-  
tuvo el dogma y la moral en muchos pueblos, que no supie-  
ron leer ni escribir, como lo testifica San Ireneo. [...] Ellos  
se hicieron muy agradables a Dios por sus sentimientos de  
justicia y castidad; resplandeciendo en ellos las principales vir-  
tudes cristianas. Basta: la Tradición, dice Tertuliano, en su li-  
P. 1. Volver a tratar de esa nota en el título de herejía.  
(3) Cap. 3, v. 14.  
[1] Cap. 2, v. 2.  
[2] 2 Thim. Cap. 3, v. 9; Cap. 4.

## PÁGINA 22

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo la estructura y el contenido original:  
TEXTO PÁGINA 22:  
22  
pro del soldado: (...) hay muchas prácticas, que no se han trans-  
mitido de otro modo: la costumbre las confirmó, la fe las observa:  
en esto está conforme con Orígenes. No se enumeran estas doc-  
trinas entre los errores de esos portentosos Padres. Se apo-  
yan en las primeras conferencias del Concilio de Nicea, con-  
tra Arrio.[;)] Las blasfemias de este enemigo declarado de  
J.C. se hacían insoportables a los PP. como opuestas a la  
tradición continuada desde el nacimiento de la Iglesia. Por  
eso querían, que tan perniciosas y nuevas opiniones, fuesen  
repelidas y condenadas: aun sin examen.  
El ilustre defensor del misterio de la beatísima Trinidad;  
S. Atanasio, en la carta dirijida al Obispo Theonas sobre la  
nueva herejía de Serapión, que pretendió probar con las es-  
crituras, que era criatura el Espíritu Santo, entre las solidí-  
simas razones que alega contra el heresiarca, es la de la tra-  
dición de la Iglesia, que ha creído siempre y enseñado una  
Trinidad en Dios, no solamente de nombre, sino real y ver-  
dadera.(::) En el Concilio de Alejandría se condenaron las  
herejías de Serapión con el mismo fundamento. En esos tiempos,  
movida la disputa sobre el alma de J.C. se declaró, que  
doctrina católica era conforme con la tradición eclesiás-  
tica y escritos de los Padres antiguos.  
San Basilio en el libro del Santo Espíritu, trabajado a  
ruego de San Amphiloquio, a lo que dio mérito el diverso mo-  
do de esplicarse de aquel Padre, diciendo unas veces gloria  
al Padre, con el Hijo y el Espíritu Santo, para demostrar el  
orijen de la forma Doxología, glorificación, de la que se le  
acusaba como novedad, contesta, que entre los dogmas, que  
se conservan en la Iglesia para la instrucción y predicación,  
vienen los unos por la Escritura, los otros por la tradición de  
los Apóstoles; por lo cual se han recibido en secreto; pero,  
que los unos y los otros tienen la misma fuerza en la reli-  
gión.() Afirma, que no disconvendrá de esto el perito en las  
máximas eclesiásticas. Es de tanto momento la enseñanza de  
este hombre ilustre, que con ella, podía finalizar toda disputa.  
Sin embargo he de añadir, que en el Concilio II de  
Nicea(?), tratándose el acaloradísimo punto de la adoración de  
b . . .qum  
[..] Cap. 3.  
[;;) Sozom. 1. 9, cap. 17.  
:) Tom. 1, p. 102.  
] Cap. 27 y 29.  
?]' I Ses. Def. de Fe.

## PÁGINA 23

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
23  
las imágenes, cuya historia es muy difusa, se decidió por el  
culto; en consecuencia de ser el juicio de los SS. PP. y tra  
dición de la Iglesia Católica. Dijeron, que era cumplir con  
el precepto del Apóstol, mantener las tradiciones, que se  
habían recibido.  
Si mi pequeño cuaderno se destina a instruir la juven  
tud, los sabios me permitirán añadir, que la tradición, fue  
la palabra no interrumpida de Dios a los hombres. No dispuso  
de otro medio en dos mil cuatrocientos años corridos desde  
Adán hasta Moisés. No recibió las primitivas. Este segun  
do fundador del linaje humano las transmitió a sus hijos. De  
uno de ellos vinieron a Abraham, padre del pueblo escogido:  
de él Isaac, Jacob, y los Patriarcas. Inalteradas pasaron a  
Moisés, que fue el primero, que dio por escrito los preceptos.  
RESPETANDO, como debo respetar las decisiones de la Igle  
sia, lo que no me canso de repetir, aunque me haga mo  
lesto; si me condujera por mi sola razón, apoyada en un es  
tudio continuo e infatigable, daría la preferencia en caso com  
prometido a la tradición sobre los Libros sagrados. Díganmelo:  
no es que no me conozca, que en mis opiniones políticas y religiosas, siem  
pre se me acecha. Digo: si fuese precisa la preferencia. La  
igualdad entre la escritura y la tradición me la han enseñado  
los antiguos padres: San Basilio me dice (1) hay muchas  
doctrinas preservadas y predicadas en la Iglesia, que se deri  
van en una parte de los documentos escritos, en otra de la  
tradición apostólica: ambas tienen igual fuerza en la religión,  
No hallará que se contradigan, el que tenga un pequeño co  
nocimiento de las leyes cristianas. Juzga S. Epifanio, que de  
bemos hacer uso de la tradición: porque no todas las cosas  
han de ser fundadas en la escritura. (17) El sublime S. Juan  
Crisóstomo, exponiendo el cap. 2, v. 14 de la carta de S. Pa  
blo a los Tesalonicenses, dice: de aquí se deduce que los Apósto  
les no nos transmitieron todas las cosas por sus escritos, y que  
muchas recibieron la autoridad de la Iglesia en el concilio  
3.º de Cartago y por la decretal de Inocencio I.  
Cristo confirma la promulgación de su doctrina a la viva  
voz de los Apóstoles. (89) Id, y predicad por todo el mundo la  
doctrina por la palabra. No se escribieron los evangelios en  
(1) Lib. de Esp. Sto.  
(17) Her. n. 61.

## PÁGINA 24

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura lo más fielmente posible:  
24  
el acto de la ascensión del Señor... El primero de S. Mateo  
fue a los ocho años después, a solicitud de los cristianos de  
Palestina; a los diez, el de San Marcos, por ruego de los  
romanos; a los treinta, el de San Lucas; a los sesenta y dos,  
el de San Juan, defendiendo la divinidad de J.C.,  
contra Cerinto, Ebion y otros herejes: el primer sermón en  
el día de Pentecostés. Entonces fue publicado el evangelio. (1)  
Las epístolas de San Pablo y de los otros Apóstoles se  
escribieron en tiempos y ocasiones diferentes. Su fin, corregir  
errores, abusos, dar reglas y consejos. La primera de San  
Pablo a los Tesalonicenses, a los diez y nueve años de la pu-  
blicación de la nueva ley; los Filipenses y Colosenses a  
los veintiuno; a los Hebreos los treinta; los Efesinos a  
los treinta y dos. No es necesario continuar la cronología: ella  
se halla en intérpretes y comentadores. Casi un siglo pasó  
para que se reuniesen esas piezas sagradas. Aún no se ha  
declarado, cuáles eran los libros canónicos.  
Si la promulgación del evangelio se hubiera dejado a la  
lectura de los libros sagrados, hubiera sido preciso un milagro  
mayor que el de las lenguas. Hasta mediados del siglo quin-  
ce, no se tuvo el admirable descubrimiento de la imprenta. Eran  
entonces las copias raras y muy costosas. Cuando se allanase este  
inconveniente, había otro más grave que superar. Se debían  
trasladar esos libros en tantos idiomas, cuantas eran las na-  
ciones entre quienes se iba a extender la luz evangélica. Re-  
corramos en nuestra memoria los lugares en que predicaron  
los Apóstoles: San Pedro en la Siria, Judea, Italia, hasta Roma.  
San Juan en la Asia menor, la Tracia, la España. Sus via-  
jes admiran, recorriéndolos en la carta geográfica. San Andrés  
en la Scitia, San Bartolomé y Santo Tomás entre los Partos y  
la India. Algo más se requería: enseñar a leer gentes igno-  
rantes, que carecían y carecen de policía, y de los primeros  
elementos de la educación. No hubo libros comunes en los  
días de los Apóstoles. Me parece cumplida la profecía de Mala-  
quías. ([XR]) "Los labios del sacerdote mantendrán el conoci-  
miento, y los pueblos buscarán la ley en sus labios".  
... TENEMOS otros argumentos más fuertes. Son sin número.  
' 3H;l Eus. 13, Hisid. 4 m.  
3 Eus. 215.  
[YY] 7 At. cap. 7.  
S. a. f.

## PÁGINA 25

Aquí tienes el texto con las correcciones de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
25  
las doctrinas trasmitidas a nosotros por la tradición, que no  
se hallan en la biblia. Si hiciese una larga nomenclatura de  
ellas, tal vez sería acusado de vanidad pueril: no haré sino  
recordar algunas.  
El primer precepto, en el testamento antiguo, fue el de  
santificar el séptimo día. (.) Acuerdate, que el sábado es día  
santo; día de tu Dios y Señor. (,) Habiendo dicho J. C., que no  
había venido a destruir la ley, sino a cumplirla; (;) observa  
da por él; (:) cumplida también por sus discípulos después de  
su muerte; (') sin embargo por una tradición sagrada de la  
Iglesia católica, vemos trasladado el séptimo día al primero, en  
honor de la resurrección de J. C. y de la venida del Espi.  
ritu Santo.  
Es tradición la señal de la Cruz. Oigamos a San Cris  
óstomo: (?) La Cruz aparece en todos los sagrados ritos re  
ligiosos. Si se recibe el místico alimento; si el ministro de Cristo  
va a ser ordenado; si otra función sagrada se practica, allí  
está la Cruz. Deja, que se imprima en nuestras casas, pare  
des y ventanas; en nuestras frentes, entendimientos y corazo  
nes: La Cruz es frecuentemente usada en el sagrado sacri  
ficio. San Agustín: (1) ¿Cuál es el signo en que todos es  
tán convenidos, si no es el de la Cruz? Se aplica a fren  
te de los creyentes; la agua con que han de ser regenera  
dos; al crisma con que se les unje; al pan sagrado con que se  
les nutre? Tertuliano, en su libro del soldado, dice: Pregun  
táis por la autoridad de la escritura para saber por qué cuan  
do salís, entráis, vais a la mesa, o la cama usáis de la Cruz?  
¡Esta es una tradición autorizada, una costumbre confirmada,  
una sumisión observada. Podía aún citar, San Cirilo de Je  
rusalén, San Atanasio, San Basilio.  
San Agustín, refiriéndose a San Pablo (1), dice haber  
sido una tradición recibir la Eucaristía antes que todo alimen  
to. Lo es el bautismo de los infantes; las ceremonias del bau  
[.] Genes. 23.  
[.] Exod. 20, Lev. 23, 32.  
k S. Math. 17.  
1. Luc. 4, 16.  
[.] Hom. 55 en S. Math.  
F. 128 en S. Joan.  
[.] 1. ad Cor. 11.  
4

## PÁGINA 26

Aquí tienes el texto limpio y corregido, respetando el contenido original y su estructura, y corrigiendo los errores de OCR:  
26  
tismo en exsuflaciones y exorcismos. Esto lo tenemos en San  
Optato, San Agustín, San Cirilo de Jerusalén, el Papa Celes-  
tino, San Isidoro de Sevilla. Con cuánta hermosura se hallan  
explicadas estas ceremonias. ¡No las explico, porque esto se tra-  
tará en el libro de sacramentos, si antes mi edad o infortunios  
no me conducen al sepulcro.  
Se ha tenido la tradición por respetable, hasta en las que  
parecen simples y pequeñas ceremonias. En el último canon  
del concilio de Nicea, se refiere nuestra práctica, de no  
hincar la rodilla al Ave María en los domingos y tiempo pascual.  
No se crea inútil que me detenga en esta materia. Nues-  
tros puertos y ciudades, están abiertos a extranjeros protes-  
tantes. Niegan el valor de la tradición. Dicen que debe-  
mos sujetarnos a las inspiraciones individuales, a la letra de  
las escrituras. Para conseguir su intento, han esparcido mi-  
llares de biblias en lengua vulgar. Es preciso estar alerta  
contra sus emboscadas. Defendamos la religión católica, co-  
mo la defendieron nuestros padres. Es muy fuerte arma la de  
la novedad, para un pueblo incauto inocente.  
Forman un argumento, a su parecer, incontestable; con-  
tra la tradición, con las palabras del Señor a los judíos, que  
refiere San Juan. [4] "¿Recorred las escrituras; en ellas está la  
vida eterna; y ellas testifican de mí?" La solución es muy cla-  
ra y fácil. ¿De qué se trataba? De la divinidad del Verbo  
encarnado, de probar a estos obstinados incrédulos, que el  
que tenían presente, era el verdadero Mesías, prometido por  
los Profetas. Las palabras del Señor no podían ser más bien  
adecuadas. Consultad la escritura: era hasta entonces el Anti-  
guo Testamento; el Nuevo aún no había comenzado. Esto mis-  
mo es aplicable al capítulo de las Actas Apostólicas, () el  
sagrado Escritor dice a los judíos de Berea: "¡Meditad las Es-  
crituras diariamente; donde se hallan estas cosas!" Es una prue-  
ba del cristianismo su comparación con los libros antiguos.  
Con más impropiedad se aplican las doctrinas de S. Pa-  
blo a Timoteo. [] "Continúa en las cosas que has apren-  
dido, y en que estás asegurado, conociendo de quien las apren-  
diste, y cómo un niño has conocido las santas Escrituras, que  
son capaces de hacerte sabio para la salvación en la fe de  
M. 35. ' '  
1471.  
[1] 23.

## PÁGINA 27

A continuación, el texto corregido, limpiado de errores de OCR, sin alterar el contenido original ni su estructura:  
27  
J.C. 'Todas las escrituras son dadas por inspiracion de Dios,  
provechosas en la enseñanza. Aquí se distinguen las dos  
clases de nuestra relijion en la primera, la tradicion en la  
segunda; las escrituras.  
Se cita tambien la respuesta del Maestro, cuando le pre-  
guntaron: «¿Por qué tus discípulos no se lavan las manos, para  
comer el pan, conforme la tradicion de sus mayores?»  
Respondió: «En vano me preguntais por las doctrinas de los  
hombres, os separais de los mandamientos de Dios, y os ate-  
neis a la tradicion humana, en cuanto a lavarse las manos (X7).»  
En las tradiciones, tanto de la ley antigua, como de la nue-  
va se ha de distinguir, las que son inspiradas por Dios y las  
que vienen de los hombres; divinas y humanas. De las pri-  
meras, fue en tiempo de Moisés, la resurrección de la car-  
ne, el juicio final. Estas no las condenó J.C., antes las con-  
firmó. Otras, fueron meramente humanas y de data recien-  
te. S. Jerónimo las atribuye a Sammai, Hillel, Achiva y  
otros fariseos que compusieron el Talmud. Así tambien los  
Católicos separamos las tradiciones divinas apostólicas, como  
la observancia del domingo, invocacion de los santos, y otras  
de que hemos hablado, de esa caterva de historietas y fábu-  
las, como las actas de muchos santos condenados por el Papa  
Gelacio, y los sueños de los milenarios, recientemente repro-  
bados por la silla Apostólica. Esta es la clase de tradiciones,  
proscripta por el Apóstol en su carta a los Colocenses (R).  
TRADICIONES apostólicas fueron las que recomendó San  
Ignacio de Antioquía, cuando pasó a Roma a sufrir el mar-  
tirio, devorado por las fieras. «Guardaos contra las recien-  
tes herejías y adheríos con firmeza a la tradicion de los Apóstoles.»  
(H5) Aparecen los mismos sentimientos en las cartas de  
su compañero en el martirio, San Policarpo, el Ángel de la  
Iglesia de Smirna (1). Es evidente, que si nuestra fe se apo-  
ya en las escrituras y la tradicion, estas dos luces unidas se  
aumentan; no se oscurece la una por la otra.  
En el sagrado concilio de Trento la decision compren-  
dió lo correspondiente a tradicion y escrituras. Para ello se  
extractaron las proposiciones, que resultaban de los libros de  
NK'MW  
Y] Marcos 17.  
B] 28.  
H5 Eus. his. 13c, 30.  
T] Apoc. 28.

## PÁGINA 28

Aquí tienes el texto corregido, limpiando los errores de OCR y manteniendo la estructura original de líneas y párrafos, así como el contenido, solo corrigiendo las faltas de reconocimiento de caracteres y espaciado.  
```  
28  
Lutero: La primera fue, que los artículos de la doctrina cristiana,  
que estábamos obligados a creer, eran todos contenidos  
en la escritura santa; que por tanto era ficción humana  
unir las tradiciones no escritas, como dejadas a la Iglesia de  
J.C. y sus Apóstoles y continuadas hasta nosotros, por una  
sucesión no interrumpida de obispos: que debía tenerse como  
un sacrilejio, igualar su autoridad con el antiguo y nuevo tes-  
tamento. (I) Los teólogos hablaron durante cuatro congrega-  
ciones. Las teorías del heresiarca se abominaron, oyéndose con  
espanto.  
Claudio de Jayv de la Compañía de Jesús, dijo: que era  
preciso distinguir dos clases de tradiciones: las unas, que cor-  
respondían a la fe; las otras a las costumbres. Que las pri-  
meras debían ser admitidas sin excepción; no así las segundas;  
de las que solo obligaban las practicadas por la Iglesia. El  
cardenal Cervina apoyó el dictamen con la autoridad de S.  
Basilio. (..) Unos querían, que se expresasen las tradiciones,  
que habían de admitirse; otros, y entre ellos el Arzobispo de  
"Thore", que se recibiesen todas en general sin la calidad de  
apostólicas, a fin de que no se despreciasen las que se refe-  
rían los ritos. Antonio Martinier, juzgó, ser inútil hablar  
de tradiciones, pues para decidir sobre ello, era preciso de-  
clarar antes, si la cuestión correspondía al hecho, al dere-  
cho. Esto es, si la doctrina cristiana tiene dos partes; la una  
que quiso Dios fuese escrita; la otra que prohibió, que se es-  
cribiese, encomendándola de viva voz: bien si toda la doc-  
trina enseñada, en parte ha sido escrita y en parte no escri-  
ta. Alegó, que en la antigua ley dispuso Dios, que su pue-  
blo tuviese la ley por escrito, y que al efecto Él mismo lo  
había hecho, poniendo el Decálogo en dos tablas, y ordenan-  
do muchas veces a Moisés, escribiese la ley en un libro. No  
así en la ley evangélica que no necesita de tablas, ni de li-  
bros. El Hijo de Dios escribe en los corazones, sin prohi-  
bir, que se escribiese con letras. En su virtud escribieron los  
Apóstoles, pero lo que enseñaron de palabra, tiene igual va-  
lor. J.C. dijo: id y predicad; no dijo escribid.  
PRESCINDIENDO de las alteraciones con el Cardenal Polo;  
inútiles nuestro objeto; diré, que el Santo Concilio unió lo res-  
pectivo a tradición y escrituras, como lo hacemos, siguiendo  
(Línea garabateada eliminada por ser ruido de OCR ininteligible)  
[I] Trav. Palao. L. 2 ep. 266.  
[L.] Feuri. L. 107 n. 61 y Ss. Pallar. L. 6 cap. 11.  
```

## PÁGINA 29

A continuación, el texto limpiado y corregido, respetando el contenido original y su estructura:  
sus respetables huellas. (,,) El sacrosanto, ecuménico Con-  
cilio de Trento, congregado legítimamente en el Espíri-  
tu Santo, y presidido por los tres legados de la Silla Após-  
tolica, proponiéndose siempre conservar en la Iglesia, la pu-  
reza misma del evangelio, después de destruidos los errores, lo  
que prometido antes por los Profetas en las sagradas escri-  
turas; primeramente promulgó por su propia boca de N. S.  
J. C. hijo de Dios, y mandó después a sus Apóstoles lo pre-  
dicasen todas las gentes, como fuente de saludable verdad y  
de disciplina moral; y viendo, que esta moral y disciplina se con-  
tiene en los libros sagrados y en las tradiciones no escritas,  
y que habiéndolas recibido los Apóstoles, de la boca del mis-  
mo J.C., o dictándolas el Espíritu Santo; se transfirieron co-  
mo de mano en mano, hasta llegar a nosotros; siguiendo el  
ejemplo de los PP. Ortodoxos, admite y venera con igual afec-  
to de piedad y Reverencia, todos los libros del antiguo y nue-  
vo testamento, por ser Dios autor de uno y otro, y también  
las tradiciones pertenecientes, ya a la fe, ya a las costum-  
bres, porque las dictó con su misma boca J.C., el Espí-  
ritu Santo, y se han conservado por una continua sucesión  
en la Iglesia católica.  
Puede decirse el Concilio de Trento una copia de lo que  
enseñó San Clemente Alejandrino. Hay otro canal por el que  
la doctrina de J.C. se nos ha comunicado: este es la tra-  
dición. Se funda en el testimonio de los Apóstoles y suce-  
sores. Habiendo cada uno de ellos recibido esta semilla di-  
vina, como un hijo de su padre, ha venido hasta nosotros. El  
que se rebela contra la tradición de la Iglesia, para entregar-  
se a las opiniones humanas, deja de ser fiel a Dios. (53)  
Las tradiciones con el tiempo se hicieron un derecho es-  
crito, como lo fueron desde el principio los libros sagrados.  
Ya no hay tradiciones puramente verbales. Repetidas por PP.  
y DD. son inalterables y permanentes. Cinco fueron las prin-  
cipales, reconocidas por la Iglesia universal: El símbolo de la  
fe, los siete sacramentos, la jerarquía, la virginidad perpetua  
de María Santísima, la Eucaristía. En todo esto no hubo al-  
teración sustancial.  
[, ,] Ses. 4a.  
5) L. 1 y 6 Strom.

## PÁGINA 30

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
30  
CAPÍTULO 4.º  
6.1.º 1  
SOBRE QUE LA CONFESIÓN AURICULAR, ES DE TRADICIÓN DIVINA.  
La Providencia, que de un modo prodigioso conduce los  
pecadores, de quienes se compadece, me presenta aquí la ocasión  
más propia de retractarme de los argumentos, que se ha  
llan en el proyecto del Código Eclesiástico contra la confe-  
sión auricular. Pudiera remitirme al tratado de sacramentos.  
Pero como mi mucha edad y terribles angustias, que sufre mi  
espíritu, de continuo me recuerden la cercanía de la muerte,  
quiero que esta me tome; habiendo comenzado antes retrac-  
tarme de algunos de mis muchos errores.  
Escribí cartas suplicatorias el año de treinta varios sa-  
bios de este país, para que se encargasen de refutar mi li-  
bro, en todo lo absurdo, que en él hallaren. Se excusaron  
unos, otros, ni me contestaron. Contraídos a materias más cues-  
tionables y de menor momento; vieron con indiferencia, o des-  
preciaron mi ruego. Puedo reconvenirlos con las palabras de S.  
Pedro (Estad prontos a dar respuesta a todo hombre, que  
os pregunte, por la razón de lo que esperamos. (::) Soy deu-  
dor, decía San Pablo, a los Griegos y a los Romanos, sabios,  
y a los ignorantes... (?) Este ángel de caridad, se ar-  
resgaba aun al anatema por la salvación de sus prójimos.(?)  
Siendo esto cierto, pude errar, pero no ser un hereje, según  
el pensamiento de San Agustín.(11) No se coloca con justicia en  
el número de ellos, al que cuidadosamente busca la verdad.(??)  
Solicité los que tenían obligación de enseñarme. Mi libro  
fue dedicado al Pontífice. Si como el Nuncio tuvo la poca  
delicadeza de devolvérmelo, se hubiera ocupado en refor-  
marlo, tal vez mi obediencia hubiera sido la respuesta. Así  
nuestra ruidosa querella, no hubiera entretenido por algunas  
horas las tertulias de París. No me han socorrido los hom-  
bres; pero Dios es un padre, que no abandona. Él me dará  
-----------------------------------------------------------------------------  
2 S. Pet. c. 15.  
114  
[?] Ad Rom. cap. 9 v. 3.  
[!] Cap. 162.  
[?] Sobre bautismo contra los Donatistas Lib. 9 cap. 10.

## PÁGINA 31

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, respetando el contenido original y su estructura, enfocándome en los errores de OCR y manteniendo el formato línea por línea:  
31  
luz. Esta fuente de donde vienen los dones buenos: la ca  
nónica de Santiago nos lo dice. (a)  
Ya que no poseo la elocuencia, disminuiré el fastidio con  
el método. Demostraré, 1.° que la confesión auricular tie  
ne un origen divino: 2.° que esto fuere reconocido por los SS.  
PP. antiguos: 3.° que la confesión solo Dios, no es sufi  
ciente, sino en caso de absoluta necesidad, cual es la falta de  
Ministro: 4.° que la confesión pública, precedía la priva  
da: 5.° que justamente se prohibió, por los grandes incon  
venientes que resultaban de ella. Este es el plan que me pro  
pongo desempeñar.  
1.° La gran prueba, que tomo es de San Juan (1): "Si  
confesamos nuestros pecados, J. U. es fiel y justo para per  
donarlos y limpiarnos de toda iniquidad". Que aquí habla el  
discípulo amado de la confesión hecha al Ministro es induda  
ble. Demostración: si se refiriera á la que se hacía á solo J.  
C., el evangelio y la carta estaban en contradicción. Con qué  
objeto habría dado el Salvador la potestad á los Apóstoles y  
en ellos á todos sus sucesores hasta el fin del mundo; para  
atar y desatar, perdonar y detener el perdón? (b) Quién ocur  
riría al sacerdote, siéndole bastante humillarse ante Dios? Es  
to era más fácil y menos vergonzoso. La jurisdicción apos  
tólica, no tenía caso en que ejercitarse. En la ley natural y  
Mosaica eran suficientes el arrepentimiento y el serio propo  
sito de la enmienda. El Ser Supremo ofendido no exigía más,  
Con ello; lo manchado, quedaba tan limpio como la blanca  
lana y la cristalina nieve. Los Profetas hablaron de un mo  
do en lo antiguo; (c) los evangelistas y los PP. de otro dis  
tinto en la ley nueva.  
La confesión debe ser general de todos los pecados, pues  
todos ellos se han de perdonar. Y el pecador por sí solo,  
puede hacer una buena confesión, reconocerlos, y apreciar su  
gravedad? Natán tuvo que recordar á David de su crimen (d).  
Daniel á Nabucodonosor sus delitos (e). La  
necesidad de la confesión nace de su institución, dice un moderno.  
W... Mh  
(a) Cap. 1.°, v. 5.°.  
(1) 1 Cap. 1, v. 9.  
(b) Math. c. 18, v. 18; Joán c. 20, v. 73.  
(c) Isaías c. 44, v. 22.  
(d) Reg. 2, cap. 12.  
(e) Dan. cap. 49, f y.

## PÁGINA 32

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura, con las anotaciones de las correcciones realizadas. Las referencias de pie de página se han estandarizado a números para mayor claridad, asumiendo que los caracteres parentéticos en el texto original eran marcadores de referencia corruptos.  
\*\*32\*\*  
¿Y la potestad judicial, cómo se ejercitará sin conocimiento? ¿Qué juez sentencia, sin tener presente el proceso? ¿Qué médico acertará con la curación, si no oye al enfermo; indaga las circunstancias de la dolencia, el tiempo que se ha padecido, los progresos que ha hecho? Apenas un rudo empírico se atreverá a ministrar medicinas, sin que precedan estos requisitos. Más necesarios son en las enfermedades morales. La pasión dominante, el interés, el sutil orgullo, ocultan a nuestra débil razón, cuando no la culpa, a lo menos su grandeza. Es menester un cirujano diestro, que quite la costra, introduzca la tienta, y registre lo interior del corazón y de la alma. Entonces aplicará útilmente los remedios, dará las reglas para recuperar la salud y mantenerla, se cumplirá el Concilio de Trento, en la satisfacción por la obra (1) pena impuesta y proporcionada a la calidad del pecado.  
Estas reflexiones son las mismas, que en edades muy pasadas, hicieron aquellos ingenios, que la Divinidad escojió para fundamento de su Iglesia. Tengan muy presentes los confesores la doctrina de San Gregorio de Nisa: "No pronunciéis la misma sentencia en todos los pecados: cada uno tenga la suya." Formad vuestro juicio con prudencia, distinguid la pequeña ofensa de la grande. Como en la curación de las enfermedades corporales, el objeto del médico es uno, a saber, la recuperación de la salud del paciente, pero grandemente varía en la aplicación de los remedios, y tratamiento más conforme al desorden físico, así en las enfermedades del alma, siendo varios los afectos; han de ser varias las medicinas (2) El mismo Obispo le dice al penitente: "Ve en el sacerdote un padre; confíale tu tribulación y aflicciones; descúbrele lo íntimo de tu conciencia, como las más secretas llagas no se ocultan a los físicos." Iguales son los conceptos de S. Juan Crisóstomo (3) San Jerónimo usa de las mismas comparaciones, pero con todo el fuego de su carácter: "Si la serpiente, el diablo, mordió a un hombre y lo infectó con la ponzoña del pecado, y este hombre permanece silencioso; no hace penitencia, ni quiere manifestar la mordedura a su hermano y maestro; este que tiene una lengua para curarlo, no está [Texto ilegible por error de OCR]."  
(1) Cap. 14.  
(2) Ep. al Obispo de Mitilene; sobre la mujer sorprendida en adulterio.  
(3) Hom. 20 in Genes.

## PÁGINA 33

```  
33  
en aptitud de servirlo. Si el enfermo se avergüenza de des-  
cubrir su causa al físico, ninguna curación puede esperarse: el  
médico no cura lo que no conoce. "Quod enim ignorat, me-  
dicus non curat". (4)  
. Una reserva torpe impedirá sin duda el buen efecto de  
la curación. Esclamaba San Paciano: ¿Engañaste al Ministro?  
¿Lo dejaste en la ignorancia, confundiste sus juicios con me-  
dias comunicaciones? Yo te ruego, hermano, por aquel Señor,  
para quien no hay escondrijos, que ceses de desfigurar tu con-  
ciencia dulcerada. El enfermo, si posee un buen sentido, por  
vergonzosas que sean sus llagas no las esconde, aunque se le  
haya de aplicar la cuchilla o el fuego. No se espante el pe-  
cador, de comprar por una vergüenza presente la vida eter-  
na". (5) Entristécete, escribe San Agustín; antes de la con-  
fesión, alégrate después, ahora serás curado. La conciencia  
ha reunido la materia, la apostema está hinchada, duele, de ti  
depende el resto; el físico aplica el fomento del consejo. Si  
el mal lo requiere, acurre a la cuchilla, ¿le embarazará su ma-  
no? Confiesa; esto es todo lo que puede aclarar el camino:  
Regocíjate; ahora, ¿está la alegría que resta sino ser curado con  
facilidad? (6) ¡Es fácil!  
Todo esto conviene con aquella parte de la potestad con-  
ferida para absolver. Pero dice San Jerónimo: (7) "Habiendo  
oído, como se requiere por su obligación, las varias cualida-  
des de los pecados, entenderá lo que debe ser atado y desata-  
do. No siempre a la confesión puede seguir la inmediata ab-  
solución. Instruido perfectamente el Ministro del estado de la  
conciencia del penitente, la detendrá muchas veces, ya para  
probar el dolor y propósito; ya para cortar la cercanía de  
una persona peligrosa; ya para que se anticipen las restitucio-  
nes de honor o intereses. Nada, nada de esto era posible sin  
la confesión auricular; de ella habló San Juan en su carta:  
es un principio admitido en todo derecho que al que se le con-  
cede alguna jurisdicción, se entiende, que se le da, para todo  
lo íntimamente conexo con ella. Sin la confesión auricular,  
la potestad de absolver y condenar no tendría efecto. Los pro-  
testantes no pueden contradecirme... En su convocatoria de  
Wh...u...w...a...n...n M.  
(7) [L.] Cap. 30. In Eccles.  
(8) Paregn. ad Pen. :  
(9) Enarrat. in Psal. 66.  
(10) Com. in cap. 16 de S. Math.  
S 5  
```

## PÁGINA 34

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo la estructura y el contenido original:  
34  
1502 recibieron como articulo de fe lo contenido en las escri  
Yuras, lo que es una consecuencia de ellas. ¿Cómo me ne  
garme este segundo caso en el asunto que me ocupa?  
2. Poco conocimiento tiene de los antiguos padres, el  
que crea, que la confesion secreta fue una invencion desco  
nocida en los primeros siglos. No es posible en esta clase de  
obras reunir muchas citas. Es menester en el jardin abundan  
tísimo de la iglesia, escojer las que parecen más presiosas flo  
res. Orígenes arrebata mi atención. No olvidemos, que es  
cribe en el año 254: advertencia muy útil contra los argu  
mentos modernos. Él dice: «Hay un más severo y arduo per:  
don de los pecados por la penitencia, cuando el pecador la  
ba su lecho con las lagrimas y cuando no se avergüenza de  
descubrir su pecado al sacerdote y buscar la salud.» (..) Aquí  
dos requisitos para el sacramento: Contricion labar su lecho  
con lagrimas: confesion de boca descubrir las culpas al Mi  
nistro.  
Para esforzar este sabio Padre al cumplimiento de una  
doctrina 'verdaderamente fuerte' y para la que es preciso, que  
la gracia supere el rubor, que inspira la naturaleza, recuer  
da: «En el último día todas las cosas serán reveladas, todo lo  
que hemos cometido, cuanto hemos hecho en secreto, una so  
la palabra, un solo pensamiento, todo será patentizado. Pero  
si viviendo, prevenimos esto, y venimos ser nuestros propios  
acusadores, burlaremos el designio del diablo en acusarnos.  
Por eso el Profeta dijo: «Acusemonos nosotros mismos». (..) Es  
plica, lo que padecen aquellos, que tienen los estómagos car  
gados con humores y alimentos indijestos. Aplica a esta ma  
teria su comparacion: «Los que han pecado, si ocultan y re  
tienen los pecados en sus pechos, son gravemente atormenta  
dos, pero si llegan a confesarlos, descargan la causa de su en  
fermedad: esto lo considerará cuidadosamente el que se con  
fiese?» (..) Cuasi con las mismas palabras se esplica en otro  
lugar: «Observa, que la divina escritura nos enseña, que no  
debemos ocultar interiormente nuestros pecados. Como aque  
llos, que están sobrecargados con alimentos indijestibles y hu  
mores, si vomitan, en el instante se alivian; asi aquellos que  
han pecado, si ocultan y retienen los pecados en sus pechos son  
]]]]V]][;DNDMENESENEDSETUETECTNDAUEC  
[] Hom. 2 in Lev.  
.] Hom. 3 in Lev.  
L) Hom. L in Num.

## PÁGINA 35

35  
gravemente atormentados; pero se hacen sus propios acusa-  
dores, descargan la causa de toda su enfermedad. Solamente  
se les permite solicitar cuidadosamente aquel con quien han  
de confesarse. ¿Cuál es el carácter del físico? Que él sea  
débil con el débil, que llore con el triste, y que entienda la  
enseñanza de la compasión y mutuos sentimientos. ( )  
Hagamos aquí una pausa, dice el R. Julian Richmond. ( )  
Nosotros distinguimos la confesión privada de los más secretos  
pecados. Orígenes lo escribe exacta y minuciosamente. No  
menciona el remedio, como de su propia invención, del que  
habría hecho uso y de desconocida costumbre. Por el contrario:  
lo que dice supone que es una práctica, que ha sido general en-  
tre los fieles y los sacerdotes. Entre los fieles, porque les re-  
comienda la elección de un director propio, e indirectamente  
vitupera, los que ocurren al primero que se les ofrece. En-  
tre los sacerdotes, porque les señala diversidad de capacidad  
y talentos, y con este fundamento la circunspección con que  
deben proceder, cuando se ha hecho elección de ellos.  
Los fieles acostumbrados á confesar sus pecados en  
secreto, y el sacerdote á oir su confesión". A mediados del  
tercer siglo, el ejercicio del sacramento de la penitencia, prac-  
ticado del mismo modo que entre los católicos en el diez y  
Nueve.  
' Al sacerdote se le descubrían palabras, obras y pensa-  
mientos. En el año de 288 lo enseñaba San Cipriano. ( )  
Aunque muchas personas sean sostenidas con la fe y el te-  
mor de Dios; no manchadas con el crimen de la idolatría; ni hayan  
entregado las santas escrituras; si algún pensamiento de hacerlo ha  
entrado en su entendimiento, deben confesarlo con dolor y sin  
disfraz delante del sacerdote de Dios, descubriendo su conciencia  
y buscando el remedio saludable. Cada uno debe confesar las fal-  
tas, que ha cometido: él logrará la vida. Su confesión, satisfac-  
ción y perdón concedido por el sacerdote, son aceptables a Dios.  
La Iglesia en 309 distinguía las sectas heréticas de la  
verdadera Iglesia católica, porque en esta el débil confie-  
sa sus pecados, y es perdonado de ellos. [ ] San Basilio es-  
cribe en 379. Necesariamente nuestros pecados deben confesarse.  
[ ] Hom. 2 in Salm. 37.  
[ ] Amig. discus. v. 2 p. 121.  
[ ] Delapsis.  
[ ] Inst. Lib. 7.

## PÁGINA 36

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
36  
Les rige a aquellos a quienes, es cometida su dispensa por los  
misterios de Dios..[] .  
Refiere Paulino, secretario de San Ambrosio, en la vida  
de este, que confesaba de continuo, derramaba lágrimas con  
el pecador, parecía que tomaba parte en su pena. Los crí-  
menes que se le confesaban, quedaban secretos y solo los des-  
cubría a Dios, pidiéndole el perdón para el delincuente.  
Se pueden citar doctrinas del Papa Inocencio I en 416,  
de San Agustín en 430, del Papa León el grande en 450.  
Copiadas harían muy difuso el capítulo; puede consultarlas  
el que dude de mi palabra. Para mí, nada tan convin-  
cente como un argumento del Dr. Milner en la carta  
cuarenta y una. Contestando a los protestantes, que afir-  
man, que la confesión privada no se tuvo como un pre-  
cepto de Dios en los nueve primeros siglos, y que no se or-  
denó hasta el año de 1200, raciocina así: Si la confesión no  
se introdujo en el tiempo primitivo, no se ha introducido des-  
pués. El orgullo del corazón humano, se revelaría contra un  
acto tan humillante, cual es descubrir sus pecados los más  
secretos, si el cristianismo con anticipación no hiciese creer,  
que es de institución divina, y necesaria para el perdón. Su-  
pongamos, que el clero en algún período ha fascinado a laicos,  
reyes, emperadores y pueblos a someterse a este yugo. Aun  
restaba para su cumplimiento, que el clero lo tomase sobre  
sí mismo. Monjes, presbíteros y también el Papa; sin excep-  
ción, deben confesar sus culpas, lo mismo que el más peque-  
ño? Yo añadiré una sola palabra. Desmentido que la con-  
fesión no tuvo principio, cuando se finje, dígaseme en qué po-  
ca comenzó? Debe fijarse nuestra atención en que numero-  
sas Iglesias de Nestorianos y Eutiquianos, esparcidos de Bag-  
dad a Axum, que rompieron la comunión de la Iglesia des-  
de el siglo quinto, reconocieron la penitencia como sacramen-  
to, la confesión y absolución como partes esenciales, lo que  
creen hasta el día. Con respecto a muchos cuerpos de cris-  
tianos griegos, separados de los latinos largo tiempo antes del  
período inventado por los protestantes, vemos, que aunque nos  
reprochan, cortarse la barba, cantar aleluyas fuera de tiem-  
po y otras cosas pequeñísimas, jamás nos acusaron de error,  
con respecto a la confesión privada y absolución sacerdotal?  
(.) Q.B.r. 288. h  
(End of controversy.)

## PÁGINA 37

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR limpiados y sin alterar el contenido ni la estructura original.  
```  
37  
No admire, que yo diga, que la confesion auricular es de  
derecho divino. Pruebas tomadas de nuestros enemigos se  
tendran por mas convincentes. Que documento mas clasico,  
que la declaracion de la duqueza de York proxima a morir  
en tiempo de Carlos II? Entre las razones, que da para ha  
ber abrazado la relijion catolica, una de ellas es, que habien  
dose propuesto conferir con los dos mas sabios obispos de In  
glaterra sobre la confesion privada, acordes, le dieron co  
nocer, que en la Iglesia de Roma habian muchas cosas, que  
era de desearse admitiesen en la Inglaterra: tal era la con  
fesion auricular, como de tradicion divina. Monteagudo Obis  
po de Chester fue del mismo dictamen. La confesion pri  
vada al sacerdote, es de practica muy antigua en la Iglesia,  
de exelente uso y beneficio, siendo directamente manejada. No:  
La rehusamos a ninguno, si la solicita. Urgimos por ella y la  
persuadimos in extremis. La requerimos en caso de perple  
gidad, para aquietar las conciencias de los turbados. El  
P. J. Andres en un Sermon sobre el capitulo 20 de San  
Juan: verso que, los pecados, que perdonareis seran perdona  
dos. Nada mas, que ningun citado Doctor. Funda, no la  
y(t;l1tiad,nsn...lavbbhgapxon.) uN a  
...No es de admirar, que prelados protestantes se esplica  
sen asi. El apostol de la impiedad Lutero, admitia la con  
fesion, como de utilidad admirable, y deseaba que continua  
se, como se habia usado. El hombre debe acusar a Dios,  
dice, aun las faltas que no conoce; su director solo aque  
llas que conoce y siente en su conciencia. Tampoco el mons  
truo Calvino hallo dificultad en admitir las ventajas de la con  
fesion. Convenia en la utilidad, pero negaba la necesidad. Va  
cila en sus opiniones: consecuencia precisa del error. Unas  
Veces, supone el orijen en Decio, finalizando en Nectario. Otras,  
que no se conocio en los primeros seis siglos y se introdu  
jo por el concilio de Letran. Cuando enteramente lo ciega el  
diabolico furor, olvida, lo que ha dicho y escrito y en locos  
trasportes declama contra este sacramento, como tirania, abo  
minacion, peste, tortura; invencion del Papa Inocencio III  
No asi el sensible, aunque desgraciado J. J. Rousseau. Que  
obras de clemencia, esclama, son las obras del evanjelio! Que  
reparaciones y restituciones no ha hecho la confesion entre los  
catolicos!  
! (Appeal ch. 32.)  
(\*) Al fin del V. 2 de la historia de Calvino por Malemburg.  
ka  
```

## PÁGINA 38

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
38  
3.9. Es una consecuencia de lo dicho y probado, que la confesión entre el pecador y Dios no es suficiente. Adelanto y no me arriesgo en decir, que es una herejía. Admitiendo la opinión, queda destruida la potestad dada al sacerdocio, por J.C. y tenida del Dios omnipotente. Son proposiciones contradictorias absolver el sacerdote con la autoridad divina que goza: no absolver sino solo Dios sin necesidad del sacerdote. Es también herejía, porque supone, en la Deidad un modo de proceder contradictorio y menos conforme al objeto, que se proponía. Hemos demostrado hasta la evidencia, que no podría haber buena confesión, sin un ministro que enseñase, que absolviese las dudas, que dirijiese. Los inconvenientes, que se presentan a nuestra vista grosera, no habían de ocultarse a la sabiduría infinita.  
Se burla el protestante del perdón de los pecados concedido por un hombre. Los fariseos se escandalizan de J.C. cuando absolvió a la pecadora. ¿Quién es este que perdona también los pecados? No conocían a Dios, teniendo a Dios delante. De la misma manera juzgaba yo también. Cuantas veces al presenciar conversaciones sucias y ruines, impropias en los labios de un sacerdote, dije en mi interior: ¡Qué tal personaje, para absolver nuestras culpas! Por esa regla, podríamos igualmente dudar de la consagración. El ministro bueno o malo procede como delegado de Dios y con la potestad, que de Él ha recibido. Se les concedió el ministerio de la reconciliación.  
No por eso, si falta el sacerdote, ha de desesperar el pecador arrepentido, de la salud eterna. En este caso es la penitencia de deseo tan valedera, como la misma confesión. No hay el relato al ministro, pero sí el dolor, el propósito de la enmienda, y el voto implícito o explícito de confesar sus culpas, si desaparece el peligro, y se supera el inconveniente. Es como el bautismo de fuego, cuando suple el anhelo justo y vivo, la falta de la materia común y forma del sacramento.  
4.9. Brincando los enemigos de la religión católica de un extremo a otro enteramente opuesto, ya dan por bastante la confesión hecha a solo Dios, y dicen, que la admitida por la Iglesia y de antigua tradición es la pública. Quién con unos conocimientos muy pequeños de la historia eclesiástica...  
(8. Juan 7, 49):

## PÁGINA 39

Aquí tienes el texto corregido, limpiando los errores de OCR y manteniendo la estructura original:  
39  
tica, negar que hubo confesiones públicas, en la primera edad  
del cristianismo? La acta apostólica lo dice: (..) Muchos,  
que creyeron, venían y confesaban sus hechos. Pero sufran,  
que les diga, que ese sistema relijioso, sabía muy bien el tes  
tigo de todos los tiempos, que si era posible en la fervien  
te caridad, entre plantas robustas como nacidas en suelo vir  
gen, y con toda la humedad del riego de la sangre del Sal  
vador, con la languidez de los años y la distancia, hubiera en  
teramente desaparecido. El maldito refinamiento de placeres,  
las intrigas políticas, los proyectos injustos de engrandecimien  
to, son obstáculos sostenidos por la vergüenza y por el temor  
de consecuencias posteriores muy graves. El celo de un juez,  
la venganza de un marido, el temor de un proceso; la des  
confianza del príncipe, pondrían candado fuerte en los la  
bios del más arrepentido.  
Es un engaño, sostenido por la ignorancia, o por la más  
pérfida malicia, querer persuadirnos, que en la antigua Igle  
sia, los penitentes, sin otra consulta, que su sincero arrepen  
timiento, se iban al templo y confesaban allí toda clase de  
y crímenes y torpezas. Repito, que es un engaño: los padres  
antiguos nos darán la prueba. Precedía siempre la confesión  
privada a la pública. Esta solo tenía efecto, cuando lo des  
terminaba el confesor, y lo juzgaba conveniente. Lo más co  
mún era el secreto. Había pecados públicos, que pública  
mente debían ser confesados; restituciones de honor que es  
taba obligado: el calumniante, tal fue la impostura contra el  
Obispo de Arcileas, sacrílegas seducciones de Marco,  
Así mismo, de los casos, que presenta S. Basilio, como  
la mujer adúltera, cuyo crimen ignora el marido y la so  
ciedad, ¿confesaría su flaqueza? ¿Cómo el asesino desconocido  
los agraviados y la majistratura, comenzaría la cabeza de  
su proceso, presentando ante el pueblo sus manos mancha  
das en sangre? En estos pecados gravísimos, los delincuen  
tes se les mantenía en secreta penitencia, deteniéndoles la co  
munión. Tales son las nociones, dice Richmond, que debe  
mos formarnos de la confesión pública; si no queremos atri  
buir a la primitiva iglesia una disciplina indigna de ella.  
Ese gran padre Orígenes, a quien anteriormente he cita  
do con entusiasmo justo, continuando su doctrina dice: Ese con  
[.] 1918. o  
() 2 cp. ad Amphil. Can. 34.

## PÁGINA 40

A continuación, el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo su contenido original y estructura:  
TEXTO PÁGINA 40:  
fesor de práctica y piedad, pensar, si vuestra enfermedad es tal, que debe ser declarada en la asamblea de los fieles, para que otras personas puedan ser edificadas y vos mismo reformado más fácilmente. Esto debe ser hecho con mucha deliberación y prudente consejo del físico. San Agustín no varía de esta enseñanza. Ella era la de Tertuliano. A ese confesor que oía en secreto los pecados, lo rotula: "el consejero de la satisfacción".  
De resultas de la herejía de los Novacianos, que no querían se perdonase la culpa de los que en la persecución de Decio, habían caído en debilidad, la Iglesia asustada con el cisma, para impedir los progresos, aumentó la pena a los prevaricadores. Al efecto se añadió un canon: que en cada Iglesia hubiese un presbítero, que presidiese la administración de la penitencia, y que todos aquellos, que habían caído después del bautismo [en idolatría] hiciesen con la confesión de sus pecados. Escogieron por penitenciario un sacerdote, de excelente reputación, conocido por su prudencia y fidelidad en guardar secretos. Este fue el principio del penitenciario: año de 251.  
Refiere el historiador Sócrates, que ciento cincuenta años después una señora de cualidad, vino a confesar en completo detalle todos los pecados que había cometido después de su bautismo. El penitenciario le ordenó ayunos, continuas oraciones; a lo que añadió la confesión pública de algunos pecados que contempló debían manifestar su arrepentimiento. La señora, excediéndose de los límites prescriptos, acusó en alta voz otra falta, declarando que había pecado con el diácono. El crimen fue oído, dio mucho escándalo y causó relaciones y juicios malos hacia el clero. El diácono fue expulsado; y al Arzobispo se le aconsejó que aboliese el oficio de penitenciario y la confesión pública.  
No sé en qué funda Calvino su triunfo con esta historia. Ella es, por el contrario, un documento el más solemne, que aniquila sus infames y perniciosas doctrinas. Se prueba que la confesión es de tradición divina. Que el peniten...  
[1] Hom. L. TX: p. 178.  
[2] Lib. 4 cap. 9 de g.rmn.  
[3] Sócrates hist. B. V. cap. 19  
[4] Sozomeno v. 7 cap. 14.  
[5] Hist. B. V. cap. 19.

## PÁGINA 41

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR subsanados y manteniendo la estructura y contenido original:  
41  
te no cumple con presentarse en secreto ante Dios. Que ha-  
bía una confesión pública. Que precedía a ella la secreta,  
Que los abusos y desgraciadas Consecuencias, que podían re-  
sultar, y que eran absolutamente inevitables, hicieron que por  
la Santa Sede Apostólica se suprimiese para siempre,  
5. Como se hubiese introducido la costumbre, por al-  
gunos obispos, de hacer, que los penitentes escribiesen su con-  
fesión y las leyes en la Iglesia, S. León expresamente lo pro-  
hibió, como contrario a las reglas apostólicas. Da la ra-  
zón: porque es bastante, que el criminal manifieste su con-  
ciencia al sacerdote en una confesión privada. Finalizó una  
práctica, que separaría a muchos del remedio de la peniten-  
cia. De este modo se impidió que los confesores alucinados  
por un falso celo, no aconsejasen las confesiones públicas, en  
las que era mucho mayor el escándalo, que el buen ejem-  
plo o provecho, que podía resultar:  
Me parece que cumplí el plan designado. No habrá ade-  
lante quien no quede persuadido que la confesión auricular  
es de tradición divina, reconocida por los antiguos padres; que  
nunca se tuvo por suficiente, la que se hacía solo a Dios, si  
había confesor; que precedía siempre la pública, sabiamente  
prohibida por una madre piadosa, que se desvela en nuestro  
beneficio y que quita todos los motivos serios o aparentes,  
que puedan oponerse a nuestro arrepentimiento y verdadera  
penitencia.  
Lloraré hasta el punto mismo de mi muerte, haber es-  
parcido ideas, que tal vez causaron y causarán males irrepa-  
rables, en gentes desprevenidas, y entre las muchas que reci-  
ben con sumo agrado, cuanto se escribe, y se oponen las  
prácticas piadosas que quisieran exterminar. Mitiga algo mi  
dolor el que los mismos que leyeron mis libros, han presen-  
ciado por más de cuatro años, que a los pies de los sacer-  
dotes, confieso en secreto mis culpas. Cumplí mi deseo sig-  
nificado en la tribuna. Sí; seguí a mi compatriota Olavide en  
Sus yerros, lo quiero imitar en su conversión. Mi sacrificio  
Será más aceptable; porque mi menor talento, la luz de la  
verdad halló más resistencia para iluminar mi alma,  
y 2,9  
TRADICIÓN DEL PURGATORIO.  
Eco de protestantes y libertinos, no por racional conven.  
[.] Lp. 83 a 91,  
6

## PÁGINA 42

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, manteniendo la estructura y el contenido original sin alterar su significado, solo corrigiendo los errores de OCR:  
42  
cimiento, sino por el frívolo y pasajero placer, de que se me  
tuviese por un filósofo a la moda, adornado de un buen sen  
tido y superior a viejas quimeras y supersticiones, el purga  
torio, decía, que fue una invención del clero famélico, y una  
mina inagotable para los hombres de Iglesia. Repetía: "¿Quién  
por el pequeño sacrificio de pocas monedas, no salvará una  
cárcel de fuego las almas de las personas que para él fue  
ron más amadas?". Señalaba el principio de ese lugar medio  
y lo daba por desconocido en el Antiguo Testamento, en el  
Evangelio y en la disciplina de los primeros siglos. Mis con  
versaciones con personas piadosas eran muy distintas. Refe  
ría casos auténticos, transmitidos por autores respetables. Mi  
error estaba en los labios y en la pluma; no en el corazón  
y el espíritu. Ni quiero disculparme en mis extravíos, ni au  
mentarlos por una humildad mal entendida.  
"Los argumentos de los protestantes son estos: "No se  
habló del Purgatorio, en el sentido que lo admite la Iglesia  
Romana, en cuatrocientos años, después de la muerte de J. C.  
Hasta los mil no fue jeneralmente recibido. Casi no lo es  
en otra Iglesia que la de Roma en este día." El Santo Concilio  
de Trento ha declarado: "[...] Hay un Purgatorio, y las almas  
detenidas allí, son auxiliadas por los ruegos de los fieles, y  
particularmente por el aceptable sacrificio del altar." El Santo  
Sínodo procedió con un conocimiento perfecto del Viejo y Nuevo  
Testamento, de las doctrinas de los Padres y de innume  
rables liturgias."  
Los dos libros de los Macabeos están reconocidos como  
parte integrante del Antiguo Testamento desde el Concilio Ter  
cero de Cartago. "[...] En estos libros, que si los protestan  
tes les niegan el carácter de canónicos, lo menos lo re  
conocen como una fiel historia, se halla escrito que el Gene  
ral Judas Macabeo mandó doce mil dragmas a Jerusalén,  
para que se empleasen en sacrificios por las almas de los que  
habían muerto en la batalla. Contemplaba padeciendo los  
que, contra su orden, tenían en sus cuerpos especies que les  
eran prohibidas el tomar. Con este motivo pronuncia esta  
sentencia, que nos es tan conocida: "Es cosa santa y salu  
dable rogar por los que han muerto, para que sean perdo  
nados." Ses. 25, cap. 7, v.  
8. Cipriano, S. Agustín, Inocencio I.

## PÁGINA 43

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo la estructura original:  
43  
nados de sus pecados. Y que esta creencia no varíe entre  
los judíos hasta la venida de S.C. lo testifica S. Pablo en  
una carta a los Corintos, sin censurar la práctica.  
Vengamos al nuevo testamento. Hemos de proceder de  
muy buena fe en materias de tanta importancia. No se ha  
de ocurrir otras pruebas, que aquellas de que estemos in-  
timamente convencidos, y que no dejen un espacio o flanco,  
por donde nos batan nuestros contrarios. Un hombre muy sa-  
bio, defendiendo la existencia del purgatorio, alega el capítulo  
de S. Lucas. Cree que es lo que nuestro Salvador llama el  
seno de Abraham y donde reposaba Lázaro. Este seno no  
lo tengo por el purgatorio, sino por un lugar de detención  
de los justos, que murieron antes de la redención. Es fácil  
instruirse leyendo un brillante discurso de Calmet. Con el  
mismo fundamento me parece inadecuada la carta de S. Pe-  
dro, donde refiere la muerte del Señor y su descenso a  
ese seno; que conforme mi ideal le da el nombre de pri-  
sión. Estos textos, sí, sirven para abochornar a los que su-  
ponen, no haber para los muertos más lugares, que el Cie-  
lo y el infierno.  
En el mismo capítulo de San Lucas, hallo una  
prueba muy circunstanciada. Son las palabras del Señor:  
Tú no saldrás de aquí hasta que pagues la última miaja.  
Es también muy circunstanciada la carta de S. Pablo a los  
de Corinto. Manifiesta ser la obra de cada uno, por  
que el día del Señor la demostrará, por cuanto en fuego se  
descubrirá: y cual sea la obra de cada uno, el fuego lo  
probará. Si la obra de alguno se quemare, y sintiese detri-  
mento será salvo: mas así como por fuego. Orígenes en el  
Levítico, S. Ambrosio en el Salmo 118; S. Jerónimo contra  
Jovino, juzgan así. S. Agustín en el salmo 37 dice: Purifícame  
Señor en esta vida, para que no necesite serlo con el fuego, con el  
cual serán salvos. Este mismo padre en sus confesiones, recuerda  
sus ruegos en el altar, para que Dios perdonase los pecados de  
Md'W  
2 Mach. 12:46,  
1 Cor. 15:29.  
Lc. 16:22.  
1 Pet. 3:19,  
Jn. 13:13 y 16:5.

## PÁGINA 44

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo su contenido original y estructura.  
```  
44  
su madre que había muerto. Aquí permítaseme que reflec-  
sione. Ninguno mejor que el eminente Africano estaba inse-  
truido de las altas virtudes de Santa Mónica. Sin embargo  
no omite los ruegos, porque sabe, que una mancha la más pe-  
queña, le impediría gozar de la bienaventuranza, mientras se  
fuese perfectamente acrisolada por las penas temporales. Esas  
Penas de las que dice San Bernardo en la muerte de Hum-  
berto: Lo que aquí despreciamos, será allí pagado con el  
céntuplo?.  
Es la diferencia, que explica S. Cipriano: "Una cosa es  
estar esperando por el perdón, otra alcanzar la gloria: una  
cosa ser enviado prisión hasta pagar el último cuadrante,  
otra recibir inmediatamente el premio de la fe y la vir-  
tud: una sufrir largo tiempo tormentos por el pecado pur-  
gándose y purificándose por el fuego; otra haberse lavado an-  
tes de toda culpa padeciendo especialmente por el martirio.  
[.] S. Cirilo de Jerusalem, Eusebio, S. Epifanio, pueden aña-  
dirse a los Padres que antes cité. En fin Tertuliano en la  
cercanía de los Apóstoles, hablando de una viuda piadosa di-  
ce: Ella ruega por la alma de su marido, y suplica por el  
refrigerio para él.  
Cornelio a Lapide citando a Orígenes en la homilía 14 en  
S. Lucas, a S. Ambrosio en el salmo 86, a Lactancio en el  
lib. 7, cap. 21, a S. Basilio en el cap. 4 del Isaías,  
Ruperto lib. 2 en el Génesis cap. 32 afirma que todos es-  
tos Padres juzgan un fuego verdadero, por el que deben  
pasar todas las almas, aun las de S. Pedro y S. Pablo si  
estaban impuras; para que se purguen.  
¿Y cómo hay despecho para formar historias tan des-  
mentidas por las más respetables autoridades? ¿No escribie-  
ron los Padres que he citado, antes del plazo en que se su-  
pone inventado el Purgatorio? Pues esos Padres recibieron la  
tradición de los Apóstoles, y estos del mismo Salvador. Te  
digo, que no saldrás de allí hasta que pagues el último ma-  
ravedí?" Si esto tenemos en S. Lucas, menos interpre-  
taciones necesita el texto de S. Mateo. [:] Y todo el que  
dijere palabra contra el Hijo del Hombre, perdonada le será;  
[.] L. 4, ep. 2.  
[.] L. de Monogamia, cap. 10.  
[.] Lucas 12, v. 59.  
1232  
```

## PÁGINA 45

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
45  
mas el que la dijere contra el Espíritu Santo, no se le per-  
donará, ni en este siglo, ni en el otro. Luego hay pecados  
que se perdonan después de la muerte: luego no pudiendo ser  
perdonados por méritos personales, concluido el tiempo de la  
probación, lo han de ser en esa cárcel, que la Iglesia cató-  
lica llama purgatorio.  
Dejemos nuestro recinto, para buscar testigos en el aje-  
no. Lutero admite el purgatorio, como artículo fundado en  
la escritura. (1) Melanchton protesta que los luteranos no ha-  
llan inconveniente en esto. (2) Calvino decía, que las almas de  
los justos, serán detenidas en el seno de Abraham hasta el  
día del juicio: (3) este es un largo purgatorio. En la pri-  
mera liturgia de la Iglesia Anglicana, compuesta por Cramer  
y Ridley, que declaró el parlamento ser inspirada por el Es-  
píritu Santo, hay una oración por los difuntos. Dios les con-  
ceda su misericordia y una eterna paz.  
Hagamos por fin una demostración con las escrituras: El  
justo cae siete veces al día. (4) El hombre ha de dar cuen-  
ta de una palabra ociosa, que haya proferido. (5) Será el  
hombre juzgado según sus hechos. (6) Nada manchado en-  
trará en los cielos. (7) Luego el justo que murió con cul-  
pas leves, dará cuenta de ellas, y recibirá un castigo propor-  
cionado antes de ser recibido en la Patria Celestial.  
Conforme a esto, son muchas liturgias Nestorianas, Armenias,  
Jacobitas, Siriacas, Abisinias, Etíopes, la Mozárabe españo-  
la y otras infinitas. Se usó en el Patriarcado de  
Constantinopla por más de once siglos la nombrada de San  
Basilio y San Crisóstomo. Nosotros te ofrecemos también  
por el reposo y perdón del alma de N., tu siervo. Coló-  
cale en el lugar de la luz, de donde está distante el do-  
lor y el lamento. Que permanezca donde sea rodeado del  
resplandor de tu semblante.  
PERVERSA doctrina contra el purgatorio, que propagada, pri-  
varía las indefensas almas de los auxilios que necesitan para  
(1) Asensiones Ant. 37.  
(2) Conf. apol. de August.  
(3) Inst. l. 3 c. 5.  
(4) Prov. 24, 17.  
(5) Math. 12, 36.  
(6) Ad Rom. 2, 6.  
(7) Apoc. 21, 27.

## PÁGINA 46

Aquí tienes el texto limpiado y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
46  
alijerar el plazo de sus padecimientos, por las oraciones y sacri-  
ficios de la Iglesia, que toman su valor en la sangre de N.S.J.C.  
Cuál es la naturaleza de este fuego, es lo que yo no  
sé, ni la Iglesia expresamente ha declarado. Los padres la-  
tinos, en el Concilio Florentino, como advierte Cornelio A Lapide,  
declararon de fe el purgatorio, no el fuego. Los padres  
griegos, creían un lugar oscuro y lleno de trabajos. Los he-  
rejes dicen que este fuego son las tribulaciones que se sufren  
en la vida. Se engañan: los padecimientos en este mundo,  
no son el purgatorio, que espera a las almas, cuando ya no  
pueden merecer, y que deben ser perfectamente purificadas para  
entrar en el reino del Cielo.  
63.  
AYUNOS.  
Recuerdo, que en una de mis cartas americanas sobre  
la vigilia de S. Pedro, usando de lo serio y lo jocoso, uní  
grandes verdades a opiniones que tal vez son peligrosas.  
ORÍGENES en el tercer siglo escribe: Tenemos los días de  
Cuaresma destinados al ayuno: (.) sea la cuarenta. El Con-  
cilio de Laodicea del año 354 decretó, que todos los días  
de la Cuaresma debe ayunarse, sin excluir el Jueves de la  
última semana, es decir el Jueves Santo. San Basilio ense-  
ñaba: En todos tiempos el ayuno aprovecha, pero principal-  
mente ahora que es público por todas partes. No hay isla,  
continente, ciudad, rincón de la tierra, donde la Cuaresma sea  
excluida de los días de ayuno. (,) San Agustín recomienda el  
ayuno de la Cuaresma como conforme con la autoridad de Moisés  
y Elías en el Antiguo Testamento y de Cristo en el Evangelio:  
Cristo ayunó cuarenta días, para manifestar que el Evanje-  
lio no está en oposición con la ley y los profetas. (;)) S.  
Jerónimo en la carta a Marcela (:) le escribe: Nosotros ayu-  
namos una Cuaresma por tradición apostólica, en lo que es-  
tá convenido todo el mundo. S. León, S. Cesario de Arles,  
S. Isidoro de Sevilla sostienen esta tradición. S. Ambrosio. ()  
[.] Hom. 11 in Lev.  
[.] Hom. 2a. de jejun.  
[:] Lib. 2a. de lingua, sit. Jan.  
[:] 27.  
() Hom. 23.

## PÁGINA 47

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
47  
7. juzga que desprecia enteramente el ayuno de la cuaresma.  
Sacrilegio quebrantarlo en parte, pecado.  
Escribe Vidaurre contra Vidaurre: "En mis antiguas obras  
seguía el torrente de mi imaginación: Divertía a los hombres  
y en especial a la juventud. Hoy no seré tan agradable en  
mis discursos; pero los sensatos respetarán mis retractaciones."  
CAPÍTULO 5.º  
ESTILO DE LAS ESCRITURAS.  
Cita un autor profano: [1] Muy pronto el ardiente  
deseo, que los fieles tenían de conocer las acciones de la vida  
de J. C. hizo escribir el santo Evangelio. Esta historia di-  
vina, unida a los diferentes escritos, que compusieron los Apósto-  
les para la instrucción y edificación de la Iglesia, forman el  
Nuevo Testamento. El dogma mezclado con la moral y la dis-  
ciplina en estos libros santos, los hace mirar como la regla  
de la fe, de la conducta de los cristianos, y de la verdade-  
ra policía de la Iglesia. El Nuevo Testamento es la obra de  
Dios mismo. Los hombres que la han escrito no son sino  
los instrumentos y órganos, que nos han transmitido sus orá-  
culos. Dios no ha dictado la Escritura palabra por palabra;  
como pretenden los rabinos, que sucedió con Moisés. A ser  
así, no habría en la Escritura la diferencia de estilo que se  
hace sentir en los diversos libros. El Espíritu Santo hacía  
conocer de una manera particular todas las verdades que  
quería se escribiesen. Animaba a los autores sagrados a poner  
por escrito lo que les había manifestado; dejándoles libre su  
estilo y expresión. Dirigía de modo su pluma, que no podían  
engañarse al escribir, ni podían poner otra cosa, que aquella;  
que era inspirada. Se llenaba el corazón con el conocimiento  
de la verdad y su espíritu presidía la obra.  
7. La mayor parte de los intérpretes de la Escritura juz-  
gan que la misma Providencia, que hacía que los autores sa-  
grados escribiesen divinamente y por impulso de Dios, ha  
querido, que escribiesen como hombres y como que escribían  
entre hombres. Este sentimiento es en efecto el más  
racional para explicar las diferencias de estilo en esos au-  
tores sagrados. En el Antiguo Testamento, Isaías, educado en  
(1) Real historia del Derecho Eclesiástico. Cap. 1.º...

## PÁGINA 48

Aquí tienes el texto limpio y corregido, conservando el contenido y la estructura original:  
48  
La corte de los reyes de Judá, es elocuente y pulido como los Cicerones y Demóstenes. Amós, sacado del arado y de apacentar ovejas, acompaña siempre las verdades que anuncia, de parábolas y comparaciones todas de su primer estado. Jeremías tiene una elocuencia vehemente. En Daniel se percibe una educación cultivada. En cuanto al Nuevo Testamento, el griego de S. Lucas, autor del evangelio que tiene su nombre y de las Actas de los Apóstoles, es más puro que el de los otros libros. Es S. Juan sublime y elocuente; San Pedro simple: hay en San Juan más dulzura que en los otros.  
No hay motivo de dudar que el autor es el mismo Dios. Despreciemos la crítica injusta de los filósofos a la moda. Por mi parte, me retracto de cuanto antes escribí sobre este punto, con aire orgulloso, que no era sino crasa ignorancia. ¿Qué sería de nosotros, si no diésemos crédito a las escrituras? Son un todo infalible, una autoridad soberana, una regla evidente para decidir las cuestiones, tanto de fe como de costumbres. Su verdad es la verdad de Dios mismo, que no puede engañarse, ni engañarnos. Si hallamos en la escritura alguna cosa que nos repugna, sigamos la doctrina de S. Jerónimo: atribuyamos las faltas a los copistas, los intérpretes, y sobre todo nuestra propia ignorancia y soberbia. Los libros divinos son enigmas al espíritu del altivo, como destinados a alumbrar al humilde y al verdadero hijo de la Iglesia. Si no creemos, por frívolos argumentos, las escrituras, ¿cuál es nuestra guía? Yo dije en otro tiempo: la razón humana, ¿y hay cosa más expuesta al error y al engaño que la razón? Ella se acomoda siempre a nuestras pasiones, nuestros primeros dictámenes. ¿Hasta dónde llegaron los filósofos con sus luces? Hasta un punto desde donde no pudieron pasar sin el auxilio de la revelación.  
Aquí corresponde explicarme, aunque temblando mi pulso, sobre la interpretación de las escrituras. Dije en el plan del Perú: ¿A quién dio el Señor el diccionario de interpretaciones? Queriendo penetrar los secretos de Dios, y sus más inescrutables misterios; ponderaba que entre los hombres era una perfección la claridad, y que por tanto, ella no podía faltar en los libros divinos. De aquí la voluntaria consecuencia de que debían ser inteligibles, o que no eran la obra del Espíritu Santo.

## PÁGINA 49

A continuación, el texto corregido, eliminando los errores de OCR y manteniendo la estructura y contenido originales:  
49  
Estos son errores, de que me arrepiento, y publicamen-  
te. La interpretación no es de los doctores y padres, es del  
Espíritu Santo, que asiste a los que se congregan en su nombre: A. O que inspira a ciertas personas, para el bien general, se-  
gún sus altos fines: Si Dios quisiese, el será lleno del Es-  
píritu de inteligencia. Ni es preciso que esta luz se co-  
munique toda a un tiempo. Repito, que lo vemos en la con-  
ducta misma de N. S. J. C. Habló primero a sus discípulos  
en parábolas y después las descifró. La Iglesia deposita-  
ria de sus tesoros, gracias y sabiduría, es la antorcha, que  
debe conducirnos en la noche de nuestra ignorancia. Sujé-  
temonos humildemente a ella, y no nos extraviaremos ni per-  
deremos; depende nuestra ruina, de quererlo saber y pene-  
trar todo.  
No por esto se presuma, que, brincando de un polo al  
polo opuesto, rinda mi razón lo que cualquier escritor se  
proponga despóticamente enseñarme. Esta sería una humil-  
dad perjudicial y mal entendida. Dios es la verdad, todo hom-  
bre, la mentira, como está escrito. Hombre infalible  
implica contradicción. S. Pedro erró en su concepto, como  
con claridad se patentiza en la controversia de S. Pablo (1).  
Santos eran los que sostenían la rebautización con los herejes,  
y santos también los que se oponían a ella. Eran libres en  
sus opiniones, porque la Iglesia nada había definido. Tengo el  
pensamiento de S. Agustín.  
INTÉRPRETES y Casuistas dañaron en el dogma y la mo-  
ral. Con el mayor atrevimiento se separaron de la letra, pa-  
ra sostener sus doctrinas con los que se llaman sentidos ale-  
góricos, anagógicos, tropológicos, místicos, acomodaticios. Cien-  
cia sutil, que descarnaba la Biblia, para darle la forma que bien le  
parece. Estas son las claves de los teólogos escolásticos, y  
causa de muchísimas herejías. Si esta proposición parece avan-  
zada, acúsese al padre Antonio Vieira, religioso pío y elocuen-  
te que asombra en la cátedra. Se vio confundido al encon-  
trar en los intérpretes sentidos morales, figurados y opuestos  
a la letra del texto. Jamás preferirá alegorías a las palabras.  
[1] Ecles. 29 v. 8.  
[2] S. Juan cap. 16 v. 11.  
[3] Paul. ad Ign. cap. 3 v. 4.  
[4] Act. cap. 15.  
[5] De regno Christi in terris consumato.

## PÁGINA 50

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo su contenido y estructura originales:  
50  
que entiendo bien. Jamás seguiré interpretaciones que se opon-  
gan a la letra del mismo texto, o de otro que es expreso. Es  
no entender las escrituras, decía S. Faustino, presumir que  
hay contradicción en ellas. (.) Tal vez se tachará lo que voy a  
decir: no falto a la fe y soy libre en mi opinión. Con las  
violentas interpretaciones de las escrituras condujeron los fa-  
riseos al verdadero Mesías a la cruz. Nada varía de mi  
modo de pensar S. Ireneo en su libro contra los herejes.  
Como ellos se apoyaban principalmente sobre las palabras  
del evangelio, dándoles explicaciones arbitrarias, asienta prin-  
cipios para la inteligencia de la escritura: afianzarse en los  
que se han puesto con claridad delante de nuestros ojos  
con palabras propias, y servirse de ellos para compren-  
der los oscuros. Sin embargo, que a Orígenes se le da el  
título de alegórico, veo que en sus homilías sobre la carta de  
S. Pablo a los romanos, sobre Ezequiel y Jeremías, quiere,  
que los que enseñan, nada digan por sí mismos, sino que lo  
prueben por las escrituras, siguiendo el ejemplo de S. Pablo,  
que así lo hacía, aunque inspirado por Dios. Vitupera a los  
que explican la escritura, según su modo de concebir y se  
separan del Espíritu Santo.  
TEMERIDAD sería oponerse a la explicación que por un con-  
sentimiento unánime hicieron los padres de un punto de es-  
critura. (,) No podían hacerlo si no inspirados por el Espíri-  
tu Santo. S. Ireneo se persuade con mucho fundamento, que  
los setenta intérpretes enviados a Ptolomeo hijo de Lagos, so-  
lo por milagros pudieron convenirse todos en la traducción de  
la escritura, que cada uno había hecho por separado; princi-  
palmente cuando había sufrido alguna alteración, durante la  
cautividad de Babilonia, bajo el rey Nabucodonosor. (;) Crea-  
mos esta clase de intérpretes, creamos lo que está decidi-  
do en los concilios generales. En la Iglesia está la potestad  
de interpretar, como lo definió el Tridentino. En materias de  
fe consultemos lo menos que se pueda a los intérpretes co-  
munes.  
Loc. Ej. S. Till. de Mem. Eccl. Lit. En.  
Dial. Cum. Tryph. Jud.  
Melchor Cano L. 7 loc. Theol.  
S. Irene. Lib. 3 cap. 21.

## PÁGINA 51

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo la estructura y el contenido original sin modernizar grafías arcaicas (como "relijion" o "jenero") cuando no son claramente errores:  
51  
CAPITULO 6.  
CORRESPONDE A LA IGLESIA ABSOLVER LAS DUDAS, QUE SE OFRE  
CEN, SOBRE LA TRADICION Y LA ESCRITURA.  
Es una sentencia de S. Pedro. () Ninguna profecía de  
la escritura es de interpretación privada. Este es un atri  
buto propio de la Iglesia. Poco versado será en los libros sa.  
grados, el que con loca impudencia asegure, que no hay pa  
ra nada oscuro y que no le sea entendido. El protestan  
te Walton dice: "() La palabra de Dios no consiste en las me  
ras letras escritas; ó impresas; consiste en el verdadero sen  
tido de ellas." () Exactamente, los mismos pensamientos de  
S. Gerónimo y S. Agustín en edades muy anteriores. Creía  
el primero, que una exposición errónea, convierte la palabra  
de Dios en palabra del hombre; y lo que es peor, en pala  
bra del diablo; porque el diablo mismo puede citar un texto  
de escritura. () Es de S. Pedro: hay en la escritura, co  
sas difíciles para entenderse, que el indocto y no firme, dis  
locar para su destrucción. () Respétese la humilde confesión  
de S. Agustín: mas ignoro en la escritura, que lo que en  
tiendo. ()  
Es necesario que tengamos un maestro, que nos enseñe  
y guíe: que no sea capaz de error. Esta es la Iglesia infa  
lible. Por eso el piadosísimo Milner en sus conferencias fija  
estas proposiciones: 1a. Nuestro divino Maestro, estableciendo  
su relijion en la tierra, á la que quiso fuesen invitadas todas las  
naciones, () dejó alguna regla, ó método, para que las per  
sonas, que sinceramente las buscasen, pudiesen hallarla con cer  
tidumbre. 2a. Esta regla ó método debe ser segura, ja  
más fallar, ni inducir al racional en error, impiedad, in  
moralidad de alguna especie. 3a. Esta regla ó método debe  
ser universal y adaptable á todas las circunstancias y con  
diciones de las personas, que escuchasen la relijion, á saber  
la gran masa del jenero humano.  
() In Prol. to his Polyglot. c. 5.  
() In epis. ad Galat. cont. Luc.  
() 2316.  
() Epist. ad Januar.  
() Math. 2819.

## PÁGINA 52

52.  
Cuantas razones vienen a mi pluma sobre la autoridad  
de la Iglesia, para que con esta luz reconozcamos la verdad,  
sin poder engañarnos sobre cuáles eran los libros sagrados.  
¿Cómo de otro modo podíamos ser ciertos de la fidelidad de  
las copias? Católicos y protestantes sabios, convienen en que  
los libros de Moisés y de los antiguos profetas se destruyeron  
en el templo y ciudad de Jerusalén en la invasión de los Asi-  
rios, cuando Nabucodonosor (1). Aunque reemplazados por  
el cuidado extraordinario de Esdras, también perecieron en la  
siguiente persecución de Antíoco. De la autenticidad del An-  
tiguo Testamento, nada tenemos después evidente, hasta que  
J.C.S.N. y los Apóstoles lo trasmitieron la Iglesia.  
Con respecto los libros del Nuevo Testamento, quien nos  
aseguraría, que los que tenemos no han sufrido alteración, es-  
critos hoy, según los fueron por los evangelistas, por S. Lucas,  
S. Pablo, S. Pedro, S. Juan, Santiago, S. Judas? Sino des-  
cansamos tranquilos en la declaración de la Iglesia, todo se-  
rá dudas y confusión. Viene bien el juicio de S. Agustín: Yo  
no creería en el evangelio mismo, si la autoridad de la Igle-  
sia no me obligara a ello (2).  
Hago aquí una reflexión: ¿Es común el conocimiento del  
Hebreo y del Griego? No lo es, ni en la Europa, y mu-  
cho menos entre nosotros los americanos. ¡Gran falta, para  
que examinemos por nosotros mismos el Antiguo y Nuevo Testa-  
mento! Aun corriendo en la lengua vulgar, ¿no eran fáciles supre-  
siones, suplantaciones, alteraciones en el sentido, sin más que  
variar la ortografía? Comparadas las Biblias inglesas con las  
originales, es muy difícil hallar una versión fiel. Las de Fin-  
dal o Coverdale y de la reina Isabel fueron tan viciadas, que  
la nación levantó el grito contra ellas, al que unió su voz  
Jacobo 2.º. Las nuevas traslaciones no han sido más per-  
fectas; con imparcialidad lo notan el Señor Grier y el Dr.  
Ryant.  
Dice juiciosamente Milner (3): Queriendo el Salvador,  
que la palabra escrita fuese una regla de fe, abandonarlas sin  
un juez autorizado para decidir de las inevitables controver-  
sias que habían de resultar de ella, era proceder contra el  
sentido común de los otros legisladores. ¿Cuál de ellos, des-  
(1) Betts, dissent. in bishop Watson's collect. vol. 3.  
(2) Ep. cont. Jun.  
(3) Lett. 8a.

## PÁGINA 53

Aquí tienes el texto corregido, limpiado de errores de OCR y manteniendo la estructura y contenido original:  
53  
pues de haber dictado su código, omitió señalar jueces y magístrados que decidiesen de la intelijencia de la ley, y obliga, señala obediencia? Se abandonaría un acto del Parlamento, referente a impuestos o cercos a la interpretación de los individuos, que debían observarlos? Con alusión, los protestantes el ilustre Fenelon ha dicho: Mejor estaría vivir sin ninguna ley que tener leyes, cuya interpretación hubiese quedado a la voluntad de los hombres, varios en sus opiniones e intereses. Toda ley escrita supone la existencia de una ley no escrita, que depende de un cuerpo lejislativo. Hablemos con el conocimiento de las constituciones modernas. En todas ellas, corresponde al cuerpo lejislativo el atributo de declarar, interpretar,  
El crisol de la verdad es la experiencia. De consentirse en los libros sagrados la interpretación individual, ¿cuáles fueron los efectos? Las herejías desde los primeros siglos. El querer entender a su modo y arbitrio algunos orgullosos las escrituras santas fue el motivo de separación de la comunión católica y los desbarros en que precipitaron a millones de personas. No recordemos a Ebionitas, Maniqueos, Arrianos, Eutiquianos, Donatistas. ¿Para qué? cuando todas estas malditas y perversas sectas están reproducidas por los Patriarcas de la apostasía Lutero, Calvino y sus infernales discípulos.  
Si la singular obra de Bossuet, la más clásica en esta materia, que es la historia de las variaciones, fuese hoy generalizada en su lectura, como lo era en mi juventud, me bastaba remitirme a ella. Pero ¿quién se contrae a dos gruesos volúmenes, copiosos en citas y argumentos? Estoy tristemente persuadido, que entre treinta años, no habrá sino folletos, novelas y compendios ligerísimos. Acomodándome a pesar mío, al genio general, tomo de este eminente escritor una reflecsion  
con que convirtió a la señorita Durs. Cada artesano y labrador puede y debe creer según ese sistema de libre "interpretación, que entiende las escrituras, mejor que los padres y doctores de la Iglesia, antiguos y modernos.  
Los que sintieron más pronto y contra sí el resultado, fueron los novadores. Lutero se niega a la autoridad del Papa y quiere sustituir su propia autoridad: en su delito halló el inmediato castigo. Carlstadt, Zuinglio, Ecolampadio escriben y predican contra él, impugnándose unos a otros. Reclama  
Conf. cum. Claud. y I

## PÁGINA 54

A continuación, el texto corregido con los errores de OCR subsanados:  
PÁGINA 54:  
.  
I  
54  
el apóstata la superioridad sobre ellos y los amenaza con el  
fuego del infierno. Ninguno le obedece, ni se rinde.  
Se enfurece y arrepiente de lo que había enseñado y escri  
to. Les dice, que los abandonar nada adelanta. Cada  
gota de sangre envenenada produce una nueva furia en dis  
tinta herejía. Solo convienen en declararse rebeldes la Silla  
Apostólica. Dudith escribía a su amigo Beza: "Nuestro pue  
blo es perdido con los diferentes vientos de doctrina. Si co  
nocéis la religión de hoy, no podéis saber la de mañana. ¿En  
qué punto están convenidas estas religiones, que declararon la  
guerra al Papa? El que es artículo de fe para unos, es para  
otros "clásica impiedad". En el mismo sentido escribió Cal:  
vino a Melancton: "Es de la más grande importancia, que las  
divisiones, que subsisten entre nosotros, no sean conocidas en  
las futuras edades. Nada será tan ridículo como saber, que  
los que han roto sus relaciones con todo el mundo, se hallen  
tan mal convenidos entre sí mismos desde el principio de la  
reforma."  
ADELANTO Mis pruebas con un ejemplo espantoso: del prin  
cipio fundamental de Lutero sobre la gracia imputada, su dis  
cípulo amado Amdorf sacó la abominable teoría de que las  
buenas obras eran un obstáculo para la salvación. El adul  
terio, el asesinato, la perfidia, medios proporcionados para unir  
nos con el santo de los santos! ¡Estos son los amargos fru  
tos del abuso de aquellos libros divinos en que debíamos ha  
llar nuestro consuelo. Justamente el docto Heye afirma, que  
la mala inteligencia de las escrituras produjo las miserias de  
la guerra civil. Juzga muy bien el Lord Clarendon que  
todos los crímenes cometidos por los Puritanos rebeldes en el  
curso de la anarquía inglesa no tuvieron otro origen. Dice  
el sabio Milner: "En todo país en que se predicó el pro  
testantismo, fue el resultado sedición, rebelión, despotismo.  
Lutero armó la Alemania. Muncer y Stork reunieron cuaren  
ta mil anabaptistas para apoderarse de los reinos. Era la vo  
luntaria glosa de aquellas palabras: "Bienaventurados los man  
sos, porque ellos poseerán la tierra". Zuinglio con fuego imloAURad  
(.) Oper. Tom. 7. 9  
(y)  
(;) Teolog. let. vol. 1. 9  
[:] Ezxam. of overall histor. of Purit.  
[L] En la cart. 46 Not.

## PÁGINA 55

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
55  
puro abrazo Suizos, Ginebrinos y otros Estados. Con las ar-  
mas en la mano entregó su alma a los demonios.  
Me ratifico en que los errores de los heresiarcas, desde  
los primeros siglos, fueron consecuencias de haber querido en-  
tender cada cual su modo los textos divinos. Lo observó  
Tertuliano, antiquísimo padre, en el libro de las prescripcio-  
nes. Ellos se entrometen, dijo, en las escrituras y aducen  
argumentos de ellas. Tratando de la fe pretenden que no  
se debe argüir con otro fundamento que los documentos es-  
critos. De este modo fatigan al firme, atrapan al débil, y lle-  
gan a todos de dudas. Nosotros, comenzamos asentando por  
máxima, que a estos hombres no se les debe consentir de  
ninguna manera, argüir con las escrituras. En efecto, estas  
disputas no producen otro efecto que desconcertar el estó-  
mago y el cerebro. Es un errado método apelar a las escri-  
turas, si estas no deciden, y hay a lo menos alguna duda. Y  
si no es este el caso de apelar a ellas. Se ha de inquirir  
antes, ¿a quién pertenecen? ¿De quién, por quién, en qué oca-  
sión, a quién se entregaron, para que nosotros viniésemos a  
ser cristianos? Porque donde la verdad de la fe y de la dis-  
ciplina cristiana se ha fundado, allí está la verdad de la es-  
critura, de la interpretación y de todas las tradiciones cris-  
tianas. La doctrina es con evidencia verdadera, que fue pri-  
meramente dada. Por el contrario, es falsa la de última da-  
ta. Máxima inmutable contra todos los herejes: que presen-  
ten el origen de sus iglesias, la sucesión de sus obispos des-  
de los Apóstoles a sus discípulos. Si vivís cerca de la Italia,  
veis con vuestros ojos la Iglesia de Roma. ¡Dichosa iglesia  
en la que los Apóstoles dejaron la herencia de su doctrina con  
su sangre; donde Pedro fue crucificado como su Maestro, Pa-  
blo degollado como el Bautista! Si esto es así, es muy cla-  
ro, como se ha dicho, que a los herejes no se les debe consentir  
apelar a las escrituras, pues no tienen título para ello. Se les pue-  
de decir: ¿Quién sois? ¿De dónde venís? ¿Qué tenéis vosotros  
extranjeros con mi propiedad? ¿Con qué derecho, Marción, derri-  
báis mis árboles? ¿Con qué autoridad, Valentín, trastornáis el curso  
de mis ríos? ¿Con qué pretensión, Apeles, removéis mis linderos?  
El Estado es mío: tengo la antigua y primera posesión de él: tengo  
el título entregado a mí por el propietario original: soy heredero de  
los Apóstoles; ellos han declarado su voluntad en mi favor: ellos os  
exheredaron, os repelieron como extranjeros y enemigos."  
Exclamaba el vigoroso S. Jerónimo: "Nosotros debemos

## PÁGINA 56

A continuación, el texto limpio y corregido, respetando la estructura original y corrigiendo los errores de OCR:  
56  
vivir y morir en aquella Iglesia fundada por los Apóstoles,  
continuada hasta el presente día. Si oyeses algunos cristia-  
nos, que no derivan el nombre de Cristo, sino de algun otro  
fundador, como los Marcionistas, Valentinianos, etc., persuadios,  
que no son de la sociedad de Cristo, sino Antecristos, S.  
Vicente de Lerins preguntaba en el sexto siglo: ¿Habrá bro-  
tado una nueva herejía, sin que se supiese el nombre de su  
fundador y la fecha de su origen?  
Dos verdades son incontestables: 1.ª Que en las escritu-  
ras hay muchos textos oscurísimos y que a la simple vista pa-  
recen contradictorios: 2.ª Que la esplicación ha de recibirse  
de una autoridad eclesiástica, en la que está depositado el po-  
der, segun las mismas escrituras, estos son los obispos, succe-  
sores de los Apóstoles, sujetando sus sentencias al divino Pri-  
mado, que representa a S. Pedro, por cuya boca habla la  
Iglesia.  
El catolicismo de mis ideas se manifiesta. Este es el ob-  
jeto príncipe de la obra. Si no falto á la santa cronolo-  
gía, el primero que esplicó las escrituras despues de la resurrección  
fue N. S. J. C. Los discípulos que caminaban al castillo de Emaus  
dudaban de los misterios. Se les une el Salvador y les hace  
entender, que la resurrección se realizó segun lo habian anun-  
ciado las profecías. (1) Estas mismas fueron esplicadas por S.  
Pedro el día de Pentecostés, (2) probando, que el Mesías pro-  
metido había sido crucificado por el pueblo infiel, pero que re-  
sucitado, se hizo ver á sus discípulos y había ascendido á los  
cielos. El eunuco de la reina Candaces leía el libro de Isaías.  
Filipo le pregunta, ¿si lo entiende?, como es posible, contesta,  
¿si no tengo quien me lo esplique? Cumple Filipo con su de-  
seo y es bautizado. (3)  
¿Quien negará, que hay en las escrituras lugares oscurísi-  
mos? Para manifestarlos, era preciso ser un S. Gerónimo.  
Traigamos á consideración unos pocos. En el evangelio de S.  
Juan tenemos una contradicción aparente. Dice el Señor Je-  
sus: mi padre es mayor que yo. (4) Esto es conforme con  
la epístola de S. Pablo á los Filipenses. (5) Quicumin  
(1) Lucas 24, 13.  
(2) Act. c. 2, 14-35.  
(3) Act. c. 8, 26 y ss.  
(4) Juan 14, 28.  
(5) Filip. 2, 6.

## PÁGINA 57

57  
quamvis Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se aequalem Deo, [1]  
el texto de S. Juan, fue la base del arrianismo. Pero el  
mismo Señor dijo: "Mi Padre y yo somos uno." Con lo que  
dos Padres contestaron a Arrio. "Esta divinidad la predicó S.  
Juan en el principio de su evangelio." Notemos, que la es-  
plicación de esos textos, para reprimir la herejía, se comenzó  
en los Padres, se ratificó en los concilios.  
¿Es que en naciendo había anunciado la paz a los hom-  
bres [3]; el que saludaba a sus discípulos: "La paz sea con vo-  
sotros [4];" el que había dicho, que en amarse mutuamente, se  
conocería, que le correspondían [5]? ¿Este mismo Señor afirma  
que no se creyese, que traía la paz, sino la guerra, y  
que quería, que el mundo se incendiase [6]? ¿Algo más exige,  
los que quieran numerarse entre sus discípulos, aborrezcan  
su padre, madre, hermanos, todas relaciones, y lo que es más,  
su alma misma [7]? Estos son indispensables medios para la  
salvación? Y ¿cómo convenir es eso cuando había enseñado  
que el amor al prójimo, como a sí mismo, era un precepto  
semejante al primero y máximo de amar a Dios su Señor con  
todo el corazón, toda el alma y en toda la mente [8]? ¿Incendiar  
la tierra, el que reprendió a sus discípulos, cuando intentaron  
se les consintiese hacer que bajase fuego del cielo para con-  
sumir la villa, que no había querido recibirle, diciéndoles, que  
su espíritu no era el de Elías [9], el que se puso por mo-  
delo de humildad y mansedumbre [10], el que no apagó el can-  
dil, que aun humeaba, ni acabó de quebrar la caña rajada?  
Dejad estos textos a discreción y se multiplicarán los libros del  
citador y del buen sentido.  
Nuestra Iglesia es una, santa, católica, apostólica. Si  
estos son sus atributos esenciales, es preciso, que en ella es-  
té el depósito y el ocurran los cristianos en sus perplejida-  
[1] Joan 10, 30.  
[2]  
[3] Lucas 2, 14.  
[4] Juan 20, 36.  
[5] Juan 13, 35.  
[6] Lucas 12, 49 y 51.  
[7] Mateo 10, 30; Juan 11, 25; Lucas 14, 26.  
[8] Mateo 22, 37 y 38.  
[9] Lucas 9, 54 y 55.  
[10] Joan 13, 15.

## PÁGINA 58

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
58.  
dades." Fue así desde los principios. Los obispos, como ángeles é inspectores, estuvieron muy avisados por el Apóstol de oponerse á los novadores, y á los que intentasen introducir falsas y dañosas doctrinas. Es S. Ireneo quien enérgicamente lo dice: Para la esplicacion de las escrituras, atended á los pastores de la Iglesia, de quienes hemos recibido la Herencia de la verdad con la sucesión de sus sillas.  
S. Pablo fue á Jerusalen por quince dias á consultarse con S. Pedro. San Atanasio y S. Basilio ocurrieron al Primado siempre en los casos graves y cuando las herejías se fortificaban, creciendo el número de prosélitos, daban cuenta al Padre universal primer pastor del rebaño. En último conflicto se reunían los obispos bajo su legítima cabeza y asistidos del Espíritu Santo, sostenían inmaculada la fé. Esta es la que no ha variado desde S. Pedro hasta Gregorio XVI nuestro actual Santo Pontífice Romano. No variará, aunque corran más siglos, que estrellas se descubren en el firmamento.  
CAPÍTULO 7.º  
LIBROS SAGRADOS. 149  
Cuales son los libros sagrados fué una materia antes cuestionable. ¡Oh! nunca lo hubieras sido! Siendo el cimiento de nuestra relijion, desearía, que no se hubiese dudado del número de piedras de que era compuesto. Nuestros enemigos forman armas de esta disputa. Si procediesen de buena fé, era fácil convencerlos. ¿Hay cuestión sobre las verdades fundamentales? Admitido, no admitido, cierto número de libros, quedarían sin prueba nuestros sagrados misterios? Soy tanto más desconfiado, cuanto más persuadido de mis antiguos errores. Me parece, que cuando no nos quedasen, sino profecías y evanjelios con una que otra carta de los Apóstoles, tendríamos lo suficiente para la fé, las obras y los sacramentos. No es esto decir, que sean inútiles los demás libros. Si lo sostuviese, chocaría con las decisiones de la Iglesia. Es mi idea, que nada adelantan los acatólicos, repeliendo algunos libros.  
E.) 2.ª ad Thesal. 13.  
Lib. 4.º cap. 43.  
Ad Galat. 1. 18.

## PÁGINA 59

59  
S. Agustín, que es el Padre de la Iglesia, mi predilecto, porque fue pecador escandaloso como yo, y despues llamado por la gracia de defender y sostener la relijion de Cristo, una regla segura para distinguir los libros canonicos de aquellos, que no lo son. Esta es referirse a la autoridad del mayor numero de Iglesias catolicas, y sobre todo a aquella, que ha merecido ser la silla de los Apostoles. En sus obras, hallamos alguna variacion y aumento de los libros sagrados respecto de los reconocidos por entonces. Cito el libro de los Macabeos, como un testimonio de la necesidad de rogar por las almas de los difuntos. Fijemos en la memoria este hecho contra los que suponen el purgatorio invencion moderna del clero para aumentar sus rentas. En el capitulo ultimo, creo de S. Marcos, une la historia referida en el veintidos de S. Lucas, del anjel, que aparecia al Señor en el jardin de las olivas, y habla de la agonia y sudor de sangre. La historia de la adultera relacionada en el capitulo octavo de S. Juan, no se contenia en muchos de los ejemplares griegos y latinos. Cree el padre que cito, que algunas personas de poca fe, o contrarias a la fe, la habian suprimido, con el pretesto de no autorizar las mujeres para el pecado, con la esperanza del perdon.  
TOMANDO por norte este africano extraordinario, recibo, que nuestra conciencia descansara tranquila en el juicio de la Iglesia universal, declarado en un concilio ecumenico. Si era un apoyo el mayor numero de las Iglesias particulares, que fundamento mas solido, que la voz del Espiritu Santo, que se oye en la decision de los padres que concurrieron a esa asamblea santa y jeneral! Declarado el reconocimiento de los libros canonicos, los catolicos, que los hemos recibido, nos sujetaremos a esa ley. No me parece, que debemos detenernos en la diferencia que se nota con los canones de los Apostoles, y con lo escrito por los antiguos padres.  
4. En canon 45 de los Apostoles, que Baronio y otros muchos tienen como figurado por los herejes, segun nota Van Espen, [;] omite los libros de Judit, Tobias, el eclesiastico, y en los libros del nuevo testamento el Apocalipsis de S. Juan. Libro de la sabiduria, se da unicamente por util para leer.  
(OL. 2 de Doc. chu. cap. 8 n. 12.  
(OL. de un agen. pro mort.  
(Scol. p. 13,

## PÁGINA 60

60  
se. Están agregados allí tres libros de los Macabeos, dos car  
tas de S. Clemente y ocho libras de las instituciones del mis  
mo. Perdone, Baronio, lo que alega no prueba falsedad. Las  
observaciones de Van Espenson muy sólidas. En los tres  
primeros siglos, solo se tenían por canónicos los libros recono  
cidos por los judíos. Con ellos se combatía su pertinacia en  
no creer a J. C. verdadero Mesías. Del Apocalipsis duda  
ron mucho, y lo tuvieron por apócrifo, como lo testifica Dio  
nisio Alejandrino. Aquí me retracto del tono jocoso ridícu  
do, con que escribí sobre él. No había otra razón, que no  
entenderlo, y presumir que Bossuet tampoco lo entendió. Hoy  
que he leído una exposición distinta de las antiguas, lo ha  
hallado admirable. Sí diré que en el último canon Laodiceno no  
se contiene.  
Por lo que toca al libro de la Sabiduría, S. Atanasio tam  
poco lo incorpora. S. Gerónimo versadísimo en las escritu  
turas, en su prefacio a los Proverbios de Salomón, dice: Co  
mo los libros de Judit, Tobías y Macabeos en verdad los lee  
la Iglesia, pero no los recibe entre las escrituras canónicas; así  
los dos volúmenes del Eclesiástico y de la Sabiduría léanse  
para edificación del pueblo, no como una autoridad ad-confir  
mada de los dogmas eclesiásticos.  
S. Gregorio el Magno, cita al Eclesiástico, teniéndolo co  
mo la obra de cierto sabio. Los libros de los Macabeos  
los recomienda como provechosos para edificar. Seguía la  
opinión de Melitón de Sardes y otros. Numera 15 cartas  
de S. Pablo en lugar de 14. Equivoca a S. Juan Evangelista  
con otro Juan, que seguía al Señor cubierto con una sábana; a  
Magdalena hermana de Lázaro con la mujer pecadora. Todos  
estos los contempla errores insustanciales, que se propuso subsa  
nar el concilio de Trento.  
Cuenta veintidós libros S. Juan Damasceno, según los ha  
bía numerado S. Cirilo, y parece que copiando a S. Epifanio.  
Nada dice del Libro de Judit. Manifiesta estimación para los  
de la Sabiduría y Eclesiástico, pero no los presenta como ca  
nónicos.  
Nosotros copiamos la sesión 4.ª del concilio: Son li  
bros canónicos en el Testamento Antiguo los cinco de Moisés, a  
( ) L. 11 in cap. 14 Tob.  
( ) Z. L. 19 c. 29 Tob.  
( ) Zad. 4.

## PÁGINA 61

61  
saber, el Génesis, Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio: el  
de Josué, Jueces, Rut, los cuatro de los Reyes, dos del Paralipó-  
menon, primero de Esdras y segundo llamado de Nehemías:  
el de Tobías, Judit, Ester, Job; el Salterio de David, los Pro-  
verbios, el Eclesiastés, la Sabiduría, el Cántico de los Cánticos,  
el Eclesiástico. Los profetas Isaías, Jeremías, Baruc, Ezequiel,  
Daniel, y los doce profetas menores, que son Oseas, Joel, Amós,  
Abdías, Jonás, Miqueas, Nahúm, Habacuc, Sofonías, Ageo, Za-  
carías; Malaquías: son reconocidos también los dos de los Macabeos.  
En el Nuevo Testamento se reciben como canónicos, los  
cuatro evangelios según S. Mateo, S. Marcos, S. Lucas y S.  
Juan. Las Actas de los Apóstoles escritas por S. Lucas evan-  
gelista: catorce epístolas de S. Pablo, que son una a los Ro-  
manos, dos a los de Corinto; una a los Gálatas, una a los de  
Éfeso, una a los Filipenses, una a los Colosenses, dos a los  
Tesalonicenses, dos a Timoteo, una a Tito, una a Filemón, una  
a los Hebreos: de S. Pedro dos cartas, tres de S. Juan, una  
de Santiago, una de S. Judas: concluye con el Apocalipsis de  
S. Juan Apóstol.  
SOBRE estos libros decreta el Santo Concilio: "Si algu-  
no, pues, no tuviese por sagrados y canónicos estos mismos  
libros, y todas sus partes, según ha acostumbrado a leerlos la  
Iglesia católica, y se hallan en la edición antigua Vulgata la-  
tina, y con conocimiento y propósito deliberado, despreciasen  
las tradiciones expresadas, sea anatematizado."  
Este último concilio general varía del canon sesenta y tres  
del Laodiceno; en los libros de la Sabiduría, Eclesiástico, To-  
bías, Judit, los dos de los Macabeos, y el Apocalipsis. Por  
esto Inocencio I no los incorporó en el código Inocenciano.  
Hay también diferencia con el canon 24 de los Africanos, si  
creemos a Cristoval Justelo; aunque según opina Dionisio Exi-  
guo, resulta enteramente conforme el catálogo con el Tri-  
dentino. Lo que no puede negarse es que en el canon 36  
del concilio Iponense, están omitidos los libros de los Maca-  
beos, la segunda epístola de S. Pedro, una de S. Judas, y  
otra de Santiago.  
Estos hechos presentados con exactitud y buena fe, lejos  
de dar motivos de crítica contra la última resolución  
de la Iglesia, lo que prueban es, que los libros, no fue-  
ron todos unánimemente recibidos por las iglesias particula-  
res, y que la universal se vio obligada a reconocerlos todos.

## PÁGINA 62

Aquí tienes el texto limpio y corregido, respetando la estructura y el contenido original, y eliminando los errores de OCR:  
62  
y declararlos que debían tenerse como inspirados por el Es-  
píritu Santo.  
PERJUDICARON: la iglesia, tanto los impíos que negaron  
la autoridad de los libros sagrados, como los que pretendie-  
ron injerir los apócrifos. Con chistes, anécdotas, sutilezas no  
impugnaron los primeros; no causaron menos mal los segundos  
con una falsa piedad. Hasta 39 evanjelios numera Calmet. (1)  
Este sabio expositor clasifica los errores, que contienen. Por  
esto, desde el primer siglo, solo fueron admitidos por canóni-  
cos los cuatro que hoy respetamos. Su autoridad no provi-  
no de la historieta forjada por Voltaire, sino del acorde con-  
sentimiento de los padres y respeto de los concilios. Al prin-  
cipio pudo no haber unidad sobre los libros, de que hemos  
tratado, pero en cuanto a los evanjelios la crasa ignorancia uni-  
camente pretenderá que su fe se tenga por cuestionable.  
CAPÍTULO 8.  
DISTINCIÓN ENTRE EL DERECHO DIVINO Y HUMANO.  
Son los libros del Nuevo Testamento y las tradiciones los  
dos códigos que en el derecho eclesiástico llamaremos divinos.  
Allí es comprendido el derecho natural primario y secunda-  
rio. No por eso se dejará de respetar el Antiguo Testamento;  
pero las leyes de la Sinagoga no son acomodadas a la Igle-  
sia católica. Muy mal se ha querido hacerlas vijentes en lo  
que interesa al clero: esto fuera dar armas a nuestros enemi-  
gos. La preeminencia del Nuevo Testamento tiene en su apo-  
yo las elocuentísimas cláusulas de S. Pablo a los Hebreos. (2)  
Varia y de muchos modos fue la palabra de Dios a nuestros  
padres por los Profetas. En estos últimos días lo hizo por  
el Hijo, al que constituyó heredero universal y por el que ha  
hecho los siglos. Hablaba Dios antes por Moisés y los Pro-  
fetas; después por el Verbo encarnado, igual al Padre y al  
Espíritu Santo. Diré con Calmet: (3) "El Nuevo Testamento es  
el código de la vida, prodigios y doctrina del Hombre Dios:  
es la regla moderatriz de las cosas y costumbres.  
En el derecho eclesiástico humano, León IV confirmó la  
[OCR CORRUPTION: Unable to decipher]  
(1) Disert. in evang. apocrif. tom. 1. 9.  
(2) Ibid. 42.  
(3) Proleg. in lib. Nov. Testam.

## PÁGINA 63

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales, incluyendo grafías antiguas cuando se infieren del OCR (ej. "jenerales", "relijion", "obscuros").  
63  
división y orden de los cánones en tres partes: concilios,  
constituciones pontificias y dichos de los PP. Explicaré mi con-  
cepto. Lo que hemos de creer y practicar está en los libros  
sagrados y tradiciones; estas son nuestras leyes inviolables. Los  
cánones de los concilios jenerales, son las sentencias de la Igle-  
sia sobre los puntos que se tuvieron por obscuros, o que la  
Soberbia y pasiones quisieron obscurecer. Comprenden tam-  
bién los ritos que la Iglesia universal juzgó más propios, para  
que se ejecutasen y cumpliesen las leyes divinas. Esto tam-  
bién es el objeto de las decretales de los Pontífices, de lo de-  
cidido en los concilios provinciales y nacionales, y a lo que  
se dirije la doctrina de los PP.: mantener la fe, y la pureza de  
las costumbres, la disciplina más conforme a la relijion que  
profesamos. Trataré de los tres puntos de la división por su  
orden.  
CAPÍTULO IX.  
CONCILIOS.  
El modo de espresarse León IV, poniendo en primer lu-  
gar los concilios; parece que absuelve la ajitada cuestión, so-  
bre si el Papa es superior al concilio, el concilio al Papa.  
En otras obras me he difundido sobre este punto. Hoy que  
miro las cosas con la frialdad de un viejo, cuyo corazón ape-  
nas palpita, estuve por prescindir de la materia. Sin embar-  
go, tengo razones muy fuertes para no excluirla de estos prole-  
gómenos. Podía llegar la malhadada ocasión de contradecirse  
el decreto de un Papa con la decisión de un concilio: en tal caso  
es de saber a quién se debe la obediencia. Me impele asimis-  
mo haber presenciado el entusiasmo con que hombres muy  
sabios y justos han recibido los escritos del conde José Maistre,  
de cuyas opiniones me encargaré, así como de las de otros,  
y sin olvidar los juicios de mi respetable maestro, el Arcediano  
de Lima D. D. José Ignacio Moreno.  
Me parece que estudiando con atención la historia ecle-  
siástica: desde los primeros días del nacimiento de la Iglesia,  
hallaremos que todo el rejimen y gobierno de ella se hacía  
por concilios y congregaciones de los fieles. Así fue elejido  
S. Matías en lugar del traidor Judas. Convocado fue el  
(Can. 1 D. 20.)  
(Act. cap. 1, v. 7.)

## PÁGINA 64

Aquí tienes el texto limpio y corregido, manteniendo la estructura original y el contenido sin alteraciones más allá de las correcciones de OCR y ortografía estándar del español:  
64  
concilio para la elección de los siete diáconos.(1) Lo fue  
para decidir, que los gentiles no estaban obligados a la circuns  
cisión,(2) y que había muy poco que observar en lo legal: an  
tiguo. S. Pablo reunió a los ancianos de Efeso.(3) El  
concilio de que habla el capítulo 21 de las actas de los Apó  
stoles, puede decirse, la resolución en la causa de San Pablo.  
Fue establecido en concilio el primer credo, o por cláusulas  
particulares de cada uno de los discípulos, como piensan unos,  
o por voto común y acorde como juzga un padre. Estos con  
cilios, advierte Fleury, eran el tribunal propio de la Iglesia. Mas  
que las autoridades de Tertuliano y Eusebio, valen los hechos,  
que nadie se atreverá a contradecir. Allí tuvieron su origen  
las leyes eclesiásticas; y está aún por resolverse la cues  
tión, sobre si el Papa es superior al concilio, o el concilio  
al Papa? La indecisión no es tan poco interesante, que  
pueda abandonarse. Quiera el Señor que la trate de modo,  
que no sea agria, ni al cortesano de Roma, ni al filósofo cristiano.  
El conde de Maistre, en términos emboscados, niega la  
autoridad de los concilios, su necesidad, y aun la imposibili  
dad de volverse a reunir; Expresamente, lo deja todo al ab  
solutismo de los Papas. ¡Absolutismo en el siglo 19! Copio  
sus palabras, para que avergüencen a los que juraron en  
ellas con frenesí. Además, los concilios nada deciden, de que  
no se pueda apelar, menos que sean universales; y esta es  
pecie de concilios, trae tantos inconvenientes, que no puede  
entrar en los planes de la Providencia confiarles el gobierno  
de la Iglesia. Luego, señor conde, los puntos gubernativos de  
la Iglesia, se trataron en los concilios generales contra los pla  
nes de Dios. Luego Dios los desaprobó, pues no había de  
aprobar lo que era contrario a sus planes: luego no asistía  
a ellos el Espíritu Santo. Aquí tenemos por un análisis exacto  
demostrado, que las opiniones del conde son contrarias al ca  
tolicismo. Son también contrarias al mismo autor: Lo mis  
mo debe decirse de los concilios, y aun no puede menos de  
reconocerse, que los ecuménicos generales, como lo hemos  
visto en el de Trento, se hallan en estado de ejecutar a ve  
ces cosas, que habrían sido superiores, no al derecho, pero sí  
a las fuerzas del Sumo Pontífice. Y añado, que estas santas  
(1) Act. cap. 6.  
(2) Act. cap. 15.  
(3) Act. cap. 20.

## PÁGINA 65

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
65  
asambleas, serían de derecho natural, aun cuando no lo fuesen  
de derecho eclesiástico. ¿Y lo que es de derecho na-  
tural no entra en los planes de Dios? ¿Quién dictó las leyes  
naturales?  
Asegura, "que los concilios ecuménicos traen grandes in-  
convenientes, sí: para Arrio y para los demás herejes que  
fueron condenados en ellos; para los Pontífices depuestos, para  
los abominables cismáticos. Venga del Cielo S. Atanasio y  
vigorice mi pluma para destruir sistema tan absurdo.  
7. Creen, por el Conde, desesperemos de tener un nuevo con-  
cilio ecuménico. Sus palabras: "Un concilio ecuménico es  
una quimera." ¡Expresión fuertísima, que en la biblioteca de  
religión se pretende suavizar con una nota, dando por sinó-  
nimos "quimera" y "dificultad", siendo así que la diferencia es  
notabilísima: quimera es vana imaginación, fantasía sin funda-  
mento; dificultad, obstáculo u obstáculos que se pueden supe-  
rar. ¿Y a qué viene la defensa? Cuando el Conde avanza y  
dice: "Y como la reunión de los obispos hoy puede decirse que  
es moral, física y geográficamente imposible, es menester dis-  
culparle, porque carecía de los elementos de la lógica común.  
Tres imposibles se conocen: el metafísico, tal es que una cosa  
sea y no sea al mismo tiempo; el físico, en que se requiere  
el trastorno del orden general natural para que se verifique,  
como la resurrección de Lázaro, la división de las aguas para que  
pasasen los israelitas; el moral, como fue el descubrimiento del  
cabo de Buena Esperanza y las Américas. Juzgar que ni fí-  
sicamente se puede reunir un concilio es decir que se requiere  
un milagro. ¡Cuánto ciega la pasión! Hoy las comunicacio-  
nes más distantes se facilitan. Tres veces he estado en la Eu-  
ropa, y aun podía emprender un cuarto viaje con mis 66 años.  
¿Y de dónde saca el Conde que para un concilio ecuménico,  
es indispensable la asistencia de todos los Obispos, de modo  
que la falta de alguno o algunos causen nulidad?" Todas  
las iglesias deben ser citadas, pero si no concurren varios  
prelados, el concilio comenzará sus sesiones. De lo con-  
trario, las voluntades privadas frustrarían asunto de tanta tras-  
cendencia. Muy pocos fueron los obispos que concluyeron  
el Concilio de Trento. Comenzó con cuatro arzobispos, vein-  
tidós obispos y seis legados. En esto no discordan Frao, Pa-  
lao y Palavicini...  
(C. 41, pág. 4)

## PÁGINA 66

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
66  
No hallando donde fijarse el conde, resbala en el mismo piso que forma. Olvidado muy pronto de la imposibilidad física y moral, que había exagerado y que impedían la reunión de un nuevo concilio jeneral, conviene al pie de la letra en mis opiniones: son sus cláusulas: consideremos ade-más, que el carácter ecuménico en los concilios, no lo cons-tituye el número de Obispos, que lo componen; basta que sean convocados: después viene el que puede y quiere. Ciento ochenta Obispos fueron los de Constantinopla en el año de 381: mil hubo en Roma en 1139 y solamente noventa y cinco en la misma ciudad en 1512, inclusos los Cardenales. No Obstante, todos estos concilios son jenerales". En estas contradicciones caerá siempre, el que defienda una mala causa. La estensión del mundo cristiano no impide la celebración de los Concilios.  
En Teología se cuestiona, si son necesarios los concilios jenerales. Las autoridades por la afirmativa son vigorosísimas. A la cabeza de ellas podremos poner S. Agustín. Juz-ga que la disputa sobre rebautización en que se habían com-prometido varones de grande caridad y obispos que dictaron contrarios decretos, no podía concluirse no ser por un con-cilio jeneral de todo el orbe. S. Isidoro afirma, y es mi opi-nión, que la cristiandad estuvo dividida en diversas herejías; que no les había sido permitido a los obispos el reunirse.  
No obstante, muchos teólogos, usando de aquellas distinciones aristotélicas, que tanto perjudican la moral y al dogma, di-cen, que el concilio, no es de necesidad absoluta, aunque útil-lísimo et quodammodo necessarium. (S. 1) Lo prueban con que en los trescientos años primeros no hubo concilios y la Igle-sia no pereció, sin embargo de las herejías con que fue com-batida; que el Sumo Pontífice tiene la suprema autoridad pa-ra expedir decretos sobre materias de fe y costumbres,  
El conde de Maistre con menos reparos, indica la inuti-lidad, bastándole para todo los Pontífices. Pero de cual-quier modo que se convoquen estas santas asambleas, no se hallará en las sagradas escrituras un pasaje en favor de los concilios, comparable al que establece la autoridad y prero-gativas del Sumo Pontífice. No hay ni puede darse cosa más clara, ni más magnífica, que las promesas contenidas en  
[L. 1.2 de Baett: c. 7.2]  
[Silvio L. 5.9 cont. Opusc. 9. artíc. 6.9]

## PÁGINA 67

A continuación, el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
67  
aquel texto; y si se me pone por ejemplo, aquello de que siempre que dos o tres personas se junten en mi nombre, yo estaré en medio de ellas, preguntar qué significan estas palabras, y no se me podrá hacer ver en ellas más que lo que yo veo, es decir una promesa hecha a los hombres, de que Dios se dignará prestar oídos más particularmente misericordiosos a cualquiera asamblea de gentes que se junten para orar. ¿No, señor conde, los Obispos reunidos para discurrir sobre las materias de fe y disciplina? Es una consecuencia, ¿deberá ser tenido por impostura el "placuit Spiritui Sancto et nobis"?  
Sr: el conde avanza más que todos los que escribieron contra la autoridad de los concilios. Ridiculiza la cláusula: "Place al Espíritu Santo y a nosotros." Me veo obligado a poner a la letra sus palabras, porque podría suponerse una impostura. ¿Cómo podría creerse que sobre el punto fundamental hubiese Dios derogado sus leyes más evidentes, más generales y más humanas? Se puede fácilmente decir: "Place al Espíritu Santo y a nosotros." El cuáquero dice también que tiene el espíritu y los puritanos de Cromwell lo decían igualmente. Pero los que hablan en nombre del Espíritu Santo deben manifestarlo. ¿La paloma mística no viene a sentarse sobre una piedra fantástica, pues no es esto lo que nos tiene prometido? ¿Y no se prohíbe una obra que contiene tantas impiedades? ¿Pueden inventarse comparaciones más denigrativas para los concilios? ¿Es un cuerpo de impostores como se supone a Cromwell y de locos como los Cuáqueros? El concilio de Jerusalén y los Apóstoles son comprendidos en el elogio. No.  
Convengamos en principios y será más fácil la resolución.  
Es de derecho divino que la Iglesia militante tiene una cabeza visible instituida por J. C. S. N. En esto todos consentimos, o negamos la letra del evangelio. ¿Para qué es repetir textos que todos saben y pueden llamarse lugares comunes? La autoridad y primacía del Papa, sucesor de San Pedro, no será motivo de controversia para ningún católico: esta es una verdad, cimiento de la Iglesia. Sin ese eslabón de unidad todo sería confusión y desorden, dice San Cipriano. La prueba es muy copiosa. El señor Bossuet, en su muy bien alabada obra de las Variaciones, convence, tomando a la letra los escritos de Lutero, Melanchthon, Bucer, Calvino,  
( ) Cap. 11.  
( ) Matth. 16, 18.

## PÁGINA 68

68  
Suinglio y otros, que ni estuvieron conformes con la silla Apos.  
tolica, ni lo fueron entre sí mismos. Esta es para mí una  
demostración de la necesidad de ese centro común del que  
parten los rayos á las circunferencia del cristianismo. Inútiles  
son los capítulos que Maistre ocupa para probar con largas  
citas la primacía del Papa. Ni Gerson, ni Bossuet, ni los  
sabios de Portorreal jamás la negaron. El discurso era bueno  
para argumentar con protestantes, no con católicos. Lo que  
se trata de examinar, es, la extensión de esa primacía y sus  
límites. Asentado este dato, óiganse mis argumentos.  
En la religión cristiana católica no se ha de procurar lo  
bueno sino lo mejor; no se ha de omitir cuanto conduzca a es-  
te fin. Es necesario lo que es útil, porque esto útil condu-  
ce a la perfección. N. S. J. C. quiso que fuésemos santos,  
como lo era, es decir, que fuésemos muy santos. En ver-  
dad, que en los trescientos primeros años no hubo concilios  
generales, sino damos ese nombre a los celebrados en Jeru-  
salén, donde se congregaba la Iglesia naciente.  
Como no es mi intento entrar en cuestiones inútiles, no  
formaré una larga discusión, para probar, que la junta de Jeru-  
salén fue un verdadero concilio general. Mosheim presume que  
es un abuso de la palabra: no podía ser concilio, dice,  
cuando no asistían todas las naciones. Error clásico: allí es-  
taban congregados los obispos destinados á evanjelizar en el  
mundo entero. Pero ¿qué utilidad resulta de esta investiga-  
ción? ¿Es por eso, aumentada o disminuida la autoridad del  
primer credo? No se pierda en disputas el tiempo aplicable a  
objetos más dignos. Consintamos que se comience á nume-  
rar por el de Nicea. Pero se han de advertir dos cosas: que  
había muchos concilios provinciales y que eran continuas las  
consultas entre sí, de los obispos, clero y pueblo.  
No la Iglesia sostenerse sin concilios hasta el fin del  
mundo, como se sostuvo en los primeros siglos. Esta pala-  
bra, pues, es muy vaga o impropia en materia tan grave. Es  
decir, que la Iglesia de Cristo permanecerá hasta aquel mo-  
mento en que el fuego consuma las existencias de este mise-  
rable planeta; pero también lo es, que para esa permanencia,  
sea lo, y fue de su agrado señalar la reunión de concilios ge-  
nerales, en que asiste el Espíritu Santo y por medio de los  
Levit. c. 11 v. 44 Apoc. 22 v. 11 Mat. 5 v. 28.  
P. 2 sigl. 1.

## PÁGINA 69

A continuación, el texto limpiado y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
69  
cuales se mantendría la pureza de la fe y la santidad de cos-  
tumbres. Dios decide en los concilios, por el órgano de los  
padres; lo que es más conforme al santo evanjelio.  
Es menester arrojarse a los pies de J.C.S.N. para leer  
con paciencia lo que este nuevo Apóstol, nuevo padre de la  
Iglesia, este conde dogmatizante, escribe sobre la definición y  
autoridad de los concilios. Así pues, los concilios ecu-  
ménicos, ni son, ni pueden ser otra cosa, sino el parlamen-  
to, por decirlo así, los estados jenerales reunidos por la au-  
toridad y bajo la prudencia del soberano. Dondequiera que  
hay un soberano, y en el sistema católico lo hay inconstesta-  
blemente, no se pueden juntar las asambleas nacionales sin él.  
Luego que este ha dicho veto, la asamblea queda disuelta, o  
su fuerza lejislativa suspendida; y si ella se obstina, hay re-  
volución. [i] Este trozo del libro contiene enormes errores con-  
tra la piedad, el sistema de los gobiernos seculares y contra  
el evanjelio. Se contradice con el plan mismo de la obra; va  
Vamos por partes. Concéda-me el Señor serenidad y luz.  
Estas comparaciones del gobierno de la Iglesia con las  
sociedades políticas producen terribles consecuencias. J.C. di-  
jo, que su reino no era de este mundo. (4): Las leyes civi-  
les seculares no son las mismas del evanjelio en su pureza.  
En las monarquías tiene Montesquieu por principio fundamen-  
tal el honor; en las Repúblicas la virtud, llamando así al amor  
de la patria; en el despotismo el temor. En nuestra relijion, el  
fundamento consiste en la humildad, mansedumbre, abnegación  
de sí mismo, prescindencia en lo temporal, perdón de las in-  
jurias. [4] ¿En qué código político halló el conde esas reglas?  
Su comparación es sumamente inexacta:  
¿Son los concilios parlamentos o estados jenerales que se  
unen, se suspenden, se disuelven a voluntad de los sobera-  
nos? Ellos tienen un veto absoluto. ¿Donde hay parlamentos  
y estados jenerales no puede haber absolutismo permanente.  
Será momentáneo y condujo a los Stuardes, al uno al ca-  
dalzo, al otro un extrañamiento y perdida de la corona. Los  
parlamentos se reunirán sin él, lo juzgarán y castigarán. El  
conde no ha consultado a los teólogos como Silvio, Molina y  
todos descansando en Santo Tomás; ni el reino se hizo para  
[ILEGIBLE]  
[.] Cap. 3, § 1a  
El Evanjelio,  
[D. L.] El Evanjelio, ed. 7

## PÁGINA 70

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, manteniendo el contenido original y su estructura, con las correcciones de errores de OCR:  
PÁGINA 70  
El rey, sino para el pueblo; ni el pontificado para el que ocupa  
el solio, sino para el mejor gobierno de la Iglesia. En  
Locke pudo aprender, que donde los poderes son repar-  
tidos, el que sale de súrbita es un criminal revolucionario dig-  
no de castigo. El rey o presidente, que no convoca los par-  
lamentos o congresos cuando corresponde, los suspende o di-  
suelve por arbitrariedad, o pasiones, un tirano. De sus po-  
co meditadas premisas, la consecuencia, que naturalmente se  
deduce, es, que constituye a los Pontífices en el rol de los cri-  
minales.  
Sus pensamientos son directamente contradictorios con el  
Evangelio. J. C. con palabras terminantes previno a sus dis-  
cípulos que su gobierno no se asemejaba al de los reyes y potes-  
tades de la tierra. En oposición a esa jerarquía, el que ha-  
cía cabeza debía ser como un siervo. No les dejó tronos y  
estados, sino cárceles, prisiones y patíbulos. Para seguir los  
nuevos dogmas del Conde es menester renunciar los del Evan-  
gelio.  
Pero si quiera fuera en sus escritos consecuente consigo  
mismo. Si ha elevado su edificio sobre el absolutismo de los  
Papas, ¿qué viene la comparación con los gobiernos mode-  
rados, en los que hay parlamentos y estados generales? Bór-  
rese el nombre de concilio parlamentario; gobierne la Igle-  
sia por el Sic volo, sic jubeo, o sea cada Pontífice un Roboam  
en el pueblo Israelítico.  
En cada cotejo descubre la desgracia de sus elecciones.  
En la cuestión, si es superior el Papa al concilio, dice: "¿Quién  
es superior en Inglaterra, el Rey al parlamento, o el Parlamen-  
to al Rey? Ni el uno ni el otro: porque el Rey y el Parla-  
mento reunidos, es lo que forma la legislatura o soberanía."  
Deduciría de esta proposición un niño de colegio, que acaba  
se de dar su examen de lógica; luego ni el Papa es superior  
al concilio, ni el concilio al Papa; lo contrario de aquello, que  
se trataba de probar.  
Es admirable la satisfacción con que asegura que no  
habrá un inglés razonable, que no prefiera ver su país gober-  
nado por un Rey sin parlamento, antes que por un parlamen-  
to sin Rey? Para la respuesta lo remito a los célebres dis-  
[.] De gobierno al fin del 2.º libro.  
[,] Evangelio.  
[;] Evangelio.

## PÁGINA 71

Aquí tienes el texto corregido, manteniendo la estructura original y sin alterar el contenido, centrándome en los errores típicos de OCR como la falta de espacios, caracteres erróneos o puntuación mal interpretada.  
PÁGINA 71:  
: 71  
cursos de Burk; Pitt, Fox; Sheridan, y de los sabios de esa  
Nación. Contestarían, que ni quieren parlamento sin Rey, ni  
Rey sin parlamento: que esa armonía hace la felicidad nacio-  
nal. Pero qué mejor gobernada fue Inglaterra por Cromwel,  
que por Carlos I. Yo diré: quiero siempre Pontífices y con  
Concilios generales, cuando lo exijan las verdaderas necesidades de  
la Iglesia...  
En la obra de Bolgenis sobre el Obispado, que a mi pa-  
recer ha servido de mucho al señor Moreno para su ensayo,  
hallo un trozo: adecuadísimo a mi proposición, sin embargo que  
nuestras opiniones están en mayor distancia, que Saturno de  
la Tierra. Mas si se consideran los Apóstoles únicamen-  
te como un colegio ó cuerpo que tiene a San Pedro por ca-  
beza; entonces este colegio, cuerpo unido siempre a su ca-  
beza posee el Obispado, no solo en su plenitud, sino también  
en toda su soberanía. De hecho vemos en la prác-  
tica constante de la Iglesia bien expresado este punto de doc-  
trina. Cada Obispo de por sí, y aun muchos Obispos juntos,  
no gozan el privilegio de la infalibilidad en la materia de dog-  
ma, ni pueden formar leyes que obliguen fuera de su respec-  
tiva Diócesis en materia de disciplina. No obstante, cuando  
los Obispos se unen legítimamente en un cuerpo que represen-  
ta todo el Colegio episcopal, esto es, un Concilio general, las de-  
cisiones dogmáticas emanadas de este cuerpo son infalibles y  
las leyes disciplinares obligan toda la Iglesia. Es la con-  
secuencia: en el Concilio, y no en el Papa solo, está la infa-  
libilidad y la soberanía. En una República, si la soberanía es-  
tá en la Nación, no está en el Jefe por sí solo. Lo que este  
Jefe haga contra la voluntad de la Nación, es un crimen.  
Se precipita el conde de abismo en abismo. Lo tenga  
por católico, pero muy ignorante. Perdonenme sus amigos. Me  
da lástima de copiarlo. Por lo demás, aunque no pienso en  
manera alguna contestar la eminente prerrogativa de los Con-  
cilios generales, no dejo de reconocer los inmensos inconvenien-  
tes y el abuso que se hizo de ellos en los primeros siglos de  
la Iglesia. ¿Sabelo que asienta este caballero? Sin distinguir  
Concilios de Conciliábulos, atribuye abusos en los Ecuménicos:  
¡Qué brecha tan grande les abre a los herejes para que  
argumenten contra nuestra firme creencia! ¿En qué para el  
Credo de Nicea, en qué el de la Misa? El Espíritu Santo pre-

## PÁGINA 72

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR subsanados y manteniendo la estructura original:  
72  
disimulando abusos, autorizándolos: Mas en otro lugar dice: "Estoy  
firmemente persuadido como Leibniz, que Dios ha pre  
servado hasta ahora los concilios verdaderamente ecuménicos  
de todo errar contrario á la sana doctrina. [.] Compárense  
las ideas. ¡Nada mas contradictorio! El conde escribía un  
acápite, y olvidaba lo que había escrito en el anterior.  
Siguiendo en sus detestables errores: Los emperadores griegos,  
cuyo frenesí teológico es uno de los mayores escándalos de  
la historia, se hallaban siempre dispuestos á convocar conci  
lios, y cuando absolutamente lo querían, era preciso consen  
tir en ello; porque un soberano, que se obstina en que  
rer una cosa, la Iglesia no debe reusarla, cuando solo pueden  
resultar algunos inconvenientes. Saquemos las consecuencias  
de esas palabras.  
Luego haber querido los emperadores instruirse en la ver  
dad de los dogmas cristianos, recientemente abolido el gentilís  
mo, fue un frenesí teológico: luego los concilios generales no  
se convocaron y reunieron sino por condescender con los em  
peradores: luego en los concilios hubo inconvenientes de que  
fué preciso desentenderse con prudencia. Si pudiera en los  
infiernos haber algun rato de descanso y de consuelo, lo ten  
drían Arrio, Nestorio, Eutiques y la caterva de heresíarcas  
condenados en los concilios, con la noticia de ese libro peli  
groso. ¿¿Antes de escribirlo, se había leido la historia de los  
concilios? No sin duda. Entonces se hubiera sabido, que  
si el Espíritu Santo asistió á ellos, el Espíritu Santo movió  
también las voluntades para que legítimamente se reuniesen;  
CONTINÚA la copia:: Así, pues, cuando Bossuet pregunta  
con aquel tono de superioridad [que sin duda puede disimu  
larsele mas, que cualquier otro hombre] á que tantos concilios,  
si la decision de los Papas bastaba á la Iglesia? El car  
denal Orsi le responde mui oportunamente: "No me lo pregun  
teis, ni tampoco los Papas Damaso, Celestino, Agathon,  
Adriano y Leon, que han condenado todas las herejías  
desde Arrio hasta Eutiques con el consentimiento de la Iglesia  
de una inmensa mayoría, y que nunca imaginaron, que fuese  
necesarios los concilios ecuménicos para condenarlas; preguntádselo  
mas bien á los emperadores griegos, que quisieron  
absolutamente que hubiese concilios, que los han convocado, y  
han exigido para ello el consentimiento. Resultado: inutilidad  
[.] Cap. 3.9

## PÁGINA 73

73  
de los concilios jenerales: los concilios fueron actos despóticas  
de los emperadores: ténganse por no celebrados. Y si no eran  
necesarios, si los Pontífices todo lo podían hacer por sí mismos,  
¿para qué libremente ellos convocaron muchos? ¿Por qué  
se sostienen en sus cánones cuando favorecen la prerrogativa?  
¿Por qué protejen con tanto vigor las resoluciones del  
de Trento? Orsiera un cardenal que defendía su causa. Le  
instaría. Si los Papas todo lo tienen en sí mismos, ¿para  
qué los que cita procuraron el consentimiento de la Iglesia  
de una inmensa mayoría para condenar las herejías? Delira  
La Mennais cuando pregunta ¿para qué es el Papa; si su  
decisión no basta a la Iglesia? Ya le diremos para lo que  
es, y cuándo no basta su decisión.  
EVIDENTE es que la dignidad Pontificia no hace a los  
hombres impecables, ni exentos de errores. ¡Pluguese a Dios,  
que el sublime trono lo hubiesen ocupado siempre prelados  
tan santos como Gregorio el Magno, tan sabios como Bene-  
dicto XIV. Formar el cuadro de las vidas de algunos, de los  
espantosos efectos de sus pasiones, de los puntos del dogma je-  
neral recibidos de que se separaron? Quede a nuestros ene-  
migos el saborearse con el desabrido brevaje de la debili-  
dad humana, nosotros tenemos documentos más puros, para sos-  
tener la doctrina. Papa era San Pedro cuando sus disputas  
con San Pablo, sujetas al concilio de Jerusalén. El primer si-  
glo de la Iglesia sea nuestra norma. Las aguas fueron más  
claras, cuanto más se acercaron a su orijen.  
El concilio de Constanza procede, como lo había prac-  
ticado el de Jerusalén. [.] Congregados los PP. en el nom-  
bre de la Santísima Trinidad con el fin de extinguir el cisma  
por la unión y reforma de la Iglesia de Dios en su cabeza  
y sus miembros, declaran que su poder como emanado de J.  
C. tiene bajo de sí toda persona de cualquiera dignidad que  
sea, aun al mismo Pontífice. Es cierto que Schelstrate, pre-  
tende persuadir, que esta cláusula se omitió, no se leyó, se  
añadió después en el concilio de Basilea. Imputación inso-  
stenible. Se hallan las palabras en los manuscritos del car-  
denal Sirlet, en dos de San Víctor y las refiere Gerson en  
sus discursos pronunciados en el concilio. Se mantuvo la Igle-  
sia Galicana conforme con esa sentencia. Entre sus cuatro  
[.] I.a. olada  
[.] 4.a. Sess. antic., 1, 90.  
[.] Disc. 1.a. cap. 8.  
10

## PÁGINA 74

A continuación, el texto corregido, conservando su estructura y ajustándose a la paleografía digital:  
74  
artículos, el segundo referente al concilio de Constanza, con  
tiene imbíbita la doctrina, mejor diré, el juicio decisivo.  
Marsilio eligió un medio más depravado para invadir el  
concilio: [¿]Y qué debemos pensar de aquella famosa se-  
sión cuarta, en que el concilio ó consejo de Constanza se de-  
clara superior al Papa? La respuesta es muy fácil. Es pre-  
ciso decir, que aquella asamblea desbarró, como desbarraron  
después, el largo parlamento de Inglaterra, la asamblea cons-  
tituyente de Francia, la legislativa, la convención nacional, el  
consejo de los quinientos, el de los doscientos, y las últimas  
cortes de España (primeras y segundas). En una palabra, co-  
mo todas las asambleas imaginables muy numerosas y no pre-  
sididas. Si resucitasen los famosos heresiarcas, seguirían el  
camino que este célebre autor les trillaba. Desbarros llama-  
rían las condenaciones de sus herejías: y nada habría segu-  
ro en materia de fe. Se valdrían de las mismas citas de Bo-  
suet y del cardenal de Retz, para alegar, que todas las reu-  
niones de los hombres están sujetas a error y engaño: son  
las mismas ideas de los falsos filósofos modernos. El conde,  
protegiendo los Pontífices, mina los cimientos de nuestra  
religión. No niega la asistencia de Juan 23, ni la aprobación  
del Papa. Era menester copiar todo el libro, para patenti-  
zar sus inconsecuencias y desvaríos: óigasele. El Papa por  
su parte en la sesión 45 de 22 de Abril de 1418 aprobó todo lo  
que el concilio había hecho conciliarmente (lo cual repite dos  
veces) en materia de fe". Esto es nada comparado con lo  
que sigue: "Jamás ha habido cosa más esencialmente nula, ni  
más evidentemente ridícula, que la referida sesión 4.ª del con-  
sejo ó asamblea de Constanza que la Providencia y el Papa  
elevaron luego a concilio". Luego Dios aprobó lo que él lla-  
ma desbarros, pasiones, ridiculeces: este escritor sin duda es-  
taba loco. Es lo menos malo, que podemos pensar de él: vea-  
mosle contradecirse. Y si la monarquía en vez de ser he-  
reditaria fuese electiva y se encontrasen muchos competido-  
res elegidos por diferentes partidos, la asamblea debería de-  
signar, cuál era el verdadero, si hallaba en su favor razones  
evidentes de preferencia, bien destituirlos todos para elegir  
otro nuevo si no veía razones decisivas más por uno que por  
[...].  
[... ] Capítulo 12.

## PÁGINA 75

Aquí tienes el texto corregido, manteniendo el contenido y la estructura original, y limpiando los errores de OCR:  
TEXTO PÁGINA 75:  
otro. A estos se reduciría todo su poder; y si se permitía ha-  
cer otras leyes, luego que el Rey subiese al trono, tendría de-  
recho de anularlas: porque estas voces de anarquía y ley se  
excluyen recíprocamente." El primer caso es el de concilio  
de Constanza. En cuanto al segundo, reflexionemos: ¿Se lla-  
marán actos de anarquía, los de un cuerpo reunido para ex-  
tinguir la anarquía? ¿No es un principio jeneralmente admi-  
tido, que al que se le da una autoridad, se le da el poder  
necesario, para todo lo que es conexo con ella y convenien-  
te al mismo fin? Luego los concilios pudieron dictar leyes para  
impedir en lo sucesivo los cismas. No pudieron dictar leyes,  
luego las dictadas en los concilios jenerales, sin la asistencia  
del Papa o contra el voto del Papa, son nulas: proposiciones  
en estremo escandalosas.  
Vanos fueron los esfuerzos de Eujenio IV para oponer-  
se a esa superioridad. Las dos cartas del presidente Julia-  
no, que copia Eneas Silvio, son un ejemplo de la virtud de  
la fortaleza. La respuesta sinodal de los padres, los legados del  
Pontífice, se apoya en el concepto de las antiguas lumbreras del  
cristianismo: las palabras de S. Agustín: "No creería al evan-  
gelio, si no estuviese sostenido por la autoridad de la Iglesia.  
Que los concilios jenerales tengan la autoridad de la Igle-  
sia, es un punto declarado en el de Constanza, consentido y  
no reclamado. Esto consta de una carta de Martín V. Los  
concilios no pueden caer en error en materias de fe; los Pa-  
pas sí, siendo el ejemplo Anastasio y Liberio, por más que con  
sutilezas, se les quiera defender. ¿Quién entra a tratar estas  
materias sin estudiar a Melchor Cano? Allí se hallan las con-  
testaciones a los que ruda y caprichosamente quisieron soste-  
ner, que no hubo Papas herejes. Adriano VI decía: "Con-  
fesad francamente que Dios permitiera esta persecución [ha-  
blando del luteranismo] contra su Iglesia, a causa de los pe-  
cados de los hombres, y especialmente de los sacerdotes y  
prelados. Sabemos, que en esta Santa Sede hace algunos años ocur-  
rieron muchísimas cosas execrables, excesos, abusos en los ne-  
gocios espirituales, y que todo se pervirtió en ella; no es ex-  
traño, que el mal haya descendido de la cabeza a los miem-  
bros, de los Sumos Pontífices a los inferiores. Siendo cate-  
drático, imprimió su libro sobre el 4.º de las senten-  
cias. Allí, que el Papa puede errar, que hubo herejes y entre  
ellos Juan XXII. Hizo reimprimir esta obra, siendo Pontífice.  
Certum est, quod Pontifex possit errare, etiam in his, quæ tan-

## PÁGINA 76

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
TEXTO PÁGINA 76:  
I  
I 76  
tangunt fidem, heresim per suam determinationem aut decretalem as-  
serendo. Ya aunque Eneas Silvio, siendo Pío 2.º, se retra-  
tó de esa Opinión, es muy notable la bula. Refiere su con-  
troversia con el legado y dice: Tuebamur antiquam sententiam  
nulla novam defendebat: extollebamus generalis concilii auctorita-  
tem, ille Apostolicae Sedis potestatem magnopere commendabat.  
Esta superioridad del concilio veamos la confesada por dos  
Sumos Pontífices de un mismo nombre en siglos bien distan-  
tes. Depuesto San Juan Crisóstomo de la silla arzobispal de  
Constantinopla, por Teófilo Patriarca de Alejandría en un falso  
sínodo de obispos inicuos; busca la protección del Papa Ino-  
cencio 1.º en causa tan justa. Estaba penetrado el Pontífice  
de la razón de la queja. No obstante le dice, que la deci-  
sión corresponde a un concilio legítimamente congregado. Quod  
nam hisce rebus afferemus? Necessaria erit synodalis cognitio, et  
solus est, qui hujusmodi procellarum impetus, retardare potest.  
Es el segundo: Felipe Augusto de Francia oprimía con  
vehemencia a Inocencio 3.º para que declarase la disolución  
de su matrimonio con la Reyna Ingeborgis. Y la Silla Apos-  
tólica había adquirido grandes prerrogativas. Aun con ellas,  
Inocencio no se juzga autorizado para lo que se pretende:  
contesta, que si en un negocio de tanta magnitud se atre-  
viese a definir sin la deliberación de un concilio, además del  
crimen que cometía delante de Dios, y de la infamia en que  
incurriría delante de los hombres, peligraría su dignidad."(.)  
Suplico, que se atienda mucho a la cláusula, sin la delibera-  
ción de un concilio. No dice por cierto, que juntaría un con-  
cilio; para deliberar, sino contempla, que la deliberación  
corresponde al concilio.  
CINCUENTA y cinco años antes que Belarmino escribiese fue  
la sentencia de Adriano 6.º: Ad secundum principale de facto  
Gregorii dico 12.º: quod si per Romanam Ecclesiam intelligitur ca-  
put illius, puta Pontifex, certum est quod possit errare, etiam  
quae tangunt fidem, heresim per suam determinationem  
aut decretalem asserendo. La doctrina de Belarmino es:  
Certissima est sententia quae statuit, Pontificem non posse ullo  
modo, definire aliquid haereticum. Comparando ambas propo-  
siciones Juan Launoi en su carta 2.ª a Antonio Varillas, pre-  
gunta: ¿Qué se hizo de la de mil quinientos veintidós, al  
(Epist. 104 ad Philipp. reg. Franc.)  
† Lib. 4 cap. 2 de rom. pontif.

## PÁGINA 77

A continuación, el texto corregido, con los errores de OCR subsanados y respetando la estructura y el contenido original:  
77  
de mil quinientos setenta y siete en la Iglesia de Dios, ¿qué  
causó tal mutación? ¿Por qué en el año de mil quinientos  
veintidós se juzgaba cierto, lo que en el año de mil quinientos  
setenta y siete lo dejó de ser, juzgando Belarmino de un modo  
opuesto? Nada se hizo, que fuese causa de mudanza tan  
bita y repentina,  
Tres años después de Adriano VI la facultad de París  
presentó esta conclusión: Concilium generale preferendum est  
Papae in materia fidei. Patet, quia universale concilium, in ma-  
teria fidei similiter et morum [nam idem est in utraque judi-  
cum] est indeviable: Papa est deviabilis sententialiter judicando.  
¿Cuando se censuró esta proposición? ¿Cuando se declaró por  
herética? ¿Cuando por contraria a las escrituras y tradicio-  
nes? Por desgracia sobrevino el tiempo, profetizado por el  
Apóstol, en que no se sostendría la sana doctrina.  
Ex concilio Senonense en el año de 1528 en el decre-  
to sobre la infalibilidad de la Iglesia se explica en términos  
elocuentísimos: Declara, que la Iglesia no puede caer en nin-  
gún error sobre la fe y las costumbres, porque es la colum-  
na y sostén de la verdad, fundada sobre piedra firme, que los  
vientos inundaciones no podrán trastornar y contra la que  
no prevalecerán jamás las puertas del infierno. Siendo pues  
esta Iglesia el lugar de habitación de Dios con los hombres, es  
consiguiente, que fuera de su seno, no se halle salud. Ella es una,  
santa, infalible, indefectible. Nunca puede decaer de la fe,  
ni separarse de la caridad. Cualesquiera, que sea el que no  
siga su autoridad en la doctrina y las costumbres, es peor que  
un infiel. Póngaseme a los ojos un decreto del Tridentino  
en manifiesta contradicción: Me rendiré a él. Sumiso lo obe-  
deceré. Haré el sacrificio de mi razón. Esto ser creer y  
respetar la Iglesia, no alucinarse con la ciencia de Belarmino,  
los contradictorios discursos de Bolgeni, la acalorada defen-  
sa de la Primacía.  
¿CÓMO el Tridentino, sin descender de su elevación cons-  
tituiría una potestad sobre la Iglesia? Allí se hallaron prela-  
dos incorruptibles, incapaces de doblegarse ni por el temor, ni  
por las promesas. ¡Cuántos podría citar! El eminente Fede-  
rico Nausea Arzobispo de Viena, escribió un papel, que pu-  
blicó Joan Sturmio. A ninguno de los mortales se pro-  
Equitatis discursio super concilium delectorum Cardinalium.

## PÁGINA 78

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
78  
Prometió y dió el Espíritu Santo, como la Iglesia universal, re-  
presentada por el concilio universal. ¿A quién de los Apóstoles  
o de los Profetas, nominalmente se le dijo: 'Te daré el Espí-  
ritu de verdad, para que permanezca contigo eternamente?' ¿Se  
opondría aquello del Salmista: 'Todo hombre es mendaz.' ¿Solo  
la Iglesia, que es columna y base de la verdad, cierta-  
mente se le ha dicho: 'Yo rogar por ti al Padre y os dar  
otro Paracleto que permanezca con vosotros en eterno espíritu  
de verdad.'  
Me parece, me voy deteniendo demasiado, en los que  
solo deben ser unos prolegómenos. Opongo por último una  
fuerza irresistible en la respuesta de Paulo IV sobre si podía  
resolver el matrimonio contraído por palabras de presente  
entre Francisco Morenci y Juana Halluyna. 'Neque vos  
teneant decessorum meorum facta et exempla, quae eatenus sequi  
volo, quatenus scripturae auctoritas, et theologorum rationes vos  
ad illud agendum inducant. Non dubito quin ego, et decessores  
mei, errare aliquando potuerimus, non solum in hoc, sed  
etiam in pluribus aliis rerum generibus.'  
Sexto Jerónimo Alano en el tratado de la potestad del  
Papa, quiso conciliar las opiniones: decía. El Papa, er-  
rando en lo que no es de fe, no puede ser juzgado por el  
concilio, como inferior. Ni se extienda a no poder ser juzgado  
en caso de herejía. 'Cum enim Pontifex haereticus extra ecclesiam  
sit, Pontifex se desisit et pontificiam potestatem amittit.' Le  
preguntaría: ¿Y entonces en quién queda la potestad? En un  
cuerpo superior, que representa a la Iglesia, y que jamás pue-  
de faltar ni errar.  
Se remontan las pruebas hasta el concilio de Calcedo-  
nia, tenido en el año de 451. Es por esto, que dijo el Car-  
denal de Cusa, que en los concilios generales el Papa con-  
curre al primero, pero que su autoridad se valoriza por el  
consentimiento de los otros, que celebran el concilio; que la  
fuerza de las decisiones, no viene del Soberano Pontífice, si-  
no que depende del consentimiento de todos; del suyo y del  
de los otros. Esto lo reconoció S. León en su carta a los  
Padres del concilio de Calcedonia. Al fin dice: que la asam-  
blea de hermanos y todos los fieles conozcan que estoy uni-  
do con vosotros en sentimientos, no solo por los legados, que  
han tomado mi lugar, sino también por la aprobación que dais.  
1.ª pte. n. 126. ,

## PÁGINA 79

Aquí tiene el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo su contenido y estructura originales:  
PÁGINA 79:  
a.  
En los actos del Sínodo. Los obispos no son consejeros, si  
no jueces. Melchor Cano resuelve la cuestión, teniendo por  
muy fácil y expedita la respuesta. Los obispos en el conci-  
lio en cuanto a las causas de fe, no son meros consejeros,  
sino también jueces. De otro modo, no serían tomados solos  
los obispos para dictar las sentencias sinodales, si también los  
doctores teólogos y varones prudentes en la Iglesia. Esto es  
inaudito y contra la forma prescripta en el capítulo 15 de  
las actas, donde solos los apóstoles con los presbíteros juzga-  
ron de la cuestión de fe. Como por el perpetuo uso de la  
Iglesia, solo los pastores tomen asiento en el concilio, se si-  
gue por consecuencia, ser censores, no consultores. Llama-  
dos como consultores, no tendrían lugar los rudos imperi-  
tos, cuando se ofreciesen puntos dudosos en teolojía. Además  
no solo el Obispo Romano, sino todos los demás obispos, tie-  
nen las llaves del reino del cielo. Luego, asimismo en la  
causas de fe tienen la potestad de atar y desatar. Dicen: "Ha  
parecido al Espíritu Santo y a nosotros, nada además os im-  
pondremos de carga que la necesaria." Todos los obispos im-  
ponen la carga y el precepto, todos juntamente son autores de  
la sentencia Sinodal. Y los consejeros, que no son al mismo  
tiempo jueces, no suelen suscribir el juicio y sentencia. En  
el Sínodo, se ponen las firmas del Pontífice y de los otros  
obispos; son pues sin duda jueces.  
Sin embargo mi parecer se contradice en el párrafo  
Non itaque. Allí fundándose en que las causas de fe, no se  
han de equiparar las profanas, ni hacer humano un nego-  
cio divino, dictamina, que en las decisiones no se esté al  
mayor, menor número de los votos, sino al peso de los jui-  
cios, y que este superior peso se reconoce, por el partido en  
que se halle el Sumo Pontífice. Si así es, los obispos no son  
jueces, sino consejeros: la sentencia propiamente es del Pon-  
tífice. Quisiera que Melchor Cano resucitado, me enseñara,  
de dónde tomó ese pensamiento? Consúltense las historias. Sar-  
pi, Palavicini, Fleury me son conocidos. Por ellos sé, que al  
principio del concilio de Trento, se disputó sobre el modo de  
votar. Algunos querían fuese por naciones, como en los con-  
cilios de Constanza y Basilea. Se expuso que esto era con-  
trario al antiguo uso: que se debía seguir el orden del conci-  
lio.  
(1) Nicol. de Cusa L. 3 c. 4 de conc. catól.  
(2) Lib. 5 cap. 5 lug. theol.

## PÁGINA 80

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
80  
Concilio de Letrán como el más propio y conveniente: que se  
debía cerrar la boca de los que opinasen de otro modo. (.)  
Querían expresamente los legados del Papa, que las votacio-  
nes fuesen por individuos. (,) En el libro Rerum Conciliarum  
(:) cuyo argumento es, disintiendo el Papa su legado del  
juicio de los padres, ¿cuál debe prevalecer? Nec enim prima  
fronte videtur, accedendum uni soli Papae, praesertim in causa  
fidei, cum satis periculorum videatur, fidem nostram unius homi-  
nis arbitrio committi, nec usque adeo superbum Papam credimus;  
quod ipse solus et unus homo toti congregationi suum judicium  
praeferat. Perinde atque ipse Spiritum Sanctum habeat, maxime  
quod major urbe sit orbis.  
A pesar de todo esto, la resistencia del Papa Eugenio  
fue terrible. Panormo abraza su partido: Juan de Segovia le  
responde. Pero el discurso de Tomás Corcelis, doctor y canó-  
nigo de Amiens, lleno de modestia y sabiduría, es una pieza  
sublime, que no deja flanco por donde se le acometa. Allí  
se explican los textos de S. Mateo y S. Lucas, (:) con res-  
pecto S. Pedro: "tú eres Pedro y sobre esta piedra edifica-  
ré mi iglesia y las puertas del infierno no prevalecerán con-  
tra ella." "Rogare pro te, a fin que no falte tu fe." El ora-  
dor elocuente y sabio convence, que en la persona de Pe-  
dro estaban contenidos los demás apóstoles. Esto lo probé  
en uno de los papeles ministeriales publicados en el año de  
27: no hice entonces sino copiar S. Agustín.  
Si meditamos en las palabras del evangelio, notaremos, que  
J. C. no dice, que las puertas del infierno no prevalecerán  
contra los Papas, sino, que no prevalecerán contra la Iglesia:  
El Salvador promete a S. Pedro, que rogará por él, para  
que su fe no falte: esto es para que reviva. Sabemos, que  
negando al Señor, pecó contra la fe. Creyendo a J. C., Dios  
Trino y Poderoso; no lo hubiera negado. Con el pecado, mue-  
ren para ese hombre las virtudes teologales: ellas jamás se  
extinguen en la Iglesia. El primer Pontífice, no elegido por  
cardenales, al influjo de los monarcas, sino por el Verbo En-  
carnado fue infiel; ¿habrá seguridad en los sucesores? Con-  
teste la historia. Aquí los sofismas de Maistre.  
(.) Surp. Lib. 2 n. 20.  
(.,) Ducheux p. 437.  
(:) Lab. 5 cap. 3.  
(:) Math. c. 16 v. 18 Luc. c. 12 v. 32.

## PÁGINA 81

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
81  
Para probar que el Papa es infalible, comienza por  
uno. Consiste este, en tomar la parte por el todo. In-  
falible es la Iglesia, dice, luego lo es el Papa. No es un error  
de menor bulto, dar por sinónimos soberanía e infalibilidad.  
No es de omitir el raciocinio. Cuando decimos, que la Igle-  
sia es infalible, es muy esencial observar, que no pedimos pri-  
vilegio particular a ella, sino que goce del derecho común a  
todas las soberanías posibles; las cuales obran como infalibles ne-  
cesariamente; porque todo gobierno es absoluto, y en el mo-  
mento, en que bajo el pretexto de error, o de injusticia, se  
le puede resistir, puede decirse, que no existe.  
Maistre no sabía, lo que es teológicamente hablando, in-  
falibilidad. Ya la explicaré, cuando trate del romano pon-  
tífice, como primera dignidad de la Iglesia católica. Por aho-  
ra, advierto dos cosas. Es la primera, que siempre toma  
al Papa por la Iglesia, siendo cabeza de la Iglesia, pero no cuerpo  
íntegro. Lo segundo; que suponer infalibles los mandatos de los  
que gobiernan, es una opinión absurda y perniciosa. (.) Efec-  
tivamente en la práctica, lo mismo es, no estar sujeto al error  
que no poder ser acusado de él. Nerón: infalible.  
Si acaso os sorprendiéndole: La infalibilidad que se supone  
en el Papa Clemente, como tribunal soberano de la Iglesia; no  
quiere decir que será asistido de Espíritu Santo, para decidir  
toda especie de cuestiones. Su infalibilidad consiste en que  
siempre que se cree bastante asistido de luces especiales para  
juzgar una cuestión, la juzga, y las demás cuestiones para cuyo  
juicio no se contempla bastante asistido de luces superiores;  
las deja para el concilio. Qué difícil es ordenar estos pen-  
samientos. El Papa es infalible, según ellos, como Solimán  
y Mahoma, por monarcas absolutos. Sin el auxilio de la gra-  
cia, reconoce lo que puede decidir, o no decidir, por si esto  
huele a Pelagianismo. Lo que juzga que no puede decidir por  
sí, lo remite a los concilios. Luego los concilios no son unas  
asambleas parlamentarias inútiles. Luego se confiesa, que sin  
el concilio, procediendo el Papa por sí solo, puede errar.  
La obra de Tomás Vio; vulgarmente llamada Cajetano,  
por haber sido natural de la villa de Gaeta en Nápoles, ti-  
tulada, Comparación de la autoridad del Papa con la del con-  
cilio; que se publicó a principios del siglo 16, fue presenta-  
da a los padres del concilio de Pisa. Sorprendidos con las  
[.] Cap. 7, 9.1

## PÁGINA 82

82  
opiniones que contiene, la remitieron la Universidad de París para su examen, Luis XII tomó el asunto muy a cargo; el libro mereció la detestación de los sabios. La autoridad del concilio era rebajada, cuanto elevaba la de los Pontífices. Por plumas muy diestras se han descubierto los errores que encierra. Se distingue como la águila entre las aves, la defensa del clero Galicano. En estos prolegómenos por su naturaleza, no pueden ponerse más, que unas ligeras notas.  
Cajetano confiesa, que el Papa será depuesto por el concilio si cae en herejía. Lo mismo Melchor Cano: (…); enseña, que las ovejas no deben juzgar al pastor, sino en el caso de ser hereje. Se refiere al quinto Sínodo Romano de doscientos dieciocho obispos. Cita la carta tercera de Anacleto sobre patriarcas y primados. \*Pastor ecclesiae si fide exorbitaverit, erit fidelibus corrigendus: sed pro reprobis moribus magis est tolerandus, quam distinguendus, quia rectores ecclesiae Domini sunt judicandi\*. Limita Cajetano: el poder este solo caso. Escribe contra hechos históricos y no reclamados por los mismos pontífices. Después de mil sutilezas, impropias en las ciencias sagradas, con las que presume probar la gran diferencia entre S. Pedro y los demás apóstoles, presenta seis, en lugar de uno en que se había fijado, con respecto la deposición de los Papas. El quinto, si todo el mundo se sublevase contra él, de modo que fuera imposible obedecerle. ¿Y por qué esta rebelión jeneral? No la hubo jamás contra el justo, al que el Señor no abandona. (… ) Una vida escandalosa; la deformidad entre la cabeza y los miembros, es la que impele y precipita a medidas tan violentas: un Benedicto 9.°, Teofilato: expelido con repetición de Roma.  
En asunto de tanta consecuencia, no son los escritores los que han de decidir con abultados raciocinios: atengámonos a las escrituras. La autoridad suprema está en la Iglesia la que representa el concilio, no en el Papa solo, aunque cabeza de ella. Es lo mismo que en el cuerpo humano. En la cabeza no está la vida, se halla en todo el cuerpo. Es verdad, que el cuerpo no subsistiría sin cabeza. Por eso es, que en lo moral, separada una, inmediatamente se sustituye otra. Esto es conceder mucho. Lo digo, porque hubo interregnos  
[1] Lab. 6. 55. Preterea illud caput, […].  
[2] Salmo 36, […].

## PÁGINA 83

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
TEXTO PÁGINA 83:  
83;  
dilatados entre la muerte de un Papa, y la elección de su  
sucesor: es muy fácil verlo en las tablas cronológicas:  
¿Desapareció por eso la Iglesia? No por cierto. J. C. dijo  
en general a los Apóstoles: "Rogaré al Padre, y os dará  
otro Paráclito, que permanezca con vosotros en eterno espi-  
ritu de verdad." (1) También les dijo: "Donde están dos o  
tres congregados en mi nombre, allí estoy en medio de ellos." (2)  
Estos son los textos en toda su pureza: estas las palabras del  
Maestro a los primeros Obispos; muy distintas en su inteli-  
gencia, de la voluntaria interpretación del desgraciado conde.  
ENTRE las lecciones que da S. Pablo a Timoteo es es-  
ta, para que sepas cómo conviene manejarte en la casa de  
Dios, que es la Iglesia de Dios vivo, columna y firmamento  
de la verdad. (3) Y de que la Iglesia es representada por  
el concilio, tenemos la prueba, desde el primero de Jerusa-  
lén. (4) "Ha parecido al Espíritu Santo y a nosotros." Así es  
que el Basilense tuvo por blasfemia, el negar, que el Espíritu  
Santo dictaba las sentencias, cánones y decretos de los con-  
cilios. (5) El conde se expone a ese anatema. La resolución  
se funda en las expresiones de S. Juan. (6) "Cuando viniere  
el Espíritu Santo Paráclito, que os enviaré del Padre, os en-  
señará y sugerirá todo lo que os diré." No es prueba me-  
nos relevante la que resulta del evangelio de S. Mateo. (7)  
"No queráis llamaros Rabí (maestro) uno es la verdad vues-  
tro maestro, todos vosotros sois hermanos, y no queráis lla-  
mar padre para vosotros, sobre la tierra: uno es vuestro Pa-  
dre, que está en los cielos. Ni os llaméis maestros, porque vues-  
tro único Maestro es Cristo." No se diga, que siendo S. Pe-  
dro Vicario de Cristo, se le pudo tener y sus suce-  
sores por padres y maestros. Se hallaba S. Pedro entre los  
Apóstoles, cuando el Señor pronunció esas palabras, sin po-  
ner limitación ni excepción.  
Lejos de esto, que la unión de los fieles puede corregir  
a los Papas, resulta del texto de S. Mateo. (8) Si pe-  
s;T.!DCTLTLERiiiiddiicinnad  
(1) Juan c. 24.  
(2) Math c. 18.  
(3) 1a. cap. 3.  
(4) Act. Apost. cap. 15.  
(5) Handuino tomo 8, 9 col. 1332.  
(6) Cap. 15.  
(7) C. 23 v. 8 y 55.  
(8) Cap. 18 v. 15.

## PÁGINA 84

A continuación, el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura en la medida de lo posible:  
4 84 .  
Si pecare tu hermano contra ti, anda y corrígelo entre ti, y él mismo a solas. Si te oyere, lo has salvado: si no te oyere, toma con  
tigo uno o dos, porque en la boca de dos o tres existe toda  
palabra. Si no los oyese, denúncialo a la Iglesia. Fi  
nalmente, si no oyese a la Iglesia, sea para ti como un et  
nico y publicano. En el nombre de hermanos se contiene igual  
mente el Papa, sujeto a nuestros vicios y enfermedades. [.]  
El inmortal Gerson, en su tratado de la potestad de la  
Iglesia, (,) reflecsiona sobre el texto de modo tan concluyen  
te, que no le queda la duda, ni el más estrecho campo,  
donde acogerse. Las palabras del Salvador, si pecase en  
tu hermano, las dirije a S. Pedro. Por consiguiente consti  
tuyendo allí la potestad en la Iglesia, y no en el mismo S.  
Pedro, se declaró la superioridad al cuerpo integro, aun res  
pecto del jefe, que por la calidad de hombre, no era impe  
cable. Es el pensamiento de S. Agustín: Las llaves se die  
ron a la unidad. No se degrada por esto, la alta dignidad  
Pontificia, que tiene entre los miembros el primer rango, pe  
ro no mayor, que todos los miembros juntos. Se prueba con  
la hermosísima carta de S. Gregorio. [;] Pedro apóstol es  
el primer miembro de la santa y universal Iglesia. Pablo,  
Andrés y Juan, que otra cosa, que cabezas de pueblos indi  
viduales. Así bajo una cabeza, que es Cristo, todos son miem  
bros de la Iglesia. Concuerda con un decreto de Graciano  
que se tomó de S. Gerónimo. [:] Si se busca la autoridad  
del mundo es mayor que la de la ciudad,  
Ha bastante lo dicho para desvanecer la idea de mo  
narquía pontificia; idea que creíamos sepultada y podrida co  
mo contraria a la doctrina santa de J. C. En mal tiempo  
se ha querido revivir. El título de Monarca absoluto se de  
testa; y apenas se sufre la monarquía moderada. Los pon  
tífices no son monarcas, sino siervos de los siervos del Señor.  
Es preciso dilatarme algo más. Estos prolegómenos no son  
para que se estudien de memoria. Quiero que los jóvenes  
que comienzan y carecen de libros, se penetren de su con:  
tenido. Son fundamentos necesarísimos a la intelijencia de  
la obra principal.  
[.] Tebrone. Lib. 1. § 85. n.º  
[.] Cens. 4. q. tom. 2, col. 231.  
[:] Lib. 5. t. 9, c. 18.  
[:] D. 93 c. 2.

## PÁGINA 85

Aquí tienes el texto corregido y limpio de errores de OCR, manteniendo su contenido y estructura originales:  
83  
CAPÍTULO 10:  
CONTINÚA LA ANTERIOR MATERIA.  
Es incontestable, según lo alegado, que los concilios generales, legítimamente congregados en el Espíritu Santo, representan a la Iglesia católica. Esta es una madre, que tiene bajo de sí, todos y cada uno de sus hijos. No podemos jamás emanciparnos de ella, cualesquiera que sea nuestra dignidad. Fuera de la Iglesia, no hay vida espiritual. Si esta madre, no tuviese todos aquellos derechos, que son imprescindibles para llenar sus obligaciones; una autoridad bastante para hacerse obedecer; su constitución sería imperfecta y defectuosa: lo sería sin duda, reconociendo otra potestad suprema. Tal vez, lo que ella determinaría como justo, la otra lo tendrá por injusto. Aquí se toca el terrible inconveniente. ¿El Espíritu Santo a cuál disposición presidía? La Divinidad; no puede ser contradictoria en sus juicios. El argumento fuertísimo contra los discípulos de Manes, ¿Cómo dos Dioses gobernarían con voluntades opuestas? Es consiguiente que el Papa como hijo primogénito está sujeto a esa madre. Por su misma elevación debe dar ejemplo de obediencia. Estas observaciones y otras más sólidas, se hallarán en Natal Alejandro, contestando a Belarmino y sus adictos. (L.)  
Declarado el poder sin superior del concilio, por el de Constanza, Belarmino alega con frente serena, que en esa parte fue revocado por el de Florencia y el Lateranense último. Merece este punto examen y detención. Esos dos concilios, no fueron reconocidos por generales. Además, cuáles nos serían las consecuencias perniciosísimas, si lo definido por un concilio general sobre materias tan circunstanciadas y conexas con el dogma, se derogasen, alterasen y mudasen después? Es cosa inaudita, dice un escritor (L.), que un concilio general revoque lo que se había decretado en otro, y mucho más inaudito, que esta revocación la hiciese el Pontífice. ¿Por el contrario, en los concilios generales posteriores, se comienza ratificando el contenido del anterior. En el Constantinopolitano 1.º los cánones del Niceno; en el Calcedonense; el Constantinopolitano y el Efesino; en el quinto general se con.  
[L.] Tom. Dis. 4 inses. 15,  
[L.] Tebron. cap. 636.

## PÁGINA 86

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
`a1`  
`: 86`  
en cuanto es contrario al Niceno, Constantinopolitano, Efe.  
sino y Calcedonense. No puedo menos de poner la letra,  
la protesta de ese último: Por tanto, se revoquen todas las  
cosas, que nuevamente se injirieron en nuestra católica in-  
maculada, y se arranquen de raíz y se guarde inconcu-  
so inmaculado, lo que en el santo concilio 1.º Niceno se  
definió y después fue confirmado en el Efesino.  
En la tercera sesión del concilio de Trento [4 de Febre-  
ro]: se leyó el símbolo de Nicea como se recopiló en el conci-  
lio 1.º de Constantinopla, y se canta en la misa; se pro-  
testó, que no tenía la Iglesia en el siglo 16 otra fe, que la  
de las primeras edades; que todos los decretos que se pu-  
blicasen, se referirían a algún artículo del símbolo, y que no  
serían, sino la explicación o declaración de él. (.)  
TRATÁNDOSE en ese concilio, si se haría un nuevo exa-  
men de los libros santos; los cardenales del Monte y Pache-  
co estaban por la negativa. Los tres otros Cervino, Polo y  
Madruso, querían que se examinasen estos libros, y que se  
contestasen las objeciones de los contrarios. Aseguraban los  
primeros, que la costumbre constante de la Iglesia siempre ha  
sido, no examinar de nuevo los decretos antiguos de los  
concilios y los padres. Se referían a la ordenanza de los Pa-  
pas Gelacio, y S. León, de no discutir lo que una vez ha-  
bía sido decidido: prohibición, que también fue del empera-  
dor Marciano. Añadieron, que esto sería ofender la autoridad  
de los antiguos concilios, que habían maduramente examina-  
do estas materias. La disputa no debe establecerse sino pa-  
ra buscar la verdad; y es inútil este recurso cuando la ver-  
dad es conocida. (.)  
Al dudarse de los decretos de ese concilio de Constan-  
za, que se pone en cuestión, confirmado por el Basilense, tráiga-  
se a la vista la carta del cardenal Juliano allí presidente.  
La legitimidad del concilio, depende del concilio Constancien-  
se. Si aquel fue verdadero, lo es este. A nadie le pareció  
dudoso, que fuese legítimo, y por tanto, lo que en él se con-  
tiene. Porque si alguno dijese, que los decretos del concilio  
no son válidos, necesariamente han de confesar, que la an-  
terior privación de Juan XXIII hecha en fuerza de aquellos  
decretos no valió. Si no valió, tampoco la elección del Papa  
... m. ..Wu .uigw  
[E] Ducreuz hist. del conc.,  
[b] Fleury lib. 122 n. 50.

## PÁGINA 87

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, respetando el contenido original y su estructura:  
PÁGINA 87  
87  
'Martino, hecho vivo aquel. Si Martino no fue Papa, tan  
poco S. Sd. elegido por cardenales hechos por él. A ningún  
otro interesa más defender los decretos de ese concilio, que a  
S. Sd. Y si se duda de alguno de los decretos de ese con-  
cilio, por la misma razón debería dudarse de los demás. Por  
la misma causa no valdrían los decretos de otros concilios.  
Si vacila la fe de un concilio, vacilan los otros. Es el ar-  
gumento de S. Agustín, que se tiene en la distinción 9a. capí-  
tulo Si ad scripturas: Luego la fe, y todos los sacramen-  
tos de la Iglesia titubearan, si se duda de la fuerza de un  
concilio legítimamente celebrado.'  
A mi ver, las objeciones propuestas contra los concilios  
Constancense y Basilenses son ya importunas, cuando la su-  
perioridad del concilio sobre el Papa, se manifestó por actos  
positivos en el Tridentino, como observó con justicia Febro-  
nio. ( ) Por la fuerza de la verdad y no obstante los sen-  
timientos favorables al Pontífice, se declaró lo que no se hu-  
biera querido declarar; y se declaró con mucha repetición en  
diferentes sesiones. Decrevit et ordinavit consilium. Placetne  
vobis decernere et declarare? Placet. Muchas regalías que se  
habían apropiado los Pontífices se revocaron en la sesión 25  
capítulo 7 y siguientes. Sucedió lo mismo en la 23 y 24 con  
respecto a diversos cargos y obligaciones para el Papa. El  
derecho de establecer y dispensar en los impedimentos ma-  
trimoniales, se reservó a la Iglesia. Sobre el uso del cáliz,  
el Papa es un comisionado del concilio. Las palabras lo di-  
cen: Decreto: que este negocio íntegro se remitiese a nues-  
tro Santísimo Señor, como por el presente decreto se remi-  
te, el que con singular prudencia proceda, como le parezca  
útil a la república cristiana y saludable a los que piden el  
uso del cáliz. ¿No declara que el conocimiento era propio  
del Pontífice? Ha de ser poco versado en el derecho el que  
no reconozca en el decreto una perfecta delegación. Se re-  
servó también el concilio, la facultad de explicar e inter-  
pretar las escrituras. Sobre eucaristía y confesión se remite a la  
Iglesia. En fin selló lo decretado con las majestuosas palabras:  
El Santo Sínodo, enseñado por el Espíritu Santo, que es Es-  
píritu de sabiduría y entendimiento, espíritu de consejo y pie-  
dad, y siguiendo el juicio y costumbre de la Iglesia declara  
y enseña... .  
[ ] Cap. 651.9 de Cons., d. ee.

## PÁGINA 88

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
88  
La última cuerda de que quieren sostenerse los ultramontanos,  
es aquella cláusula: Salva siempre en toda la auto-  
ridad de la Silla apostólica. El Sr. Bossuet dice (1) que  
alarmó de modo á los Galos, que fue el motivo principal para  
no admitir el concilio. Aunque mi talento es muy po-  
bre, á mí no me hubiera sorprendido. Hallo la cláusula como  
una expresión de respeto al Primado de la Iglesia, no  
como una resignación, consintiendo á los sumos Pontífices, que  
confirmen, reprueben, añadan ó limiten á lo ya estableci-  
do por un concilio inspirado por el Espíritu Santo; salvo que  
la demencia llegue hasta el punto de sujetar el Espíritu Santo  
al solio pontificio.  
La superioridad del concilio, me parece la confiesa el mis-  
mo Maistre, refiriendo un rasgo histórico de aquellos tiem-  
pos en que se creía que los Pontífices podían usar de excomu-  
niones en asuntos temporales y aun negocios propios, dice:  
En 1209, habiéndose arrojado Otón de Sajonia sobre el  
territorio de la Santa Sede contra todas las leyes más sagra-  
das, y aun contra sus contratos más solemnes, fue excomul-  
gado. El rey de Francia y toda la Alemania se declararon  
contra él y por último fue depuesto en 1211 por los elec-  
tores, que nombraron en su lugar á Federico II. Y este mis-  
mo Federico II habiendo sido depuesto en 1228, S. Luis hizo  
representar al Papa: Que si el emperador había mereci-  
do realmente ser depuesto, no debería haberlo sido, sino en un  
concilio general. (2) Luego S. Luis, santo y católico como era,  
reconocía esa autoridad superior al Papa; y sin reflexionar  
también la confiesa el autor que cita el hecho.  
Es fuerza mis conceptos: Si los concilios generales fuesen  
sujetos al Papa de un modo absoluto y arbitrario, ellos no  
pudieran reunirse, no ser por orden del Papa y cuando el  
Papa lo tuviese por oportuno. Digo lo mismo, teniéndose por  
cuerpos meramente consultivos, con mala aplicación del par-  
lamento inglés, como opina Maistre. Sabemos lo contrario:  
son hechos históricos innegables. Los ocho prime-  
ros concilios se convocaron por mandato de los emperado-  
res. Lo confiesa el conde, y se quiere eximir del argumen-  
to, diciendo que fue por prudente condescendencia, aun co-  
nociendo los inconvenientes: no hay condescendencias con lo  
(1) Z. 2 c. 8.  
[Nota marginal: L. He. 18. defen. del clero Galicano.]

## PÁGINA 89

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
PÁGINA 89  
S. 89  
que toca esencialmente la relijion. S. Ambrosio delató á Teodosio, tan emperador como Constantino. (17)  
Cuando entre los que defienden el ultramontanismo  
ó citar el nombre de S. Francisco de Sales, temblé. Las  
doctrinas de este santo son de gran consuelo para mi alma;  
Mi ajitacion desapareció con lo siguiente: Los Papas se exas-  
peran cuando no les rinde la iglesia su cerviz; aunque se-  
gún el verdadero órden de Dios, ella es superior á los Pon-  
tífices, cuando el concilio se halla universal y canónicamente  
congregado. Los esto, como los doctores que tratan de  
ello, pero la discrecion me impide mentarlo, á causa de que  
no veo la esperanza de fruto alguno. Es preciso gemir y llorar de  
oculto.  
Se reunieron los ocho primeros concilios á la voz de los  
emperadores. No hay ley divina ni antigua eclesiástica de  
la que resulte, que se reservó al Papa la facultad de con-  
vocarlos. Algunos se convocaron invito el Pontífice. Se tuvo como  
un derecho inmanente de los Emperadores, ejercitado tambien  
por otros soberanos europeos: Recaredo, primer rey católico de  
España, mandó convocar el concilio nacional; que se celebró en  
su presencia. El fundador del catolicismo en las Galias, Clo-  
vis, antes de morir hizo juntar un concilio en Orleans y en-  
vió allí los artículos, sobre los cuales debian hacerse los ca-  
nones. La doctrina de Belarmino peca contra el hecho y  
el derecho. [...]. El concilio Niceno fue convocado por el  
Emperador Constantino. (18) El Constantinopolitano por Teo-  
dosio; inconsulto el Papa Dámaso, que gobernaba la silla Apos-  
tólica, y sin que hubiese persona alguna que lo represen-  
tase. (19) Esto es fácil probarlo por las subscripciones; El  
primer Efesino se reunió por órden de Teodosio el joven,  
Enviando el Papa Celestino sus legados. En la carta confiesa  
la autoridad del Emperador para la convocatoria: este  
concilio que mandasteis tener, y ordenasteis nuestra asis-  
tencia la que cumplimos. (20) El Calcedonense se celebró á  
solicitud é instancias del Papa Leon y se convocó por el Em-  
(17) Pensamientos de San Francisco de Sales, Pág. 33 y si-  
guientes.  
(18) E, Lib. 1, c. 139.  
(19) Theod. Lib. I.5 cap. 8325.  
(20) Harduin tom. 1, col. 813. Colec. de conc. 4381.  
(21) Año 431.  
12

## PÁGINA 90

A continuación se presenta el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura, con las referencias de pie de página actualizadas numéricamente y colocadas en el texto según su aparición.  
TEXTO PÁGINA 90:  
' 90  
Emperador Marciano[1]. El Constantinopolitano 2.º[2] se índico por el Emperador Justiniano. El 3.º Constantinopolitano[3], presente el Papa Agathon, fue por imperial mandato. El Niceno 2.º[4] se congregó por disposición de la Emperatriz Irene y de su hijo Constantino. En fin, el último Constantinopolitano[5] se decretó por el Emperador Basilio.  
Es decir, hasta el nono siglo fue invariable la disciplina, reconociendo, la autoridad temporal para convocar los concilios. Por eso el conde quiere que pongamos una fuerte compuerta a lo observado en los primeros tiempos: Peca Belarmino contra la historia: peca aun mas contra la justicia; lo que demostraré...  
No tiene en su favor ni la escritura, ni la tradición, ¿en qué se funda? En discursos pomposos, pero no sólidos. Nosotros, en razones muy fuertes. Los que sostienen la prerrogativa, convienen en que siempre que el Pontífice caiga en herejía, la Iglesia por su concilio jeneral puede deponerlo. Dependiendo de él mismo convocar o no convocar, o siendo una asamblea, solamente consultiva, como sostiene el conde Maistre, nunca convocaría ni consultaría, reconociéndose delincuente. Quedaría el cuerpo con una cabeza horrible y espantosa, y hablando con más propiedad: sin cabeza. Un hereje no podía serlo de un cuerpo místico y santo. Aquí me encargo de Liberio y Honorio.  
Sobre Liberio, copiaré a Fleury. Entrando en materia (S. Pedro Damian) muestra, que J.C. siendo la fuente de todas las gracias, que se reparten en su iglesia, es el que confiere todos los sacramentos por sus ministros, y que, como es el que bautiza, es también el que da la ordenación. Por consiguiente, no es tampoco permitido reordinar, ni rebautizar; porque la validez del sacramento no depende de la virtud del ministro. Viene de allí, que todas las órdenes hechas por el Papa Liberio, hereje y sedicioso, han sido reconocidas por buenas, aunque haya vivido seis años después de su apostasía. Cómo no había de explicarse así S. Pedro  
[1] Año 451.  
[2] Niceforo, lib. 17, c. 27. 553.  
[3] Año 681.  
[4] Año 787.  
[5] Año 869.  
[6] Zab. 59, n. 72.

## PÁGINA 91

A continuación, el texto histórico con los errores de OCR corregidos, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
R  
91  
R. Damián, en su carta 6.ª a los obispos orientales, hablan-  
do de la sentencia condenatoria de S. Atanasio, dice: "At ubi cog-  
novi; quando Deo placuit, juste vos illum condemnasse, mox consen-  
sum meum commodavit sententiis vestris literasque super nomi-  
ne ejus per fratrem nostrum Fortunatum dedi; perferendas ad  
imperatorem nostrum Constantinum." ¡Cuántos documentos tienen  
que destruir los que aboguen en favor de Liberio y Honorio!  
No sé qué interpretaciones puede darse a la decisión del  
sexto concilio pronunciada en estos términos: "Habiendo exa-  
minado las pretendidas cartas dogmáticas de Sergio de Cons-  
tantinopla a Ciro y las respuestas de Honorio Sergio, y ha-  
llándolas distantes de las doctrinas de los Apóstoles, de los  
decretos de los concilios, y del sentimiento de todos los Pa-  
dres; y al contrario conformes con las falsas doctrinas de los  
herejes, las arrojamos enteramente y detestamos como propias  
para corromper las almas. Arrojando sus dogmas impíos, cree-  
mos, también que sus nombres deben ser expelidos de la Igle-  
sia: a saber el de Sergio, en otro tiempo obispo de Constan-  
tinopla, que ha comenzado a escribir sobre este error; el de  
Ciro de Alejandría, Pirro, Pablo y Pedro, también obispos de  
Constantinopla, de Teodoro obispo de Farán; de todos los cua-  
les el Papa Agatón ha hecho mención en su carta al Em-  
perador y los expelidos. Declaramos a todos comprendi-  
dos en el anatema. Con esto creemos deber despedirlos de  
la Iglesia y anatematizar a Honorio, Papa que fue de Roma;  
porque hemos hallado en su carta a Sergio que convino en  
todo su error, y autorizó su doctrina impía." La decisión final  
del concilio es muy tocante: "Se leyó la definición de la congre-  
gación; se declaró adherirse a los cinco concilios precedentes y se  
relataron los símbolos de Nicea y Constantinopla. Fueron conde-  
nados Teodoro de Farán, Sergio, Pirro, Pedro y Pablo de Cons-  
tantinopla, el Papa Honorio, Ciro de Alejandría, Macario de An-  
tioquía y Esteban su discípulo." El Papa León II en fuer-  
za de esa sentencia anatematizó por su parte los nomina-  
dos. En el séptimo concilio, hablándose del sexto en Cons-  
tantinopla y el segundo de Nicea y las condenaciones de los  
herejes, se nombró a Honorio, sin que los legados del Papa re-  
clamasen de ello, como nota muy bien Fleury. (.). El Papa Adria-  
no reconoció por bueno el juicio pronunciado contra Honorio. (.).  
[.] Lib. 44 n. 36.  
[.] 2 Lib. 51 n. 19.

## PÁGINA 92

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
92  
! Pongamos en otro caso repetido con asombro en la  
Iglesia; el de un cisma: el mismo que curó el concilio de  
Constanza; agreguemos; que la elección hubiese sido muy du-  
dosa y cuestionable y que ninguno de los pretendientes qui-  
siese sujetarse a un concilio. Quedarían los obispos en silen-  
cio, y sin saberse cuál era la cabeza legítima de la Iglesia?  
No es este un caso imaginado por mí. De la boca de nues-  
tros enemigos resulta muchas veces la verdad. Se hallen  
los labios del impío Caifás. Sobre la época del concilio de  
Constanza, escribe el conde. El mundo católico estaba en-  
tonces dividido en tres partidos u obediencias y cada una de  
ellas reconocía un Papa diferente. Léase la historia de las  
cismas, o guerras del Pontificado. ¿Qué recurso entonces, si  
no un concilio con toda autoridad para hacerse obedecer, pa-  
ra castigar, para constituir? ¿No dice Maistre: "No hay es-  
tados generales, no hay parlamento si no asiste el rey." "¿Dón-  
de estaría la Francia, dónde estaría el rey?" Esta era la pa-  
labra de Luis XIV: "yo soy la nación", palabra que condu-  
jo a Luis XVI al cadalzo; ideas que por absurdas acaban de  
hacer perder el trono a Carlos X. La nación está donde se  
reúnen los que la representan. La soberanía es del pueblo;  
no de un individuo. Mientras el Rey o el Papa no abusan  
de su poder, no lo corrompen, son cabezas de los parlamen-  
tos, de la Iglesia. Si el uno se hace tirano, el otro hereje,  
pueblos y obispos se unirán para darles un sucesor. Ni se  
necesita que hagan la convocatoria, ni se consentirá que sus-  
pendan las facultades del cuerpo congregado. V:  
El concilio Pisano se convocó el año de 1409 por los  
cardenales, durante el cisma de Benedicto XIII y Gregorio  
XIII. Los padres del concilio Basilense preguntaron al Pa-  
pa Eugenio: "¿Si no puede el Papa estar presente al conci-  
lio, o por enfermedad, si por la enfermedad del Papa, se desen-  
tenderá la enfermedad peligrosa de la Iglesia?" Eneas Silvio  
juzgaba, que a los emperadores corresponde la autoridad. ¿Y:  
por qué se les negaría a los reyes y los pueblos? Para mi  
entender, en los concilios generales, en los que se representa  
la Iglesia, el poder ha de ser de la Iglesia. Amando las  
escrituras, descanso cuando hallo un texto adecuado. La con-  
vocatoria parece propia de todos los obispos. Convocándolos  
[1] Cap. 3.º y 4.º

## PÁGINA 93

Aquí tienes el texto limpio y corregido, manteniendo el contenido original y su estructura, con las correcciones de OCR:  
```  
93  
En acto, a la multitud dijeron: (Esto en realidad hoy sería difícil,  
principalmente, si instaba el remedio.)  
Llamémonos partido, pues la conciliación es muy fá-  
cil, si a los que disputan los anima un mismo espíritu. El  
Sumo Pontífice por sí, o a instancia de los obispos, prín-  
cipes seculares o pueblos convoque el concilio. No lo haga la  
autoridad temporal por sí y como atributo propio. Lo con-  
templo inherente a la Primacía. Si se resiste el Papa a ha-  
cerlo, habiendo para ello razón muy urjente, causa noto-  
riamente imperiosa, el prelado de la Iglesia más antigua pue-  
de hacer la convocatoria, anunciándola al Pontífice, para que  
asista por sí o sus legados. Si todo se niega, el Espíritu  
Santo no se negará asistir con sus inspiraciones, dones y  
gracias a los padres congregados a su nombre y bajo de su  
protección, para que acierten en sus determinaciones. Lo que  
propongo, es cuasi lo mismo en que han convenido los So-  
beranos católicos. Esta concordia del trono y el altar la au-  
toriza la bula de Paulo III, espedida para reunir el concilio  
de Trento... Allí se dice, que S.S. procedió con consulta de  
los príncipes y señaladamente del Emperador y del Rey de  
Francia. Idénticas espresiones se hallan en las bulas de Julio  
II y Pío IV.  
Por conclusión de esta materia en que me he dilatado  
bastante, por hallar, que habían resucitado los cardenales  
Cajetano y Belarmino, en autores de nuestros días, creo se-  
gún las doctrinas asentadas, que los concilios para su lejítima  
sanción no necesitan la confirmación del Papa, y sin ella  
tienen todo su valor. Es de desear este consentimiento, dice  
Febronio, pero si se negase cosa tan justa el Sínodo ecu-  
ménico, usará de su autoridad sobre el Pontífice, como sobre  
cualesquiera otro miembro de la Iglesia. Tourre Cremata, que  
no puede tenerse por sospechoso a la causa de los Papas se  
esplica así: (La celebración de los concilios es útil, para  
reformar las exhorbitancias de algunos Pontífices, que ejerci-  
taron su Pontificado, siguiendo su voluntad contra las reglas  
de los SS.PP. y deshonraron el ministerio con Simonías, va-  
nidad del siglo y vida escandalosa.» De aquí deduzgo, que  
debiendo examinar esas causas el concilio, debe ser del todo:  
independiente y de ningún modo sujeto al mismo, que ha de juz-  
[.]Act.e.6v.2.  
[L.]Lb3.9cap.10, '  
```

## PÁGINA 94

94  
gar. Qué cosa más monstruosa, que el que el juez para hacer  
efectiva su sentencia dependa de la voluntad del reo?  
Que en los doce primeros siglos no hubo decretos de los Pon-  
tífices, es propiamente un asunto histórico. O en los concilios  
asiste en persona el Papa, como en el Lateranense, Lugdunense,  
Vienense, Florentino; asiste por legados como en el  
Niceno, y Efesino; no asistió ni por sí, ni por legados,  
como en el Constantinopolitano. En los que asistió per-  
sonalmente aunque la sanción fuese a su nombre, se puso la  
la cláusula aprobándolo el concilio. Si concurrió por legados es  
la cuestión si se requería el posterior reconocimiento y cons-  
firmación pontificia? Nada hubo con respecto al Niceno,  
que es de detenerse, como la piedra angular de la doctrina ca-  
tólica. Es demostrada la falsedad de los documentos, que se  
refirieron como prueba contraria: se recomienda a Harduino.  
Los del Efesino dieron una razón cumplida de lo actuado. Pa-  
rece por la simple lectura, que se solicitaba la confirmación.  
En asunto tan interesante es menester guardar mucha pureza  
y exactitud. Las cláusulas son muy equívocas, para los que  
no estén instruidos en la historia de ese concilio. El Papa pre-  
vino a sus legados. Por la autoridad de la Sede Apostólica  
debemos mandar, si se viniese a la disertación, vosotros deberéis  
juzgar de la sentencia de ellos, no sujetaros al certamen. Una  
proposición aislada, fácilmente conduce al error. En ese con-  
cilio se iba a examinar la causa entre Cirilo y Nestorio. Am-  
bos habían pedido al Emperador Teodosio el ser juzgados. El  
Papa Celestino, tenía declarada de antemano en concilio de  
Roma la justicia de Cirilo. Por esto, con la mayor pruden-  
cia ordena a sus legados, que no se mezclen en la contienda.  
La carta del Papa Celestino es el documento más solem-  
ne que puedo presentar en apoyo de mis opiniones. Copio  
Fleury. Comienza así: La asamblea de obispos testifica la  
presencia del Santo Espíritu, porque el concilio es santo por  
ex veneración, que le es debida, como que representa la nu-  
merosa asamblea de apóstoles. Jamás su maestro, que les ha-  
bía ordenado predicar, no los ha abandonado. Era el mis-  
mo, quien les enseñaba, el que les había dicho, lo que debían  
enseñar, y que les había asegurado, que se le escucharía en  
sus apóstoles. Este cargo de enseñar ha venido igualmente a  
[Línea ilegible por OCR, eliminada como ruido]  
Tom. 1.º col. 343.  
Lib. 25 n. 47.

## PÁGINA 95

PÁGINA 95  
todos los obispos. Somos vinculados por un derecho: heredi-  
tarios los que anunciamos en el lugar de ellos, el nombre del  
Señor en diversos países del mundo, siguiendo lo que se les  
ha dicho: "Id, instruid a todas las naciones." Debéis notar, mis  
hermanos, que hemos recibido una orden general, que ha que-  
rido, que ejecutemos todos, encargándonos todos igualmen-  
te este deber. Somos obligados a entrar en los trabajos de  
aquellos, quienes nosotros hemos sucedido en dignidad.  
Con la carta raciocina Fleury de este modo: El Papa  
Celestino reconoce por estas palabras, que es J.C. mismo,  
quien ha establecido los obispos por doctores de su Iglesia en  
la persona de los Apóstoles. Se pone él mismo en su ran-  
go, y declara, que deben concurrir todos juntos a conservar  
el piadoso depósito de la doctrina apostólica. Este es el ob-  
jeto de la carta. La fecha: en 8 de Mayo de 431.  
Es conforme con los sentimientos manifestados en la car-  
ta del Papa Celestino, la sentencia pronunciada contra Nesto-  
rio en el concilio. Habiendo Nestorio, entre otras cosas, ne-  
gado a obedecer nuestra citación y recibir a los obis-  
pos convidados por nuestra parte, nos hemos visto obligados  
a examinar sus impiedades y habiéndole convencido así por  
sus cartas, como por sus demás escritos, y por las conver-  
saciones que ha tenido poco hace en esta ciudad, probadas con  
testigos, de pensar y enseñar impiedades; reducidos a esta ne-  
cesidad por los cánones y por la carta de nuestro Santísimo  
Padre y colega Celestino, Obispo de la Iglesia de Roma, de  
En el concilio Calcedonense los legados repugnaron sus-  
cribir una atribución que contemplaban contraria al Niceno  
y al Constantinopolitano. Con este motivo se escribió al Pa-  
pa León. Las cláusulas no acreditan, que se requiera la con-  
firmación, para que sea legítimo lo decretado.  
Las más sorprendentes son las del Constantinopolitano 3.º  
al Pontífice Agatón: "El cual sínodo rogamos a vuestra pa-  
terna Santidad lo confirméis, como otras veces por vuestros  
honrosos rescriptos." Estas son propiamente cláusulas de res-  
petuosa política, como ya lo he insinuado. Se sabe que en  
las monarquías constitucionales, cuyos ejemplos tantas veces re-  
pite el conde de Maistre, los príncipes no dan las leyes por  
sí. Sin embargo se les habla en un estilo, como si todo de-  
pendiese de ellos: Así se procedió desde el concilio de Ni-  
cea, en las actas remitidas al Papa Silvestre: "Aquello pues  
que constituimos en el concilio Niceno, suplicamos, que lo con-

## PÁGINA 96

A continuación, el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
\*\*PÁGINA 96:\*\*  
96  
firmeis, uniéndosenosotros vuestros labios. Y que no fue  
otro el sentido se advierte, atendiendo a que lo allí decidi-  
do y decretado se ejecutó por la autoridad de Constantino; co-  
mo lo aseguran Eusebio, Sócrates y Teodoreto.  
NOTA.  
Sobre la carta del concilio Niceno al Papa Silvestre y su contes-  
tación, se explica así Van Espen, Carta: "Quidquid autem cons-  
tituimus in concilio Niceno precamur vestri oris consortio confirmetur."  
Verum tanta est ejus epistolæ barbaries, ut vix intelligibilis sit; et  
genuinis Synodi Litteris, quarum meminere veteres scriptores, dissimi-  
lis, ut eruditi passim uno quasi consensu, eam tanquam supposititiam  
rejiciant; ipseque Labbeus eandem exhibens tom. 2. col. 58 ei appen-  
dit hanc notam marginalem: "Stylus arguit suppositionem cum tem-  
poris nota." Ejusdem farinæ habetur rescriptum Sylvestri ad Sy-  
nodum, cui ibidem apponit hanc notam Labbeus: "Nec sincerius est  
hoc responsum, quod commentitium et mendosissimum vere dixeris, et  
non tantum "wgmf" ut ait Binius... Quam suppositionem utriusque  
hujus epistolæ adstruit Richerius lib. 1. hist. conc. cap. 2. num.  
6. Observans ibidem Dionysius Exiguus notas: Siquidem hujus Sy-  
nodi acta omnia Romam fuisse missa, sed unum monet, aliud esse di-  
cere; sicut Dionysius Exiguus: omnia acta Synodi Romam absolute  
et simpliciter missa, et asserere conditionaliter fuisse illuc missa, ut  
Silvestro probarentur, atque ita confirmarentur, ut robur et viri illorum  
omnino ab ejusmodi acceptione et confirmatione manaret, prout illæ  
fictitia monumenta indicant. Sed ideo Romam acta illa missa, ut epis-  
copus Romanus more aliorum sese illorum observationi et executioni  
ederet.  
Los que han exagerado tanto la resistencia de San León al Canon  
28 del concilio Calcedonense, por el que se constituía la silla de Constan-  
tinopla la segunda después de Roma, olvidaron la historia del suceso, o  
se han persuadido, que siendo tan pública, ha desaparecido de los libros:  
El Pontífice, se fundó en que por el Niceno se hallaba establecido el orden  
de las sillas, y este se variaba por el canon reclamado: "Nulla possunt  
improbitate convelli, novitate nulla novari, in quo opere fideliter execuendo,  
necesse est me perseverantem exhibere famulatum. Quod dispensatio mihi  
credita est, et adversum tendit reatum, si paternarum regulæ sanctiotio-  
num, quæ in Synodo Niceno Spiritu Dei intuente sunt conditæ, me (quod  
absit) connivente violantur." Esta prueba es contraproducente. De ella  
do que se deduce es, el sumo respeto del Pontífice al concilio. Bien,  
que en este caso San León procedió por razones políticas. Lo de-  
terminado en un concilio en materia de fe, no se puede alterar por  
otro posterior; no así en la disciplina accidental: esto es de Belar-  
mino.

## PÁGINA 97

Aquí tienes el texto limpio y corregido, respetando el contenido original y su estructura:  
97  
mino, [a] Por eso, aunque por condescendencia del Patriarca Antolios se suspendió el canon, fue ratificado por el 36 del Trullano.  
La sumisión de San León a los concilios, fue la de otros mu-  
chos pontífices en sus cartas: de Gelasio a los obispos de Dardania;  
de Celestino I a los de Mirico; de Simplicio al patriarca Acacio;  
de San Martín a Juan, Obispo de Filadelfia; de Juan VIII a Car-  
los Rey de Francia; de Eugenio III a los obispos de Alemania;  
de Silvestre II al Obispo de Sens; y de Inocencio III al Obispo Fa-  
ventino [Solís].  
Quede, pues, establecida esta verdad. La Iglesia, legítima-  
mente inspirada por el Espíritu Santo y congregada en el Es-  
píritu Santo en los concilios Generales, dicta leyes eclesiásticas,  
que conformes con las santas escrituras y tradiciones son obli-  
gatorias, en las materias de fe y de la disciplina, que tienen  
relación estrecha con el dogma, al Papa, cabeza de la Iglesia  
y a todos los cristianos católicos, miembros de ella.  
Es muy conveniente antes de concluir el artículo sobre con-  
cilios, poner una lista de los generales. Teniéndolos por leyes que  
siguen las contenidas en los libros sagrados y tradiciones, se de-  
be saber cuáles son, ya que no se ofrezca al público el compendio  
de los decretos, que acaso trabajaremos en otra poca más tarde.  
1.º El de Nicea contra Arrio y los Arrianos. (.)  
2.º Constantinopolitano I contra Macedonio, los Semi-  
Arrianos y Sabelianos. (, )  
3.º El de Efeso contra Nestorio y los Nestorianos. (;)  
4.º El Calcedonense contra Eutiques y los Eutiquianos. (:)  
5.º El Constantinopolitano II contra Mopsuesto y los  
tres capítulos. ( ),  
6.º El Constantinopolitano III contra los Monoteli-  
tas. (1)  
7.º Niceno II contra los Iconoclastas. (4)  
[a] Lib. 2. de Conc. auct. cap. 6.  
. Año 325.  
, Año 381.  
: Año 451.  
" Año 553.  
1 Año 681.  
T Año 787.  
13

## PÁGINA 98

A continuación se presenta el texto limpio y corregido, conservando el contenido y la estructura originales:  
98  
8.º Constantinopolitano contra el cismático Focio.  
(Estos son los ocho concilios que podemos llamar griegos  
en los que se nos presenta el dogma en toda su pureza.  
Siguen ahora los latinos.  
1.º El de Letrán 1.º sobre las escandalosas disputas en  
entre el Imperio y el Vaticano por el derecho de las investiduras de  
los beneficios.  
2.º El de Letrán 2.º contra Arnaldo de Brescia para la  
reforma de las costumbres de los sacerdotes.  
3.º El de Letrán 3.º contra Guillermo, Obispo de Tiro, y  
el cisma excitado por el Emperador Federico I.  
4.º Cuarto de Letrán contra los Albigenses.  
5.º El 1.º de León para recobrar la Palestina (4)  
6.º El 2.º de León para arreglar las elecciones de los  
Papas y reunir la Iglesia griega y latina.  
7.º El de Viena del Delfinado para abolir los Templarios  
y extirpar los Fratricelos.  
8.º El de Pisa para remediar el cisma del Occidente.  
9.º Con el mismo fin, el de Constanza, y contra Juan Hus  
y Jerónimo de Praga (I)  
10.º Contra los sectarios de esos falsos doctores y reforma  
de la Iglesia fue el de Basilea (8)  
11.º El de Trento contra los protestantes y reformados, ad-  
mitido por todos los católicos en cuanto al dogma, no en Francia  
en lo tocante a disciplina.  
El concilio 5.º de Letrán, año de 1439, y el de Florencia, año de 1512,  
no están generalmente reconocidos.  
Harán los sabios muchas reflecsiones, comparandolos con  
E. Año 869.  
. Año 1123.  
; Año 1139.  
[:] Año 1179.  
" Año 1215.  
1 Año 1245.  
T Año 1274.  
7 1 Año 1311.  
T) Año 1409.  
1 Año 1414.  
[4] Año 1431.  
[). Año 1563.

## PÁGINA 99

A continuación, el texto corregido y limpio de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
99  
cilios griegos con los latinos. En cuanto al dogma y disciplina  
conexa con el dogma, a todos los respeto y obedezco.  
CAPITULO II.  
DECRETALES DE LOS PONTIFICES.  
Después de escribir sobre los concilios, dice Domingo Ca-  
balario: Vengo ahora a las constituciones de los Pontí-  
fices, que igualmente tienen en la Iglesia, fuerza y potestad  
de ley. Con ampliación ilimitada las reconoció y man-  
do observar Valentiniano 3.º en una ley, que se agregó al  
Código Teodosiano: "Que se admita como ley, lo que se san-  
cione o haya sancionado por autoridad apostólica." Pedro  
de Marca y el cardenal Ensano no están acordes en la es-  
tensión de esa potestad. Pongámonos en un medio justo. Ni  
al sucesor del príncipe de los apóstoles lo degradaremos, ni  
lo haremos tan absoluto, como los soberanos de la Persia.  
Eran muy respetadas las decretales sinodales: en ellas no  
procedían los Pontífices por su arbitrio: se consultaban con  
los obispos: entiendo los sufragáneos. Lo digo, porque esas  
mismas epístolas decretales se publicaban también por los otros  
Metropolitanos. Tan loable costumbre varió y solo para los  
cánones, precedía la consulta de los cardenales, no de los  
obispos.  
Sean las constituciones pontificias jenerales, sean particu-  
lares, tuviesen por objeto contestaciones individuales o decre-  
tos comunes, su fuerza no es distinta: unas y otras incorpo-  
radas en el cuerpo del derecho canónico, deben ser respe-  
tadas y obedecidas. Lo mismo juzgo con respecto los res-  
criptos, bulas y breves. Aun pidiéndose para personas par-  
ticulares pueden elevarse al alto grado de leyes y juz-  
garse por ellos, cuando el hecho no es diferente en lo sus-  
tancial, y no habiendo algún notable motivo que lo impida.  
Yo obre según la terminante sentencia del Señor Inocencio  
II, en casos semejantes están obligados a juzgar de modo se-  
mejante; a no ser que causa de utilidad o necesidad reconozca  
el de mérito la dispensación. Debe entenderse, cuan-  
do el asunto no es de justicia: entonces no hay limitaciones,  
[Texto ilegible de OCR eliminado]  
( ) Proleg. c. 23811.  
( ) E. 19 de Sent. et nejud.

## PÁGINA 100

Aquí tienes el texto limpio y corregido, manteniendo la estructura original y corrigiendo los errores de OCR:  
100  
Esta sumisión á la silla apostólica, ocurriéndose ella, como  
a una fuente pura, y una madre universal, nos la recomienda  
S. Jerónimo en una de sus cartas.  
Era axioma primordial en cuanto las decretales debe  
ser este: ni el Papa, ni los Obispos tienen autoridad para au-  
mentar dogmas, ni Sacramentos. He leído en Febronio: "Los  
Concilios y los Obispos, son los genuinos, natos árbitros y jue-  
ces de fe, y está muy distante, de depender de la autoridad  
sola del Papa los dogmas." De ningún modo convengo en  
la palabra Árbitros. Ni el Concilio, ni el Papa, ni los Obispos,  
pueden titularse árbitros en materias de fe. Los Concilios y  
Papas contestarán las dudas, que se les propongan, declara-  
rán las herejías, resolverán las cuestiones, pero sujetos al Evan-  
gelio y a la Tradición.  
Para explicarme con tanta firmeza me refiero al angélico  
Dr. Santo Tomás y a lo que me enseñan los Libros Sa-  
grados. ¿Quién sabe si no los entiendo y procedo con una  
conciencia errónea? Escribo entre Católicos y presencia de  
hombres muy sabios. Toca a ellos el desengañarme, y hacien-  
do las veces del Señor, conducirme por caminos rectos.  
El objeto formal de la fe, enseña el citado Dr., son las  
verdades reveladas por Dios. No asentimos la fe de  
que se habla, sino en cuanto es revelada por Dios. Y no toda  
revelación a personas particulares, únicamente aquella, que ha  
creído toda la Iglesia. La que nos es transmitida por los  
Apóstoles y Profetas que escribieron los Libros Sagrados;  
venida a nosotros por escrituras y tradiciones.  
Los Símbolos no establecieron artículos de fe. En ellos  
se reunieron los artículos de fe, o por mejor decir, los Padres  
que se congregaron, iluminados por el Espíritu Santo, expli-  
caron los misterios, combatiendo las herejías y doctrinando  
al pueblo en la verdadera creencia. Lo probaré con ejem-  
plos. El de los Apóstoles se formó por la razón que da S.  
Isidoro, apoyada en S. Clemente, Ireneo, Tertuliano, S.  
Ambrosio y S. Jerónimo. Primeramente constituyeron en co-  
mún la norma de la futura predicación, no fuese, que se pierda.  
(1) Vol. I, c. V, p. 941, n. 9.  
(2) I-II, q. 1, art. 7.  
(3) Autor. VIII, ad 2.  
(4) L. II, De Ofic. Ecles., c. 22.

## PÁGINA 101

101  
parándose los unos de los otros, predicasen algo diverso o dis-  
conforme, los que invitaban a la fe de Cristo: todos en uno,  
llenos del Espíritu Santo, confiriendo lo que sabían, forma-  
ron el compendio de su predicación, que serviría de regla a  
los creyentes. Este símbolo ha continuado intacto desde los  
apóstoles hasta nosotros.  
Se pregunta. Por qué después de ese credo, se han pu-  
blicado otros por la Iglesia? He dado la razón siguiendo  
un comentador de Santo Tomás que preferí desde joven: [.]  
No, porque se propusiese al pueblo cristiano una nueva fe,  
sino para que más clara y distintamente se explicase la an-  
tigua: y única fe, acerca del artículo, o artículos, que impug-  
naban las nuevas herejías. Era preciso proclamar en el Ni-  
ceno la Divinidad de J.C. contra las pestilentes blasfemias  
del inicuo Arrio. Esto también motivó el símbolo de S. Ata-  
nasio, que ha recibido la Iglesia universal.  
En defensa de la tercera persona de la Trinidad, el San-  
to Espíritu, se celebró el símbolo Constantinopolitano, que es  
escribió S. Gregorio Niceno. Se declaró la procedencia del Pa-  
dre, contra los Eunomianos y Macedonianos que le negaban  
la divinidad. Como esos herejes no disputaron, que procedía  
del Hijo, no hablaron de ello los padres. Se añadió en el  
Concilio Toledano del año de 442 el Filioque al símbolo Cons-  
tantinopolitano,  
Nosotros, que respetamos y respetaremos siempre al Vi-  
cario de J.C., convenimos en que en caso de absoluta ne-  
cesidad, puede ordenar el símbolo, o hacer otro, adición del  
símbolo, como no contenga una nueva fe, sino la explicación  
de uno, o de muchos artículos. A S. Pedro se le encargó  
que apacentase las ovejas; a sus sucesores corresponde prin-  
cipalmente cuidar, que la fe se mantenga intacta.  
Un Señor, una fe, un bautismo, dice el Apóstol a los de  
Éfeso [.] Lo que es de fe, no puede aumentarse ni dismi-  
nuirse. Por esto, la doctrina de Santo Tomás: ¿Los anti-  
guos justos, cuáles pudieron ser?, se libraron por la misma fe,  
que nos libramos nosotros?  
Me parece mi doctrina la católica, contenida en la sesión  
1.ª del Concilio de Trento: Ninguna verdad de fe es defini-  
da por el Concilio o los Pontífices, que no fuese conocida  
[.] Silvio q. 1, art. 10.  
[L] Cap. 4, v. 6.

## PÁGINA 102

El 102  
por los apóstoles, y probada por los libros sagrados ó tradi-  
ción. Así es, que en las muchas declaraciones del mismo  
Concilio, lo que advertimos es, la palabra del Señor confesa-  
da, desde la cuna de la Iglesia, y practicada por los fieles.  
El enjambre de herejías, hijas unas de otras, inventadas, ó re-  
novadas por el infernal Lutero y sus secuaces, dió mérito  
á la mayor parte de los decretos. Pero queda demostrado, que  
las verdades evanjélicas fueron, son y serán siempre unas mis-  
mas. Con S. Pablo á los Gálatas. (15.) Aunque nosotros,  
un ánjel del cielo os evanjelize fuera de lo que os hemos evan-  
jelizado, anatematizado sea.  
Escribió Gerson, quien nunca nos cansaremos de ala-  
bar, y cuyas sólidas virtudes quisiéramos seguir, está identifi-  
cado con mi opinion. (,) En las causas de fé, ningun hombre  
particular por su determinacion, puede hacer proposicion no he-  
rética la herética; ni no católica, la católica. Así ni el Pontífice,  
ni el Obispo, propiamente hablando, pueden hereticar una propo-  
sicion. Con todo pueden declarar serlo, la que á algunos no pa-  
rezca tal, del mismo modo que los Doctores lo hacen escolás-  
tica y doctrinalmente. Los unos como jueces, los otros co-  
mo maestros. Los Pontífices y Obispos en sus casos pueden  
imponer penas. Diremos lo conveniente sobre esto, si la Pro-  
videncia estendiese nuestra vida, hasta llegar á tratar de los  
delitos contrarios á la relijion.  
Por ahora, para dar á esta materia toda aquella luz  
que alcanzan mis cortos talentos, haré una division. En ma-  
terias de fé, los decretos de los Pontífices, conformes con  
las Escrituras, tradicion y Concilios generales, siendo propiamen-  
te los sumos ejecutores, debemos obedecer sin representar.  
Si el Papa quiere introducir un nuevo artículo de fé ó dog-  
ma, se le reconvendrá respetuosamente, haciéndole ver que  
su autoridad no se estiende hasta allí. Tengo por adecuada  
la sentencia de San Ireneo: (;) En materias de tanta grave-  
dad, no conviene buscar la verdad en otros, cuando es tan fá-  
cil hallarla en la Iglesia. Los Apóstoles nos dejaron este ri-  
co deposito de todo lo que es verdad. Todo el que quiera  
tomará allí las aguas de vida. Tertuliano en el libro de las  
(.) Cap. IV. §. 8.  
(,) Opus. Tom. 2, col. 301.  
(:) Lib. III, cap. 4, Cont. Haer.

## PÁGINA 103

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
TEXTO PÁGINA 103:  
103  
prescripciones, asienta: (.) No debemos proceder con espí  
ritu de curiosidad en la doctrina de J. C. No hay que exa  
minar, teniendo el evangelio. Creyendo, nada tenemos que de  
sear, más de lo que creemos. Primeramente creamos, que  
no debemos creer más. No es permitido introducir nada nue  
vo, ni recibir lo que otro por sí mismo ha inventado. Nues  
tros maestros son los apóstoles, que han enseñado, lo que ha  
bían aprendido de J. C. (1)  
Esto supuesto, diremos, que en los Pontífices hay auto  
ridad como Obispos, que en nada se distingue de los demás  
pastores; como metropolitanos, igual con los prelados de igual  
rango; como cabezas de la Iglesia y vicarios de J. C., con  
cuyo carácter pueden y deben dictar en la Iglesia, aquellas  
leyes jenerales, que tengan por más propias; para mantener  
la fe en su integridad, y las costumbres en toda su pureza.  
Estas últimas deben ser aceptadas por los Obispos, o repre  
sentar con la mayor veneración los inconvenientes. Confesa  
ba esto Bartelio: (5) [y] Si el objeto de las constituciones pon  
tificias fuese materia de fe o de costumbres, tienen como le  
yes su autoridad. [:: 12 v.]  
La disciplina; en lo que es inseparable del dogma in  
herente, contemplo, que debe ser jeneral en toda la Igle  
sia, y dependiente solo del Vicario de J. C. S. N. En lo que  
se relaciona con el dogma, pero no esencialmente, puede de  
cirse en sínodos nacionales, dando cuenta al Papa. En lo  
de pura disciplina, que se dice accidental, el Obispo está au  
torizado dictaminar con su clero. Nada concibo erróneo en  
separarse entonces de las prácticas de Roma y aun de los  
decretos de los concilios jenerales. El Papa Leon 9 que sen  
tía de diverso modo, que Inocencio 1. lo ha dicho: Nada  
perjudica a la salud de los creyentes las diversas costumbres  
según los lugares y tiempos, cuando es una la fe, que obra el  
bien por amor y que es mandada por Dios. (:)  
Es también de Graciano: ['] Cada Iglesia, según la varie  
dad de lugares, y como cada una parezca, se sujeta y se  
rija, por privadas constituciones y propias informaciones. ( ) D. 11 c. 8.  
(1) Cap. 8.  
(1) Cap. 6.  
(5) Adnot. ad jus can. p. 10.  
(:) Tom. 9 conc. Lab. sec. col. 966.  
( ) D. 11 c. 8.

## PÁGINA 104

Aquí tienes el texto limpiado y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
TEXTO PÁGINA 104:  
i  
104 1  
El cardenal Bona consecuente con esto, refiere la diferencia de  
de las liturjias. La de la Iglesia Neocesarense, segun S. Basilio,  
no era la Constantinopolitana: consultese S. Crisostomo.  
CAPITULO 12.  
COSTUMBRES ECLESIASTICAS,  
La relacion de las ideas nos conduce tratar de las cos  
tumbres eclesiasticas, que tienen tanta fuerza, que constituyen  
ley ó regla. ( ). Qué diferencia hay, entre establecer una Igle  
sia sus leves, por una voluntad expresa, ó por las mismas co  
sas, ó hechos"? Es una ley del Digesto. Pero entendamos, en  
que caso tiene lugar la costumbre y si debe ser perpetuamente  
observada. Fue admitida en lo arbitrario y no comprendido  
en las sagradas escrituras. En aquello, en que nada de cierto  
estableció la divina escritura, la costumbre del pueblo de  
Dios y los institutos de nuestros mayores, se deben tener por  
leyes". ( ) Su objeto ha de ser lo ritual. Me encargo de es  
to, porque sobre ello tenemos muy poco en los libros sagra  
dos. Con ciertas ceremonias se da la razon inteligencia de  
alguna cosa, que representa un misterio; se evitan las prácti  
cas perniciosas; se procede con decoro, en lo que es santo;  
se perpetuan los ejemplos de la antigua Iglesia.  
Pero no tengamos estas leyes consuetudinarias aunque ge  
neralmente recibidas, por obligatorias, siempre y por siempre,  
de tal modo, que no puedan ser alteradas, variadas y subs  
tituidas, por otras enteramente diversas. Me valgo para pro  
barlo, de las mismas palabras con que S. Jeronimo sostiene  
el valor y autoridad de las costumbres. Muchas cosas que  
en la Iglesia se observan por tradicion, usurparon la autori  
dad de leyes escritas, como en el bautismo, la triple inmen  
sion". Atendamos al verbo usurparon: veamos despues el ejem  
plo, la triple inmersión. Cuando escriba sobre los sacramen  
tos, reconoceremos, lo que es esencial en ellos,  
San Cirilo en el 5.9 catecismo mistagogico detalla las  
ceremonias por entonces de la misa. Notamos bastante dife  
rencia, con lo que se acostumbra en nuestros dias, y se ha  
practicado en muchos siglos anteriores. Se comenzaba por el  
b...p........ u., ...,w.  
[.] Cabalario Prol. c.2.  
( ) Agust. c.86.

## PÁGINA 105

Aquí tienes el texto corregido y limpio de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
PÁGINA 105:  
105  
Lavatorio de las manos del sacerdote sacrificante y de los demás  
más que asistían al altar. Invitaban al pueblo, para que se  
abrasasen y se diesen el ósculo santo, de que hablan S. Pe-  
dro y San Pablo en sus cartas. Comulgaban bajo de  
las dos especies, lo que hoy no es permitido, y que ha dado  
mérito a tantas disputas. Diremos, ¿que esos ritos no eran  
santos? De ningún modo; pero sí, que la Iglesia, con moti-  
vos justos y fundados, puede variar las prácticas. Pero estas  
alteraciones no deberían hacerse por las Iglesias particulares,  
si la práctica fue antes universal. Toca a la cabeza el man-  
darlo, y a los demás obedecer. Tendré ocasión de volver a  
tratar de esta materia en el título de las fiestas. (V.D.)  
Distíngase cuidadosamente entre las costumbres legítimas  
que son leyes, y derogan otras anteriores, siendo autorizadas  
por potestad suficiente; y las corruptelas, abusos, supersticiones  
y ceremonias ridículas, con las que lejos de darse culto a la  
Deidad, se le ofende. Esto se contiene en uno de los sabios  
discursos de Fleury. En el plan del Perú, expliqué algunas de  
ellas, introducidas en la sierra por párrocos, que no merecían  
ese nombre. No me retracto de lo escrito. Suplico a los Ar-  
zobispos y Obispos, examinen, celen, y castiguen atentados tan  
horrendos contra la religión. Solo un chiste añadí, efecto de  
mi edad entonces. Se halla en una nota y téngase por no  
escrita.  
Las costumbres, si no son honestas, si se oponen al dog-  
ma, chocan con la santidad cristiana, no son respetables, ni  
dignas de seguirse, por más antiguas que sean. Es el pen-  
samiento de los PP. y entre ellos de San Ambrosio. (3)  
CAPÍTULO 13.  
SENTENCIAS DE LOS PP.  
De la clasificación de León 4.º tomó concilios y de-  
cretales. Añadió costumbres, porque siendo legítimas, también  
son leyes. Me resta escribir sobre las sentencias de los PP.  
En un solo párrafo compendia Domingo Cabalario su doc-  
trina.  
(1) 1.a c. 5 v. 14,  
(2) Ad. Cor. 16. v. 20;  
(3) Id. c. 23.

## PÁGINA 106

Aquí tienes el texto con los errores de OCR limpiados y corregidos, manteniendo el contenido original y su estructura:  
106  
trina; en esta parte muy ascendrada. No todo lo escrito  
por los PP. tiene fuerza de ley. Observa Graciano; que pa-  
ra establecerla, no basta la ciencia y santidad, es indispensa-  
ble la autoridad. El Papa Leon IV quiso que se ocurriese  
se á sus libros á falta de cánones y decretales. Respe-  
to la memoria del Pontífice, pero no convengo en su pare-  
cer. Las doctrinas de los SS. PP. solo nos obligan, cuando  
se hallan incorporadas en el cuerpo del derecho canónico; apro-  
bado por la Iglesia universal en un concilio, ó por el Sumo  
Pontífice.  
Los escritos de los PP. son doctrinales y nada mas. Aun  
para leerlos se necesitan muchos conocimientos. No es pros-  
pio de este cuaderno, especificar mis observaciones sobre sus  
sentencias. Es verdad, que en San Atanasio está el compen-  
dio de la teología dogmática mas sana. Pero en todos  
tenemos igual claridad? A San Basilio no se le hicieron atinjencias,  
en cuanto al modo de esplicarse sobre la tercera per-  
sona de la Trinidad? No se le notó una especie de contem-  
porización con los herejes? Es cierto, que publicó el tratado  
de Espíritu Santo, esclareciendo sus pensamientos. Pero el  
criterio sobre estas obras se consentirá al pueblo en común?  
Los milenarios, para mí locos piadosos, no se fundan en los  
PP.? Cuanto han dicho, no es tan terminante como la doc-  
trina de San Justino en su diálogo con Trifón. Asegura, que  
las almas no irán á la gloria, aunque sean de los justos, des-  
pués de su muerte. Que serán detenidas en cierto lugar has-  
ta el día del juicio, en que vendrán de nuevo á la tierra en  
unión de J. C. San Ireneo cayó en el mismo error: siguiendo  
otros mas antiguos que él, como nota Fleury. Tertuliano  
no da la alma por material, pero sí por corpórea. Es fá-  
cil entender esto? Para mis pequeñas luces no es exacto, ó  
no lo comprendo, sobre los misterios de Trinidad y encarna-  
ción. Lo defienden diciendo, que cuando asienta, que Dios  
[1] Prol. c. 2516.  
[2] D. 20.  
[3] Can. 1.  
[4] El T. 1. 9 de sus obras. Unidad de Dios, causas de  
la Encarnación.  
[5] Hist. Ecles. T. 1. 9. Lib. 4. n. 28.  
[6] Trat. sobre la alma. c. 21. § 4.  
[7] Trat. adv. Prax.

## PÁGINA 107

A continuación se presenta el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo la ortografía original siempre que no sea un error de reconocimiento evidente, y conservando la estructura del documento.  
107  
es cuerpo, entiende por cuerpo toda sustancia. (...); Y aun  
siendo excusable, ¿convendría jeneralizar estas opiniones? Con  
parando las doctrinas de S. Agustin, con las cinco proposi-  
ciones de Jansenio pude haber perdido el juicio. No soy Jan-  
senista, no escribiré nada tocante á la bula Unigenitus. "Diréis,  
que los libros de gracia y auxilios es menester cerrarlos,  
hincado el hombre delante del trono de Dios, decirle, eres in-  
comprensible." (...)  
Me parece debo apoyar mi juicio en lo respectivo á la  
sentencia de los padres con lo decidido en el Concilio de Tren-  
to. (...); En los puntos de fe en que han convenido todos los  
padres y cuya materia espresamente trataron, se equipara su  
autoridad con la de la Iglesia, porque propiamente hablan-  
do, su palabra es la palabra de la Iglesia catolica; como un  
sentir de los fieles; no así en sus opiniones particulares.  
Este unánime consentimiento de los padres se ha exami-  
nado mucho en los Concilios, para sus decisiones. Compo-  
niendo ellos pues la parte principal de nuestro Código eclesias-  
tico; despues de los libros canonicos, quedan allí comprendidos  
los dichos de los padres que nos pueden servir de regla.  
CAPITULO 14.  
DERECHO ANTIGUO, NUEVO Y NOVISIMO.  
Si el orden de mis raciocinios no es defectuoso, creo que  
muy poco interesa una larga disertacion sobre el Derecho ca-  
nonico antiguo, nuevo y novísimo; las fechas en que apare-  
cieron los codigos y la autoridad que tengan. Esto es pro-  
piamente objeto de la historia, no esencial á mi plan. Por es-  
to es, que doy una razon muy a la lijera.  
Los canones antiguos son aquellos que rigieron por los  
ocho primeros siglos, emanados los mas de los Concilios Ni-  
ceno, Constantinopolitano y Calcedonense: sus preceptos eran  
muy respetables y seguros los fieles en su obediencia. ¿Que  
nos importa el año en que se publicó el primer Codigo? ¿Que,  
el nombre del individuo que lo recopiló y unió? Esto ni au-  
menta, ni disminuye su autoridad.  
Derecho nuevo titulan la coleccion de Graciano, contra  
[] De Carn. Christ. c. 11.  
1. Podia seguir: lo omito ahora.  
(...) Ses. 4a.

## PÁGINA 108

108.  
la que tanto se ha declamado y declama, por millares de gen:  
tes frívolas, que no tomaron jamás en sus manos el decreto.  
No me propongo formar su defensa; pero los verdaderos li:  
teratos saben, que contiene partes muy útiles. Confieso, que  
con justicia se le hacen algunas acusaciones. Tengo en mi  
: mesa ilustres y eruditos canonistas. Los verdaderos literatos  
no lo desprecian. Se le imputa la suposición de decretales,  
para aumentar el poder Pontificio. La ignorancia general de  
los siglos se dice que facilitó la impostura. Es verdad, que  
los estudios en el occidente, sufrieron las mismas desgracias,  
que el imperio. Con la guerra, se sepultaron artes y cien:  
cias. La guerra es la mayor plaga de la ilustración. La an:  
tigua disciplina perdió mucho: en todo esto convengo. Pero  
concédaseme, que el dogma no se perdió. La moral se cor:  
rompía: el centro de la fe se mantenía ileso.  
No alcanzo, por qué la colección de Graciano se ti:  
tuló derecho nuevo? Jamás se le tuvo por un código al que  
se debiese obedecer. Es falsa y supuesta la aprobación de  
Eugenio III. Pudo suceder y, en realidad, sucedió, que en la  
oscura noche de esos siglos, se le diese en los juicios la au:  
toridad de que carecía. Mas apenas comenzó a rayar la luz;  
cuando aparecieron las correcciones de su obra. El primero  
que se propuso enmendar sus defectos fue Concio. Le siguió  
el francés Antonio Demoares, aunque inferior en los trabajos.  
Concio anotó los documentos expurios, presentó los cánones  
originales, manifestó cuáles eran las decretales falsas. Su pres:  
facio es sublime. Puso numerosas los capítulos y cánones. Al  
lugar de los títulos, agregó pequeñas sumas: redujo el trata:  
do de penitencia a siete distinciones. Los Papas Pío IV y  
Gregorio XIII, cumpliendo las órdenes del Tridentino, le agre:  
garon correcciones, nombrando una comisión al efecto. An:  
tonio Agustino, más que todos, purificó esta antigua obra, has:  
ta dejarla en un estado provechoso y útil. No por eso fue un  
código. La Iglesia Romana, lo que mandó fue, que corriese  
el decreto, ya corregido. Dice el ilustre español, los frag:  
mentos de Graciano tienen la misma fuerza en el decreto, que  
tuvieron fuera del decreto.  
El mal venía de atrás: el derecho nuevo comenzaba en  
la pestilente obra de Isidoro Mercator (o Peccator), compuesta  
a mediados del siglo VIII. De ella se escribe en la historia:  
[Pref. in can. Pen.]

## PÁGINA 109

109  
literaria de las Galias: «Obra tenebrosa, que desde entonces  
se sirvió, no solo para oscurecer, sino cuasi para trastornar  
toda la ciencia del derecho canónico. Si yo entiendo á Cris-  
tiano Lupo, él confiesa, que fué una fraude piadosa, la supo-  
sicion de antiguas decretales para elevar la autoridad del Pa-  
pa muy deprimida en las Galias, España, Alemania, Italia,  
por las incursiones de los Francos, Sarracenos y Longobardos,»  
LORIO omite incorporar á los Griegos como causantes de las ve-  
jaciones contra los Pontífices. «No sé qué piadoso Liolfinjio.»  
¡Fatal Alejandro increpa altamente la impostura maligno im-  
postor? Balucio lo llama nebulón impudentísimo.  
La Silla Apostólica tomó á su cargo autorizar la obra,  
Nicolao I decreta su admisión, como un código. Hinc-  
maro y otros muchos obispos de las Galias fuertemente le  
resisten. No obstante, en el concilio celebrado á fines del  
siglo X, los obispos también de las Galias, se refieren á esas  
falsas decretales, en la causa de Anulfo, como testifica Pedro  
de Marca.  
VAN SPEN tomó un trabajo excesivo, en numerar los er-  
rores, anacronismos y falsedades, de este mercader de mentiras,  
si se quiere piadoso embustero. Quisiera se me dijese, con  
qué objeto se entra en esta fatiga? Nosotros sabemos lo que  
es de fe, y nos viene de la Escritura y Tradición. Los cá-  
nones de los concilios generales, contra los que quisieron tur-  
bar ó viciar nuestra fe, son reconocidos, admitidos y respeta-  
dos por todos los católicos. En cuanto la autoridad pon-  
tificia influyen poco las decretales de los Papas. Nos libe-  
ramos por otros sólidos y seguros principios. Abandonarase esa  
obra, como insostenible en nuestros días, incapaz de pro-  
ducir ningún buen efecto.  
Pero procediendo con absoluta imparcialidad, sin esclavi-  
zarme á ningún partido, si conozco los vicios de esas decre-  
tales, también advierto cuán perniciosa era la multiplicidad de  
códigos eclesiásticos, teniendo cada nación el suyo. Si se hu-  
biesen admitido en todas las Iglesias las decisiones del Con-  
cilio Trulano, en el que se confirmaron los cánones de los  
concilios anteriores, los africanos y algunos opúsculos de los  
[4] In mot. ad can. 3. 5 tom. 1.  
34. Dis. 1. in coll. Isidor. Merc. Van Spen.

## PÁGINA 110

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR limpiados y sin alterar el contenido original ni su estructura de líneas:  
110  
padres; si no fuera así; el oriente y occidente hubiera quedado  
reñidos por los decretos de los concilios generales; se evitarían  
disputas sostenidas por centenares de años con grande  
detrimento espiritual. Fue lo contrario; en el siglo VI tuvieron  
sus códigos particulares los Galias y la España: la África  
con sus sínodos esto. No se conviene esa división con el ca-  
tolicismo. La necesidad imperaba por un código de leyes uni-  
versales. No lo hubo: Inocencio I. no reconoció más, que  
el Concilio Niceno, incorporados los cánones del Sardicense.  
Después se admitieron y pusieron en lengua latina los del Cal-  
cedonense. Con ellos fueron aprobados los del Constantino-  
politano, con excepción de lo que correspondía a la prerroga-  
tiva de la Iglesia de Constantinopla. Nada de esto compo-  
nía un código. La Iglesia de Roma que debía darlo, reunien-  
do en sí todas las Iglesias, eligió por entonces lo más per-  
judicial según se ha expuesto.  
Reconoció en tiempo el resultado indispensable de la confusión  
y con el deseo de extirpar los abusos, se dieron a luz cinco colec-  
ciones de las decretales...  
No economizo mis labores, cuando las contemplo útiles;  
Es menester instruir a la juventud sobre las que antecedie-  
ron a las de Gregorio IX. En ellas deben examinar los pun-  
tos de diferencia entre aquellas y estas. Es muy sensible,  
que no resplandezca la exactitud en libros de tanto momento.  
Fue la primera la de Bernardo Circa, compuesta de las  
decretales que vagaban fuera del Decreto de Graciano, y se  
daban, además, las de Alejandro III, sus decretos y los de los  
Concilios Lateranense y Turonense III. celebrados en su Pon-  
tificado. Esta obra la coordinó el sabio Antonio Agustino, po-  
niéndole títulos, capítulos y números.  
APARECIÓ a los doce años la de Juan Galense, que con-  
tenía lo omitido por Circa, y antes por Graciano, y algunas  
decretales de Celestino III. Van Espen dice que esta colec-  
ción fue más prolija. La anotaron varios sabios.  
Inocencio III hizo recopilar sus decretales por Pedro Be-  
nevento, y las remitió a los maestros y escolares de Bolo-  
nia. Esta colección y la antecedente las publicó Antonio Agus-  
tino.  
A los cinco años se dio a luz una cuarta colección que  
era compuesta de muchos decretos del mismo Inocencio III  
[Texto ilegible]  
Som. 18, c. 26.

## PÁGINA 111

R N  
111  
y de las constituciones del concilio general Lateranense pre-  
sidido por su orden.  
W. Hizo la publicación nuestro Antonio Agustín y en su pre-  
facio asegura, que se habían mudado y rectificado con pru-  
dencia y equidad, muchas cosas que se hallaban oscuras y du-  
ras en las anteriores colecciones.  
Fue la última la que comprendía las cartas de Honorio  
III, sucesor de Inocencio III. Estaban divididas en diez li-  
bros, referentes a los diez años que gobernó la Iglesia.  
Estos fueron los cimientos de las decretales, autorizadas  
por Gregorio IX y trabajadas por Raimundo de Peñafort, del  
Orden de predicadores, hombre insigne en santidad y litera-  
tura. Ya este fue un código, que aunque no perfecto, se acer-  
có a la perfección. El Papa Bonifacio VII añadió el sexto  
libro compuesto de los cánones de los dos concilios Lugdu-  
nenses tenidos en los pontificados de Inocencio IV y Grego-  
rio X, y de las decretales posteriores a las Gregorianas. Es-  
te libro merece la justa crítica de Cabalario. Los tres en-  
cargados de la redacción, mutilaron de modo los originales, que  
apenas podían entenderse. Clemente V se propuso formar un  
libro 7.5 de lo decretado en el concilio de Viena, que pre-  
sidió. Sorprendido por la muerte siguió el proyecto Juan XXII.  
Este Pontífice autorizó también las dos colecciones de las ex-  
travagantes: las suyas propias, y las dichas comunes que con-  
tienen decretos de Urbano IV y Sixto IV; no es el caso de  
manifestar sus defectos.  
ga.0  
DERECHO NOVISIMO  
Pasemos ya al derecho novísimo, que es el que más nos  
interesa y llamaremos propio. En el antiguo y el Nuevo, es  
la historia de lo pasado, y el conocimiento de ello. En  
el novísimo, la aplicación a nuestro estado presente: aquí son  
más necesarias las observaciones. Es menester que distin-  
gamos, aquellas partes, que nos vinculan como fieles católicos  
y racionalmente obedientes a las sillas de los sucesores de  
S. Pedro, y aquellas, que no pueden comprenderse en nues-  
tro derecho eclesiástico, porque se oponen a la ilustración del  
siglo, nuestras regalías y al espíritu mismo de la Iglesia. Se  
[.]Proleg.e.5.9424 ed

## PÁGINA 112

A continuación, el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
112  
sabe que cuando, contra la letra del evangelio, los pontífices, quisieron constituirse superiores los príncipes, aun en lo temporal, se trató de que el derecho canónico prevaleciese sobre el civil y patrio. Consta de los progresos de este sistema en la Inglaterra, esclava en un tiempo de Roma, después de declarada enemiga. No se han borrado de los anales las disputas entre Bonifacio VIII y el Rey de Francia Felipe el Hermoso. Escandalizaron y turbaron la paz interior del cristianismo las querellas de los Emperadores y los Papas: la imprudencia de S. Gregorio VII y la ilimitada abyección de Enrique IV de Alemania. La simplicidad evangélica había desaparecido. El derecho canónico se hizo un ramo de la filosofía aristotélica. Los expositores del maestro de Alejandro, reemplazaron a los padres. Se introdujeron cuestiones oscuras y peligrosas. Un segundo método teológico, se sustituyó al antiguo, como afirma el Cardenal Petronio. Nada alcanzaron contra el furor y abusos de esos miserables tiempos, las doctrinas de S. Juan Damasceno. El probabilismo destronó la moral, haciéndose cuestionable el decálogo. Conviene dilucidar esta materia antes de exponer cuáles son las partes que componen el derecho novísimo. Se han fijado cuatro: decretos de los concilios, decretales de los Pontífices, reglas cancelarias, concordatos entre los Papas y los Jefes de las Naciones: añadiremos bulas pontificias posteriores al Concilio de Trento.  
Fue el Concilio de Trento un argumento copioso la crítica de los declarados enemigos del catolicismo. Estos son los que se quieren distinguir por díscolos, siguiendo el torrente de absurdas ideas aceptadas por la multitud. No se nos ocultan las activas solicitudes de los Papas y sus agentes, para elevar la autoridad pontificia, deprimiendo la igualmente divina de los Obispos. Se intenta algo contra la autoridad real. Hemos leído a Sarpi y Palavicini. A pesar de esto, solo por una crasa ignorancia, se desconocerá, que a ese Concilio se le deben las reformas más saludables, y que no se extendiese el cáncer de las herejías de Lutero, que se iban propagando prodigiosamente en una gran parte de la Europa.  
Lutero, Calvino, Socino y los sectarios de ellos, confundiendo los abusos de los ministros de la religión; con los principios de la religión misma; viciando los artículos de fe, D. Eschard, L. 3 c. 20.

## PÁGINA 113

Aquí tienes el texto limpio y corregido, conservando el contenido y la estructura original:  
113  
interpretando sus paradojas las escrituras con tono hipócrita; figurán-  
dose los verdaderos defensores de la Iglesia, inundaron con  
sus pestilentes máximas, la Alemania, la Polonia, la Suecia, la  
Inglaterra, los Países Bajos; los Suizos y Cuasi; cuasi dominan  
la Francia. ¡Feliz la España y mucho más la América, don-  
de por siglos no se oye el nombre de esos impostores, sino  
con horror y abominación.  
Las herejías, en cierto modo, han sido como el pecado  
de Adán. De la caída del primer padre vino la redención:  
emparentamos con Dios, permítaseme expresar así. Por esto  
la Iglesia canta, ¡dichosa la culpa! De resultas de los siglos  
de ignorancia, crecieron los excesos de Roma. No quiero ha-  
cer el bosquejo que antes sometí. Traslado al Presidente Thou,  
historiador sensato, justo, imparcial. Si se quiere ser  
sincero, es preciso convenir que nada fue más pernicioso para  
la corte de Roma, que las riquezas excesivas y el poder ex-  
orbitante de un solo jefe. ¿No se ve, aun en las monarquías  
temporales, que una autoridad sin límites se hace insoporta-  
ble, cuando comienza a degenerar? ¿Será menos en la Igle-  
sia, que es la casa de Dios, y donde las faltas por consiguiente  
son más peligrosas? En una palabra, como querría que en todo  
lo que pertenece verdaderamente a la religión; no se aten-  
tase contra la autoridad eclesiástica, que honro y respeto con  
sinceridad, estoy también persuadido que sería del interés misma  
modelos Papas cercenar alguna cosa de este exceso de po-  
der temporal que solicitan con ansia después de tantos siglos.  
Es mi opinión que serían más grandes si consintiesen en ser  
más pequeños. ¿Porque en fin, cuál es la utilidad de este  
fausto embarazoso, de esos títulos arrogantes, de esa pompa  
que parece oscurecer la majestad de los Reyes? Sirve esta  
afectación de grandeza otra cosa que exponer la religión  
a la maledicencia, al odio y al menosprecio por la falta de  
los ministros? Ella es simple, modesta, ingenua, y no tiene ne-  
cesidad, sino de sí misma, para atraerse el respeto y venera-  
ción. ¿Sirve ella (la afectación de grandeza) otra cosa que  
hacer nacer en la Italia tantos monstruos y tiranos, como  
nuevos señores; que turbar la paz pública y dividir el mun-  
do cristiano por la guerra, entre tanto que se deja tranqui-  
lo al enemigo común del cristianismo? Después que los Pa-  
...  
[E.] Real hist. del derecho eclesiast., cap. 1. 9  
[...] Hablando con el Papa.

## PÁGINA 114

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
ii  
Pastores: en lugar de las llaves, oraciones y lágrimas, que son las  
solas armas convenientes al sacerdocio; han tomado el cetro;  
la tiara y la espada, los cuidados de la dignidad pastoral se  
desatendieron; la relajación se introdujo en la disciplina, y po-  
co a poco la corrupción de las doctrinas siguió a la de las cos-  
tumbres. Entonces se vio interrumpido el uso de los conci-  
lios; es decir, que los jefes de la Iglesia, olvidando sus com-  
prometimientos y obligaciones a Dios, no han pensado, sino  
en formar tratados, alianzas con los hombres, y este desor-  
den funesto a ellos mismos, e ha causado males casi irreparables al  
Cristianismo.  
Nada se había conseguido, o por mejor decir, ejecutado,  
de cuanto se decretó en los concilios de Constanza y Basilea.  
A esos concilios, se habían opuesto otros: estos fueron  
los de Florencia y Letrán. Con la pragmática sanción y el  
concordato Germánico se adelantó muy poco. León X se obs-  
tinaba en sus caprichos. Los herejes y heresiarcas hallan un  
campo espacioso para sus crímenes. Los gritos de la cris-  
tiandad se oyeron, y no quedó otra esperanza, que la de un  
concilio general. Dichosas culpas, si de ellas nacía la restau-  
ración de la pureza de la fe, y arreglo de las costumbres.  
Presentando en la primera parte del derecho novísimo  
el Concilio de Trento, juzgo que no tenemos para qué  
volvernos en las dificultades, observaciones y reparos, que han  
hecho tantos y tantos escritores. Somos una nación entera-  
mente nueva, que no ha reconocido ni aceptado el Concilio  
de Trento en todas sus partes. Católicos, por felicidad nues-  
tra, exactamente nos sujetamos las decisiones que corres-  
ponden al dogma y fe evangélica, sin la más pequeña res-  
tricción. En la disciplina conexa con el dogma, queremos for-  
mar una sola familia con el pueblo cristiano. En la discipli-  
na accidental, quedan libres nuestras advertencias, protestas y  
representaciones, para que se arreglen y conformen a la for-  
ma de nuestro gobierno.  
¿Hay en esto herejía, cisma, escándalo? Convénzame  
de ello, y mi retractación muy pronta. Los reyes de Fran-  
cia no perdieron el título de Cristianísimos, por no haber acep-  
tado el Concilio. No por eso se suspendió su comunicación  
con los Pontífices. Estos hicieron los mayores esfuerzos pa-  
ra que lo recibiese esa nación; pero todo fue en vano. La  
España, gobernada por Felipe II, haría reír a los ignorantes,  
que procedió con absoluta sumisión. No fue así: el Monar-

## PÁGINA 115

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido, respetando el contenido original y su estructura, y subsanando los errores de OCR:  
W. V 115  
César mandó examinar el contenido del concilio. Esta  
orden se comunicó a la Bélgica, donde estaba de gobernado-  
ra la princesa Margarita. Los consejos dieron su voto y se  
agregó el dictamen de la Universidad de Lovaina. Se publicó  
el concilio; pero sin que sirviese de detrimento a los Usos, je-  
rarquía y jurisdicción real. Esto que se practicó enton-  
ces, por la que fue nuestra metrópoli, será ahora la regla de  
nuestros procedimientos. La América se halla en estado de  
convocar un concilio al que concurran los Obispos de todas  
sus diócesis; los teólogos y canonistas más distinguidos, y aque-  
llas personas autorizadas, que quieran representar contra los  
abusos, corruptelas y necesaria reforma en la disciplina. Esto  
deberían procurar de acuerdo los Metropolitanos con los Je-  
fes supremos.  
Las bulas posteriores al concilio son admitidas en los mis-  
mos términos que el concilio.  
ATROPELLANDO todos los derechos, hubo irracionales de-  
cretalistas, que se atrevieron a sostener que las bulas de los Pa-  
pas, obligaban sin otra particular publicación que la que se  
hacía en Roma. Fue el dictamen que fundó el padre En-  
rique Pyringhs siguiendo a Suárez. Van Spen contestó proli-  
jamente a los argumentos. Como no haya uno que no  
sea frívolo y despreciable, puedo prescindir de ellos. Toman-  
do por axioma una verdad que confiesan, su consecuencia es  
la solución general. Dicen: En las leyes canónicas se deben  
observar las mismas reglas dadas para las civiles, en los gran-  
des reinos que comprenden muchas y principales provincias.  
Sin embargo, contradiciéndose, asientan: Que, mirada la na-  
turaleza de la cosa, no se requiere la promulgación en cada una  
de las provincias y diócesis, siendo suficientemente propuesta,  
si se promulgó en un lugar célebre como Roma, desde don-  
de con facilidad pudo divulgarse en otros lugares. ¿Era la  
razón igual para las cédulas que se publicasen en Madrid,  
París, Viena y Petersburgo? Pedro de Marca apoya mi pen-  
samiento, refiriéndose al cardenal Cajetano, Panormitano y  
otros. Más respetables son las autoridades de Inocencio I  
y Benedicto XIV.  
[] Van Spen, in Jus Can. Noviss. 6.  
3 Pd. cap. 3:9, de pub. leg. eccles.  
5] Lib. 2 de Conc. cap. 15.  
:] Cap. ad haec port. Praelat.  
['] Synod. Dioces. L. 8 cap. 4.

## PÁGINA 116

A continuación se presenta el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
116  
No es la cuestión, que ya al presente nos ocupa. La que  
nunca reciben con agrado: los ultramontanos, es: la rigorosa ob-  
servancia de las leyes reales; para que no tengan efecto las  
bulas, rescriptos ni breves romanos, sin que los reconozca el  
cuerpo, tribunal o jefe elegido al efecto por la nación. Fal-  
tando este requisito, todas las órdenes pontificias sufren la misma  
suerte; que la bula in Coena Domini. Se cansaron los Pontífi-  
ces de repetirlas excomuniones, pero los Príncipes no cedie-  
ron en su resistencia. 1AOOO  
La historia del exequátur: y el sólido derecho en que se  
funda, lo tenemos: en Van Spen entre otros muchos recomen-  
dables canonistas. Es muy fácil recopilar las leyes Bel-  
jicas, Francesas, Españolas y aun las Napolitanas, no obstan-  
te haberse bárbaramente presumido aquella Monarquía un  
feuda de la Silla Apostólica. Consta en ellas la oposición cons-  
tante y general a que se admitan las voluntades de los Pa-  
pas sin examen: en esos dominios: sea cual fuere la forma  
bajo la cual se presenten. Para mí el derecho es indis-  
putable: los casos históricos demuestran la necesidad absolu-  
ta en que se hallan los Soberanos de sostenerlo. Entre los  
inmanentes el primordial consiste en no consentir dos sobera-  
nías. Lejisladores distintos con intereses contrarios habían de  
causar la desgracia y turbación de los pueblos; ¿A quién  
se obedecía? Este solo pensamiento vale por mil volúmenes.  
Si los Pontífices, limitados únicamente a materias espi-  
rituales, en sus bulas y breves, no se hubieran jamás contraí-  
do a otros puntos, que dictarles mejores reglas de moral,  
extirpar las herejías, corregir los escándalos, velar sobre la sa-  
lud eterna del rebaño; mi voto y el de todo buen católico,  
hubiera sido, hincar humildemente la rodilla delante de sus pa-  
labras escritas. Pero cuando los vemos tan terrenos, tan mez-  
clados en los negocios políticos de los Estados, tan fatigados  
por sostener los privilegios de Roma, tan celosos de los fue-  
ros del Vaticano; seríamos unos autómatas, recibiendo con ma-  
no maquinal decretos que se dictan a nombre de los apósto-  
les, y que se contradicen con las virtudes que resplandecie-  
ron en ellos.  
Los defensores hacen muchas citas del antiguo Obispo  
Optato. Pues este santo prelado en sus controversias con los  
Donatistas, les dice, que es una calumnia suponer, que los  
Ad).];[]].][][.d"[]ceLONEEERRDOAAo  
L. P. 2 de Plac. Reg. T:

## PÁGINA 117

Aquí tienes el texto limpio y corregido, respetando el contenido original y su estructura, con las correcciones de paleografía digital para errores de OCR:  
E  
117  
verdaderos católicos han ocurrido á la fuerza armada En  
este motivo, asienta este principio: El estado no está en la  
Iglesia, sino la Iglesia en el estado, es decir, en el romano  
imperio. En su consecuencia, no hay sobre el Emperador sino  
Dios solo, que ha hecho al Emperador. (...) Comparece esa  
doctrina ciertamente espiritual y santa, con el rasgo de Be-  
larmino en que refiere; que después de S. Gregorio VII diez  
y ocho Papas intentaron deponer los Reyes. Recuérdese que  
ese mismo S. Gregorio VII, engreído con las humillaciones que  
hizo sufrir á Enrique IV, amenazó con la misma usurpada po-  
testad á Felipe de Francia.  
Sería indispensable escribir no un volumen, sino muchos,  
si se quisiese reunir todas las razones que han tenido los so-  
beranos, para sujetar las bulas y breves al reconocimiento de  
los magistrados, antes de darles curso. Son muchas las obras  
que puedo remitirme. Siendo mi objeto la más pronta y fá-  
cil ilustración, recomiendo la lectura de nuestro D. Diego Co-  
barruvias, y del Señor Salgado. ¡Qué sensible me es,  
que nuestra juventud desprecie estos nombres, y se tengan por  
poco literatos, los que no citan autores nuevos, y poco cono-  
cidos! Estudiar sobre este interesantísimo punto á D. Jero-  
nimo Ceballos, se tiene por chochez de rigor, cuasi de-  
crépitos. ¿No es esto del gusto del día? Pues es fácil com-  
placerlos.  
Compárese la historia pontificia con la profana, y se ha-  
llará el constante abuso de lo espiritual, santo y piadoso, á  
las negociaciones políticas, intrigas de gabinete; aumento del  
dominio temporal; ascensos y establecimientos de los sobrinos  
de los Papas. Impóngase silencio en estas materias, que sólo  
se tocan por Jansenistas. No seamos libres por J. C. y  
en J. C. Si no sufrimos la circuncisión corporal, sujete-  
monos la del Espíritu. Volvamos á los siglos de grosera ig-  
norancia. Ardan la Alemania y la Italia con armas y ex-  
comuniones. Destrúyase la Francia con la Liga. Solemnice el  
S. Bartolomé con luminarias. ¿Se quiere esto? Pues los Ame-  
ricanos no lo quieren, porque es contrario á la voluntad de un  
Dios bueno y justo.  
Lib. II p. 458.  
1. P. Q. 35.  
3. De Sapha, cap. 8 y 13.  
4. Prólog. Tom. 5.

## PÁGINA 118

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR subsanados y manteniendo la estructura y contenido original:  
118  
Cuando sostengo con algunos pequeñísimos restos de mi  
antiguo fuego, las prerrogativas de la soberanía nacional, es-  
toy muy distante de quererla estender de modo, que los Je-  
fes supremos se hagan árbitros para decidir de lo que cor-  
responde lo espiritual y divino: Reconociendo que el breve  
bula no turba la paz del Estado; no es contrario al ejer-  
cicio de los derechos civiles, no impone gravámenes a los ciu-  
dadanos; solo se dirije a sostener la fe en su pureza; la mo-  
ral en su exacto cumplimiento, la libertad del santuario en  
sus sagradas funciones; el primer majistrado postre y con hu-  
mildad profunda ponga el exequatur. Esto es ser católico; con-  
forme al evangelio, no ser impío ni fanático. Viendo que en  
la bula, nada hay ni en cuanto a la esencia, ni al modo que  
se oponga a la soberanía, la detención sería una impiedad.  
Para este contraste no se necesita ser sabio, basta saber leer  
y pensar.  
No digo una sola palabra de las reglas cancelarias; estas  
son ordenanzas de Roma, y que no deben salir de Roma.  
Resta discutir sobre los concordatos. Estoy muy mal  
con esta palabra concordato. Ella equivale a tratado en la  
política, a transacción sobre derechos cuestionados entre par-  
ticulares. Las materias tratadas entre los soberanos y los pontí-  
fices no son transijibles. Lo que es del César, es del César;  
lo que es de Dios es de Dios. (.). Entre la América y los  
Primados no deben haber jamás concordatos. ¿Qué de-  
berá haber? Una declaración general y exacta: de lo que cor-  
responde a la jurisdicción espiritual y temporal; de lo reser-  
vado en esa jurisdicción espiritual a la cabeza de la Igle-  
sia; de lo que es disciplina anexa al dogma, y lo que es de  
disciplina accidental.  
El Arzobispo de Viena en la asamblea del clero (año 1585)  
comparaba a Francisco I y León X a los soldados, que se  
dividieron las ropas de N. S. J. C. Se hicieron rogativas pú-  
blicas por el concordato. El Arzobispo de Aix, Genebrier, el  
historiador de Thou, Van Espen miran los concordatos como  
misterios de iniquidad. El Sr. Solís después de referir la con-  
ducta de Luis XII con respecto a la guerra promovida por  
Julio II y que comprometió la mayor y más principal par-  
te de la Europa sigue diciendo: Ya aunque es verdad que  
su sucesor Francisco I, enamorado de su estado de Milán:  
.. uu u .u. g .W  
L.]Lvangelio. N ' r

## PÁGINA 119

A continuación, presento el texto con las correcciones de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura, incluyendo los saltos de línea donde se encuentran palabras divididas.  
19  
Y deseando propiciarse con León XII, concluyó con él  
las diferencias que con él suscitó Carlos VII por medio de su  
concordato; las que fatigaron las cortes de París y Roma.  
También son dos cosas ciertas: primera, que Francia perdió a  
impulsos del mismo Papa cuanto se prometió por el trata-  
do, entendiendo algunos, fundados en una predicción que di-  
cen ser de S. Francisco de Paula, que aquel castigo había  
dimanado de haber abandonado la libertad de la Iglesia y de  
haber sacrificado al clero Galicano; y la segunda, que así el  
Parlamento como la Universidad de París hicieron las más vi-  
gorosas instancias al rey para impedir la ejecución del concor-  
dato hasta pasar la raya en que se contienen las represen-  
taciones de los vasallos a sus monarcas.  
En dos concordatos puede suceder lo que en los trata-  
dos; hoy se firman, mañana se rompen. Como no recaen so-  
bre materias de fe no tienen un carácter indeleble. Clemen-  
te XII declaró nulo el que celebró su antecesor Benedicto XII  
con el Rey de Cerdeña. Por no ser conforme con las le-  
yes, cánones y concilios, el español de 1737 no fue admi-  
tido por el consejo real de Castilla. El señor Mayans y Sis-  
car, nota con el buen juicio que se reconoce en sus obras,  
que ya la España, muy adelantada en sus conocimientos, no  
alegaba concesiones apostólicas, sino que sostenía derechos in-  
concusos. El Santo Padre había quebrantado el concor-  
dato de cuya ratificación se trataba, en los muchos casos que  
señala el mismo político. No los especifico, por ser mu-  
chos de ellos fuborosos al Vaticano, y haberme propues-  
to pasar muy por encima los defectos que se reconozcan en  
el prelado de los prelados; en el Padre universal, en el que  
quisiéramos los católicos, que fuese un espejo donde refleja-  
se siempre la luz del Verbo Divino.  
Llegaré a un punto interesantísimo en estos prolegóme-  
nos. ¿Qué potestad tiene la Nación en la disciplina? Mate-  
ria muy delicada, en la que sentí comprometerme algo con  
un sabio, de quien recibí los primeros conocimientos literarios,  
que es la antorcha del Perú, por su virtud, talentos, dedica-  
ción y vastísima literatura.  
Observ. 7.ª  
Observ. 8.ª  
El Arcediano de Lima, Dr. D. José Ignacio More-  
no.

## PÁGINA 120

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo la estructura original:  
120  
CAPITULO 15.  
SOBRE LA JURISDICCIÓN DE LOS OBISPOS, LES VIENE DEL PAPA  
O DIRECTAMENTE DE J.C.  
Antes de entrar en el examen, del grado de autoridad;  
que tienen los jefes supremos de las naciones en las materias  
eclesiásticas, juzgo conveniente indagar una verdad, que aun  
que para mí, y para la mayor parte de los católicos es más  
manifiesta, los necios aduladores del Vaticano, quisieron hacer  
cuestionable. ¡Cuánto dañan estas disputas, en unos siglos ca  
lamitosos, en que se ha hecho la guerra a Roma, acusando  
la de avara y ambiciosa! Si la dignidad de los Pontífices es  
tan sublime por derecho divino, para que la quieran aumen  
tar algunos autores inconsiderados, a costa de la que corresponde  
a sus colegas? En nuestros gobiernos americanos, ni  
nos dejaremos seducir por impíos libertinos, langostas hambrien  
tas que destrozan el santo plantel de la religión, ni hombres  
furiosos, espiritualizados por el fanatismo, nos aterrorizarán con  
sus amenazas y bulliciosas exclamaciones. Asentamos la pro  
posición: La jurisdicción de orden y de gobierno es tan di  
vina en los obispos como en el Papa, reconociéndose en este  
la primacía.  
El dictamen del señor Solís, Obispo de Córdoba y Vi  
rrey de Aragón, dado en 1709, de orden de S. M. C. el Rey  
de España, sobre los abusos de la corte de Roma, contiene  
principios muy luminosos para esta cuestión. Los he ra  
tificado y cotejado con los canonistas más respetables. Sin  
embargo, es mi costumbre buscar los argumentos en las Es.  
crituras y PP. de la Iglesia, su contenido será la prueba.  
Dice el señor Solís: «Y si bien todos sin excepción reci  
bieron inmediatamente de Cristo, no solo la potestad de or  
den, sino también la de espiritual jurisdicción, y con esta la  
policía eclesiástica, que reside en el cuerpo de la Iglesia, se  
distingue a S. Pedro de los demás en la prerrogativa de Pri  
mado, con la cual obtuvo la preeminencia entre los apóstoles,  
que gozan entre los magistrados los jefes, respecto de los miem  
bros, que los constituyen... Siendo pues los obispos suc  
cesores de los apóstoles, como el romano Pontífice de S.  
Pedro; así como él recibe de J.C. la potestad de jurisdic  
ción con la prerrogativa de jefe y primado, los demás obis  
pos la tienen con igual inmediación, no del Papa, sino del mismo.»

## PÁGINA 121

Aquí tienes el texto corregido, limpiando los errores de OCR sin alterar el contenido ni la estructura original:  
121  
mismo Salvador, con calidad de subordinación á la cabeza visi-  
ble de la Iglesia, sin que esta subordinación disminuya su po-  
testad; ni la inmediata recepción de ella, como se observa en  
los magistrados, y se ve en los consejos de España, en don-  
de inmediatamente reciben la potestad del rey y los presidentes,  
como los consejeros sin que por esto los presidentes, dejen de  
ser jefes y los consejeros subordinados su dictamen:  
El Sr. Bolgeni en su tratado del obispado, trastornando  
en mi pobre concepto, el derecho divino, distingue entre los obis-  
pos la potestad de orden, de la jurisdicción. Conviene en que  
aquélla les viene de J.C., pero que esta la reciben del Pa-  
pa inmediatamente, que son unos delegados: Este es el plan  
del libro. Si ha deslumbrado á algunos, ruego, que lo me-  
diten, y encontrarán su error, contradicciones inconsecuen-  
cias: Su tesis es esta. Yo creo, que las dos jurisdicciones uni-  
versaly particular, hizo naciese la cuestión; de si los obispos  
recibían la potestad de gobierno inmediatamente de Dios, o del  
Papa? Se veía como en vislumbre, que los obispos, en fuer-  
za de su ordenación y junto con el carácter intrínseco, reci-  
bían no sé qué potestad de jurisdicción en la Iglesia, que no  
se podía hacer que viniese inmediatamente; sino es de Dios.  
Se conoció por otro lado, que la fuente de potestad de la  
Iglesia había sido constituida en S. Pedro por el mismo J.  
C., según las expresiones de los PP., que hemos citado y se-  
gún lo requiere la idea de la unidad propia de la Iglesia. "Lue-  
go es preciso, que la jurisdicción episcopal venga inmediata-  
mente del Papa.  
Puede hablarse con mayor desprecio de la dignidad, por  
derecho divino: de los obispos, que la vaga cláusula. No sé,  
qué potestad de jurisdicción en la Iglesia? Esa que supone  
Bolgeni ignorar, y que á mi ver ignoraba, es la misma  
idéntica que tuvieron los apóstoles sin limitación ninguna: se  
demostrará: Los que están instruidos en la historia del con-  
cilio de Trento, notarán que ni en este autor, ni en ningu-  
no otro moderno hay un solo pensamiento, que no hubiese si-  
do muy tratado y cuestionado en las sesiones de ese conci-  
lio. Con la misma franqueza también digo, que poco puedo  
adelantar sobre los discursos del Sr. Fonseca y otros prelados  
españoles, que sin perder un pice del catolicismo defendie-  
ron hasta lo último con el mayor fervor la dignidad episco-  
pal.  
La jurisdicción de gobierno viene inmediatamente del Pa-  
16

## PÁGINA 122

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura, y preservando ortografías que podrían ser arcaicas o propias del autor.  
122  
Para luego los Obispos elejidos, consagrados y posesionados  
de sus iglesias por muchos siglos, conforme la disciplina ge  
neral aprobada por los concilios y especial y señaladamente  
por el Niceno en el canon 6.º, (.), y que autorizaron los Pa:  
pas segun citas del mismo autor; procedieron sin jurisdiccion  
y sus actos fueron nulos. Y no se haga una lectura de paso  
y sin atencion del canon Niceno: fijemonos en estas palabras:  
Quia et turbis Rome episcopo parilismos est.. Inculcando  
en esta materia, las reflexiones serian muy perjudiciales Roma:  
Arnorpo, en la obra, hoy muy rara, liber duirnus, publis  
cada por Holstencio, trae el modelo de las cartas en las que  
los pontifices confirmaban las elecciones de los suburvicarios;  
Como no se hallen iguales copias para los demas Obispos, se  
concluye, que hasta esa epoca, la disciplina del Niceno no era  
alterada;?. Aunque se procuró suprimir esta obra, el Jesuita  
Garnier la dio nuevamente a luz. De ella se deduce, que la  
variacion ha sido humana. Si se respeta la disciplina; poste  
rior, es, por no esponerse las fatales consecuencias que ven  
drian sin duda, queriendo restituir el sistema antiguo en todas  
sus partes... ;  
¡Con qué grados irá aumentando la fuerza de mis argumentos;  
Para ellos, siempre que me es posible, tomo por premisas las  
proposiciones de los que impugno. Dice Bolgeni: La pleni:  
potencia y universalidad del poder episcopal en el gobierno  
de la Iglesia, fue igual en todos los apostoles: lo que era ne  
cesario en aquellos, que debian ser los primeros promulga  
dores del Evanjelio, por todo el orbe, y Es primeros funda  
dores de la Iglesia, los que por lo mismo, dio J. C. una  
potestad extraordinaria in omnes gentes; la cual debia acabar  
en sus personas, sin pasar sus succesores. Pero la soberanía  
independencia del obispado, estuvo solo en S. Pedro: ca  
beza de todos, y esta fue una potestad ordinaria, destinada  
[.] Canon 6 del concilio de Nicea.  
Antiqua consuetudo servetur per Egiptum; Libiam, Pen  
tapolim, ut Alexandrinus Episcopus horum omnium habeat  
potestatem. Quia et turbis Rome parilismos est. Similiter  
autem et apud Antiochiam, ceterasque provincias, suis privile  
gio servetur ecclesiis. Illud autem generaliter clarum est; quod  
si quis præter sententiam Metropolitani factus fuerit Episcopus,  
tunc magna synodus definivit episcopum esse non oportere eos  
lo referente al caso.

## PÁGINA 123

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo la estructura original:  
123  
todos sus sucesores, para mantener y formar siempre la uni-  
dad de la Iglesia... Pensamiento tomado del padre Lainés.  
Se atrevió a decir que J. C. hizo esta vez por sí, lo que  
correspondía a S. Pedro. No se pretenda, sigue Bolgeni, por  
esto, que solo S. Pedro, a exclusión de todo otro, recibió el  
obispado, y que lo comunicase después los demás apósto-  
les, siendo cosa clara en los santos evangelios, que los demás  
apóstoles recibieron también el obispado inmediatamente de J.  
4. C.  
ARGUYO: ¿Por qué texto de la escritura consta, que los  
sucesores de S. Pedro tendrían la potestad, que él no tuvo?  
Si el ilimitado poder que se ha querido atribuir a los pon-  
tífices, lo fundamentan estos de la escritura; otro texto debía pre-  
sentarse, en el que se hubiera dicho, Pedro no gozará del ab-  
solutismo, vivos sus colegas, y la potestad entera se reserva-  
ra para sus sucesores: lo que equivale a decir, los suceso-  
res de S. Pedro son mayores, que lo que él fue. Es más fá-  
cil contestar a esto, llamándonos Jansenistas, que salir del con-  
flicto con pruebas y razones sólidas. No hablemos con hom-  
bres que siguen opiniones contrarias: busquemos las letras di-  
vinas. Si la potestad dada a S. Pedro es la que tienen los  
obispos de Roma, la dada a los apóstoles, es la que continúa  
en los obispos de las otras Iglesias.  
ARGUMENTEMOS ahora con la historia: si la potestad am-  
plia y completa conferida a los apóstoles fue vitalicia y con  
Su muerte de ellos fue recayendo en los Sumos Pontífices, des-  
de los primeros siglos de la Iglesia los veríamos en la pleni-  
tud de ese poder; es así que no hay un solo historiador que  
nos refiera este hecho, ni por ficción; luego ni en S. Pedro  
ni en sus sucesores, se creyó la fuente de jurisdicción, que  
después se ha querido formar. Santiago, Obispo primero de Je-  
rusalén murió el año de sesenta y dos. Vivía S. Pedro, cuyo  
martirio fue en sesenta y seis. La Iglesia de Jerusalén nom-  
bró Simeón, sin que en esta elección, tuviese parte S. Pe-  
dro. Este suceso es decisivo. ¿Y qué prueba más clásica de  
la prescindencia, que se tenía del obispo de Roma, que el Con-  
cilio de Nicea?  
El señor Solís en pocas palabras compendia el antiguo  
orden de la elección de los Obispos, en lo que no variando  
los historiadores, debemos recibirlo como un hecho indudable.  
Cap. 2:

## PÁGINA 124

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, manteniendo la estructura original y el contenido sin alteraciones más allá de la subsanación de errores de OCR:  
174  
La elección de los Obispos en los primeros siglos de la Igle-  
sia, según la práctica introducida por los discípulos de los  
apóstoles, se ejecutaba, aunque con alguna variedad en los ac-  
cidentes, pero no en la substancia, en esta forma; confirmá-  
balos el metropolitano y los consagraba este con asistencia de  
todos los obispos sufragáneos, de la mayor parte, y el jura-  
mento que hoy hacen estos al Papa, se lo prestaban al me-  
tropolitano, como se lee al fin del Pontificado Romano. Los  
provinciales Obispos elegían a los Arzobispos a postulación de  
los pueblos y los confirmaba el patriarca, y a los patriarcas  
los nombraba el concilio de los Obispos, que mandaba juntar  
el Superior y, electos a contemplación suya y con su aproba-  
ción, se consagraban, sin más diligencia al respecto del Pa-  
pa, que la de enviarles su profesión de fe, como también a  
los otros patriarcas de Alejandría, Antioquía, Jerusalén y Cons-  
tantinopla, hasta el tiempo de Focio, primer autor de cisma  
de los griegos, por no haber querido el Papa admitirlo a su  
comunión, con el justo motivo de ser intruso por violento des-  
pojo que sufrió el patriarca San Ignacio. Estas sacras elec-  
ciones, a las que la Iglesia debe los Ambrosios, los Agusti-  
nos, los Nicolaos, los Basilios, los Naciancenos, los Crisósto-  
mos, y otros religiosísimos prelados, que la regaron con su san-  
gre, y la ilustraron con sus escritos y virtudes, se conserva-  
ron algunos siglos y se mantuvieron en ellos con la disciplina y  
ejemplo la recíproca satisfacción, que es tan conveniente y ne-  
cesaria entre el pastor y las ovejas, y entre las ovejas y el  
pastor, teniendo aquella parte en los nombramientos de los que  
deben apacentar. Mas este derecho electivo, lo fue poco a  
poco tiranizando la Corte Romana según la mayor o menor  
repugnancia de los Reinos y Repúblicas.  
En nuestras historias antiguas españolas tenemos datos muy  
circunstanciados de que los Reyes de España nombraban los  
obispos y los confirmaban los metropolitanos. Es un enca-  
denamiento no interrumpido. Se pueden presentar hasta el si-  
glo XI, algunos con posterioridad. En nada intervenía el Papa.  
Puedo remitirme al Obispo Sandoval, a D. Juan Tamayo,  
Salazar y al cardenal Aguirre. En vano aguzó sus grandes  
talentos el Sr. Benedicto XIV en Castel Gandolfo para  
desmentir hechos tan autorizados. No podían convenirse en  
la falsedad, historias, capitulares y concilios. ¿Cómo se sos-  
tenía en siglos distantes y en cuerpos y personas distintas?  
¿Para qué la impostura, cuando no había competidor contra

## PÁGINA 125

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura, sin modernizar la ortografía ni añadir acentos que no estuvieran presentes o implicados por el OCR:  
125  
quien dirigirla? La historia mentira sobre lo presente, pero  
no prepara la mentira para un futuro, que no prevee.  
Los inconvenientes que produjo: introdujo en la Igle-  
sia la libre disposicion y colacion de los obispados, que se  
abrogo la curia romana, se lloraron en la cristiandad con las  
grimas de sangre, pues de aquella raiz emana la poligamia es-  
piritual de un obispo con dos, tres y aun cuatro esposas,  
un tiempo y sin cumplir con alguna; la profanacion de la dig-  
nidad episcopal, sin Consagracion, ni sacerdocio, y con las cos-  
tumbres menos conformes al estado; el darles las prelaturas  
pontificias en administracion, como los monasterios en enco-  
mienda para el lujo de los obtentores y no para edificacion  
de los fieles; el recaer en niños idiotas y forajidos, violando  
las mas sagradas leyes; de que es lamentable ejemplo, el mons-  
truo del duque Valentin, homicida fratricida y obispo de Pam-  
plona y Valencia; el conferirselos obispados a extranjeros re-  
sidentes en Roma, que jamas vieron sus iglesias; y el aban-  
dono de los rebaños, tenidos con la sangre de Cristo, y es-  
puestos los insultos de los lobos, con pastores solos para  
disfrutarlos en tiempo, mas no para conducirlos a la eterni-  
dad: de lo que resulto con la ignorancia y relajacion del cle-  
ro, la piedra del escandalo en que tropezaron Wicleff, Juan  
Hus, Geronimo de Praga, y despues de ellos muchos heresiarcas,  
que con el especioso pretexto y plausible color de remediar  
la Iglesia han pervertido una gran parte de la Europa.  
No niega Bolgeni, ni podia sin grandes fachateces, el metodo  
antiguo de elecciones, confirmaciones y consagraciones.  
En el capitulo 4.º se contrae la propagacion del obispado,  
y prueba con datos, que yo podia haber escogido, que ciertas  
iglesias eran superiores de otras, dependiendo estas de aquellas;  
ni podia decirlo contrario; sin pisar los concilios. Allí se hallan  
estas clausulas: Es cosa clarisima y cada dia demostrada  
por la esperiencia, que en la gran variedad de cosas  
humanas, y mutacion de las circunstancias, una providencia,  
una costumbre, que antes era ventajosa, y aun necesaria, lle-  
gada despues ser inutil y aun perjudicial al publico. De aqui  
nace: la necesidad de las mutaciones, y las dos potestades ecle-  
siastica y civil instituidas por Dios, para gobierno y felicidad  
de los hombres, se hallan en la obligacion de establecer nuevas.  
(.)7.130.

## PÁGINA 126

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo la estructura original:  
126  
vas: leyes, de modificar, mudar y revocarlas antiguas, para  
acomodarlas a las circunstancias, tiempos y personas. Es  
to lo aplica al apropiamiento, que se ha hecho la Iglesia ro-  
mana de ciertas prerrogativas. ¿Y no es una confesión ex-  
presa que en ellas no hay nada de divino? Lo divino es  
inmutable, no está sujeto a tiempos, circunstancias, ni personas.  
No reparó el abogado del Vaticano la brecha que le abría.  
Era natural otra consecuencia. Luego causas poderosas pue-  
den hacer, que se extraiga de Roma la confirmación de los  
Obispos, la necesidad de las bulas, y que los metropolitanos  
sean restituidos a sus antiguos derechos, empobreciendo la cor-  
te de la cristiandad.  
Fue el sofisma del P. Laines, distinguiendo entre lo que  
es de derecho divino, y lo que es ordenado por Dios. Que  
las cosas instituidas por derecho divino, son perpetuas, y de-  
penden de Dios solo en todo tiempo, tanto en general, como  
en particular. Que en lo que ordena y prescribe simplemen-  
te les deja a los hombres que determinen según los casos par-  
ticulares, etc.  
No solo se convence, que la exorbitante potestad de los  
Obispos de Roma, no es de derecho divino, sino que es muy  
conocida la edad de su elevación. La historia de San Gre-  
gorio VII, sus comprometimientos con el Emperador Enrique  
IV, la tragedia ya ridícula y ya insufrible del castillo de Canosa,  
se ha repetido tanto, que el recuerdo fastidia. Siguiendo a  
Fleury, no salgo por garante de los veintisiete dictados que  
se hallaron entre sus papeles. Por el 23 canoniza a todos  
los Pontífices pasados y futuros. Allí se dice, que por los mé-  
ritos de S. Pedro, se hacen indubitablemente santos. Se trae  
una cita de S. Simaco: Es muy posible, que esta sea una ca-  
lumnia. Si tal hubiera sido la opinión de este S. Gregorio, ni  
el mismo no lo tendríamos por santo aun canonizado. Lo que  
hay de evidente es, que se levantó una torre sin base. Mantenién-  
dose los pontífices en un medio no hubiesen caído. Por una  
reacción político-religiosa, se ha pretendido hacerles perder aun  
del nivel legítimo, que les corresponde, y que no les negare-  
mos los católicos.  
Guerra abierta, en que ambos partidos toman por armas  
las escrituras. ¿Es piadoso, que los libros sagrados sean ins-  
trumentos de esta anticristiana lucha? Me contentaría con un  
(1) Carta 55 lib. 2. § 9.

## PÁGINA 127

A continuación, el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
127  
Solo pensamiento. Alguno de los textos, que se alegan decide  
de modo la cuestión, que PP. y DD. estén convenidos en  
su genuino sentido? Los atletas de la causa pontificia han de  
responder de buena fe, variedad hubo en los conceptos. Si  
lo negasen, Natal Alejandro los ruborizaría. [.] El mismo Bolenio  
conviene en ello [4] aunque supone, que fueron pocos.  
Y si los abogados de la ilimitada autoridad, no tienen en su  
apoyo un texto; que no dependa de interpretaciones, y la Juris-  
dicción de los obispos se halla cimentada en palabras no equí-  
vocas, ¿por qué no preferiremos la verdad a la duda?  
Y que de esclarecido un hecho. La potestad abusiva se  
exalta en Gregorio VII: pero la cuestión sobre que la juris-  
dicción de los obispos emanaba del Papa, apareció cincuenta  
años antes del concilio de Trento, como lo afirmaron los san-  
tos PP. españoles que asistieron a ese concilio.  
Veamos las citas. Es la primera la del capítulo 22 v. 31  
de S. Lucas. Ait autem Dominus: Simon, Simon, ecce Satanas  
petivit vos, ut cribaret sicut triticum. 32. Ego autem rogavi  
pro te, ut non deficiat fides tua: et tu aliquando conversus con-  
firma fratres tuos. Las palabras del Señor no tienen la más  
pequeña relación con el objeto a que se quieren aplicar. ¿Pa-  
ra qué se traen? Para probar, que la jurisdicción de los obis-  
pos emana del Papa: ¿Y cuál es el sentido a que se aco-  
gen para el descabellado intento? ¿Que le den el nombre? Por  
mi parte me atendré al literal, al moral; al verdaderamente  
teológico y acorde con las mismas escrituras.  
El Padre S. Agustín (;) explica el texto en diversas partes  
de sus obras. En la carta al obispo Juan sobre el libro de Pe-  
lagio lo toma contra el heresiarca sobre la necesidad absolu-  
ta de la gracia, impotencia de la naturaleza por sí sola, pa-  
ra precaverse del pecado o salir de él, después de la caída.  
Unde quis non videat, cum eundem horum legerit, quemadmo-  
dum impugnetur gratia Dei, de qua dicit Apostolus: Miser  
ego homo, quis me liberabit de corpore mortis hujus? Gratia Dei  
per Dominum nostrum Jesu Christum, et nullus locus adjuto-  
rio relinquatur, propter quod orantes dicere debeamus: Ne nos  
inferas in tentationem; sine causa etiam Dominus Apostolo Pe-  
[1] Sec. 15 y 16. D. 458 n. 11.  
[2] Cap. 2.  
[3] Carta 252.  
[4] Ad Rem, cap. .

## PÁGINA 128

128  
introduxisse videatur, rogavi pro te ne deficiat fides tua. El sentido, el más grande Cartaginés fue que las palabras de J. C. no tuvieron otro objeto; que manifestar la necesidad del Divino au-  
silio, sin el cual nada podemos ni valemos. S. Pedro tenía cierto orgullo y confianza en sí mismo. Bien se conoce en la expresión \*tecum paratus sum et in carcerem et in mortem ire\*. Ni dio valor que desaparecía la pregunta de una misera-  
ble y vil sirvienta. Él perdió la fe y la caridad como juzga con razón Cornelio a Lapide; aunque sea justo el parecer de Teo-  
filato, de haber mantenido en la mente la raíz de esa fe, que floreció por la penitencia... ¿Quién podrá confiar en sí, dice el P. S. León, con el ejemplo de S. Pedro? (1)  
CONTINUANDO con el mismo padre (2); \*et tu aliquando conversus confirma fratres tuos\*, confírmalos en la fe, en la espe-  
ranza. Fiel el Señor no permite jamás que seamos tentados sobre nuestras fuerzas, como dice el Apóstol. (3) Confirma tus hermanos, entiende Calmet, ruega por ellos, como yo he rogado por ti. Prevención, que en la persona de S. Pedro pue-  
de ser una prevención a todos los pastores, a todos los obis-  
pos. Pero sea a los Apóstoles según el dictamen del venera-  
ble Beda. Confírmalos; como hermanos, colegas, compa-  
ñeros, no como un superior de un orden diverso.  
ENTRE los argumentos vigorosísimos de que usó el arzo-  
bispo de Granada en la sesión del 13 de Octubre (año 1562) es para mí el mayor momento la palabra colegas entre el Papa y los demás obispos: Nunca es colega el que da la jurisdicción con el que la recibe. Colegas son los constitui-  
dos por una potestad superior a todos. El Papa, obispo como los otros: hijos de un Padre Dios y de una madre, la Igle-  
sia. Se alega que los Papas por humildad llamaban herma-  
nos a los Obispos. Y cómo estos titulaban también herma-  
nos a los Papas? S. Cipriano, Fabiano, Cornelio, Lucio y Esteban; S. Agustín a Inocencio I y Bonifacio I.  
El segundo texto es, \*et ego dico tibi, quia tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam\*. No lo pon-  
emos tan aislado: no es este el modo propio de entenderlo. (4) Unámoslo desde su principio. \*Venit autem Jesus in partes\*  
(1) [g Serm. 58.  
(2) Super psalm. 118, conc. 15.  
(3) 1a ad Corint. 10, 13.  
(4) Math. c. 16, desde el v. 13 al 19.

## PÁGINA 129

Aquí tienes el texto corregido, limpiado de errores de OCR y manteniendo la estructura original:  
129  
Cesaræa Philippi: et interrogabat discipulos suos dicens: quem di-  
cunt homines esse Filium hominis? At illi dixerunt: Alii Joan-  
nem Baptistam, alii autem Eliam, alii vero Jeremiam, aut unum  
ex Prophetis. Dicit illis Jesus: Vos autem quem me esse dicitis?  
Véase aquí por qué traje esos versos como antecedentes. Las  
opiniones, sobre quién era el Hijo del Hombre, no habían si-  
do de los apóstoles. Así es que el Señor, no le pregunta a S. Pe-  
dro, sino a todos: Vos autem, quem me esse dicitis? Entonces fue  
la respuesta de S. Pedro: "Tu es Christus Filius Dei vivi."  
Pedro, con su natural viveza, dice Calmet, respondía en nom-  
bre de todos. S. Juan Crisóstomo lo llamaba boca de los após-  
toles. (1) San Cirilo Jerosolimitano, pregón de la Iglesia. (2)  
El sentimiento de todos era el mismo. (3)  
Entonces fue la respuesta del Señor: Respondens autem  
Jesus dixit ei: Beatus es Simon Barjona: quia caro et sanguis  
non revelavit tibi, sed Pater meus qui in cœlis est: et ego di-  
co tibi: quia tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo eccle-  
siam meam, et portæ inferi non prævalebunt adversus eam. Et  
tibi dabo claves regni Cœlorum. Et quodcumque ligaveris super  
terram, erit ligatum et in cœlis: et quodcumque solveris super  
terram, erit solutum et in cœlis.  
De estas palabras misteriosas sacaron sus argumentos los  
defensores de la monarquía pontificia, para probar, que toda  
la jurisdicción, quedó en S. Pedro y sus sucesores, y que  
los obispos la recibían de ellos como sustitutos y vicarios. Nat-  
al Alejandro escribió sobre esto de un modo tan científico  
como difuso. Y todos tendrán mi infatigable paciencia, pa-  
ra consultar libros, que apenas pueden sostenerse en los bra-  
zos; libros que se necesitan años para leerlos y estudiarlos.  
Seamos como la nutriz, que toma el alimento, lo digiere, y con-  
vertido en blanco néctar lo transmite al hijo.  
Por un consentimiento que casi puede decirse unánime,  
entendemos, que la fe era la piedra, y que de ella tomó su  
nombre Pedro. Esto lo expresa la Iglesia en las oraciones de  
la vigilia de S. Pedro y S. Pablo. Hace S. Agustín una ex-  
plicación muy bella. Él dice: Cristo fundó la Iglesia sobre  
confesión de Pedro, y esa piedra que fue la confesión, es  
el mismo Cristo. (4) Sobre el Evangelio de S. Juan, escribió:  
(5) Hom. 55.  
(6) Catech. 11.  
(7) Lib. 1. hæret. cap. IV.

## PÁGINA 130

Aquí tiene el texto limpiado y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
130  
La Iglesia está fundada sobre la piedra, de donde tomó  
Pedro el nombre. No de Pedro piedra; sino de piedra Pedro;  
como no Cristo de cristiano; sino cristiano de Cristo. Por  
eso pues dijo el Señor: Sobre esta piedra edificaré mi Iglesia;  
porque había dicho Pedro: Tú eres hijo de Dios vivo. So  
bre esta piedra, que has confesado, dijo, edificaré mi Iglesia.  
La piedra era Cristo, sobre cuyo fundamento también, el mismo  
Pedro es edificado. Luego ninguno puede poner otro fun  
damento, además de este, que está puesto y que es Cristo Je  
sús.  
Muchos intérpretes sagrados juzgan, que como Cristo ha  
bló con todos los apóstoles, la respuesta de San Pedro fue a  
nombre de todos. Se fundan en la carta de San Pablo á  
los de Éfeso (,) donde enseña, que los apóstoles eran los ci  
mientos de la Iglesia de Dios: Cristo la piedra angular. Doc  
trina conforme con el Apocalipsis. Se cita el capítulo 21, ver  
so 19. Yo hallo que lo clásico de la expresión: viene del ver  
so 14. Et murus civitatis habens fundamenta duodecim, et in  
ipsis nomina duodecim apostolorum Agni. Nada de esto qui  
ta la primacía. Era indispensable una cabeza, para evitar cis  
mas y mantener la unión. Estoy muy conforme con las ra  
zones dadas por San Cipriano; y San Jerónimo: Primatus  
Petro datur, ut una Christi ecclesia et cathedra una mons  
tretur. Preterea inter duodecim unus eligitur, ut capite cons  
tituto schismatis tolleretur occasio.  
San Agustín con aquel estilo para mí suave y encanta  
dor, habla con estas mismas cláusulas: ¿Acaso recibió Pedro las  
llaves, y no las recibió Pablo también? ¿Acaso las recibió Pedro  
y Juan y Santiago no las recibieron? ¿No están estas llaves  
en la Iglesia, donde continuamente se perdonan los pecados?  
Estas llaves no las recibió un hombre, sino la Iglesia en ge  
neral.  
Los conceptos del Abulense son en este capítulo tan sólidos,  
como todos los que se hallan en sus obras. Las llaves, dice,  
se dieron a la Iglesia. Los apóstoles las recibieron como re  
presentantes y ministros. Si ellos por sus personas hubie  
ran sido dadas, muertos, finalizaría la potestad. No tenían in  
[Se elimina una línea de caracteres ilegibles y sin sentido producidos por el OCR]  
[.] In tract. 184.  
[,] Cap. 2, v. 20.  
[;] De Unitate Ecclesiae.  
' Lib. 16 cont. Jov.

## PÁGINA 131

PÁGINA 131:  
131  
Ninguno la facultad de elegir sucesor y mucho menos de trans-  
mitir ese soberano y alto poder. Los privilegios, prerrogativas,  
y derechos concedidos á la universalidad, no se los apropian  
sus rectores, aunque ellos den y reciban á nombre del cuerpo  
colegiado. La Iglesia, no era una persona física; era preciso  
un ser racional, que la representase: esto hizo Pedro; esto hi-  
cieron los demás apóstoles. Es por esto, que cuando un pre-  
lado es electo, la Iglesia es la que lo elige; y es á quien  
elige, le trasmite el ejercicio de la autoridad, que le es propia,  
como dada por Cristo. La opinión de Orígenes era muy jus-  
ta: los prelados no deben designar por sus testamentos suc-  
cesores; ni recomendar sus parientes: las elecciones deben  
ser de Dios por el pueblo. Así contempla, que sea elegido  
el más digno, el más santo, el más prudente. Un ciudadano  
no ejercita por sí mismo ninguno de los poderes; pero los ciu-  
dadanos reunidos conceden el uso de los poderes á una ó más  
personas. Elegían los fieles sus prelados. El electo era un  
' Obispo con título divino.  
San Bernardo con ese carácter fuerte, de que fué dotado,  
muy parecido al de S. Pablo, le escribía á Eugenio III: Hierras,  
si como tu potestad apostólica, elegida por Dios es suma, crees que  
es sola. Si así lo juzgas disientes, del que dijo, no hay potestad  
sino de Dios: toda alma se sujeta á las potestades más sublimes,  
No dijo á la más sublime, como si hablase con uno, sino á las más  
sublimes, refiriéndose á muchos. El Dr. Gerson, el sabio, el vir-  
tuoso, viendo trastornada la doctrina antigua, exclamó: Creció la  
avaricia de los clérigos y la codicia de los papas, y la potestad  
y autoridad de los obispos, quedó casi agotada y destruida.  
Los que al principio tenían autoridad igual con el Papa, no  
parecieron después, sino simulacros pintados y casi borrados.  
En la cuna de la Iglesia los obispos, no tenían diócesis,  
ni Iglesias señaladas. Su potestad era una en toda la tierra.  
Te predicate in universum mundum. S. Pablo era obispo co-  
mo S. Pedro. S. Crisóstomo lo llama obispo del universo, de  
los mares, de las tierras, de los bárbaros y griegos. Á Timo-  
teo le da también el nombre de obispo universal. Este fué el  
concepto del santo, cuando dijo, común es el cuidado pas-  
toral á todos los que tenemos el oficio de obispos. San Ci-  
priano, en su tratado de la unidad de la Iglesia lo compren-  
día todo en una cláusula, los pastores son muchos, la grey  
es una: un Dios, un Cristo, una Iglesia: los obispos unidos son  
los lazos de esta unión. Tal es el general sentir de S. Gre-

## PÁGINA 132

132  
gorio Nacianceno, S. Ambrosio, S. Atanasio, S. Basilio. De  
esa doctrina tan católica se abusa, diciendo, que el obispado  
era uno, y los pontífices los únicos verdaderos obispos, los  
demás sus sustitutos y vicarios.  
Dilaté en esponer el texto de S. Mateo. Podía ha-  
berme remitido a la misma letra. Las puertas del infierno  
no prevalecerán contra la Iglesia. Si se me convence, que el  
Pontífice es la Iglesia, entonces confesaré, que él solo se le  
dieron las llaves, y que los demás son sus delegados con aquel  
poder que les quiera consentir. ¿Y qué católico convendrá  
en esto? Todos somos miembros de la Iglesia, todos vivimos  
con la vida de ese cuerpo. El Pontífice es la cabeza, no el  
todo, lo repito: lo repetiré mil veces. Lo hizo con admira-  
ble elocuencia Juan Launoi. (\*) Nonne Romanus Pontifex ad  
Ecclesiam pertinet? Nonne pars illius est, qui degit in terris?  
Prima quidem pars est et summa, sed semper pars partis no-  
men retinet, nec potest non retinere. Qui vero Romanum Pon-  
tificem ponet ante Ecclesiam, nisi velit altum ex homine Deum  
facere, et personarum Trinitatis numerum augere?  
Comprobaremos esta opinión tan racional y justa, con los  
pensamientos del padre Lainez en el concilio de Trento. Cuán-  
to puede el espíritu de partido en los hombres más santos!  
¿Quién sabe si yo seré el engañado? Hagan los sabios la com-  
paración: Decía el respetable Jesuita: Que el Papa comen-  
zando desde S. Pedro hasta el fin de los siglos era un ver-  
dadero monarca absoluto, que tenía una jurisdicción plena y  
entera, y que la Iglesia le era sometida, como lo había sido  
J.C. Que como, cuando J.C. la gobernaba, no podía ningún  
fiel alegar la menor potestad, ni la menor jurisdicción, sino cor-  
responder con una sumisión entera y absoluta debía ser lo mis-  
mo en la prosecución de los siglos. No faltó escritor que di-  
jese, que esta doctrina era una blasfemia. No me avanzaré  
tanto. ¿Es un error comparar al Verbo encarnado con hi-  
jos concebidos en pecado, educados en el pecado, envejeci-  
dos en el pecado? ¿Con...? ¿Para qué son nombres, búsquense  
en la historia? ¡Los vicarios de Cristo igualados con los des-  
cendientes de Mahoma! ¡El Evangelio trocado en el Corán!  
Y no reparó el P. Lainez, que pisoteaba el Nuevo Tes-  
tamento, mancillaba la santidad de S. Pablo, y chocaba con  
las doctrinas de S. Agustín, cuyas obras se gloriaba de haber  
(\*) Epístola. Ad canon. Magist.

## PÁGINA 133

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
133  
leído tres veces? S. Pablo reprendió a S. Pedro. S. Pedro  
humildemente lo oyó, y se corrigió. S. Agustín admira la for  
taleza del uno, y la humildad del otro. Repite el gran P.  
Sus pensamientos en la exposición de la carta a los Gálatas,  
en una que escribió S. Jerónimo; en el libro II, capítulo  
4.º contra los Donatistas en el libro contra Cresconio.  
En tercer texto, que alegan los escolares de Belarmino  
está tomado del capítulo 21 de S. Juan, verso 15 y siguien  
tes. Es la historia. Aparecido el Señor a seis de sus dis  
cípulos en la playa del mar de Tiberíades, después que tra  
jeron a tierra la milagrosa pesca lograda por su mandato, y ese  
tando comiendo, dijo Jesús a Simón Pedro: Simón de Juan,  
¿me amas más que estos? Le dijo Jesús: Sí, Señor, tú sa  
bes que te amo. Le dijo el Señor: Apacienta mis corderos.  
Le dijo otra vez: Simón de Juan, ¿me amas? Contestó: Sí, Se  
ñor, tú sabes que te amo. Le dijo Jesús: Apacienta mis cor  
deros. Le preguntó tercera vez: Simón de Juan, ¿me amas?  
Se contristó Pedro; porque le preguntó tercera vez: ¿Me amas?  
Le responde: Señor, todas las cosas las conoces, tú sabes que  
te amo. Le dijo el Señor: Apacienta mis ovejas."  
Este bellísimo capítulo y este texto, que para mí no de  
ja duda ninguna de la primacía de S. Pedro y de sus suc  
esores, se quiere neciamente interpretar con tal extensión, que  
solo en el Obispo de Roma se considere el obispado,  
Con Eutimio, Teofilato y Rivera entiende por corderos  
los recién convertidos a la fe y más tiernos. Estos necesi  
tan mayor cuidado y por eso el Señor los recomienda por  
dos veces. En las ovejas se significan los más robustos. Si  
guiendo a Cornelio a Lapide, son los primeros los simples fie  
les, los segundos los maestros, pastores, obispos y apóstoles.  
Aquí no contradigo a Belarmino. Era indispensable una  
cabeza. No había sin ella unidad. Un colegio o una asamblea,  
un tribunal sin un presidente, no darían un paso en orden;  
sería una confusión. Porque todos eran obispos, porque to  
dos tenían muy altas facultades, por eso mismo debió haber  
un Primado. Tal  
Le confió a S. Pedro, decía el P. Laínez, el apacentar  
las ovejas; animales que carecen de razón, y no pueden tener  
parte en el modo de conducirse. Sujetar la razón no es estar  
privado de ella. Si careciésemos de razón, careceríamos de  
W nu.nu .. .u .  
()Lib. 1 de Pont. cap. 16,

## PÁGINA 134

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, manteniendo su contenido y estructura original:  
134  
mérito. ¿Y cómo, siendo la razón universal depositada en los  
Papas, podían gobernarlos obispos? Este gran teólogo no se  
detenía en inconvenientes. Quisiera me oyese el siguiente ar-  
gumento. § 7.ª  
Antes de esta parte de la historia sagrada, está la apa-  
rición a los doce apóstoles reunidos, de que habla el capí-  
tulo 20. En ella, con la confirmación del obispado, todos y cada  
uno con igual potestad. «La paz sea con vosotros, como me  
envió mi Padre, así yo os envío». Como dijese esto, insuflo y  
les dijo: «Recibid del Espíritu Santo los pecados, que perdoná-  
seis, serán perdonados, y los que retuvieseis, serán retenidos».  
Cornelio a Lápide, que es de los más decididos por los dere-  
chos del Papa y muy apasionado a Belarmino, explica el  
texto. §  
«Sicut». Esto es con semejante potestad, autoridad, fin,  
amor. Nota, ¿continúa este vocablo «sicut»? «Christus apostolos  
quodammodo sibi æquatet pares; qujicit scilicet proportionaliter  
ut suos successores et vicarios». No San Pedro únicamente, to-  
dos los apóstoles fueron vicarios y sucesores de Cristo.  
El señor Guerrero, en la congregación del día 8 de Oc-  
tubre de 1562, se expresó con la mayor firmeza: «El Obis-  
po en la Iglesia de Dios es uno solo como ella, según San  
Cipriano, de que aprendieron y tomaron esta máxima los ca-  
nones sagrados, de modo que todos y cada uno de los Obis-  
pos obtiene in solidum sus partes; el de Roma y los demás  
somos hermanos legítimos de un padre que es Cristo y de una  
madre que es la Iglesia, de la cual y en la cual somos mi-  
nistros y no señores, no habiendo en ella más dueño que su  
esposo; y como los hermanos no reciben el ser unos de otros,  
sino del padre común de la familia, en la de Cristo no re-  
conocemos los Obispos la institución pastoral nuestro her-  
mano mayor, el Papa, sino al que es tan padre suyo como nues-  
tro». El señor Ayala, Obispo de Segovia, dijo sin embarazo:  
«Que, teniendo la jurisdicción Episcopal y Papal un mismo au-  
tor, una misma raíz, unos mismos fundamentos y principios, no  
debían esperar los Pontífices que los herejes les confesasen su  
suprema potestad, mientras no reconociesen y restituyesen la  
suya a los Obispos?» Estos rasgos históricos no son toma-  
dos de Sarpi, sino de Palavicini. (1) Esto todo es católico  
deducido de los dogmas evangélicos y tradición apostólica.  
N. de C. A., doc.  
(1) Lib. 18, cap. 14.

## PÁGINA 135

Aquí tienes el texto corregido, limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
135  
Verdades, que ratificó el respetable J. Pedro de Soto, al tiem-  
po de morir, en la carta que le escribió a Pío IV, de cuyo  
hecho también da noticia Palavicini...  
Sed rectores y doctores como yo lo soy; tened la po-  
testad de perdonar los pecados, que yo tengo. Ruperto, Cri-  
sostomo, Teofilato, Cirilo juzgan con arreglo. La misma le-  
tra del evangelio, que se les comunicó el oficio, autoridad y  
toda la potestad eclesiástica; por consiguiente, que fueron en-  
tonces creados Obispos. Es un arrojo de Belarmino asentar  
como proposición segura, que Cristo, Señor Nuestro, orde-  
nó únicamente Obispo a San Pedro, y que este ordenó los  
demás apóstoles. Ni me convengo con Suarez, en que los  
apóstoles fueron ordenados Obispos por el Señor, aunque du-  
da el lugar y tiempo. El evangelio es el documento deci-  
sivo. Diré por último con San Agustín: Ipse, enim, priusquam  
in cælos ascenderet, imponens nomen Apostolis ordinavit Episcopos.  
Valdrá más el testimonio de Belarmino, que el de San  
Agustín si fuese.  
En la congregación del 15 de Octubre, insistiendo el Ar-  
zobispo de Braga en que se declarase que la institución de  
los Obispos era de derecho divino, reflexionaba así: Que el  
Papa no podía quitar a los Obispos la autoridad que habían  
recibido en su consagración. Que comprendía, no solamente  
el poder de orden, sino el de Jurisdicción, pues que se les se-  
ñalaba un rebaño que apacentar y conducir. Que sin esto  
la ordenación sería nula; siendo la prueba, que en la de los  
obispos titulares, se les señalaba villa, la que no sería nece-  
sario, si el obispado podía subsistir sin la jurisdicción. Que ha-  
bía otra prueba, y era, que poniéndole en la mano el bastón  
pastoral, la fórmula que acompaña a esta ceremonia, manifes-  
taba, que era un signo que se daba al Obispo del poder de co-  
rregir los vicios. Que había otra más fuerte, diciéndoles al  
entregarles el anillo, que se esposaban con la Iglesia. Que en  
presentándoseles el libro de los evangelios, por donde es im-  
preso el carácter Episcopal; se les decía, que se les enviaba  
predicar al pueblo que les era confiado. Que al fin de la con-  
sagración se repite la oración Deus omnium fidelium Pastor  
et Rector, donde se hablaba con Dios, que había querido que  
hMun  
[1] E. Lab. 1 de Pont. cap. 24.  
[2] Tract. de fide. D. 1011 n. 8.  
[3] Q. 98 in Nov. et Vet. Test. si Liu.

## PÁGINA 136

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
136 .  
el Obispo presidiese a la Iglesia: oración que los Pontífices  
se habían apropiado? ¿Qué podía contestarse? No otra cosa;  
sino que los Pontífices son absolutos, y contra el absolutismo  
no valen argumentos.  
Pisando las huellas de Belarmino, Bolgeni, para probar  
la unidad del obispado en el Papa cita a San Simaco. Ad  
trinitatis instans, cujus una est atque individua potestas, unum  
est per diversos unius sacerdotium. ¡Desgraciada aplicación!  
La consecuencia de las palabras del Papa Simaco es esta. Co  
mo en la Trinidad hay tres personas y cada una con los mis  
mos iguales, y perfectamente iguales atributos, siendo un so  
lo Dios, así mismo los muchos Obispos tienen el mismo po  
der, siendo uno solo el obispado. Si este argumento se pul  
sa con exceso, se hallará que aun es contrario a la primacía.  
Los argumentos de los Belarministas chocan con el Con  
cilio de Trento. En uno de sus decretos previene, que no se  
interpreten las escrituras con ingeniosidades y sutilezas. Esto  
es lo que hizo el cardenal, como lo convence hasta la eviden  
cia. Bossuet, esto es lo que conocerá cualesquiera persona de  
regular juicio. Les fue preciso violentar y trastornar la letra  
de las escrituras; para dar algún colorido a su intento. Yo  
me sujeté a ellas. He seguido a maestros muy respetables en  
virtud y ciencia. Con este firmísimo apoyo me ratifico en que  
la jurisdicción de los Obispos, les viene directamente de J. C.:  
Que en cuanto al obispado es lo mismo el de Roma que el del  
Cuzco; He recopilado textos muy expresos. Al acabar re  
cuerdo el de San Mateo: «En verdad os digo, que vosotros,  
que me habéis seguido en la regeneración, cuando se sentase  
el hijo del hombre en la silla de su majestad, os sentaréis vo  
sotros sobre doce sillas juzgando las doce tribus de Israel.» (.)  
J. C. se iguala con sus discípulos; los Pontífices no quieren  
igualarse con los Obispos. Iguales son sin embargo de los de  
rechos particulares y prerrogativas que le corresponden al de  
Roma, por la calidad también divina de Primado. :  
Si solo Bolgeni hubiera escrito sobre esta materia, yo de  
bería haber expuesto exclusivamente aquel texto último. Él  
dice: San Pedro no fue hecho primado y cabeza de la Igle  
sia, sino solamente después de la muerte y resurrección del Sal  
vador. No hay pues para qué ir cazando palabras en las  
escrituras, ni forzando el sentido de ellas. Era más fácil con  
[Línea de caracteres ilegibles (D0]]][d]].I[;[]UDODIDAVDDEDCLIEDIZDAIIADA) eliminada por ser ruido de OCR]  
[.] Cap. 19 v. 18.

## PÁGINA 137

137  
ceñir la cuestión contrayéndose a una sola prueba. Mas no  
siendo el único impugnador de la dignidad episcopal, seguí en  
mis respuestas los argumentos alegados contra la causa que  
CAPÍTULO 16.  
DEL GOBIERNO SECULAR CON RESPECTO A LAS PERSONAS, BIENES  
ECLESIÁSTICOS Y DISCIPLINA ACCIDENTAL.  
Antes de todo asiento esta proposición. Los príncipes  
seculares, o jefes de las repúblicas, no pueden dictar leyes con-  
tra la fe, ni los cánones de los concilios generales. Este axioma  
de Cabalario ( ): lo aumento: La potestad secular no tiene  
poder para dictar leyes en ninguna materia espiritual: si  
lo hace, los ciudadanos no deben obedecerle: se ha de obe-  
decer primero a Dios que a los hombres. ( )  
Las leyes de la Iglesia en materias de fe y disciplina  
conexa con el dogma, mandadas cumplir por los príncipes, se  
hacen leyes civiles. En su virtud, los infractores de ellas, quedan  
sujetos a las espirituales y a las temporales dictadas por  
uno u otro poder. Tal . En  
No es constituir una sociedad en otra, ni admitir dos po-  
testades en choque, como exclaman protestantes, novadores y  
libertinos. La Iglesia es de todos los pueblos. Sus leyes en  
nada se oponen a las civiles de cada Nación. Nunca los je-  
fes seculares administrarán mejor, ni los ciudadanos serán más  
obedientes, que cuando las leyes espirituales sean muy respe-  
tadas y sus divinos códigos la regla invariable de las con-  
ciencias. 833 1 .  
Seamos justos y generosos en nuestros conceptos. El mal  
ha provenido de que los eclesiásticos quisieron exaltar dema-  
siado el trono pontificio, y los Reyes y Emperadores arreba-  
tar el incensario. «No nos es permitido reinar sobre la tierra,  
decía Osio a Constantino, Emperador, «ni vosotros tenéis el po-  
der de ofrecer el incienso.» El Rey es el primer siervo de  
Dios; el obispo el primer súbdito de la Nación. Es por esto,  
que en mi tratado de derecho canónico suprimí todos aque-  
llos títulos de las decretales que, correspondiendo a materias ci-  
viles, deben contenerse en los códigos seculares. Ni una ley.  
MW  
[.] Proleg. c. 3. § 510.  
[,] Act. apost. c. 1. § 7.  
IBID. n.

## PÁGINA 138

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
138.  
tratados, contratos, últimas voluntades, transacciones. Nuestras le  
yes patrias en estas materias obligan de igual modo al ecle  
siástico y al laico.  
La Iglesia es compuesta de hombres, que están reunidos en  
pueblos con jefes y leyes. Debemos considerarla, como un cuer  
po místico y sagrado, y como un cuerpo civil y político. Co  
mo cuerpo místico, sus miembros unidos por la fe en una santa,  
Católica, apostólica Iglesia, reconocen una sola cabeza princi  
pal, que es el Pontífice. A él se le confiesa la primera au  
toridad que J. C. le confió. Como cuerpo político, los indi  
viduos están sujetos los gobiernos, las cargas del estado,  
que no sean incompatibles con su ministerio, y a la obedien  
cia. A los magistrados seculares en materias profanas. De es-  
ta doctrina y distinción nadie me separará, porque es conforme  
con el evangelio, con los libros sagrados, con el sentimiento  
de los PP. antiguos y con una razón, que no es prevenida por  
interés, estado, preocupaciones heredadas. La equilibrada aso  
ciación de esas dos autoridades produce la felicidad temporal  
. Si el poder humano no proteje  
el hijo de Adán esclavo de sus pasiones, derribará  
los templos y con los mismos instrumentos echará a tierra los  
palacios. Comparemos los trágicos fines de los Emperadores  
y Reyes antes de la promulgación del evangelio, y cuánto dis  
minuyeron los atentados, después de recibida la sagrada ley en  
los mismos países. Aseméjese tanto la potestad de mis se  
ñores a la celeste, que el reino de la tierra se asocie con el  
reino celestial. decía San Gregorio.  
Otro evangelio; los libros sagrados, las sentencias de los  
PP. la razón natural. Este asunto, que me ocupó diversas  
veces, y al que di bastante extensión, hoy lo toco a la ligera,  
porque no gusto de copiarme: era la manía, o provecho  
del impío Voltaire. La disertación, en mi proyecto del có  
digo eclesiástico, publicado en París el año de 30, no fue com  
batida ni podía serlo, sin pisar las letras divinas en que allí  
me fundo. J. C. pagó el tributo por sí y por S. Pedro, que  
estaba destinado a presidir la Iglesia universal. Conducido  
Pilatos juez lego, no declinó de jurisdicción; y antes bien se  
sujeta a ella, como proveniente de Dios. A sus discípulos, no  
g. Greg. Ep. 62 ad Marc. Imp.  
S. Math. c. 17.  
3 Joan c. 19 v. 11.

## PÁGINA 139

Aquí tienes el texto corregido, limpiando los errores de OCR sin alterar el contenido original ni su estructura, y manteniendo los saltos de línea donde estaban:  
4 139  
les enseña que rehusen el juicio de los magistrados paganos, les  
promete si que en la aflicción les inspirará lo que deben con-  
testar. (.). S. Pablo apela al César (.). Honra esa potestad  
con los distintivos de excelente y sublime (.). Mientras los sa-  
cerdotes, no se negaron a ese yugo, fueron verdaderamente  
santos.  
Que no hay nada acatólico en mis ideas se palpa com-  
parándolas con las palabras de San Juan Damasceno (.). No  
las pongo en extracto, no sea que se presuma que algo alte-  
ro o varío: A los emperadores corresponde la administración  
de la república, el régimen de la Iglesia a los padres y doc-  
tores. (.). Te obedeceremos, O Emperador, en lo que pertenece  
a los negocios de este siglo, en pagar todo tributo. Recibimos  
tus dones; la administración de nuestras cosas se te ha entre-  
gado. Pero para establecer las de la Iglesia, tenemos pastores,  
que nos hablan la verdad y que nos han transmitido los  
institutos eclesiásticos.  
Apúntase la representación que S. Hilario eleva al empe-  
rador Constancio. La he leído con infinito placer, por la con-  
sonancia entre su genio y el mío; ambos dotes de la benéfica  
mano. Le da en cara con todos sus excesos, lo compara con  
Nerón, con el anticristo, con el demonio, le reprocha los abu-  
sos del poder, pero en medio de tanto acaloramiento, no le nie-  
ga la potestad. Pide que los gobernadores le juzguen en las  
materias seculares, pero dejándole entera libertad en las es-  
pirituales. Esto tiene relación con el concilio de Rimini, cuan-  
do los padres católicos sostuvieron la fe de Nicea. El fue-  
ro en lo temporal fue condescendencia de los gobiernos, en lo  
espiritual de derecho divino.  
Me sería fácil agregar otras sentencias de diferentes pa-  
dres, pero inútilmente. Este es un punto sobre que escribió  
S. Agustín en diversos lugares y en especial en sus libros con-  
tra Petiliano Cresconio, y en su carta contra los donatistas. Del  
mismo modo, que puedo registrar esas obras, las examinarán  
los que con celo malentendido, todo lo desquician. La justicia  
consiste en lo fiel de la balanza. Las opiniones, sobre acu-  
mular las dos autoridades en el sacerdocio son errores, como.  
]. Math. c. 10 v. 18.  
.] Act. c. 25.  
5] Cap. 25 Pet. Paul. ad Rom. 13 v. 1-9  
L:] Orat. 2 de Imag.

## PÁGINA 140

A continuación, el texto corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
TEXTO PÁGINA 140:  
donde cabe ese padre, Maistre y sus prosélitos pueden reco-  
dar gobiernos paganos: también los he citado, comenzando por  
Numa y Teseo. Otros son los ejemplos que nos convienen y  
del que usa el santo y sabio Africano. En el antiguo tes-  
tamento, las tablas de la Ley se entregaron a Moisés laico, y  
no a Aarón sacerdote. Sufrió el Señor, que los tesoros del  
templo, sirviesen para hacer, o evitar la guerra. Decidían los  
monarcas del culto externo. La historia reúne innumerables  
hechos que prueban la potestad real, y tenemos muchas le-  
yes imperiales dictadas con ese objeto. Muy singular el caso  
de haber implorado el Papa Bonifacio del Emperador Honorio,  
que promulgase una, para impedir las intrigas en las eleccio-  
nes de los Pontífices...  
No se negará, y aun se alega por los esforzados defenso-  
res de la autoridad pontificia, que en los seis primeros siglos  
de la Iglesia, tomaban los emperadores mucha mayor parte en  
los negocios eclesiásticos, que lo que hoy se pretende, por aque-  
llos a quienes se les da el título de novadores. ¿Acaso se ha  
creído, que somos tan descuidados en materia, que tanto nos  
interesa, que no consultemos sobre ella los anales? Por lo que  
me toca, protesto, que no economizo trabajo para no arries-  
gar alguna proposición. Los emperadores cristianos, hemos  
dicho en otro lugar, que convocaban los concilios, y los ha-  
cían ejecutar. Publicaban las confesiones de fe, los anatemas  
y excomuniones. Amenazaban los Obispos, cuando caían en  
excesos, o faltaban a sus ministerios. Si en las elecciones ha-  
bían sido quebrantadas las leyes imperiales, las declaraban nu-  
las. Arreglaban las rogaciones públicas y las fiestas. Se re-  
conocerá, que lo que digo es referente a leyes expresas en el  
Código y las Novelas. (.). Esto mismo se practicó en la Es-  
paña y la Francia, estados que abrazaron la religión católica,  
humeando aún la sangre de nuestro Redentor. (.).  
¡Cuántos datos presentaría, si como esta parte de mi obra, no  
contiene más que unos prolegómenos, directamente se contrajese  
a fijar los límites de ambas jurisdicciones! Llegará su caso. ¿Se  
negará que Teodorico Rey de Italia, decidió entre los dos indi-  
viduos elegidos por Pontífices, después de la muerte de Anas-  
tasio, cortando un cisma, con la autoridad real? ¿No tenemos el  
[.] L. 157.8.0 Lib. 1.91, 44 y 43: Novela 123 y 137.  
[.] Véanse los más antiguos historiadores, y los modernos  
referentes a ellos.

## PÁGINA 141

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo la estructura y el contenido original.  
141  
edicto de Atalarico dirigido a Juan II, y que es una orde-  
nanza para las elecciones de Papas y Metropolitanos? Esa  
ordenanza grabada en mármol y puesta en la puerta de la  
Iglesia de S. Pedro, era un monumento no fácil de olvidar-  
se. Recordamos el concilio Teodosiano y en él, los rescrip-  
tos sobre impedimentos para el matrimonio y dispensas.  
No se salga con la vulgar y repetida cantinela, de que  
el temor violento condescender en esa autoridad. Los PP. y  
los Obispos antiguos se distinguían más por la virtud de la fortale-  
za que muchos de los prelados de nuestros tiempos. ¡Quien hicie-  
ra revivir los Atanacios, Hilarios, Ambrosios, Crisóstomos!  
¡Cerrar las puertas del templo al Señor del mundo! ¡No con-  
sentir la estatua de una mujer orgullosa en las cercanías del  
altar! Ellos decían con S. Pablo, ¿quién nos separará de la  
caridad de Cristo? Ni las cárceles, ni las expatriaciones, ni la  
muerte. ¿Quién lee sin embelezarse las historias de esos hé-  
roes del cristianismo? Más placer siente con ellas mi alma,  
que los mundanos al oír los cantos de Homero y los pro-  
digios de valor de Héctor y de Aquiles: ¡En oro debían es-  
culpirse las palabras de Ambrosio: "viniendo del corazón los  
labios las cláusulas de dolor: El pecado no se borra, sino  
por las lágrimas. Ni hay ángel, ni arcángel, que pueda per-  
donarlo de otro modo. El Señor mismo no perdona, sino a  
los que hacen penitencia. Os aconsejo, os ruego, os exhorto,  
os advierto, no me atrevo a ofrecer el sacrificio, si queréis  
asistir a él. Lo que no sería permitido, después de la san-  
gre derramada de un solo inocente, ¿lo sería después de la  
de muchos? El emperador insiste; Ambrosio le niega la en-  
trada. ¿Cómo levantaréis al Señor las manos, las manos que  
gotean aún la sangre que habéis derramado injustamente? ¿Có-  
mo recibiréis sobre tales manos el cuerpo sagrado del Señor?  
¿Cómo llevaréis a vuestra boca la sangre preciosa, cuando tras-  
portado de furor, habéis hecho una tan terrible efusión de  
sangre! ¡Retiraos, pues, de aquí, y no aumentéis vuestro crimen  
con otro!"  
Las frases de S. Juan Crisóstomo brillan con fuego santo  
más intenso. Le mandan, que deje la Iglesia, de cuya pre-  
lacía, se proponen separarlo, por complacer a la Emperatriz,  
sostenida por un conciliábulo inicuo. Contesta al Empe-  
rador: "He recibido de Dios esta Iglesia para la salud del

## PÁGINA 142

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
142  
pueblo: no puedo abandonarla. La ciudad es vuestra. Sr. que  
reis que la deje, echadme fuera por fuerza: así tengo escusa  
lejítima. Este padre se había avanzado a comparar a Eudo-  
sia con Jesabel. Recojiendo los rasgos de la historia se ha-  
llarían muchas pruebas de la grande obediencia de los anti-  
guos Prelados a los Príncipes en cuanto no era contrario al  
evanjelio; su constancia y espíritu para morir: antes de con-  
sentir la profanación de lo santo y sagrado.  
SEPARÁNDOSE de esta que puedo llamar divina, el autor  
del Ensayo sobre la Supremacía del Papa, arriesga esta pro-  
posición: Los Príncipes, ni en lo temporal, ni en lo espiri-  
tual, ni en lo interno, ni en la policía externa de la Iglesia  
pueden poner la mano. La autoridad eclesiástica es sobera-  
na e independiente, no siendo posible absolutamente que el  
Cielo esté sujeto a la Tierra, la eternidad al Tiempo, Dios y  
su religión a los hombres. Ella por el contrario fue en los  
consejos del Altísimo, la que debía auxiliar y dar una mano  
amigable a la civil, para que esta fuese tan cabal, perfecta y ac-  
tiva, cual por sí no podía ser. Érale necesaria a la autoridad  
secular un contrapeso para que no fuese despótica; una palan-  
ca que la elevase al Cielo cuando ella se inclina por su pe-  
so a la Tierra; un vehículo por donde penetrase en la con-  
ciencia de los hombres, la que solo impera sobre los cuer-  
pos; un punto de apoyo, que no fuese ella misma para ser  
sostenida. La autoridad eclesiástica es la que presta todos  
estos servicios; mas ninguno de ellos podría prestarle, si no  
fuese soberana e independiente. Reducidas tantas cláusulas  
y palabras en las que parece que estamos oyendo a S. Gre-  
gorio VII, Julio II y Bonifacio VIII, la tesis es esta: La  
autoridad secular no puede regir bien sin el socorro de la  
eclesiástica. La eclesiástica debe conducirse por sí sola, obe-  
deciendo la sumisamente la secular. Este es un estilo decla-  
matorio en materia muy grave. Rejistremos las pruebas que  
el sabio escritor ofrece con las Escrituras y la Tradición: él  
nos lo dice. Digan lo que quieran los nuevos políticos, todo  
hombre que abriese las Santas Escrituras y consultase la di-  
vina Tradición, leerá en aquellos y hallará en esta el defec-  
to de la autoridad en el poder secular para gobernar la Igle-  
sia. Ya esta proposición es bastante menor que la antecedente.  
No es el señor Moreno acorde con Maistre en este di-  
TLCLTELDASADELCENIDELTEAICMDIRIAYA1  
[.]Sr. Moreno.

## PÁGINA 143

```  
143  
Cítese: "No se crea, clamaba la faz del mundo un hom-  
bre célebre, que la Iglesia ha pretendido jamás otro poder,  
ni se ha arrogado tampoco un derecho real, como tantas ve-  
ces, se le ha imputado falsamente sobre el poder temporal  
de los reyes... ni que los Papas puedan disponer de los reynos  
a su voluntad; no: el rey posee la plenitud de la autoridad  
temporal en su reino. Si posee la plenitud, no necesita el  
auxilio de otra potestad. Mas recuerde el señor Moreno la  
historia en que es tan maestro. Nunca los Monarcas fueron  
más déspotas, que cuando los Pontífices se atribuyeron el po-  
der, que no les correspondía: era un yugo doble impuesto so-  
bre la cerviz de los pueblos. Desde que desapareció la igno-  
rancia, temieron reyes y Papas."  
Pero nada más natural, según lo ofrecido, que docu-  
mentar la doctrina con textos sagrados, y con aquellas sen-  
tencias de los PP. que nos ilustran, con la tradición, en la  
materia que se trataba: no con sofismas alterando las propo-  
siciones y variando las palabras. Si el autor del ensayo pone  
aislada la sentencia: "el poder secular no puede gobernar la Igle-  
sia", recordando la misma lógica, que me enseña ahora cin-  
cuenta y una años, le distinguiré. No puede gobernar en lo  
espiritual, concedo; en lo que toca lo temporal y disciplina,  
que no es conexa íntimamente con el dogma, niego. Insteme  
y pruebe lo contrario con las escrituras y tradiciones.  
La primera cita no es de la Biblia, ni de San Jeróni-  
mo; es del Papa Gelacio al Emperador Anastasio, la misma  
que trae Justino Febronio en su cuarto volumen posición 38,  
la copiaré, porque no notó bastante diferencia. "Duosunt  
Imperator Auguste quibus principaliter mundus hic regitur,  
sacerdotalis autoritas, et regalis potestas. Utraque principa-  
lis, suprema utraque, neque in officio suo alteri obnoxia est."  
No son lugares diversos. El autor del ensayo, se refiere  
a la epístola 8ª. Ella es concorde en lo sustancial con la car-  
ta del Papa Nicolao al Emperador Miguel, publicada en la  
(1) Cap. 11452.  
(2) Mem. Cath. Mai-Juin 1826.  
(3) Se me acusa de ser un prostélito de Febronio. No lo soy,  
ni de él ni de Tamburini, ni de Villanueva, ni de Pereira; pe-  
ro tampoco de Maistre; de Bolgeni, ni del Sr. Moreno. No  
tendría ojos el que no vea que mis argumentos principales se  
fundan en las escrituras.  
```

## PÁGINA 144

Aquí tiene el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura.  
\*\*TEXTO PÁGINA 144:\*\*  
144  
Distinción 96, canon 6. Es su argumento el mismo, que el de  
la representación de Osio, Obispo de Córdoba al Emperador  
Constancio. Este rasgo es mucho más elocuente. \*Ne te re-  
bus misceas ecclesiasticis, nec nobis his de rebus praecepta man-  
des, sed nobis potius haec disce: Tibi Deus imperium tra-  
didit, nobis ecclesiastica concredidit. Atque admodum, qui tibi  
imperium subripit, Deo ordinanti repugnat; ita metue, ne si ad  
te ecclesiasticas pertrahas, magni criminis reus fias. Date,\*  
\*scriptum est: Caesari, quae sunt Caesaris, et quae sunt Dei Deo.\*  
Pero de qué cosas eclesiásticas habla y en qué ocasión? No  
se puede ser buen canonista sin suficiente estudio de la his-  
toria. Nada menos se trataba, que de la Divinidad de J.C.;  
de la herejía de Arrio, de los decretos del Emperador so-  
bre el misterio, que dictó seducido por los Arrianos. Y qué  
católico en tal caso, no secundaría los votos de Osio? Dígame  
el señor Moreno; no es esto verdad?  
FEBRONIO en la posición anterior, es donde trata más de  
intento esta cuestión. Su epígrafe es: \*De his quae ad fidem,  
sacramenta et ecclesiastica disciplinam pertinent, sola potestas eccle-  
siastica decernit.\* Veamos lo que dice advirtiendo, que es-  
ta obra de Febronio es de sus retractaciones. Presenta la pro-  
posición general y después la modifica, señalando la parte que  
puede y debe tomar la potestad secular en lo respectivo a la  
fe, sacramentos y disciplina. Él y todos sabemos, que en los  
tres primeros siglos, el régimen interno y externo de la Igle-  
sia corrió por ella misma, sin que tomasen parte los Prín-  
cipes. Ni podía ser de otro modo. Los soberanos eran idó-  
latras y perseguían el nuevo culto, como enteramente contra-  
rias su torpe paganismo. El argumento del autor del en-  
sayo con lo practicado en esa época primitiva, no le hace ho-  
nor. Los Obispos gobernaban en lo interno y externo, por-  
que no había autoridad secular católica. Pero no gobernaban  
por sí solos; en las materias graves, consultaban la Igle-  
sia, que era compuesta de sacerdotes y laicos. Después de  
la paz y conversión de Constantino, los prelados siguieron con  
el régimen espiritual, tomando los monarcas lo temporal en bien  
y favor de la Iglesia misma. \*Iterum pro bono concordiae inter  
sacerdotium et imperium convenit observari: esse in materia fidei,  
sacramentorum, disciplinaeque demum capita, quae jura civium tam  
prope attingunt, ut Principis attentionem, atque inspectionem,  
minime excludant.\* Esto es tomar las cosas en su medio ra-  
cional y justo. Escribamos con candidez evangélica. A la

## PÁGINA 145

Aquí tiene el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
PÁGINA 145:  
145  
propagacion de la fe católica no convino, que la Cruz de J.  
C. se colocase en la corona de los Reyes? ¡Cuántos fue-  
ron los progresos en los primeros siglos! ¿Perdió la Iglesia  
dejando lo externo, y manteniendo en lo interno íntegra su  
potestad? Ganó, ha de confesar, el que consulte la historia.  
CAPITULO 15.  
SE DESLINDAN LAS JURISDICCIONES.  
No ignoro que esté prohibido el informe del señor Solís, que  
ya he citado en estos prolegómenos. Siempre, aun en ese ca-  
so, examinaría las causas de la prohibición. A mí me pa-  
recen sus juicios muy fundados y respetables: Son los prín-  
cipes soberanos por su dignidad; padres y tutores de sus va-  
sallos, universales protectores de las iglesias de sus reinos y  
ejecutores del derecho natural, divino y canónico; por cuyos  
títulos, aunque no les esté permitido dar leyes al altar, ni to-  
mar el incienso en él, les incumbe la obligación de hacerlas  
conservar en sus dominios; cuidar no se haga fétido, sino acep-  
table a los ojos de Dios el incienso; preservar la pureza de  
sus aras; impedir sus profanaciones, purgar los abusos; pro-  
teger el clero, defender a los sacerdotes o interponer su real  
auxilio y mano fuerte para propulsar las injurias; repeler las  
fuerzas, redimir las vejaciones, sacudir los gravámenes y man-  
tener los legítimos derechos de sus vasallos; así eclesiásticos  
como seculares contra cualquiera por muy privilegiado que sea;  
que abuse de su poder para oprimirlos. "Esta fue la prác-  
tica de los Reyes más celebrados en las escrituras del viejo  
testamento y en el nuevo de los grandes Emperadores, Cons-  
tantino, los dos Teodosios, Valentiniano, Marciano, Justiniano;  
Carlo Magno y Oton I dignos por su piedad, de que la Igle-  
sia los reconozca y venere como padres; por lo cual Eu-  
sebio Panfilo en la vida de Constantino (1) llamó a este Em-  
perador Obispo universal de los negocios externos de la Igle-  
sia, y añade, que convocó sínodos, que los presidió y que esta-  
bleció en ellos leyes admirables a su santa disciplina.  
El defensor de la primacía, tan declarado en favor del  
sistema español, (2) ha estudiado las fuertes y expresas leyes  
de esa monarquía, necesarísimas para sostener el buen orden.  
[200. I cap: 3 y 4. cap. 24.]  
[3] No se crea esta una puya. Mientras fui Oidor también  
defendí los derechos del Monarca.

## PÁGINA 146

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR subsanados y la estructura original intacta:  
146  
y gobierno de los pueblos. Los abogados más comunes están impuestos en las obras del marqués del Prado, del nuevo Cobarruvias, y del conde de la Cañada. Los monarcas españoles han sido custodios celosos de las leyes divinas, legisladores prudentes en la disciplina accidental. El defensor de la primacía, no hubiera avanzado tanto sus opiniones, si hubiera escrito en la Dinastía, que concluyó. Esta atribución esencial y no enajenable de la soberanía la sostiene S. Jerónimo con una sentencia, que debíamos mantener siempre en la memoria. Regum officium est proprium facere judicium et justitiam; et liberare de manu calumniatorum vi oppressos et peregrino pupilloque auxilium praebere... Y no se diga que esta potestad se entiende únicamente para con los seculares, unos respecto de otros... El vi opresos comprende laicos y eclesiásticos. En favor de estos sobre todo se ejercitan los recursos de fuerza.  
San Luis era cristianísimo y muy católico y refiriéndose el señor Solís, dice: En la ley de gracia: merece el primer lugar S. Luis rey de Francia, el cual, reconociendo los desórdenes y perjuicios que experimentaban lo sagrado y profano de sus estados, y considerando que el remedio eficaz de tantos males, no podía esperarse de otra providencia que la suya, determinó con consulta de hombres grandes de su reino, publicar como publicó, para alcanzar las celestiales bendiciones, en el mes de Marzo de 1268 la célebre Pragmática sanción, en que condenó la simonía, restituyó a todos los templos y ministros sus inmunidades, reintegró a sus obispos en la inmunidad de sus derechos, restableció la observancia de los cánones, y con ella la disciplina apostólica y la libertad de las sacras elecciones, y exterminó los insoportables gravámenes de Roma, confesando que su curia había miserablemente empobrecido sus estados. Este rey está canonizado, aprobadas sus acciones privadas y políticas y no acusado por la Pragmática sanción.  
Carlos VI y su nieto, juntó asambleas en 1398 y 1405, sobre materias, todas eclesiásticas, y sin embargo, no se le ha tenido por fautor de un cisma. Tampoco fue acusado de este crimen Carlos VII por el concilio que reunió en Burgues, cuando vio la Iglesia con dos cabezas, que procuraban dividir y dilacerar el cuerpo santo. Siendo muy de notar que asistieron a ese concilio los embajadores de Eugenio IV y los del pretendiente Félix V y que se decretó la célebre Pragmática sanción Inescrutabilis, que comprende entre sus títulos muchos decretos del concilio de Basilea.

## PÁGINA 147

Aquí tienes el texto corregido, limpiando los errores de OCR sin alterar el contenido original ni su estructura:  
147  
Hace muchos años que fijé en mi espíritu estas ideas  
después de muy rumiadas y meditadas. Me valí para ello  
un pequeño, pero muy estimable libro de M. Talon sobre la  
autoridad de los reyes en lo tocante a la administración de  
las Iglesias. Allí se lee este preciosísimo rasgo: (...) Mas ¿cuáles  
son los derechos que le corresponden en la Iglesia por la  
cualidad de Protector? Me parece que la palabra lo enseña.  
Porque como se da tutores y curadores a los niños, para asis-  
tirlos en todas las cosas, que no son capaces de hacer por sí  
mismos, así el hijo de Dios ha querido que su Iglesia tuviese  
la simplicidad, y según el mundo, la debilidad de los niños. Él  
le ha dado los reyes como tutores para protegerla, y socor-  
rerla en todas las cosas en que no es capaz de defenderse por  
sus propias fuerzas. Esta es su autoridad en lo espiritual.  
Siendo de notar, que este recomendable autor se refiere al ca-  
pítulo 18 de S. Mateo: advertencia previa, por cuanto ese  
mismo capítulo se cita de contrario. Yo exijo que, con im-  
parcialidad se haga la comparación. Son las palabras del Maes-  
tro: «Amen dico vobis, nisi conversi fueritis et efficiamini sicut  
parvuli non intrabitis in regnum cœlorum». Esta lección fue  
dada al que había de ser Primado y a todos sus colegas los  
Apóstoles, primeros Obispos. Sobre el texto, Calmet se expli-  
ca en términos, que disconvienen con la interpretación volu-  
taria, que mis oponentes han querido darle. No quito ni una  
tilde. «Nisi inania et ambitionis et principatus desiderare  
quaeritis, nulla vobis regni mei pars vel in præsenti saeculo, vel  
in altero futura est». ¡Cuánto dista esto del espíritu de engran-  
decimiento y dominación, que se ha querido en los siglos nues-  
tros establecer! Cornelio a Lápide favorece mi sentir, refirién-  
dose a S. Agustín, a S. Atanasio y a Orígenes. Si J. C. no vi-  
no a juzgar, ¿convendrá este absolutismo de jurisdicción en los  
que le representan? No ha sido así. Siguiendo la observación  
del autor citado: [,] Sucede frecuentemente, que aquellos que  
gobiernan (en la Iglesia) creen no solamente, que no tienen  
necesidad de la protección de los reyes, mas que los reyes  
están bajo el poder de ellos y su poder espiritual es la so-  
beranía dispensatriz de los reinos mismos.» A la letra, el ar-  
gumento del defensor de la primacía.  
No se crea, que apasionado por la autoridad de los Re-  
yes, quiero disminuir y cercenarla la de los eclesiásticos. Esta  
[.] 2 P. 1. Disert.  
[,] M. Talon.

## PÁGINA 148

148  
la antiquísima lucha, la creo tan injusta por una, como por otra  
parte. Los soberanos se quisieron hacer pontífices, y los  
pontífices soberanos: extremos igualmente injustos, causa de to  
dos los desórdenes. El equilibrio, no lo hallo imposible. Dis  
tíngase los derechos de la potestad temporal, por lo respec  
tivo. La Iglesia como magistrado político, y los que le corres  
ponden: como protector.  
En cuanto a los decretos de la Iglesia, que debe prote  
ger; distinguir lo que es de necesidad absoluta para la salvación,  
de aquello que corresponde a los consejos y mayor perfec  
ción de la vida cristiana. En lo primero se contiene todo  
mandamiento divino de fe y los respectivos sacramentos: ins  
titución divina. En lo segundo, no pueden señalarse los ca  
sos: ellos según el espíritu, inclinación y prácticas recibidas  
en la Nación, varían de un modo muy notable. Cuanto lo  
divino obligatorio, la potestad humana no es facultada para nin  
guna ley limitatoria ni ampliatoria. Sus decretos han de tener  
por objeto, hacer con la fuerza pública, que la impiedad no  
se atreva a negarlos; invadirlos, hacerlos dudosos, o esparcir  
doctrinas contrarias a ellos. Por lo tocante a lo más perfec  
to, como son votos públicos, enajenación de bienes, número de  
sacerdotes, fundación de templos y cofradías, el jefe supremo  
está autorizado a dictar leyes que mitiguen un celo fervor  
malentendido, que puede ser perjudicial a la causa pública.  
¿Qué haríamos con ciudades de cenobitas en los países des  
poblados de América? ¿Para qué catorce monasterios de Vír  
genes, cuando el Evangelio halló cinco necios entre diez! ¿Para  
qué fiestas en que ardan cuatro mil luces por lujo, costeadas  
por personas cuyas manos están siempre cerradas a las ver  
daderas necesidades de sus prójimos? El Legislador establez  
ca ordenanzas, aranceles, reglamentos en las que sin ofenderse  
el culto, la causa pública y bien general no se desatiendan.  
Todo lo que no es necesario para la salvación, si va mandado,  
solamente de gran perfección, no es mandamiento de  
Dios sino solo consejo. Al contrario, las leyes del estado son  
expresos mandamientos de Dios y de obligación para la sal  
vación misma. Las leyes del estado, es decir, todas las leyes,  
que el legislador está obligado a dictar como necesarias a la  
República y que no son contrarias a mandatos expresos de  
Dios, son preferibles a las que solo tienen por fin una sim  
ple perfección. De este principio se deduce que si la Igle  
sia ordena alguna que sea necesaria a la salvación, aunque

## PÁGINA 149

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR limpiados y las correcciones necesarias, manteniendo la estructura original:  
149  
ofenda al interés temporal del Estado, el legislador no puede  
hacer una ley que se le oponga. Mas si esta ley se aplica a  
la perfección y perjudica del todo el interés de la Nación, se  
halla en libertad, y aun en deber el magistrado político, de opo-  
nerse a ella. Según.  
PRESENTEMOS la prueba de la Epístola a los Romanos de  
San Pablo, tomo esta sentencia. Después de señalar el Apóstol  
la obligación perfecta de obedecer, que Cornelio a Lapide  
funda en ocho razones, dice: \*Qui autem resistunt, ipsi sibi dam-  
nationem acquirunt\*. Condenación: la temporal por la po-  
testad terrena; la eterna en el infierno por Dios; así se ex-  
plican San Juan Crisóstomo y Teofilato. Es un pecado mor-  
tal resistir a la potestad civil siguiendo en esto a San Agus-  
tín y San Bernardo. Y por oír dos misas, ¿se dejará de  
obedecer a un padre en lo que mande con justicia a un hijo?  
Por costear un aniversario, ¿se economizarán los auxilios a la  
patria en peligro de su destrucción y ruina? ¿Se cometerá un  
pecado mortal, por no faltar una devoción, que voluntaria-  
mente se eligió! ¡Qué ejemplos pondré; siéndolos sucesos y  
consecuencias no numerables! Permítaseme este: el Pontífice  
ordena una rogativa el día veinte de Octubre. En el mismo  
día y hora está prevenida por el Gobierno una revista gene-  
ral precisa. Los que están obligados a ella, ¿se excusarán con  
la asistencia al acto piadoso? De ningún modo: estos falsos  
devotos pecarán contra Dios y contra el Príncipe. ¡Oh! Si la  
naturaleza de esta obra me permitiese extractar las apologías  
de los Justinos, Irineos, Tertulianos. Se vería entonces es-  
puesta en esos lugares la obediencia debida a los Príncipes y  
exactamente practicada, en cuanto no se contradecía con el  
dogma.  
Examina el Príncipe los decretos tocantes la fe, antes  
de su publicación, no sea, que en ellos se contenga algo no  
cívico a la República. No juzga de la fe, pero sí, que bajo del  
pretexto de la fe, no se unan doctrinas perniciosas al Estado;  
y la misma religión. Van Espen escribió sobre ello una muy  
larga disertación. No pueden injerirse cláusulas, que ofendan  
los derechos divinos de los Obispos, por aumentar las prer-  
rogativas del Papa? Si se dirigen a suprimir las libertades y  
Arnauld.  
[Cap. 13 v. 2.]  
[E.] Epist. 50 v. 1. Lib. de Praecept. et Dispensat.  
A. Nedomibdea

## PÁGINA 150

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
150  
costumbres de las Iglesias particulares, ¿se mantendrán los  
reyes en culpable silencio? Los ejemplos de Febronio son muy  
dignos de considerarse: no los necesito. Me contraigo a lo más  
esencial del punto presente. ¿Se me negará que cuasitodas las  
herejías, antiguas y modernas vinieron de los eclesiásticos? ¿No se  
engaña la historia con los nombres de muchos obispos herejes y  
heresiarcas, enemigos del símbolo Niceno? ¿Esos mismos obispos  
no formaban concilios y dictaban decretos? El destierro de  
S. Juan Crisóstomo, antes las persecuciones que sufrió San  
Atanasio, ¿no se tramaron por los muchos Judas que se mez-  
claban con los apóstoles?...  
...Me parece que oigo la contestación: el vicario de Dios  
será el que tenga cuidado de sofocar la falsa enseñanza y sos-  
tener el evangelio en su pureza. Mi respuesta tendrá dos par-  
tes. 1. Entretanto que el sucesor de S. Pedro toma la  
instrucción precisa para resolver, principalmente en la gran  
distancia de la América a la Europa, ¿se consentirá que la  
mala semilla fructifique, las plantas nocivas hechas raíces,  
y se aumente el número de los prosélitos? ¿Las bulas mis-  
mas de los Papas serán bastantes, sin el brazo fuerte del im-  
perio? ¿Qué pudieron las de León X contra la infernal cua-  
drilla de Lutero? Si el Emperador Carlos V no hubiera to-  
mado una parte activa, después de imponerse por teólogos y  
maestros de la naturaleza de esos errores, hubieran sido las  
consecuencias más fatales. Era muy fácil el extracto de esa his-  
toria, pero muy pesado al mismo tiempo.  
Lo 2.º es más grave. ¿Me negará el autor, cuyas opi-  
niones católicas respeto, que el mismo Papa puede caer en  
herejía? ¿No se han hecho contra ellos terribles acusaciones  
en los concilios? El mismo Belarmino, abogado el más te-  
naz del Vaticano, ¿no conviene en que entonces el concilio, lejí-  
timamente reunido, puede deponerle? Y las autoridades se-  
culares ¿cómo procederán en circunstancias tan tristes como  
posibles? ¿Consentirán esa independencia y soberanía absolu-  
ta, porque no les compete conocer de las causas espiritua-  
les y misterios de fe? Esto es sostener la causa del clero, no  
la de Dios. Mis reflexiones no admiten instancia. Los he-  
chos son evidentes, las consecuencias que de ellos saco son  
ciertas. Aquí no hay nada declamatorio.  
TRATADA la parte que toca a la fe, sin desviarnos de la  
más sana doctrina, las otras dos, es decir, sacramentos y dis-  
ciplina, ofrecen menos dificultades. ¿No pueden los Príncipes

## PÁGINA 151

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
151  
aumentar el número de sacramentos, como tampoco les es per-  
mitido a los Papas: esta es una sentencia de los concilios. Es  
tender su facultad sobre la materia y forma de ellos, era ex-  
cederse en la primacía, que se han apropiado los Reyes de In-  
glaterra. Señalar los ministros en cada uno corresponde tam-  
bién a la Iglesia. A ella compete declarar los que son rei-  
terables y no reiterables. No le es permitido al secular va-  
riar por sí las ceremonias, que se practican en cada uno de  
los sacramentos. Mis cláusulas son tomadas de los mejores  
canonistas y conformes con una exacta teología. Es la pro-  
testación de fe de Pío IV y el canon 1.º, sesión 7.ª del Tri-  
dentino: "Si quis dixerit sacramenta novæ legis non fuisse omnia  
a J. C. D. N. instituta, aut esse plura vel pauciora, quam septem;  
videlicet baptismum, confirmationem, eucharistiam, pœnitentiam,  
extremam unctionem, ordinem et matrimonium; aut etiam aliquod  
horum septem, non esse vere et proprium sacramentum, anathe-  
ma sit". En esto están conformes la Iglesia Latina y Grie-  
ga. Sus materias y formas, aunque nombres aparecidos entre los  
siglos doce y trece, tomadas de la filosofía peripatética, (.)  
corresponden a la Iglesia en su aplicación; y cuando trate-  
mos a cada uno de los sacramentos, se citarán a la letra los  
decretos del concilio. En todo esto tienen mucha respetabi-  
lidad las Decretales.  
¿En qué pues se ejercitará la potestad civil? En todo lo  
que no es espiritual. Los ejemplos harán palpable la dife-  
rencia. En el matrimonio distinguimos el sacramento y el con-  
trato. La Iglesia juzga de todo lo sacramental, el laico del  
contrato y cuanto se le relaciona. Esta facultad no se nie-  
ga por los canonistas y no me detengo en ella, por haberla  
tratado en el primer volumen del Código Civil.  
Se acusará al gobierno porque vele, que no sean ad-  
mitidos a las órdenes sagradas, inhonestos, escandalosos, ili-  
teratos! Nadie sobre esto criticó con juicio la Novela de Justi-  
niano. (1)  
Propone en la primera disertación, que antecede al pro-  
yecto del Código Eclesiástico, que los Príncipes pueden fijar  
M . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .  
```  
\*\*PÁGINA 151\*\*  
aumentar el número de sacramentos, como tampoco les es per-  
mitido a los Papas: esta es una sentencia de los concilios. Es  
tender su facultad sobre la materia y forma de ellos, era ex-  
cederse en la primacía, que se han apropiado los Reyes de In-  
glaterra. Señalar los ministros en cada uno corresponde tam-  
bién a la Iglesia. A ella compete declarar los que son rei-  
terables y no reiterables. No le es permitido al secular va-  
riar por sí las ceremonias, que se practican en cada uno de  
los sacramentos. Mis cláusulas son tomadas de los mejores  
canonistas y conformes con una exacta teología. Es la pro-  
testación de fe de Pío IV y el canon 1.º, sesión 7.ª del Tri-  
dentino: "Si quis dixerit sacramenta novæ legis non fuisse omnia  
a J. C. D. N. instituta, aut esse plura vel pauciora, quam septem;  
videlicet baptismum, confirmationem, eucharistiam, pœnitentiam,  
extremam unctionem, ordinem et matrimonium; aut etiam aliquod  
horum septem, non esse vere et proprium sacramentum, anathe-  
ma sit". En esto están conformes la Iglesia Latina y Grie-  
ga. Sus materias y formas, aunque nombres aparecidos entre los  
siglos doce y trece, tomadas de la filosofía peripatética, (.)  
corresponden a la Iglesia en su aplicación; y cuando trate-  
mos a cada uno de los sacramentos, se citarán a la letra los  
decretos del concilio. En todo esto tienen mucha respetabi-  
lidad las Decretales.  
¿En qué pues se ejercitará la potestad civil? En todo lo  
que no es espiritual. Los ejemplos harán palpable la dife-  
rencia. En el matrimonio distinguimos el sacramento y el con-  
trato. La Iglesia juzga de todo lo sacramental, el laico del  
contrato y cuanto se le relaciona. Esta facultad no se nie-  
ga por los canonistas y no me detengo en ella, por haberla  
tratado en el primer volumen del Código Civil.  
Se acusará al gobierno porque vele, que no sean ad-  
mitidos a las órdenes sagradas, inhonestos, escandalosos, ili-  
teratos! Nadie sobre esto criticó con juicio la Novela de Justi-  
niano. (1)  
Propone en la primera disertación, que antecede al pro-  
yecto del Código Eclesiástico, que los Príncipes pueden fijar  
M . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . `  
\* I'll try to re-render the "M ...nsi:T]" segment based on how historical texts typically render partially cut/unclear text, rather than filling in dots. It seems `M` is a distinct letter, then a long space, then `nsi:T]` is a fragment. This could be `M[ensa . . .]` or `M[ansiones . . .]`. I'll preserve `M` and the fragment, and use `[...]` to indicate the long illegible section.  
\* `M [...] nsi:T]` is an option.  
\* The original has `M` then spaces then `.` then `.........` then `.` then `...nsi:T]`. This is like a very long blank or damaged part.  
\* I'll make it: `M .......................nsi:T]`. This explicitly indicates the `M` and the fragment `nsi:T]` with a long line of dots in between as in the original.  
Let's re-confirm the structure. The page number `151` is at the top left. The text follows. Footnotes are at the bottom.  
```  
151  
aumentar el número de sacramentos, como tampoco les es per-  
mitido a los Papas: esta es una sentencia de los concilios. Es  
tender su facultad sobre la materia y forma de ellos, era ex-  
cederse en la primacía, que se han apropiado los Reyes de In-  
glaterra. Señalar los ministros en cada uno corresponde tam-  
bién a la Iglesia. A ella compete declarar los que son rei-  
terables y no reiterables. No le es permitido al secular va-  
riar por sí las ceremonias, que se practican en cada uno de  
los sacramentos. Mis cláusulas son tomadas de los mejores  
canonistas y conformes con una exacta teología. Es la pro-  
testación de fe de Pío IV y el canon 1.º, sesión 7.ª del Tri-  
dentino: "Si quis dixerit sacramenta novæ legis non fuisse omnia  
a J. C. D. N. instituta, aut esse plura vel pauciora, quam septem;  
videlicet baptismum, confirmationem, eucharistiam, pœnitentiam,  
extremam unctionem, ordinem et matrimonium; aut etiam aliquod  
horum septem, non esse vere et proprium sacramentum, anathe-  
ma sit". En esto están conformes la Iglesia Latina y Grie-  
ga. Sus materias y formas, aunque nombres aparecidos entre los  
siglos doce y trece, tomadas de la filosofía peripatética, (.)  
corresponden a la Iglesia en su aplicación; y cuando trate-  
mos a cada uno de los sacramentos, se citarán a la letra los  
decretos del concilio. En todo esto tienen mucha respetabi-  
lidad las Decretales.  
¿En qué pues se ejercitará la potestad civil? En todo lo  
que no es espiritual. Los ejemplos harán palpable la dife-  
rencia. En el matrimonio distinguimos el sacramento y el con-  
trato. La Iglesia juzga de todo lo sacramental, el laico del  
contrato y cuanto se le relaciona. Esta facultad no se nie-  
ga por los canonistas y no me detengo en ella, por haberla  
tratado en el primer volumen del Código Civil.  
Se acusará al gobierno porque vele, que no sean ad-  
mitidos a las órdenes sagradas, inhonestos, escandalosos, ili-  
teratos! Nadie sobre esto criticó con juicio la Novela de Justi-  
niano. (1)  
Propone en la primera disertación, que antecede al pro-  
yecto del Código Eclesiástico, que los Príncipes pueden fijar  
M ........................................nsi:T]  
[.] Arcud. De concordia Eccles. Occid. et Or. in Septem Sacramentis.  
L. 10. cap. 2.  
' E g'an. 8 pm Jus. Ecles. con. P?. sectla. Tit. 1.9  
[1] 123 Cap. 12. X E.  
```

## PÁGINA 152

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
TEXTO PÁGINA 152:  
152.  
el número de personas, que se dediquen a los altares. En  
cuanto a la disciplina accidental, negar el poder al imperio;  
es intento temerario. Por mas que censure el Sr. Moreno  
a Febronio su doctrina es una regla sabia. In accidentalibus  
his disciplinae articulis, etiam non consentiente romano Pontifice,  
potest aliquid immutare, et ad pristinam morem reducere.(.)  
La opinion del Sr. Moreno no es la de Maistre; mas  
bien este se acerca a las mias. La union del imperio y del  
sacerdocio, en diferentes grados y con diferentes formas, fue  
siempre demasiado jeneral en el mundo, para que no la tengamos  
por divina. Entre estas dos cosas hay una afinidad  
natural: es preciso, que se unan y se sostengan. Si la una  
de ellas se retira, la otra siente su falta; y esto mismo  
ayudarse los excita. No es el aislamiento del señor Moreno.  
Rocabermi escribio once volúmenes sobre la autoridad del  
Papa. Que diria cuando son tan pocos los textos? Belarmino  
confiesa, que después de S. Gregorio VII, diez y ocho  
Papas intentaron deponer los reyes. Aun no estaba satisfecho  
Sixo V con sus opiniones. Le desagradaba, que sostuviese  
solamente la potestad indirecta sobre la temporal. La  
obra de Buembaum ex Jesuita sobre la infalibilidad del Papa  
y su autoridad en lo temporal fue mandada quemar por el  
Parlamento de Paris en 1757. Se escribe, que los Jesuitas  
enseñaban en Clermont, que los Papas eran tan infalibles como  
J.C. Defensores irracionales del trono pontificio, y aca-  
lorados enemigos de este trono: unos y otros lo son de la Igle.  
Es de su interes, que solo existan aquellos cuerpos regulares,  
que traigan provecho: la republica. (,) Una piedad  
mal entendida poblaria los claustros, desolando las ciudades.  
Es de su interes, que con el aparato de ofrendas no  
se moleste a los ricos, ni se desnude a los pobres. Que no  
se erijan mas templos que los necesarios y esos dotados. Que.  
[.] Lib. 3 cap. 4...  
[] Tengo escrito un tratado sobre la reforma de regulares,  
que va a hacer imprimir el Ilmo. Sr. D. D. Jorge Benavente,  
nuestro ultimo dignisimo prelado. La muerte nos arrebató  
un pastor que reunia la piedad, la justicia y la prudencia.  
Que grandes planes tenia meditados! Providencia infinita,  
o me humillo y venero tus altos decretos.

## PÁGINA 153

Aquí tienes el texto limpio y corregido, manteniendo su estructura original y corrigiendo únicamente los errores de OCR:  
153  
no se profana la cátedra con falsas profecías y doctrinas; que  
induzcan a la desobediencia del Príncipe. Procurará que ocu-  
pen las sillas episcopales, sujetos en quienes resplandezca la  
virtud y la ciencia; en las parroquias sacerdotes de cono-  
cido mérito. Hará que no se aumenten los días festivos, pros-  
tejiéndose con ello la ociosidad y vicios, y distrayendo ino-  
portunamente al artesano y al labrador. Proporcionará sufi-  
cientes dotaciones a los ministros del culto, para que ni sus  
riquezas sean tan copiosas que la avaricia los conduzca al mis-  
terio, ni tan pequeñas, que rolen con los mendigos.  
Una de las partes más dignas de la atención del jefe su-  
premo, será la prohibición de libros. ¿Quién negará la auto-  
ridad del Papa para aquellos en que se declara guerra abier-  
ta a la religión en puntos de fe, en que se glosan las escri-  
turas de un modo absurdo y grosero; en que se ofende el pu-  
dor público con historietas y romances obscenos, y lo que es  
más lamentable, en que se aboga por el Ateísmo; por la  
menos por el Deísmo? No solo el Papa, los Arzobispos y  
Obispos pueden impedir su venta, publicación y reimpresiones:  
Dios los ha constituido pastores; para cuidar de la salud del  
rebaño. Pero no se han prohibido muchas obras; sin más funda-  
mento, que creerse atacada la Iglesia de Roma en sus atri-  
buciones temporales, y haber querido algunos autores sabios  
fijar los límites de ambas potestades? ¿Son estas calumnias de  
Febronio o de Vidaurre? Una biblioteca podía formarse de  
los libros anatematizados bajo el pretexto de religión, sin que  
la religión fuese ofendida. En la 2a. parte de la obra de Bol-  
gen, en que se impugna la del Abate D. Genaro Cestari, so-  
bre el espíritu de la jurisdicción eclesiástica en la ordenación  
de los Obispos, impresa con autoridad real, es el argumento; que  
en las entonces presentes circunstancias, podían consagrarse:  
para las iglesias vacantes del Reino de Nápoles Obispos, in-  
dependiente y sin contar con el ascenso del romano Pontífice.  
¿Qué hay aquí contra la fe? ¿Qué contra la tradición? ¿Qué  
cosa que no pueda libremente cuestionarse? Los Papas de  
jaron largo tiempo vacantes las Iglesias de Portugal, cuando  
hubo guerra con España. Lo mismo sucedió en Nápoles por di-  
verso incidente. Yo no he notado en Cestari otro error que  
el de igualar los simples presbíteros con los Obispos. En un  
libro donde se halla algo digno de prohibirse, debe notarse.  
sin inutilizar la obra. Van Espen dice: Además es constante el  
estilo presente de la Curia romana al dictar los decretos, por  
20

## PÁGINA 154

154  
los cuales se proscriben los libros, ¿no especifica ni designa el  
error que motiva la prohibición?  
No en esta prerrogativa real propiamente es ofendida la  
autoridad del Papa. Sabemos cómo se procede en estos de-  
cretos prohibitorios. Son asuntos confiados a las congrega-  
ciones o de la Inquisición o del Índice. Rara vez asiste el Pa-  
pa. Cuando concurre, solo es para autorizar lo hecho. Los  
cardenales no lo hacen por sí mismos. Se confían a los  
que tienen pasiones y opiniones. Así es que se condenan  
como artículos contrarios a la fe, materias que con proba-  
bilidad pueden sostenerse por partidos opuestos. ¡Cuánto po-  
dríamos decir sobre la condenación de las máximas de los santos  
de Fenelon! Los dictámenes en pro y en contra fueron  
en igual número. ¿Por qué el rigor pontificio? ¿En nada in-  
fluyó el gabinete de Versalles? Los mismos autores que sos-  
tienen la primacía, ¿no fueron indiferentes a este suceso? Nun-  
ca convino mejor la cláusula de Van Spen sobre los teólogos cónsul-  
tores: «Quam difficile autem sit hujusmodi theologos, contra potentum  
importunitates et preces immotos servari, nemo ignorat.» [1]  
Es mucha la rapidez con que procedo en un negocio que  
exigía un capítulo muy largo por separado. Pero me es pre-  
ciso abreviar. Por esto, sin detenerme en las infinitas razo-  
nes que tienen los gobiernos para instruirse de los motivos ca-  
tólicos que hubo para prohibir algunos libros, solo presentaré las  
prohibiciones de Clemente XI sobre las obras del Obispo de  
San Poncio y de D. Aldao. Aunque se quería impedida su  
lectura por contener proposiciones falsas, perniciosas, escanda-  
losas, erróneas, sediciosas, sapientes heresim, el Procurador con-  
tradijo la admisión de las bulas, el Parlamento sostuvo la prerro-  
gativa y la Francia no pudo ser indiferente a unos decre-  
tos que chocaban con sus libertades.  
¿Qué cosa hubiera sido más útil que haber llevado a  
efecto lo que propuso el Presidente del Concilio de Trento, a  
saber, que los libros escritos por autores herejes, y las con-  
testaciones a ellos de los católicos, se examinasen para que  
recayese el juicio del Sínodo? [2] Se nombró una comisión;  
Los trabajos no fueron reconocidos por los PP., alegando  
la variedad y multitud de los libros. Lo obrado se remitió  
al Papa, y quedó un gran vacío a las personas piadosas que  
[1] E. P., cap. 1.  
[2] 26 de Julio de 1563.

## PÁGINA 155

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
155  
hubieran querido tener una decisión sinódica sobre las doctrinas  
que eran reprobadas en criminales y en defensores.  
FORMÁNDOSE un código eclesiástico; que tuviese por base  
y fundamento las opiniones del defensor de la primacía; era  
de suprimirse el patronato. No era aislar al clero; sino cons-  
tituirlo en potestad independiente y superior a la civil. Sus  
leyes, cualesquiera que fuesen, se habían de admitir, no sien-  
do los reyes más que unos meros, maquinales ejecutores.  
Restituida la dominación Papal, Nápoles y Portugal, feudos  
del Pontífice, Inglaterra tributaria; retrotraídos los siglos de  
ignorancia, la edad de fierro. Con el mayor respeto le pres-  
untaría al defensor, que me dijese, si se le había pasado por  
sus mientes, que su ensayo tendría todo el efecto que se pro-  
puso?  
ESTE señor de carácter muy fuerte desde joven, leyó las  
obras de Maistre y Bolgen y quiso excederles. Pero allí mis-  
mo debo notar, que la jurisdicción ilimitada eclesiástica fue  
aducida por la ignorancia de los pueblos, y un abuso, que  
hicieron los eclesiásticos, de los pequeños conocimientos de que  
eran depositarios; que si eso fue entonces, ya no debe aho-  
ra ocuparnos. Los últimos artículos de la Bula In Cœna  
Domini versan casi en un todo, sobre la jurisdicción ecle-  
siástica. Mil y más veces se ha acusado a esta autoridad de  
haberse introducido en los límites de la secular, llamando así  
todas las causas por medios de sofismas apoyados sobre el  
juramento puesto en los contratos. Pudiera rechazarse fuer-  
temente esta acusación; observando, que en todos los países  
y en todos los gobiernos imaginables, la dirección de los ne-  
gocios pertenece naturalmente a la ciencia; que toda ciencia  
ha nacido en los templos y salió de los templos, y que ha  
biendo llegado a ser en la antigua lengua europea la voz cle-  
recia, sinónima de ciencia, era no solamente justa, sino na-  
tural, que el clérigo juzgase al seglar lego, es decir, que  
la ciencia juzgase a la ignorancia, hasta que la extensión de  
las luces llegase a formar un equilibrio.  
ESTE equilibrio es el que juiciosamente pretendemos. Mais-  
tre es menos exaltado que el señor Moreno. Conoció más  
el mundo y pudo observar el carácter y genio del siglo. No  
es de admirar, que un escritor en asunto de tanto momento  
tome el tono dogmático, sobre su palabra, y pretenda, que  
[.] La 2. C. 16.

## PÁGINA 156

Aquí tienes el texto corregido, limpiado de errores de OCR y manteniendo la estructura original:  
156  
los sigamos; sin manifestar las pruebas de su misión? El dice:  
Que la raíz infecta de la opinión en favor de la potestad ci-  
vil fue la herejía. Los herejes, ocurrieron a los emperadores  
para solicitar su protección. Es por esto, que le atribuyeron  
una potestad de que carecía. En este parágrafo se destro-  
za a Heinecio, quien el autor y yo debemos nuestros prin-  
cipios. Fue precisa una nota para tocar en el ministro, di-  
putado juez, que estudió en el convictorio de S. Carlos.  
Parece que allí únicamente falta mi nombre. Podía haberse  
añadido, el que defendió la suprema autoridad temporal, en  
cuanto al poder, que tiene, para dividir las Diócesis.  
¡Cuánto se peca contra la historia! Por cierto, que no  
es por ignorarla. El defensor de la supremacía, es mi antí-  
poda en las opiniones, pero no cesa de celebrar su litera-  
tura e infatigable aplicación. La raíz infecta de la opinión,  
se supone, que es la herejía? Ocurrieron los herejes a los  
emperadores para que los protegiese?... ¿Y quiénes eran esos  
herejes?... Los eclesiásticos, dos Obispos; los, aun algunos, por des-  
gracia, algunas veces, los Pontífices. ¿Y no solicitaron los  
católicos la misma protección? Sí, si esto consta de la his-  
toria eclesiástica y profana. Esto nos acaba de dibujar con  
pluma inimitable el Conde de Segur. (1) Los emperadores,  
hubiese sido cual fuese su creencia privada, ¿sostuvieron en los  
concilios generales a los herejes? No: repito, lo que ya he  
dicho en otro lugar. Si no hubiese habido necesidad de más  
concilios, que los cuatro primeros Generales, convocados por  
Emperadores, con su asistencia, y mandados ejecutar por ellos  
mismos, los males de la Iglesia hubieran sido menores. Es  
insultar al público, suponer, que en la América no hay hom-  
bres dedicados, que están instruidos en las historias y en las  
obras de los antiguos PP. Si al autor le basta su palabra, yo  
me avergüenzo, cuando hablo sin el texto. Para la ejecución  
del concilio de Nicea, procurado, provocado, suscrito por Cons-  
tantino, quien personalmente asistió al, y al que no con-  
currió el Papa, sino por legados, admiremos la elocuente car-  
ta que dirigió la Iglesia de Alejandría, según la traslada el  
historiador Sócrates. (4) Revertamur, ait, ad carissimos fratres  
nostros, quorum consortio, impudens ille diaboli minister (Arrio)  
nos separavit. Ad commune corpus et propria nostra membra,  
[Texto ilegible por OCR]  
[Hist. del baj.] En pág. [ ]

## PÁGINA 157

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, manteniendo el contenido original y su estructura:  
157  
Omni studio properemus, nam quod trecentis placuit episcopis,  
multo aliud estimandum est, quam Dei sententia; presertim cum  
tantorum virorum mentibus, insidens Spiritus Sanctus, divi-  
nam voluntatem aperuerit. No vino de los herejes la parte que  
tomó el imperio en las cosas eclesiásticas; fue por utilidad de  
la religión y con expreso consentimiento de los Obispos más  
santos.  
Escribo con tanto placer, cuando estoy penetrado de la  
verdad y la justicia, que necesito de grande esfuerzo, para no  
dilatarme, hasta el grado de hacerme molesto por lo difuso.  
En el concilio Constantinopolitano primero, se trató de la res-  
titución de San Gregorio Nacianceno a su Iglesia, usurpada  
por Máximo Cínico, protegido por el Obispo Pedro Alejan-  
drino. El presbítero Gregorio describe el acto: rasgo ad-  
mirable, y muy adecuado a la cuestión que nos ocupa. Pon-  
tificem Gregorium pro eo ac laboribus illius dignum erat, ho-  
norifice accepit; prolixiorique alloquio, suam erga eum benevolen-  
tiam, animique alacritatem declaravit; ac postremum haec ad  
eum verba habuit. Oh Pater, Deus tibi, tuisque sudoribus Eccle-  
siam committit. En sacra me de meo throno tibi trado.  
5. Solicitó Eutiques la protección de Teodosio. Él y Nes-  
torio, y los muchísimos Obispos que la sostenían, no impidie-  
ron el que fuesen condenados y proscriptos. Triunfó la fe  
Ortodoxa en los concilios. ¿En nada influyeron los Empera-  
dores? En mucho, en mucho. Hubo Emperadores Arrianos,  
Iconoclastas. ¿No solo León Isáurico, también otros? Pero  
contra esas herejías, ¿no vino el remedio del mismo trono?  
Los soberanos no fueron los que pusieron el mayor empeño  
en perseguir los enemigos del culto de los santos? Permí-  
taseme, que diga, que manifestaron más activo celo, que los  
mismos Papas.  
CONTRADÍCESE el autor en un mismo párrafo. Habla  
de la protección que solicitaron los herejes de los Emperado-  
res del Oriente y acto continuo asegura: Que el que acome-  
tió primero esta empresa fue Marsilio de Padua al comenzar  
el siglo XIV. No confundamos las ideas. La autoridad secu-  
lar en lo externo de la Iglesia, subsistió, hasta que la ignoran-  
cia de los laicos, dio vigor los falsos principios, de los que  
quisieron erigir los Papas en Dioses, y que su poder es  
(.) Can. 3.  
(.) Van Espen in C. 1 jurum 554.

## PÁGINA 158

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
PÁGINA 158:  
. 158  
tuviesen sujetos en lo temporal y espiritual, Emperadores y  
Reyes. Entonces, se declaró la guerra terrible entre ambas  
potestades, que hubiera sumergido la Iglesia, no sostenerla  
la mano poderosa del Altísimo. Dice Maistre: El principio  
de estas guerras o choques entre las dos potestades debe fijarse  
en el año de 1076 cuando el Emperador Enrique IV, citado  
a Roma por causa de Simonia, envió sus embajadores,  
que el Papa no quiso recibir. Hasta aquí las autoridades no  
habían ensanchado sus linderos.[.]  
Por ambos partidos se publicaron escritos escandalosísimos,  
Con entera franqueza, diré, que ni Guelfos, ni Ghibelinos eran  
cristianos en sus opiniones. No se ve en esas disputas la hu-  
mildad, la modestia, la razón ni la justicia. Los atletas de  
Roma, se propusieron hacer del Papa un ente desconocido,  
en cuyas manos estuviese el rayo de Júpiter, que vibrase a  
su antojo por toda la tierra. Los realistas, cuasi aniquilaban  
la jerarquía Pontificia. Sin embargo, hubo Gersones, que co-  
locaron las cosas en sus propios límites. Aquí también des-  
haré una equivocación del autor. Las libertades de las Igle-  
sias particulares, no consisten en negar la obediencia al Papa,  
sino en no conceder al Papa otros derechos, que aquellos,  
que según la ley divina se le señalaron en el evangelio.  
Revistamos las pruebas, que se tomaron de los libros  
sagrados. El autor hasta la foja 168 de su primer volumen,  
solo usa de voces y cláusulas compuestas a su agrado, que  
alucinaron a incautos ignorantes, y a aquellos, que todo lo  
hallan bueno en siendo conforme a sus ideas. Nosotros pro-  
cedemos con otra pausa y circunspección. Se nos cita así,  
Mateo en el capítulo 29 versos 18 y siguientes, y en el 18  
verso 18. A S. Juan en el capítulo 20 verso 21. A San  
Pablo en su primera carta a Timoteo, capítulo 3 verso 16.  
Ha manifestado sus armas. Antes de proceder a la lucha la  
reconoceremos.  
CAPÍTULO 18.  
PRUEBAS DE LA ABSOLUTA PRIMACÍA.  
Trataremos su proposición. Decir, que la Iglesia tiene:  
por su institución y de derecho divino todos los poderes de  
una constitución perfecta, esto es, un poder legislativo, un po-  
[.] Lib. 2 Cap. 12.

## PÁGINA 159

Aquí tiene el texto limpiado y corregido, prestando especial atención a la paleografía digital y los errores de OCR, sin alterar el contenido original ni su estructura.  
\*\*TEXTO PÁGINA 159:\*\*  
159  
Poder judicial, un poder gubernativo y coactivo para castigar  
los rebeldes, todo esto en el fuero externo y por actos pú-  
blicos, a diferencia de lo que toca al interno, que además tie-  
ne en el sacramento de la penitencia; y que esta potestad  
para establecer y reglar su disciplina exterior y pública, le es  
privativa y exclusiva independiente de la temporal, es decir, otras  
tantas verdades de fe, comprendidas en el dogma de la po-  
testad, que le ha sido dada por J.C. cuando dijo a sus após-  
toles: Se me ha dado todo el poder en el cielo y en la tierra.  
Como me ha enviado el Padre, así os envío a VOSOTROS;  
Id instruyendo a todas las naciones, enseñándoles guardar  
todo lo que os he mandado; todo lo que atareis, o desataréis  
sobre la tierra, será atado o desatado en los cielos.  
REDUZCAMOS la sentencia. Es verdad de fe, que nadie  
puede tocar, ni en lo externo de la Iglesia, sino es la po-  
testad eclesiástica. Es decir, pecaron contra la fe, los em-  
peradores y los reyes en sus decretos sobre materias ecle-  
siásticas. Pecaron los Pontífices: ya, consintiendo esas leyes,  
ya procediendo a concordatos: las materias de fe no son tran-  
sigibles. Pecó el mismo autor, cuando fue presentado para cu-  
ra al virrey; cuando recibió la cédula de medio racionero del  
monarca español; y cuando por la autoridad de los jefes de  
nuestra república, llegó hasta la silla de Arcediano de Lima,  
Necesita restituirse al simple presbiterato para morir tranqui-  
lo. Explicando los textos que alega, se le podrá sacar de es-  
crúpulos.  
No es el capítulo 29 de S. Mateo, como cita el ensa-  
yo; es el 28, si mi biblia no está errada. El evangelista re-  
fiere allí la última doctrina de nuestro Redentor a sus once  
discípulos, citados al monte Tabor, o al de las olivas, sobre  
lo que no tenemos constancia. Resucitado y glorioso al su-  
bir los cielos les dice: \*Accedens Iesus locutus est eis,\*  
\*dicens: Data est mihi omnis potestas in coelo et in terra. Euntes\*  
\*ergo, docentes omnes gentes, baptisantes eos in nomine Pa-\*  
\*tris et Filii et Spiritus Sancti. Docentes eos servare omnia quae\*  
\*cumque mandavi vobis et ecce ego vobiscum sum omnibus diebus\*  
\*usque ad consumationem saeculi\*. No se ha quitado una coma:  
vamos la exposición y a buscar el artículo de fe, que es  
tablece el autor del ensayo. Llegará el caso de preguntársele  
quién tiene autoridad para declarar artículos de fe? Estará cie-  
go el que no advierta, que con este texto se confiesa la igual  
Jurisdicción del Papa y de los Obispos.

## PÁGINA 160

Aquí tienes el texto corregido, limpiado de errores de OCR y manteniendo la estructura original:  
\*\*160\*\*  
La potestad dada a J. C. en el cielo y en la tierra, y  
la transmitió toda, y de igual modo los apóstoles. El texto  
no lo dice; por eso lo puse la letra. Es una añadidura de  
masiado voluntaria: Es esta potestad privativa del Verbo y  
profetizada en el salmo 2 v. 8 y en el 109: "Postula me  
et dabo tibi, gentes hereditatem tuam. Donec ponam inimicos tuos  
scabellum pedum tuorum." Este fue el premio de la victoria  
conseguida con la pasión y muerte, quedando eternamen-  
te vencido el poder del demonio. Por eso se le dio un  
nombre, que al pronunciarlo, se estremecen las grutas infer-  
nales y se postran los cielos. Es una blasfemia paliada, que-  
rer el hombre miserable y pecador, igualarse en dignidad con  
el Verbo Encarnado, con el Santo de los santos. Este fue  
el pecado de Satanás: "Similis ero Altissimo."  
¿Qué les manda? Que enseñen y bauticen. Que bau-  
ticen en el nombre del Padre, del Hijo, del Espíritu Santo,  
no el nombre de San Pedro. Que enseñasen a guardar, to-  
do lo que ellos les mando guardar: todos igualmente sier-  
vos de la ley: apóstoles y fieles. ¿Y qué les enseñó? que  
fuesen mansos y humildes de corazón, no rotularse seño-  
res sino siervos, no usar de aquella potestad tremenda, pro-  
pia de los magistrados seculares. ¿Dónde están esos poderes  
legislativos, judiciales, coercitivos? No en otra parte, que en una  
arbitraria interpretación. ¿Tal vez en el cap. 18 del mismo S.  
Mateo? Pongámoslo a la letra; este es el modo de quitar dudas.  
El capítulo 18 comienza por la cuestión de los discípu-  
los sobre cuál sería el más grande en el reino del cielo.  
Tan cierto es, que la ambición es un vicio de tal naturale-  
za, y tan sutil, que aun se introdujo en el mismo apostola-  
do. No es de admirar que se reproduzca en los sucesores.  
No podía hacerse una pregunta más importuna, ni más opues-  
ta a la doctrina de nuestro muy humilde J. C. La contes-  
tación del Señor, debe ser una regla para los eclesiásticos y se-  
culares. El que se humillase como este niño, este es el mayor  
en el reino del cielo. Sigue el maestro, hablando del escan-  
dalo. De allí pone el ejemplo de su piedad en la parábola.  
(1) 8. Chrys. Hom.  
(2) Apost. ad Heb.  
(3) Evangelio.  
(4) Idem.  
(5) Idem.

## PÁGINA 161

Aquí tienes el texto limpio y corregido, respetando la estructura y el contenido original sin añadir ni quitar información, solo corrigiendo los errores de OCR:  
161  
la del Pastor, que deja las noventa y nueve ovejas, para ir  
buscar la una, que se le había extraviado. Con este mo-  
tivo pronuncia las palabras que se refiere el autor, y que  
cité en mi idioma. Si autem peccaverit in  
te frater tuus, vade, et corripe eum inter te; et ipsum solum,  
Si te audierit, lucratus eris fratrem tuum. Si autem te non  
audierit, adhibe tecum, unum vel duos, ut in ore duorum vel  
trium testium stet omne verbum. Quod si non audierit eos, dic  
Ecclesiae. Si autem Ecclesiam non audierit; sit ei sicut ethnicus  
et publicanus. Amen dico vobis: Quaecumque alligaveritis super  
terram erunt ligata in caelo: et quaecumque solveritis super  
terram erunt soluta et in caelo.  
Este capítulo está muy expuesto por los intérpretes y los  
PP. Se indaga de qué clase de pecado u ofensa se trata en  
Él? Por lo que toca las últimas palabras, es más delica-  
da la controversia. Pero aun cuando se quiera fundar en ella  
la facultad de la excomunión, de que trataré muy prolijamen-  
te en el título respectivo, no resulta del texto, ni la reunión  
de poderes, ni esa independencia y soberanía absoluta; que  
era el objeto, que el autor se había propuesto probar.  
Por ese texto; para mí, el más clásico contra la inmoderada  
Primacía, se reconoce la superioridad de la Iglesia sobre los  
Obispos y sobre el primero de ellos. El consejo; y después el jui-  
cio ante dos testigos, queda sujeto una potestad, que no tiene  
superior en la tierra. La Iglesia, la esposa embellecida por el  
esposo; el centro de la verdad y de la fe; el depósito de los sacra-  
mentos; ¡Maestra!; llena de ciencia, infalible; incapaz de error;  
aquella, cuya permanencia nos es prometida: inadmovible; co-  
mo sostenida por el brazo del Omnipotente. El Pontífice es  
un administrador, un custodio, el más autorizado siervo de  
ese cuerpo místico. Lo componen todos los fieles; el Papa  
y el último católico. No de un modo igual; pero tampoco de  
un modo despreciable. La cabeza no despreciará al pie, aun-  
que el pie reconozca, que es muy inferior la cabeza. Todos  
dos miembros de Cristo, hermanos coherederos.  
El Salmo 44 en su detra y exposición: debía haberme  
recido la atención de los acalorados defensores de la Prima-  
cía. Es un epitalamio en que con la figura de las bodas de  
Salomón con la Princesa Egipcia, se nos da a conocer los  
desposorios místicos del Salvador con la Iglesia. Expositores  
a n. ... m... .w. M m  
L. Y. 15 y siguientes, a y s 2:2 aubosconiezbal

## PÁGINA 162

Aquí tiene el texto limpiado y corregido, respetando el contenido original y su estructura lógica:  
162  
intérpretes convienen en el sentido. Recomiendo el verso  
18, pero antes óiganse en S. Agustín mis propios conceptos.  
Hunc Psalmum sicut: vobiscum cum exultatione cantavimus; ita  
nobiscum cum adtentione consideretis, peto. Cantatur enim de  
sanctis nuptiis de Sponso et Sponsa; de Rege et Plebe, de Sal-  
vatore et de his qui salvandi sunt. Qui cum veste nuptiali  
ivit ad nuptias, gloriam querens Sponsi, non suam.  
Es la Iglesia, que se quiere súbdita del Papa, es la que  
está a la diestra del Esposo, con un vestido de oro, adorna-  
da de diversas preciosidades. Adstitit regina a dextris tuis in  
vestitu deaurato circumamicta varietate. Es la diestra del  
Esposo: ¿es Cristo y lo pondremos a los pies de Pedro? Es-  
to era poner al Redentor a los pies de aquel que dijo, apár-  
tate de mí que soy hombre pecador.  
Vamos al verso recomendado. Pro patribus tuis nati sunt  
tibi filii: constitues eos principes super omnem terram. Los  
Padres fueron los Apóstoles: los Hijos los Obispos: los constitu-  
yó la Iglesia sobre toda la Iglesia. "Toda la tierra", se entien-  
de, dice S. Agustín, la Iglesia Católica. Pero no se olvide, que  
la Iglesia, esa esposa reina, los constituye. De ella emana el  
poder. No se desprende de ese poder, como quiere Mais-  
tre y otros, de modo que forme un monarca absoluto inde-  
pendiente, que esclavice a la reina, que le ha constituido. Se  
quiere saber de quién es la doctrina? Es de Hobbes en su  
política. La nuestra es la del Evangelio.  
Hace menos al caso el capítulo 20 de S. Juan en su verso  
21. Era una de las apariciones del Señor; en aquella en que fue  
reprendido Tomás de su incredulidad; en esa aparición, en que  
está la más sensible prueba del amor, aun para los pecadores  
obstinados, se halla lo que transcribo: "Pax vobis. Sicut misit  
me Pater, et ego mitto vos." Haec cum dixisset, insufflavit et dixit eis:  
"Accipite Spiritum Sanctum. Quorum remiseritis peccata, remittuntur  
eis; et quorum retinueritis, retenta sunt." Padres, concilios, in-  
térpretes explican estas palabras de la verdadera potestad con-  
cedida a los Apóstoles y por ellos a sus sucesores en la Iglesia;  
para perdonar los pecados en el sacramento de la penitencia, o re-  
tener la absolución, según leyes dictadas por la prudencia y cari-  
dad cristiana. Este capítulo de S. Juan es concordante con el de  
S. Mateo. Ni uno, ni otro son diferentes en su inteligencia.  
El Evangelio.  
Calmet con todas sus citas.

## PÁGINA 163

Aquí tienes el texto corregido, limpiando los errores de OCR sin alterar el contenido original ni su estructura:  
163  
Hasta aquí se ha visto, que por los evangelios los Pa-  
pas no tienen el carácter, que se les suponía. Pongamos aho-  
ra los ojos en el capítulo 8, verso 15 de la primera carta  
de S. Pablo a Timoteo. Ut scias quemodo oportet te in domo  
Dei conversari, quae est ecclesia Dei vivi columna, et firmamentum  
veritatis. ¿Qué hay en esto, con relación a excluir la potestad  
secular de la disciplina accidental de la Iglesia? Pero aun cuan-  
do hubiese mucho, las cartas de S. Pablo no podían aplicar-  
se a la cuestión: Cuando escribió el Apóstol, los emperado-  
res no eran Protectores, sino perseguidores, de la nueva san-  
ta religión, que comenzaba. S. Pablo daba reglas de conduc-  
ta a los Obispos, los diáconos, las mujeres, a los hom-  
bres, a toda clase de personas; promulgando el evangelio y  
enseñando la moral. Esto mismo quería, que practicase Ti-  
moteo; continuando su doctrina en el templo de Dios en su  
Iglesia, que sería una columna firme e inadmovible, contra  
las asechanzas del demonio, guerra de los paganos y erro-  
res de los herejes. Es una desgracia, que por la libertad de  
interpretar, vengan a hacer de las escrituras un arsenal o des-  
pósito de armas para todo jénero de combates.  
Pero mi maestro coloca su doctrina entre los artículos  
de fe. Esto es avanzar demasiado. La consecuencia rigu-  
rosa es esta: si no creemos, que la Iglesia es de tal modo, in-  
dependiente y soberana, que los monarcas y jefes de los Es-  
tados, no pueden tocar, no digo en el dogma y sacramentos,  
pero ni en la disciplina externa y accidental, ni en los dobles y  
repiques de las campanas, ni en las horas en que deben es-  
tar abiertas, o cerradas las puertas de las Iglesias; pecaremos  
contra la fe, y seremos excluidos del reino del cielo. Las co-  
muniones de los que no opinan como el autor son sacríle-  
gas; Gerson, Bossuet, y sin duda todos los Portorrealistas están  
en el infierno. ¡En el infierno el autor de los Pensamientos  
católicos! ¡En el infierno el que escribió el libro de las Varia-  
ciones! Queden Cayetano y Belarmino en los altares, esto bas-  
ta. ¡Pobres de nosotros!  
Los autores que precedieron al señor Moreno en su  
mismo sistema, no aventuraron proposición tan peligro-  
sa. Bolgeni, tratando de la ordenación de los obispos  
con independencia del romano Pontífice, dice: «No  
se trata ahora de un punto definido por la Iglesia, revelada  
[...] F. 124. E

## PÁGINA 164

164  
en la palabra de Dios, escrita o comunicada por tradición,  
se trata de una cosa que es necesario deducirla con argu-  
mentos y discursos del fundamento de las santas escrituras y  
de la tradición; como en tal caso quien no sabe, que los teó-  
logos particulares, ni pueden ni deben jamás afirmar que el  
punto es de la católica, esto es; que imponga a los fieles la obli-  
gación de hacer una pública profesión de él, como de un pun-  
to declarado y decidido por la Iglesia, o claramente conte-  
nido en la palabra de Dios: o tachar de herejía la opinión con-  
traria?  
Con cuánto esmero y cuidado no habrá leído el Sr. Mo-  
reno la historia del concilio de Trento! ¡Cómo no había de  
haber observado este hecho! Los padres juzgaron no deber  
usar de las expresiones del concilio Florentino sobre la au-  
toridad del Papa. El cardenal de Lorena y los obispos fran-  
ceses protestaron que no lo tenían por ecuménico, ni les era  
soportable la cláusula Romanus Pontifex habet plenam potes-  
tatem gubernandi ecclesiam universalem, sin mengua ni per-  
judicar las opiniones que sostenían. Nada se hizo, dice  
Bolgeni. Los padres de Trento tenían como máxima ge-  
neral y fija condenar y combatir únicamente los errores de  
los herejes y abstenerse de entrar en cuestiones que se dis-  
putan entre católicos. Luego no se ofende el catolicismo,  
con la controversia. Ni creemos herejes a los absolutistas, ni  
ellos deben imputarnos que faltamos a la fe. Seamos cris-  
tianamente tolerantes.  
Aunque el Sr. Benedicto XIV, sabio y santo, por ser Pon-  
tífice, veía con desagrado la defensa del clero Galicano de Bo-  
suet, sin embargo, en la bula dirigida al Arzobispo de San-  
tiago Inquisidor general de España en 2 de Julio de 1748, le  
dijo que en el Pontificado de su predecesor Clemente XII se  
trató de condenar la obra; pero que al fin se decidió abstenerse  
de una condenación expresa. Reprueba que se haga cosa al-  
guna, contraria a la política observada por Roma. Refiere el conde  
Maistre el hecho y agrega que no se condenó la defensa, por  
respetos debidos a un hombre como Bosuet tan benemérito de  
la religión, y por el temor demasiado fundado de causar nue-  
vas turbaciones. Convengamos en cuanto alega el conde. De  
su narración sacaré esta consecuencia: En los artículos Gali-  
canos nada hay contra la fe. Si algo hubiese, no se guarda.

## PÁGINA 165

A continuación, el texto corregido, limpiando los errores de OCR y manteniendo la estructura original:  
165  
sean consideraciones con el autor, y mucho menos se elogian  
su mérito. Me parece que estas disputas quedaron en  
teramente concluidas con el concordato celebrado entre Pío  
VII y el primer cónsul de la nación francesa en 15 de Ju  
lio de 1801.  
A los que a sus opiniones quieran darles el carácter de  
artículos de fe se traiga a la memoria lo decidido en el  
concilio general Calcedonense. \*His igitur cum omni undique  
exacta cura et diligentia nobis dispositis definivit sancta et  
Universalissima synodus alteram fidem nulli licere proferre aut cons  
cribere, vel componere aut sentire, aut alios docere. Eos autem  
qui audent componere fidem alteram, aut proferre, aut docere,  
aut tradere alterum Symbolum: volentibus ad agnitionem verita  
tis converti vel ex gentilitate; vel ex Judaismo vel ex haeresi  
quacumque: hos si episcopi fuerint, aut clerici alienos esse epis  
copos ab episcopatu, et clericos a clero: sive vero monachi aut  
laici fuerint, anathematizari eos.\* Sujetemos nuestra creencia  
a lo decidido como está en los concilios ecuménicos. Ni San  
to Tomás, ni S. Buenaventura, ni ningún Padre de la Igle  
sia en particular, pueden añadir nada a los símbolos.  
¿Se quieren documentos tomados de los Pontífices en apo  
yo de estas cláusulas? Sea la carta décima de Vigilio,  
que es una encíclica. \*Sciant igitur universi, non illam fidem  
praedicare, tenere, atque defendere quam ab apostolis traditam;  
et per successores eorum inviolabiliter custoditam, reverenda Ni  
cena synodus 318 Patrum Sancto Spiritu ibi revelante sus  
cipiens redegit in Symbolum; ac deinde tres aliae sanctae syno  
di, id est Constantinopolitana 150 Patrum sub piae memoriae  
Theodosio seniore principe facta, et Ephesina prima, cui beate  
memoriae Papa Celestinus decessor noster et Cyrillus Alexandri  
nus episcopus praesiderunt; sed et Calchedonensis 630 Patrum;  
quae sub piae memoriae Marciano imperatore convenit, hisque sancta  
recordationis decessor noster Papa Leo per legatos suos, vica  
riosque praesedit.\* Esto mismo se lee en la carta 5ª de Pe  
lagio II a los Obispos de Istria. Deseéme un canon contra  
tomismo y la cuestión es acabada. Nada más  
opuesto a nuestra religión que las palestras filosóficas. Es una  
libertad anticatólica rotular herejes o Jansenistas a los que no  
se sujetan servilmente a los pensamientos de otro. El Sr. Ino  
cencio XII en el breve de 6 de Febrero de 1694 dirigido a los  
Obispos Belgas, prohíbe toda increpación sin prueba.  
Aquí se nota mucho defecto de teología. El objeto for

## PÁGINA 166

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo la estructura y el contenido original.  
TEXTO PÁGINA 166:  
166  
Matería de la fe es Dios; el material, las verdades reveladas.  
A mí me consuelan las palabras del Apóstol a los Gálatas:  
Sicut praediximus, et nunc iterum dico: Siquis vobis evangelizaverit, praeter id quod accepistis, anathema sit. Notum  
enim vobis facio fratres evangelium, quod evangelizatum est mihi, quia non est secundum hominem. Neque ego ab homine  
accepi illud, nec didici, sed per revelationem Jesu Christi.  
La fe revelada a los profetas y apóstoles, se dice católica, porque la cree toda la Iglesia. Y téngase entendido  
que ni la Iglesia misma forma artículos de fe, sino que declara los que constan de la Escritura y legítima tradición. Esto  
es proceder con el Concilio de Trento. En la mano,  
y si a separar la vista del comentador de Santo Tomás cuyas doctrinas sigo: Omnem salutarem veritatem et disciplinam con-  
tineri in libris scriptis, et sine scripto traditionibus, quae ex ipsius Christi ore ab Apostolis acceptae aut ab ipsis Apostolis,  
Spiritu Sancto dictante, quasi per manus traditae, ad nos usque pervenerunt. Existía la fe, antes que se definiese por la Igle-  
sia. Convino que sus artículos fuesen numerados en los símbolos y la creencia de estos símbolos, es la que estamos  
enteramente obligados. Esta será materia de otro capítulo.  
Sigo la enseñanza de Santo Tomás: Oportuit enim ea, quae in diversis locis sacrae Scripturae tradita sunt in unum colligi  
locum, ut fides magis in promptu haberetur.  
CAPÍTULO 19.  
PRUEBAS EN CONTRA.  
Lejos de haber convenido la Iglesia católica en lo que  
se proyecta, se ha demostrado, que su conducta por muchos siglos fue la contraria. Esto digo, y esto es conforme con  
el Evangelio. Se halla en el capítulo 10 de San Mateo la potestad dada a los apóstoles: Potestas Jesu illis data. Na-  
da coactivo. Al que no quisiera oír, ni recibirlos, el castigo  
único era dejarlos: et quicumque non receperit vos, neque au-  
dierit sermones vestros, exeuntes foras de domo, vel civitate excu-  
tite. [1] Silvio en Santo Thomas Q. 1a. Ant. 1, 9  
[2] C. 1. 9 v. 9 y siguientes.  
[3] Ses. 4.  
[4] Ja 3d. 259 1a. Ant. 1, 9.

## PÁGINA 167

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR limpiados y sin alterar el contenido ni la estructura original.  
PÁGINA 167:  
167  
Excutite pulverem de pedibus vestris et el castigo lo reserva para el  
día del juicio. Amen dico vobis: tolerabilius erit, terrae Sodomorum  
et Gomorrheorum, in die Judicii; quam illi civitati. ¡Tanta  
tanta de introducir el poder que se supone, que los envía co-  
mo ovejas en medio de los lobos: Ecce ego mitto vos sicut  
oves in medio luporum: ¿Cuál otra hubiera sido mejor oca-  
sión, para constituir esos poderes, que quiere reunir el defen-  
sor de la primacía, que aquella, en que poniendo a sus pies  
la naturaleza, todo les concedió el don de milagros? Convo-  
cados los apóstoles, les dio virtud y potestad, sobre todos los  
demonios y para que curasen las enfermedades. Más clara  
es la doctrina en el capítulo 20, donde se refiere allí la ambiciosa  
pretensión de la madre de los hijos del Zebedeo. Reprocha  
el Señor la solicitud: "Scitis, quia principes gentium dominantur  
eorum: et qui majores sunt, potestatem exercent in eos. Non  
sic erit inter vos: sed quicumque voluerit inter vos major fie-  
ri, sit vester Minister; et quicumque voluerit inter vos primus esse, erit  
vester servus." Presentemos la explicación de Calmet. Esta  
es la diferencia de mi reino y de los demás príncipes de es-  
te mundo: Estos dominan imperiosamente, gobiernan con so-  
berbia; sostienen la autoridad con la fuerza, sujetan a los ene-  
migos con las armas. De otro modo son las cosas para conmigo.  
El que quiera gobernar los demás, ha de usar de lenidad;  
modestia, humildad, paciencia. El que quiera mantener la au-  
toridad, necesita atraer los ánimos con la suavidad, ablandar  
los enemigos con la paciencia, someter la razón de los hom-  
bres; con la fuerza y virtud de la verdad. Él cita a San  
Agustín: "¿Este Padre clásico, cómo había de desviarse del maes-  
tro?" Etiam cum imperant, serviunt ei, quibus videntur impera-  
re; nec enim dominandi cupiditate imperant; sed officio con-  
sulendi, nec principandi superbia, sed providendi misericordia. (.)  
Grande es San Agustín, pero ¿qué comparación con Cristo?  
Y si alguno oye mis palabras y no las guardase, yo no  
le juzgo. No viene juzgar al mundo, sino salvar al mun-  
do.  
¿Es necedad continuar las pruebas? Puede tenerse por  
una ostentación ridícula. Textos no corrompidos ni alterados,  
acreditan que no son herejes los que dijeron que la autori-  
dad de la Iglesia es de persuasión y consejo; que su ju-  
sticia.  
(.) Lib. 19 Civ. D. c. 14.  
(.) San Juan, 12, v. 47.

## PÁGINA 168

Aquí tienes el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
168  
risdicciones interna y espiritual. Lo han dicho C., los  
Apóstoles, los PP. El Señor que sabía que la religión cató-  
lica había de ser recibida por las naciones, quiso que los  
Príncipes seculares correspondiesen lo externo de ella y su po-  
licía.  
Los ejemplos que el autor del ensayo elije, son un teji-  
do de sofismas. Comienza, con la predicación evangélica. Nin-  
guna potestad puede impedirla: convengo. Luego, no hay po-  
testad secular para ese caso: convengo. Pero si el predica-  
dor a pretexto del evangelio, se injiere en materias políticas,  
hace anuncios alarmantes, esparce pronósticos voluntarios, crí-  
tica las Órdenes del gobierno, procura inflamar el pueblo con-  
tra; el Príncipe le impedirá subir a la cátedra y le castiga-  
rá, como a un rebelde. Esto ha sido constantemente usa-  
do en las guerras civiles. Con el mayor escándalo en las  
controversias entre el Imperio y el Vaticano. Una anarquía  
que devoró la Francia, comenzó en un sermón: Estuvo muy  
próxima de ser provincia de la Inglaterra. Cuántos sermo-  
nes hemos visto, que eran unas disertaciones políticas! En es-  
ta misma época, el clero no está tomando una parte muy ac-  
tiva entre los derechos de Isabel II y del Infante D. Car-  
los? No hablo de nuestros oradores porque detesto lo per-  
sonal.  
Sobre adquisición, detención y disposición de los bienes,  
así como sobre jurisdicción, en nada me retracto de lo que  
tengo escrito en el proyecto del código eclesiástico; al que me  
remito. Únicamente añado, que el autor debió omitir: el ejem-  
plo de N. S. J. C. Este Maestro, este Salvador, esta guía dio  
pruebas divinas de pobreza, de humildad del más perfecto des-  
interés. No hablemos de Fisco de Peculio de Bolsillo. Estos  
son nombres inventados para paliar la criminal avaricia: el evan-  
gelio, el evangelio. Se pregunta al Verbo encarnado ¿cuál es  
su casa? Él responde: ¿Qué me preguntáis por mi casa? Las  
aves tienen sus nidos, las fieras sus grutas, el hijo del hom-  
bre carece de una piedra, donde recostar su cabeza. ¡Qué  
pobre fue el Señor y sus discípulos! El hambre les hace to-  
mar unas espigas de trigo, para que les sirvan de alimento.  
Si los apóstoles tenían tesorería, ¿cómo preguntaron con pro-  
piedad, qué recompensa les esperaba, por haberlo dejado todo?  
Luc. c. 9. v. 57.  
Marc. c. 2. v. 24.

## PÁGINA 169

Aquí tienes el texto limpiado y corregido, manteniendo el contenido original y su estructura, enfocándome en los errores de OCR y tipográficos:  
169  
; y seguido al Maestro? Es verdad, que los consuela, prometiéndoles un ciento por uno en esta vida y después el reino del cielo. Pero este ciento por uno es en bienes temporales! Dígnese el que me critique, consultar intérpretes y expositores: lea Calmet, rectifique las citas: este es el verdadero modo de estudiar. De los cristianos es sufrir los males, esperar los bienes eternos: sembrar lágrimas para recoger verdaderas gozos. Ciento por uno en consuelos, en gracias, en auxilios.  
¿Quién negar que el ardiente amor de Dios y del prójimo, hizo que muchos de los primeros fieles vendiesen sus propiedades y pusiesen el precio á los pies de los apóstoles? (3) Pero para qué se apropiasen esos caudales? Para qué los invirtiesen en un lujo particular y comodidades excesivas? No, no: fue para distribuirlo entre los pobres, tomando para sí, lo muy simple necesario. Y no se olvide, que cuanto se practicaba entonces, era de acuerdo de la Iglesia: de la Iglesia, que no es el cuerpo clerical, sino la unión de personas dedicadas al templo y de los laicos como antes he dicho: Nuestra Iglesia, no es la Sinagoga: nuestros ministros no son los Levitas. ¿Por qué no se toma por modelo a un S. Pablo, trabajando con sus manos por no ser gravoso á los fieles? (:) El amor á la plata, es la lepra del sacerdote.  
Si los monarcas no hubiesen tomado su cargo limitar las adquisiciones del clero, él se hubiera hecho el único propietario de los estados. ¿Quién resiste al que persuade en el Confesonario y en la cátedra? ¿Quién niega, lo que pide el que tiene las llaves del cielo y del infierno? El ciudadano quedaría desnudo, para que... Dios no permita, que en mis obras se copie ningún rasgo de los enemigos de nuestra religión.  
Los bienes eclesiásticos, no fueron dados en su mayor parte por los jefes de las Naciones y por las personas piadosas! Prescindamos por ahora de leyes y capítulos sobre patronato; de esto trataré en el título respectivo. Discurramos, sin mas apoyo, que una razón despreocupada. ¿Qué cosa mas natural, que examinar al donante, si lo que donó se aplica á  
[1] Marc. c. 10 versos 28 y 29.  
[2] Matth. c. 19 v. 29.  
[3] C. 4 y 5 Act.  
[4] Act. c. 18 v. 3.  
27

## PÁGINA 170

Aquí tienes el texto limpio y corregido, manteniendo la estructura original:  
170 1  
los objetos, que motivaron la donación? Ved aquí muy pro-  
bada la intervención de los seculares en los que se clasificar  
de bienes eclesiásticos. Acaso se da este nombre: los diez-  
mos y primicias? Y sobre ellos hemos disputado en otra oca-  
sión. No será materia que omita en lo principal de la obra.  
TENEMOS delante de nuestros ojos el sermón sobre la uni-  
dad de la Iglesia del señor Bossuet, (:) de donde el autor tomó  
trozos, que creyó le favorecían. No siendo su objeto el  
vencimiento, sino que apareciese la verdad en toda su luz, pu-  
do agregar otros, de que yo haré uso. Después de explicar  
las palabras de Tertuliano en su apologética: "los Césares se  
rían cristianos, si pudiesen ser al mismo tiempo cristianos y  
Césares," sigue: "Es preciso distinguir los tiempos: el primero,  
en que se debía ver al imperio como enemigo de la Iglesia, y  
asimismo vencido por la Iglesia; y el segundo, en que se ve-  
ría al imperio, reconciliado con la Iglesia y constituido su de-  
fensor?" El Obispo de Meaux no discorda con lo que yo he ex-  
puesto. Ni podía ser, sin contradecir la historia. Estrechadas  
las dos potestades, de acuerdo de ambas, corrió del gobierno de  
la Iglesia. Con este motivo, el orador insigne de la Francia,  
se explica en estos elocuentes términos: "La Iglesia no es  
menos fecunda que la Sinagoga. Debe tener, como ella, sus  
Davides, Salomones, Ezequías y Josías, cuyas manos reales le  
sirvan de apoyo. Como la Sinagoga, es preciso, que vea la  
concordia del imperio y del sacerdocio. Un Josué repartien-  
do las tierras a los hijos de Dios con un Eleazar; un Josafat, que  
establezca la observancia de la ley con un Amasías; un Joás  
reparando el templo con Joida. Un Sorobabel sacando lo de  
sus ruinas con Jesús, hijo de Josadec; un Nehemías que refor-  
mase el pueblo con Esdras." Cita a San Jerónimo: "El camino del  
cielo se extendió para dar un curso más libre al evangelio,  
una forma más imponente a los cánones, un sostén más sen-  
sible a la disciplina. Que la Iglesia, que desola, Dios la sos-  
tendrá en lo interno; pero los príncipes católicos superaron  
todos los obstáculos exteriores para que goce, como decía un  
gran Papa (Inocencio II) de una tranquilidad dulce, al abri-  
go de su autoridad sagrada."  
: Si yo hubiera escrito mis prolegómenos después de ha-  
ber leído el sermón de Bossuet, lo que hice, obligado por las  
referencias del defensor de la supremacía, hubiera procedido  
E.] Tom. 6 p. 463.

## PÁGINA 171

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
171  
con menos desconfianza de mis conceptos. "Confesemos, di-  
ce, que al medio de tantos enemigos, de tantos herejes, de tan-  
tos rebeldes que nos rodean, debemos mucho los Príncipes,  
que nos ponen a cubierto de sus insultos. Nuestras manos,  
que no pueden más que levantarse a los cielos, son dichosa-  
mente sostenidas por su poder. Recuerda un Rey de In-  
glaterra y su exclamación piadosísima: «Yo tengo la espada  
de Constantino; la de Pedro. Démonos la mano y juntemos  
espada con espada.»  
Sr. Benigno Bossuet juzgaba así, ¿cómo había de convenir  
en una soberanía absoluta independiente? Su sermón de la  
unidad y otras de sus obras acreditan que quiso sostener ese  
equilibrio justo, por el que clamamos los verdaderos católicos.  
¿Será Bossuet más santo que S. Luis? Pues no hay litera-  
to que no esté instruido de sus contestaciones a la Silla Apos-  
tólica, sosteniendo los derechos reales en competencias eclesiás-  
ticas. Tráigase a la memoria su pragmática del año de 1269, que  
sin razón el padre Daniel pone en duda. [.] Estoy cierto de  
que habrá nueva ocasión de poner en tortura las extemporá-  
neas doctrinas del defensor de la supremacía.  
Y concluyo este artículo en que me detuve con exceso.  
Queden tranquilos Bossuet y Fenelon: las doctrinas de ellos  
no varían un punto de las mías. La potestad eclesiástica  
es espiritual, sin que en ella puedan tocar los Príncipes. A  
esta potestad corresponde conocer en las doctrinas sobre fe,  
dogmas, sacramentos y de la disciplina íntimamente conexa  
con esas partes. Es propio del gobierno secular lo acciden-  
tal y externo: poder también divino, pues viene de Dios. A él  
están sujetos los ministros de la Iglesia. Siento que se  
separe de estas ideas un sabio que, tomando un partido mo-  
derado, nos sería muy útil por sus eminentes conocimientos.  
Lo exagerado de sus doctrinas hace odiosa a la misma causa  
que defiende, y arma contra la religión a los protestantes y  
libertinos.  
Reuniendo en pequeño argumento cuanto he escrito hasta  
aquí en estos prolegómenos, presento como leyes eclesiásticas:  
las Escrituras; la Tradición, las costumbres, las decretales de los  
Pontífices, expedidas para mantener la pureza de la fe, de la  
moral y de la disciplina; las sentencias de los PP. recibidas  
por todas las Iglesias particulares, y formando el voto de la  
[.] Mably obs. sur L'Histoire de Franc. L. 4... ]

## PÁGINA 172

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
172  
Iglesia universal; los decretos de los Jefes supremos de los  
estados en lo eclesiástico y externo.  
Fue mi ánimo moderar de modo mis doctrinas, que se  
conociese no obraba por espíritu de partido. Si hemos logrado  
la dicha de nacer en el seno de la relijion católica,  
apostólica, romana; ¿por qué agriaremos nuestros espíritus con  
controversias y disputas, que reprueba la Deidad que vene  
ramos? Nuestro Dios es Dios de amor y de paz. Quiere,  
que nos estrechemos con vínculo indisoluble y que conspire  
mos un mismo fin. Nos ha dejado una fe, una relijion, un  
bautismo. Releguemos para siempre la ominosa distinción de  
ultramontanos y citramontanos. Todos somos hijos de Dios,  
coherederos de su reino, como hermanos de J. C. S. N.  
Todos confesamos al sucesor de San Pedro por cabeza de  
la Iglesia y vicario de aquel Señor, que derramó su sangre por  
nosotros. En sus aras sacrifiquemos nuestras pasiones, y prin  
cipalmente la del orgullo, germen y origen de cismas y here  
jías.  
SENTIMIENTOS DE LA FE CATÓLICA.  
Los decretalistas y aun muchos Legisladores, (1) presen  
taron la fe católica como la base fundamental de los Códi  
gos. Mas natural me pareció anteponerla en estos traba  
jos, que deben recibirse como preparatorios. Una voz inte  
rior me grita, que publique mi creencia, que la especifique,  
que la detalle; ¡Oh Providencia infinita! no sería sordo, sino  
brutalmente ingrato, si escuchándote, no te contestase obedien  
te.  
[1] Justiniano en el Código, Alfonso en las partidas, los Re  
yes católicos en las recopiladas, Gregorio IX en las decretales.  
La fe es la raíz y principio de nuestra justificación; en ella se  
funda el edificio de nuestra salud eterna; es la primera de las  
virtudes teologales. Trident. Sesión 6 de just. c. 8. San Pa  
blo: por eso la define "esperandarum substancia rerum, argumen  
tum non apparentium". Hebr. 11. 1. ¿Cómo se esperaría ni amaría  
lo que no se cree?  
[2] Nota muy larga en el Plan del P. Hermógenes. Ha  
bía creído la materia eterna. Tertuliano le responde: contra Her.  
cap. 9. Hacer la materia eterna es hacerla igual a Dios; en una  
palabra poner un otro Dios, y que él no sea el solo Ser Soberano.

## PÁGINA 173

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR limpiados y la puntuación restaurada, manteniendo la estructura y el contenido original.  
173  
te. Detén; detén el arpón, no me precipites. ¿Pero cómo con  
labios impuros hablaré de la Deidad, de sus atributos, de su  
esencia? ¿El grosero ignorante qué podrá decir de la sabi-  
duría infinita? ¿El hijo de Adán, carnal y terreno, se eleva-  
rá al Empireo para usurpar los Querubines, su naturaleza per-  
fecta? ¿Tú los creaste a ellos? ¿Tú me criaste a mí? ¡Tan fá-  
cil te fue poblar de soles refuljentes tu coro; como conver-  
tir el tosco y obscuro barro en luceros y estrellas. ¡Alúm-  
brame, dictámelo que voy a escribir; las naciones admira-  
rán tu misericordia.  
Creo en un Dios Creador Omnipotente. Impío, ¿le niegas?  
¿Quién formó el primer hombre, el primer bruto, la pri-  
mera ave? ¿Cómo la tierra se adornó con flores, cómo apa-  
recieron los árboles sin semilla? ¿No alcanzas el misterio de  
la nada convertida en ser? Este que te parece grande argu-  
mento del ateo, es la prueba más sublime de la existencia  
del inmenso Hacedor. ¿No concibes el asombroso hito que  
hace salir del que no fue y de lo que ves, lo que eres, lo que  
sientes, ¿ha salido? ¿Existe? Niega que raciocinas, o busca el  
autor de tu razón. ¿Quieres por Dios al guerrero Marte, o al  
adúltero Júpiter, al devorador Saturno? —No, no quiero ninguna  
de esas falsas deidades, me contestas. Bien: dame tu origen;  
dime, ¿cuándo comenzó la existencia de todas las cosas? Loco,  
te persuades que fueron eternas. ¿Quieres que lo sea el sol y  
la luna, los mares y montañas? ¿Y lo que depende de la gene-  
ración, cómo pudo ser eterno? No lo sé; es tu última res-  
puesta. —Yo sí, porque el firmamento ni pudo ser trabajado,  
ni haberse formado a sí mismo. ¡Tan fácil me parece su crea-  
ción al poder de la palabra de un Ente soberano, inconocido,  
como absurda su casual aparición, su increada existencia. ¿Se  
puede conciliar orden sin ordenador, leyes permanentes e in-  
mutables sin legislador inmutable y permanente? ¿Una cho-  
za subsiste sin que haya quien la cuide y gobierne, y los  
cielos y la tierra guardarán por sí mismos exacto método en  
sus periodos, que no pudieran alterarlos siglos? Erré cre-  
yendo que la naturaleza había sido eterna con Dios. Renovaré  
una herejía, sin tener noticia de ella. Mi engaño ¿acaso lo dis-  
culpará un filósofo, o un filósofo abogará por el ateo?  
[] Existiese Job, o fuese el libro un poema inspirado por  
el Espíritu Santo, allí se hallan las bellezas más tocantes. —"¿Dón-  
de estabais —dice el Señor—, cuando yo arrojaba los cimientos de"

## PÁGINA 174

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
174  
La idea de un Dios fue tan antigua como el mundo. El  
Politeísmo, fue la creencia de deidades subalternas, como  
se persuade Philangieri, la degeneración de la primitiva creen-  
cia, como me persuado. A poco tiempo del diluvio el sabeísmo  
se hizo general. Se saludaba al astro de la mañana como se ve  
en el libro de Job. El sol era adorado bajo de diferentes nom-  
bres. Solo Abraham, dice José, proclama en la Caldea al  
Dios único y creador. Pero sea en Vesta adorado el fuego,  
reconozca Egipto en Belo, Atlas, Urano, tres Dioses, o un  
Dios con tres nombres, el racional no pretendió romper el yu-  
go de la dependencia de un primer principio creador. Persua-  
dido de ello estaba el antiguo Griego cuando sacrificaba a Apolo  
sus cabellos infantiles. ¿Qué bárbaro levanta los ojos los  
cielos y no adora Dios?.  
Con rezar un Dios, no es confesar un misterio. Basta la  
razón, esclarecida por los sentidos. Los cielos lo publican. Lo  
visible conduce a adorar lo invisible. ¿Quién pensando en  
sí, no conoce que depende de una mano poderosa? Dijo  
el necio en su corazón: «No hay Dios.» El profundo padre  
Agustín repara en la expresión: «Ni los sacrílegos y detes-  
tables filósofos que juzgan mal de Dios, se atreven de decir,  
que no le hay. Se precipitan pensarlo, no proferirlo.»  
Si se pudiera, sin peligro, leer el sistema de la Naturaleza, en  
ese libro infernal se encontraría la contradicción. Hay movi-  
miento; luego hay quien mueva. ¿Y quién moverá una inmen-  
sa masa, sino una poderosa fuerza? Ese es Dios.  
¿la Tierra? ¿Sobre qué bases se ha firmado? ¿Quién ha pues-  
to la piedra angular? ¿Quién fijó los diques de la mar, pa-  
ra tenerla encerrada entre sus bordos? «Yo le dije: “hasta allí  
iréis, no pasaréis más lejos; en ese punto se humillará el or-  
gullo de tus olas.”»  
[1] Salmo 8 y 18, entre otros: «Deus illis manifestabit.» Após-  
tol. ad Roman. 1a: «A magnitudine speciei et creaturae cognos-  
cibiliter poterit Creator horum videri.» Sap. cap. 13.  
[2] Pensamientos de Pascal.  
[3] F. In Psalm. 13.  
[4] In Psalmo 146. «Quis ergo Deus meus? Quid  
rogo nisi Dominus meus? Quis enim Dominus praeter Domi-  
num? Aut quis Deus praeter Deum nostrum? Summe, optime,  
potentissime, et justissime, secretissime, et praesentissime, pulcher-  
rime, et fortissime, stabilis et incomprehensibilis, immutabilis, mu-

## PÁGINA 175

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
175  
No podemos de este Dios conocer todos sus atributos.  
9. Agustín forma un sumario en lo que alcanzan nuestras débiles fuerzas, no porque comprenda sus perfecciones. Dios es infalible; los ángeles no saben enteramente lo que eres, y los justos, en la patria, te ven sin comprender tu inmensidad. Solo tú te conoces con completa perfección; al mortal concedes algunos destellos, mayores a los bienaventurados, grandes a la Beatísima Virgen María, muy grandes la humanidad de J. C. S. N. Unida al Verbo y formando una persona, reconoce allí lo que no perciben las jerarquías todas celestes, a las que no les es permitido entrar en el santuario, y que se reservó al Sumo Sacerdote. Lo que decimos de Dios lo decimos porque no hallamos modo mejor de decirlo.  
Dico justum Deum, quia in veris humanis nihil melius invenio: nam est ille ultra justitiam.  
Acá nuestro limitado entender, le llamamos bueno y sobrebueno, omnipotente, inmenso, sabio, misericordioso, remunerador. Dios que odia la iniquidad y mala justicia. Si más exiges de nosotros, aumenta nuestras luces. Los conceptos del débil mortal son muy pequeños.  
Pero, ¿cómo conociéndote cual ángeles, viviríamos en la tierra, si te comunicasen proporción a nuestra naturaleza? El vaso no se puede henchir con más que lo que admite su concavidad. Y lo que sabemos no es suficientísimo para adorarte.  
Dans omnia, numquam novus, numquam vetus, innovans omnia et in vetustatem perducens superbos, et nescis? Semper agens, semper quietus, colligens et non egens, portans et implens et protegens, creans et nutriens et perficiens, quaerens cum nihil destitui. Amas nec aestuas, zelas et securus es, paenitet te et non doles, irasceris et tranquillus es; opera mutas, nec mutas consilium; recipis quod invenis et numquam amittis; numquam inops, et gaudes lucris; numquam avarus et usuras exigis? Supererogatur tibi, ut debeas et quis habet quidquam non tuum? Reddis debita nulli debens, donas debita nihil perdens. Et quid diximus, Deus meus, vita mea, dulcedo mea sancta? Aut quid irritat aliquis cum de te dicit? Et vere tacentibus de te quoniam loquaces muti sunt.  
S. Agustín, Psalm. 34, n. 9.  
Psalm. 21.  
Psalm. 12, 4.  
Evangelio.

## PÁGINA 176

A continuación, el texto limpio y corregido, respetando el contenido y la estructura original:  
176  
parte de continuo? Esas moles luminosas, colocadas en el espacio; veo, que se sostienen por sí mismas, sin  
otra fuerza exterior: que tu mandato: poder grande, grandeza  
sabiduría. De cuanto es creado, nada hay que no resulte en  
bien del hombre: bondad infinita; Quiero numerar tus mise-  
ricordias? Peca el hombre, lo sufre, y le das tiempo al ar-  
repentimiento: haces que salga el sol para alumbrar al justo  
y al inicuo. Tu justicia: tiemblo, enmudezco, y me espanto.  
Los malos ángeles cayendo desde tu alto monte; como lloviz-  
na de azufre, que va recojerse en el dilatado pozo del abis-  
mo. Un padre seducido por el amor desreglado a la prime-  
ra humana belleza, que deja aún sin cuento de descendien-  
tes por herencia el dolor y la muerte. Las aguas cubriendo  
con el castigo al género humano corrompido; el fuego consu-  
miendo ciudades que se habían embrutecido en deleites, que  
desconocen los mismos brutos. Yo diré el portento mayor de  
tu justicia.  
Mi pluma se acerca al gran misterio. Ya mi razón me  
desampara... Me postro en tierra, mi frente y mis labios se  
juntan al polvo. La Trinidad: tres personas enteramente distin-  
tas, un Dios en esencia. San Agustín, San Hilario, San Am-  
brosio me dicen que: ocurra la fe. Santo Tomás se apoya  
en ellos para probar que con la luz natural, no se alcanza ese  
alto conocimiento. J.C.S.N. es el mejor maestro. Na-  
die conoció al Hijo, sino el Padre, ni al Padre ningunoco-  
noció sino el Hijo, aquel a quien el Hijo quiso revelarse.  
[1] Todo esto en el Génesis.  
[2] Santo Tomás, q. 82. Artic. Utrum Trinitas Divinarum  
possi per naturalem rationem cognosci.  
[3] Mateo 11:27. Los espositores explicando este pasa-  
je, dicen, que no se crea, que del conocimiento del Padre y del  
Hijo, se excluye al Espíritu Santo. Se refieren la carta de  
S. Pablo 1 ad Corint. c. 2. Ita et quae Dei sunt, nemo co-  
novit nisi Spiritus Dei. Dice Calmet: Quemadmodum cor homi-  
nis altus non scrutatur homo, nisi qui in illo vota et cogitatio-  
nes efficit; ita pariter Dei mysteria unus novit Dei Spiritus,  
qui un ipso Deo est Deus et idem, utpote a Patre et Filio quo  
procedens, et unius cum utroque naturae. Eodem Spiritu do-  
cente fidei mysteria habemus explorata; eodem inspirante, bona  
superiora cognoscimus et diligimus. Estos son los pensamientos  
de Tertuliano contra Hermogenes y Praxeas.

## PÁGINA 177

A continuación, el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
177  
10. (:) Por eso, cuando Simón le dijo, que era Hijo de Dios  
vivo, le llamó bienaventurado; porque la sangre ni la carne no  
se lo revelaron, sino el Padre celestial. Ya se había escrito  
en los Proverbios? [.] ¿Cuál es su nombre y cuál el nom-  
bre de su Hijo, si lo conocisteis? Sobre ello el venerable Beda  
escribe: "De Dei Patris, et Filii nomina dicit, cuius mysterium  
secularis sapientia naturaliter scire non potest, quamvis unum  
esse Deum, qui omnia fecerit, per ea quae mirabiliter facta videt,  
intelligere potest." Para creer en un Dios basta la razón: para  
la Trinidad la revelación.  
Esta luz revelada nos vino por el Verbo encarnado. Es-  
ta fue la luz que iluminó todo el mundo. (3) Ella esclareció  
a los discípulos y los constituyó en altos candeleros para que  
alumbrasen al universo todo. (:) Sus hijos, esto es, los pri-  
meros Padres de la Iglesia, enseñaron lo que habían recibi-  
do de palabra por escrito. No estuvieron muy acordes en  
las frases, aunque lo fuesen en los sentimientos. S. Ignacio,  
S. Justino, S. Ireneo, S. Clemente Alejandrino, Tertuliano,  
Orígenes, S. Cipriano, Eusebio, entre sus primeras doctrinas, ins-  
truyen sobre el misterio de la Trinidad. S. Hilario escribió  
doce libros, en los que, aunque copia mucho de Orígenes  
y Tertuliano, no se le niega su penetración y genio. Para  
qué repetir sus sentencias? Sería formar un largo tratado de  
Teología, de lo que no es más que un capítulo de prolegóme-  
nos. El heresiarca Arrio, el heroico y santo Atanasio presen-  
tan al juicio de la Iglesia la causa de Satanás y la del Ver-  
bo. El malvado confía en los hombres, el justo en el Espí-  
ritu.  
[.] Evangelio.  
[.] Este verso 4.9 al fin. En el capítulo 30 de los Pro-  
verbios explican DD. y PP. de la segunda persona de la Tri-  
nidad. Aun es más expreso en el capítulo 8 v. 22 del mismo  
libro: "Dominus possedit me in initio viarum suarum, antequam  
quidquam faceret a principio." Es la exposición pertinente hac  
ad sapientiam aeternam; Verbum Patris, secundam in Trinitate  
personam. Deus Filium suum, tota aeternitate possedit, cum Ver-  
bum ab initio Deus esset. Este es el capítulo 1.9 de S. Juan:  
"In principio erat Verbum et Verbum erat apud Deum, et Deus  
erat Verbum." Perfecta igualdad de las dos personas, de las que  
procede enteramente igual la tercera, que es el Santo Espíritu.  
[;]. Capítulo 1.9 de San Juan.  
[;] Evangelio.  
23

## PÁGINA 178

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
178 V v1  
Espíritu Santo que asiste a su Iglesia y jamás la desamparó. El  
concilio de Nicea reunió todas las expresiones de la escritura,  
relativas a la palabra consubstancial, usando del término  
griego homoousios que explica que el Hijo no es solo seme-  
jante al Padre, sino una misma cosa con el Padre: luz de  
luz, Dios de Dios, enjendrado, no hecho. Permítaseme decir.  
¿Quién de nosotros, nacidos en el catolicismo, no siente el  
más puro deleite en su alma al oír esas mismas palabras en el  
Credo de la Misa? ¿Quién no cree igual divinidad en el Padre  
y en el Hijo?  
No hay una espresa declaración allí de la tercera persona. Aún no era combatida. Macedonio, obispo semi-arriano,  
la niega, contemplándola como una enerjica difusión del  
Padre y del Hijo por todo el universo. S. Atanasio destro-  
za al Heresiarca en sus cartas a Serapion. ¿Puede mentarse  
el nombre de este Padre sin amarlo? Perseguido por los Ar-  
rianos, que lo buscaban para quitarle la vida, tienen noticia de  
que se confesaba la consubstancialidad del Padre y del Hi-  
jo, pero que negaban la Divinidad del Espíritu Santo. Que  
se le suponía una creatura, y uno de los ministros de Dios,  
no diferente de los anjeles en naturaleza, pero sí en rango.  
Atanasio olvida su situación y aboga por la tercera perso-  
na de la Trinidad, como lo había hecho por la segunda. Es-  
plica todos los testos de la escritura y la diferencia que se  
nota en ellos, cuando se habla del espíritu en jeneral y cuan-  
do se dice del Santo Espíritu. El impío Voltaire, con ese ira-  
cundo chiste con que derramaba su veneno, dice que la Tri-  
nidad fue formada a pedazos en los concilios. Este desventu-  
rado olvidó el Credo de los Apóstoles y sus actas. El Con-  
cilio de Constantinopla condena el error y da el último gra-  
do de claridad a la fe en un misterio que es la fuente de los  
misterios. De estas herejías trataré en lo principal de la obra  
y en su lugar respectivo.  
Antes de decir algunas palabras sobre la Encarnación del  
Verbo, presento mi fe en el pecado orijinal. ¿Cómo se pro-  
pagó? ¿Cómo vino hasta nosotros sin haber consentido en el  
quebrantamiento del primer mandato? ¿Viene con el cuerpo?  
¿Viene con el alma? ¡Cuánto escribieron los teólogos! ¡Cuán-  
ta variación! La disputa es muy antigua y comprometida.  
Aseguro que es lo menos digno de disculpa. "Un monarca po-  
deroso coloca un vasallo en un estado grande, rico, fértil,  
delicioso, pacífico. Le fue rebelde, y lo confinó en un país

## PÁGINA 179

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
179  
igual al de aquellas tierras, primeramente descubiertas por la  
codicia europea. Calor ardiente, impetuosas lluvias, malos y  
escasos alimentos, multitud de insectos venenosos, enferme-  
dades agudas y tormentosas. Si los hijos hubieran nacido en  
el primer clima hubieran sido felices; nacieron en el segundo  
y son pobres y desgraciados. Me dirá el incrédulo, pero en  
ambos el padre y los hijos hubieran muerto, pobre imagina-  
ción. Había en la nación favorecida un árbol, que los hacía  
a todos inmortales; en el otro la muerte tenía su asien-  
to.  
¿Son estas pinturas del genio? Pues disertemos. Crees, con  
S. Pablo, esa ley de la carne contraria al espíritu; esa ley po-  
derosa del pecado? ¿Me dirá el impío, no admito a S.  
Pablo por juez en mis argumentos, no tengo otra guía que mi  
razón; ella me dice que no puedo ser castigado por el de-  
lito que no cometí. ¿No sería justo Dios penando al crimi-  
nal y al inocente? Contestaré por partes: solo exijo la buena  
fe en la disputa. 15405e.e...  
¿Esa ley de la carne, no la sientes en ti mismo, aunque  
te niegues a la revelación? ¿Tu voluntad no está en continuo  
choque, queriendo y no queriendo? Lo que tú llamas honor,  
gloria, inmortalidad, ¿no te impele al heroísmo por acciones gran-  
des ilustres, y tus concupiscencias continuamente te degra-  
dan? El griego guerrero ¿no depone sus armas para hilar a  
los pies de una belleza? En el corazón de Tiberio ¿no se  
batían los sentimientos de despotismo y de amor a la liber-  
tad? ¿Qué mortal fue consecuente en su vida pública y pri-  
vada? Recuerda, por vergüenza del género humano, la causa  
que dio principio a los odios entre Aristides y Temístocles.  
La degradación de nuestra naturaleza la conocí, y conjetura  
Platón una enfermedad, que había disminuido su robustez, que  
había marchitado su hermosura. Él da noticia de un dilu-  
vio, que hizo perder todos los antiguos conocimientos. Mira  
cómo sufres la pena. ¿Qué falta? Conciliar la justicia.  
Si eres ateo, mis argumentos y raciocinios no te conven-  
cerán; pero advierte que serán los tuyos en sí contradictorios.  
Para atribuir la calidad de injusto a un ente, es preciso con-  
venir antes en que existe. La existencia antecede al modo.  
Hay un Dios; luego si es Dios no puede ser injusto. Mas  
[.] Epístolas de San Pablo a Corint. 1 cap. 15 v. 56 ad  
Gálatas cap. 5 v. 17 ad Romanos 7 v. 23. eEZ

## PÁGINA 180

A continuación, el texto corregido, manteniendo el formato y la estructura original:  
180 l  
valía en tal caso, según Plutarco, negarle, que creerle imper-  
fecto. ¿Y qué idea te formas del Ser Omnipotente; que no  
por un castigo a la raza humana, representada en Adán, si  
no por un tiránico absolutismo crio los hombres siervos de  
sus pasiones y apetitos; sujetos a toda clase de desgracias, aflic-  
ciones y miserias? Convengamos en que estos son arcanos,  
que patentizó la Trinidad en la Encarnación del Verbo en  
su unión hipostática con nuestra naturaleza.  
El estado primitivo de inocencia y felicidad, la edad de  
oro, ¿no vino entre las naciones más antiguas por invariable  
tradición? Lo creían los antiguos indios: Calano el gimno-  
sofista instruye a Alejandro el Grande y lo entretiene. ¡Qué  
noción tan sublime pueden los incrédulos tomar de los Chinos!  
Una amistad, una armonía universal, dicen ellos, rei-  
naba en toda la naturaleza: el corazón se regocijaba en la ver-  
dad. Pero el hombre desprecia el imperio soberano; quiere  
disputar de lo verdadero y de lo falso: estas disputas des-  
terraron la razón eterna. ¡Cuánta conformidad con el Géne-  
sis! Me parece la revelación como el sol en diferentes re-  
giones. A todos alumbra, aunque con mayores o menores lu-  
ces. ¿De dónde vino el sistema de la Metempsicosis, sino de  
la necesidad de una expiación gradual derivada de la decaden-  
cia de la naturaleza humana? Los pueblos la creyeron: Em-  
pédocles, discípulo de Pitágoras, enseña la caída de los demo-  
nios; lo tiene como un dogma, como un hecho: la guerra  
de los Titanes: la complicada fábula de Isis, Osiris, Oro y  
Tifón. Todos son rasgos relacionados con nuestras escri-  
turas; SIS  
Dios era ofendido: para satisfacerle fue preciso un media-  
dor. En todas las religiones gentiles, se creyó necesaria la  
mediación entre la creatura y el Todopoderoso: los magos te-  
nían su Mitra o segunda persona de Oromanes. Reveren-  
ciaban los indios a Brama, esa flor flotante en el abismo an-  
tes de la creación. El Avesta o la palabra se predica por  
Zoroastro. Zend-Avesta, quiere decir palabra viva. El Vis-  
nú se dice encarnado nueve veces. La razón me parece un  
pequeño, que comienza a dar sus pasos, se cae o se de-  
tiene. Viene en su socorro la mano vigorosa de la revelación, le  
sostiene y le conduce. En el eterno consejo fue determinado que  
el Verbo Divino, no el Padre ni el Espíritu Santo, se unie-  
se la naturaleza humana y de ambas naturalezas quedase  
formada una persona. Este Dios-hombre es Cristo, anun-

## PÁGINA 181

Aquí tienes el texto limpiado y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
181  
citado, por los Profetas, con tales señales: en tu nacimiento,  
en el lugar de nacer, en el tiempo, en su muerte; en su resurrección, que la incredulidad apenas muestra la cara, por  
una parte, cuando encuentra con una fuerza divina que la de-  
tiene y humilla. La bendición de Jacob á su hijo Judá [1].  
La profecía de Ageo [2]; la de Malaquías [3]; la de Daniel [4]:  
Isaías evanjelizando, y cantando. ¿Y quiénes son los de-  
positarios de estas sagradas predicciones? Los enemigos de Cris-  
to, el pueblo! Deicidas. Entra incrédulo en la Sinagoga, y si  
no estás empedernido al oír profecías y salmos [5], tus ojos se  
llenarán de lágrimas de compasión para los hijos de Abra-  
ham; tu corazón palpitará de gozo, al echar las pruebas  
de la religión, en los sitios destinados á impugnarlas. ¡Cómo  
quisiera extenderme sobre este punto! No es posible. Ni mis  
facultades lo permite, ni obras muy difusas se leen en este  
siglo. Lo he dicho antes.  
No me precipito de modo que no me detenga para re-  
cordar, que la conversión del gentilismo, era oráculo tan re-  
petido, es realizado, y lo fue desde la predicación de los  
Apóstoles y señaladamente de San Pablo. Llegará día, dijo  
Zacarías, en que las aguas vivas saldrán de Jerusalén. El Eter-  
no será Rey sobre toda la tierra. En ese día habrá un solo  
Eterno; su nombre no será sino uno. Isaías: Yo me he hecho  
buscar, por los que no me llamaban; me he hecho hallar; por  
aquellos que no me buscaban; he dicho á la Nación que no  
me llamase por mi mismo nombre: vedme aquí; vedme aquí. No se siente  
tanta repugnancia la madre al separar al tierno hijo de sus  
pechos, cual Yo al economizar mis escritos. Es un sacrificio  
expiatorio que hago á la Deidad.  
CONSIÉNTESEME esta cláusula. Quieres, hombre, la gran prue-  
ba de la encarnación; de la divinidad de J. C.? Yo te la daré.  
Hay cristianos: esta es la prueba mayor. Sin un entero conven-  
cimiento perfectísimo, quién abrazaría una religión que choca  
con nuestros apetitos; declara guerra á las pasiones, mortifica  
los sentidos, deja sin libertad las potencias; si una inspiración  
celeste no nos hiciese conocer que ese es el único camino de  
T. J.  
[1] Gen. 49, 10.  
[2] C. 2, v. 8.  
[3] C. 32, 1.  
[4] C. 39.  
[5] Psalm. 21 y muchos.

## PÁGINA 182

Aquí tienes el texto histórico limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura.  
\*\*PÁGINA 182\*\*  
182  
la verdad y de la vida? Mis expresiones heladas. ¡Qué fácil es encontrar el sagrado fuego! Postrátenle la imagen de Aquel que encarnó en el vientre de María por el Espíritu Santo, del que nació sin romper el claustro virginal, del que murió como hombre sin dejar de ser Dios; un incendio divino devorará tu incredulidad. Cedes del caballo; dirás: ¿Qué quieres de mi Redentor mío?...  
Te hallarás en el momento un Maestro que te diga: «Jesús, el anunciado de los Profetas, el deseado de los Patriarcas, nacido después que el cetro se había separado de la tribu de Judá; (1) al fin de las setenta y dos semanas de años de la restauración de Jerusalén; (2) En el tiempo del segundo Templo (3), su cuna fue en Belén; (4) practicó los milagros pronosticados, vistos por Isaías; (5) fue vendido en treinta piezas de plata; (8) azotado y escupido; (9) colocado entre dos malhechores; (10) sus manos y sus pies fueron traspasados; (11) abierto su costado; (11) sepultado con honor; (1) resucitado sin corrupción.»  
Después de estas comparaciones, admiremonos de la perversidad humana. Lo que el demonio no puede por sí, lo hace valiéndose de los hombres. La divinidad de J. C. es combatida desde los primeros años de su Iglesia. El Señor prolonga la vida de San Juan para que sostenga la verdad del gran misterio: «In principio erat Verbum, et Verbum erat apud Deum, et Deus erat Verbum. Hoc erat in principio apud Deum. Omnia per ipsum facta sunt: et sine ipso factum est nihil, quod factum est.» (8) Admiremos la grande armonía entre el Antiguo y Nuevo Testamento. San Juan comienza diciendo:  
\*\*NOTAS A PIE DE PÁGINA\*\*  
(1) Genes. 19:10.  
(2) Dan. 9:24.  
(3) Ageo 2:7.  
(4) Mich. 2.  
(5) Zac. 11:13.  
(6) Isaías 8:6.  
(7) Idem 33:12.  
(8) Zacarías 12:10.  
(9) Isaías 53:9.  
(10) Salm. 16:10.  
(11) Jn. Cap. 1.  
\*\*Aclaraciones sobre la limpieza y corrección:\*\*  
\* Se han separado palabras unidas por el OCR y corregido errores de caracteres (ej. "sneladas" a "heladas", "Tvhallars" a "Te hallarás", "mihil" a "nihil").  
\* Se ha restaurado la puntuación (comas, puntos, signos de exclamación e interrogación) y la capitalización donde correspondía.  
\* Las frases en latín se han corregido y formateado según el estándar.  
\* La frase "cders:delcaballodirasquequieresdemiRe dentormio?" se ha interpretado y corregido a "Cedes del caballo; dirás: ¿Qué quieres de mi Redentor mío?". La palabra "caballo" se ha mantenido por ser la lectura más clara del OCR, aunque su contexto sea inusual. Se ha eliminado el texto sin sentido "...,.. bivauOBusci(dA ." al final de la frase.  
\* El texto "s[][]]]]lie2EEEOOEELDLLZDDADIAADEDDoDEDAyLOD" al final del segundo párrafo se ha identificado como ruido del OCR y se ha eliminado.  
\* \*\*Notas a pie de página:\*\*  
\* Los marcadores de nota en el texto (`(.)`, `(,)`, `(:)`, `(?)`, `()`, `([)`) se han corregido a números secuenciales (`(1)`, `(2)`, `(4)`, `(5)`, `(9)`, `(10)` y `(11)`) para mantener una coherencia numérica dentro de la estructura de las notas del primer párrafo.  
\* Los números originales `(3)`, `(8)`, `(11)` (repetido) y `(1)` (reiniciado) que eran dígitos claros se han conservado tal cual aparecen en el OCR para respetar la estructura original del documento, aunque impliquen una secuencia no estrictamente correlativa.  
\* El marcador `():` al final del primer párrafo se ha interpretado como ruido del OCR y se ha eliminado.  
\* La lista de notas a pie de página se ha limpiado de errores de OCR (`Genes.19:10.` de `[.]Genes.19:10. G : 1 '`, `Dan. 9:24.` de `[.]Dan..1924. , '`, `Ageo 2:7.` de `EsjooBHega2di7. , i`, etc.) y se ha numerado secuencialmente del (1) al (11).  
\* Cabe señalar que la numeración de las notas en el texto (ej. un `(8)` en el primer párrafo y otro `(8)` en el segundo, o un `(1)` reiniciado) no se corresponde de forma unívoca y secuencial con la lista de 11 notas proporcionadas. La limpieza se ha enfocado en corregir los caracteres del OCR manteniendo la estructura numérica original y la lista de referencias tal como se proporcionó.

## PÁGINA 183

```  
183  
do: en el principio era el Verbo; Moisés el Génesis: (7) en el  
principio crió Dios el cielo y la tierra. Dice el evangelista:  
El Verbo estaba delante de Dios; y Dios era el Verbo: estas  
son cláusulas iguales en el hijo de Sirac; en el Eclesiástico.  
Ego ex ore Altissimi prodivi, primogenita ante omnem creaturam.  
Ego in caelis orta sum, et lumen indeficiens ab initio ante  
saecula creata sum, et usque ad futurum saeculum non desinam.  
Ego mater pulchrae dilectionis et timoris Dei, et agnitionis et  
sanctae spei. In me gratia omnis est et veritatis; in me omnis  
spes vitae et veritatis. San Juan. Vita erat et vita erat lux ho-  
minum. Era la vida y esta vida era la luz del hombre: ¿Quién  
enseñó a Platón su Logos; (9) a los Estoicos su Razón contra  
los Epicúreos? Esa luz; que ilumina a todos los hombres, y  
de la que recibieron un pequeño rayo.  
Sin embargo Nestorio y Eutiques se deslumbran con la  
misma luz, caen en errores que consternan a la Iglesia. Pero  
la Iglesia se reúne al penetrante grito de Cirilo. Ni la pro-  
tección; ni las intrigas, ni los sofismas encubiertos alcanzaron  
sostener las falsas doctrinas. La Emperatriz Pulqueria es-  
cribe a Juan de Antioquía, que abandone a Nestorio: el tro-  
no es el defensor de la fe católica. Entonces Eutiques era  
contra Nestorio; después corre a un polo opuesto y se ha-  
ce también un heresiarca. El concilio lo condena. Concilios  
generales y Emperadores, son las dos espadas místicas, que J.  
C. S. N. hizo preparar antes de su pasión (10). Esta es nues-  
tra creencia: "que J. C. es Dios perfecto y hombre perfec-  
to, compuesto de un alma racional y un Cuerpo; consustan-  
cial al Padre según la Divinidad; a su Madre según la hu-  
manidad; que de las dos naturalezas unidas en una hipósta-  
sis, y en una persona, resulta después de la Encarnación un  
solo J. C., Dios Hijo del Padre en la eternidad; hombre Hi-  
jo de la Virgen María en el tiempo. La Virgen María Ma-  
dre de Dios, porque Dios y hombre es una persona. (8)  
Estos son los misterios de Trinidad y Encarnación, que han  
de creer los que se dediquen al estudio del Derecho Eclesiás-  
(7) Cap. 1.  
(9) In Tim. Epinom.  
(10) Concilios de Éfeso y Constantinopla.  
(11) 245.  
(12) Log. i, 7.  
(13) Conc. de Ephes.  
```

## PÁGINA 184

Aquí tienes el texto limpio de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales, y aplicando la ortografía que correspondería a un texto de la época o a una corrección estándar de OCR (como la adición de tildes o la corrección de grafías reconocidamente erróneas, sin modernizar completamente si la grafía antigua es consistente).  
184  
tico. Estos los que yo confieso, uniéndome á la Iglesia cató-  
lica, apostólica, romana, en cuya comunion estoy: en esa co-  
munion de los santos, porque la Iglesia es santa. Maldigo cuan-  
to se halle escrito contra unas verdades que defenderé en vi-  
da, y de las que espero en la Gracia no separarme hasta la  
AUN. CAPITULO 21.  
SACRAMENTOS, RESURRECCION DE LA CARNE, JUICIO UNIVERSAL,  
Y REMUNERACION.  
Hemos confesado á J. C. Confesamos necesariamente  
su doctrina. El decálogo fué el mismo en Adán, en Noé, en  
Abraham, en Moisés. Á estos primitivos preceptos no aña-  
dió el Salvador una jota. Dictó sí, consejos de perfeccion  
los tenemos en el evangelio. Instituyó los siete sacramen-  
tos que reconoce la Iglesia. Somos regenerados en el bau-  
tismo; fortificados é iluminados en la confirmacion; reconci-  
liados en la penitencia; nutridos con la eucaristia; sostenidos  
en la fe, por la extrema uncion; tenemos ministros en el ór-  
den sacerdotal, y el matrimonio, antes contrato profano, lo  
elevó á la clase de sacramento, y grande sacramento usan-  
do de la expresion del Apóstol. Uno de mis volúmenes es  
dedicado á un asunto que tanto interesa. Son las siete puertas  
del templo de Dios; las siete luces del gran Candelabro, que  
es J. C., que con su Gracia las enciende.  
La Gracia. Misterio oscurísimo! Entre los dos abismos  
en que se despeñaron Pelagio y Calvino: el uno creyendo las  
fuerzas naturales suficientes para practicar el bien y huir el  
mal; el otro dando por inútil nuestro concurso para la jus-  
tificacion; hay un estrechísimo camino en que se perdieron  
hombres muy grandes, sabios, virtuosos. La señora Savine  
sentia haber leído San Pablo y á San Agustin. Porque  
no se consolaba con J. C.? Desde mis mas tiernos años, an-  
tes de leer ningún Padre de la Iglesia, las Escrituras, ni los  
expositores, me formaba los mismos argumentos sobre predes-  
tinacion y auxilios que se hallan en mis pobres obras, y de  
que enteramente me retracto, sujetándome á la letra de lo de-  
cidido por el santo concilio de Trento. ¡Ah! cuánto me  
[1] Mat. cap. 5.  
[2] Ses. 14, c. 8.

## PÁGINA 185

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
\*\*185\*\*  
El tratado del amor de Dios de San Francisco de Sales (1). Por lo común, el que saca de las aguas al que se está  
ahogando, le maltrata con los mismos brazos; que le da vi-  
da. Este místico retrato, en la dulzura y mansedumbre de su  
maestro, alumbró mi alma agitada, con la apacible luz de la  
aurora, haciéndome ver y sentir la Verdad, sin fatigar mi en-  
tendimiento. Aquella comparación de la ave de piernas dé-  
biles, que no puede emprender el vuelo, faltando el viento;  
pero que debe aprovecharlo cuando se le acerca; me causó  
un placer mil y mil veces mayor que el que gozé en el  
inglés con la teoría de la gravitación. Yo me dije: "Mis  
alas son insuficientes para emprender el vuelo. La pesadez de  
mi cuerpo me tendrá siempre inmóvil en la tierra. Acecha-  
ré el viento de las divinas inspiraciones y me levantaré de  
mi miseria, elevándome al monte donde habita mi Señor".  
La gracia me previene; pero se inutilizará si dejo que pase y  
no correspondo con fidelidad a ella.  
Esta insuficiencia del hombre por sí solo, este vigor que  
toma auxiliado de la gracia, lo expresó con la  
pluma de un ángel: "Las lágrimas buenas son,  
en verdad, los que Dios ve llorar." Negó la primera  
vez Pedro y no lloró, porque el Señor no lo había visto. Negó  
la segunda, no lloró porque aún no lo había visto el Se-  
ñor. Negó la tercera; lo vio Jesús, y lloró amargamente. (3)  
¿A quién ve el Señor? Al humilde, no al orgulloso investigador  
de sus secretos. A todos ve Jesús; pero no con iguales  
ojos. Cuando vio a Pedro, vio de más cerca al sacrílego  
Pontífice. Penetraba los sentimientos de ambos corazones;  
vistas salvaba al uno, sentenciaba al otro.  
Yo no entiendo lo que leen: las doctrinas de San Pa-  
blo y de San Agustín no son alarmantes como lo suponen.  
En la epístola a los Corintios ( ) dice: "No porque seamos su-  
ficientes para pensar algo de nosotros como de  
nosotros mismos, sino porque nuestra suficiencia es de  
Dios". Esto es concorde con lo que dijo nuestro Señor Jesús  
por San Juan (8).  
\*\*Notas:\*\*  
[1] Capítulo varios del Libro 2.  
[2] Sal. 14.  
[3] De gratia Christi, n. 49.  
[4] Argumento de los libros sagrados.  
[5] 155.

## PÁGINA 186

A continuación se presenta el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
186  
Sin mí; nada podéis hacer". Las cláusulas del Concilio "Qui  
ex nobis, tamquam ex nobis nihil possumus; eo cooperante; qui nos  
confortat, omnia possumus." (1) Es esto tomado de San Pablo a  
los Philipenses: "Todo lo puedo en el que me sostiene."  
A los Romanos les decía, agobiado con los vehementísimos es-  
tímulos de la carne: "(2) ¿Quién me librará de este cuerpo  
de muerte? La gracia de Dios por Nuestro Señor J. C." Se-  
gún la sentencia de muchos, el cuerpo de muerte se toma por  
carne corrompida con los vicios de la concupiscencia. (3)  
San Agustín escribió mucho, y será muy raro el que en  
este siglo leyese sus obras. ¿Las leerían todas Bayo y Jan-  
senio? (4) Si así fue, no son excusables. El hombre ilustre  
ainsEEEo,CEEEaDEsEEE  
(1) C. 7, 24, 25.  
(2) Calmet in l.c.  
(3) Los que no se someten a las doctrinas de una absolu-  
ta e indefinida Primacía, son acusados de Jansenismo. ¿Qué  
relación hay entre una y otra cuestión? Lo que usan los que  
siguen un partido para desacreditar a los que sostienen el con-  
trario. ¿Habrá crimen del que los gentiles no acusasen a los  
católicos? ¡Qué muchos!, si no se respeta por la facción al san-  
to de los santos! No hay relación entre el tratado de Gracia,  
ya decidido por la Iglesia, y la Primacía sobre la que no te-  
nemos ningún canon en los Concilios generales: digo de la Pri-  
macía como se quiere entender.  
Ningún católico, ningún racional, que desee ser eternamen-  
te feliz, seguirá las proposiciones de Jansenio. Por mi parte  
aseguro, que las leí con horror: uní mi mezquino voto al de  
la Silla Apostólica. Ellas son de tal naturaleza, que los defen-  
sores del Obispo de Iprés, niegan el hecho, pero no el derecho.  
Se escudan con no hallarse en los libros de Jansenio las doc-  
trinas de que es acusado.  
Jansenio formó el libro Agustinus de unos apuntes sueltos,  
que dejó Bayo, Janson su discípulo, maestro de aquel. De-  
champs prueba en su tratado de la herejía janseniana; que Jan-  
senio bebió las corrompidas aguas del siglo 16 y 17 y princi-  
palmente de la obra de Dumoulin Dupin. Las doctrinas de Ba-  
yo en su mayor parte estaban condenadas por Pío V y Grego-  
rio XIII. Sujetó su obra con una carta muy respetuosa a Ur-  
bano VIII. Ducreux presume que, sobreviviendo, hubiera sido  
el primero en subscribir las decisiones de la Silla Apostólica.

## PÁGINA 187

Aquí tienes el texto limpiado y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura original:  
187  
que sigo y reverencio, sobre las palabras de San Juan antes  
citadas, expone así: sea poco, sea mucho, sin su gracia preve-  
niente, adiuvante, cooperante, nada se puede hacer. Por eso,  
con esta noticia del maestro, pasemos al sistema del discípulo.  
Sus artículos tienen íntima relación con proposiciones condenadas, y  
lo deben ser por sí mismos. Se toma por fundamento un texto de  
S. Agustín. \*Secundum id operemur necesse est, quod amplius nos  
delectat.\* El Obispo de Ipres pone como axioma la delectación re-  
lativamente victoriosa. Esto es, la delectación que se halla actual-  
mente en grado superior a la opuesta. El padre Abrin reduce el  
sistema en estos términos. Después de la caída de Adán el pla-  
cer es el único resorte que mueve el corazón del hombre. Este pla-  
cer es inevitable cuando viene, invencible cuando ha venido. Si  
el placer es celeste, conduce a la virtud; si es terrestre, determina al  
vicio. La voluntad se halla necesariamente arrastrada por aquel de  
los dos, que actualmente es más fuerte. Estas dos delectaciones son  
como los dos balancines de una balanza; si el uno sube, baja el otro.  
Así el hombre hace invenciblemente, aunque voluntariamente, el bien  
o el mal, según que es dominado por la gracia o la concupiscencia.  
Si la fuerza es igual no hay movimiento.  
Por esta absurda teoría desaparece la gracia suficiente. Jansenio,  
con claridad, la contradice. \*Hinc etiam daret, cur Agustinus,  
omnem omnino gratiam, pure sufficientem, sive ante fidem, sive  
post fidem auferat lib. 4 de Christ. Cap. 10.\*  
1. Veamos las proposiciones. \*La aliqua Dei praecepta, hominibus ius-  
tis volentibus et conantibus, secundum praesentes quas habent vires  
sunt impossibilia; deest quoque illis gratia, qua possibilia fiant.\* Con-  
denada como temeraria, impía, blasfematoria, anatematizada en el  
Concilio de Trento y herética.  
2a. \*Interiori gratiae in statu naturae lapsae numquam resistitur.\*  
Condenada.  
3a. \*Ad merendum et demerendum in statu naturae lapsae, non  
requiritur in homine libertas a necessitate, sed sufficit libertas a co-  
actione.\* Esta y la anterior, condenadas por heréticas.  
4a. \*Semipelagiani admittebant praevenientis gratiae interioris neces-  
sitatem ad singulos actus, etiam ad initium fidei; et in hoc erant  
haeretici, quod vel eam gratiam talem esse cui posset humana natu-  
ra resistere vel obtemperare.\* Condenada como falsa y herética.  
5a. \*Semipelagianum est dicere Christum pro omnibus omnino homi-  
nibus mortuum esse, aut sanguinem fudisse.\* Condenada como fal-  
sa, temeraria, escandalosa, impía, blasfematoria, injuriosa, deroga-  
toria de la bondad de Dios.  
Tenemos la bula de Inocencio X. \*Cum ocasiones\*. El Breve a los Obispos  
de Francia de 29 de Setiembre de 1654. Bula

## PÁGINA 188

188 1  
San Celestino escribía a los obispos de las Galias. En todos los actos, causas, pensamientos, movimientos, hemos de rogar a Dios, como nuestro protector y ayudador; no hay tiempo en que no necesitemos de su auxilio. S. Agustín pone una sentencia que perdería de su belleza trasladada a mi idioma: Multa Deus facit in homine bona, quae non facit homo; nulla vero facit homo, quae non facit Deus ut faciat homo. En el  
Concilio Africano (.), el Señor hablaba de los frutos de sus  
de Alejandro VII y formulario del mismo Papa en 15 de Octubre  
de 1656. Bula de Inocencio XII a los obispos de Flandes, en 5  
de Febrero de 1694. Bula de Clemente XI, Vineam Domini Sabaoth.  
Las razones teológicas de las bulas serán respetadas por to-  
dos los católicos. Es el conocimiento que tenemos de la justicia  
de Dios.  
1a. El hombre justo, que se esfuerza en cumplir los preceptos,  
tiene en el momento decisivo de su acción, la gracia que le hace re-  
lativamente posible el cumplimiento; tiene un poder verdadero, real,  
desprendido para consentir la gracia o resistirla. No está tenta-  
do sobre sus acciones presentes, porque Dios le ayuda, sirviéndome de  
la expresión de Bossuet, sea para hacer lo que él ya puede, sea  
para pedir la gracia de poder, sea para practicar los preceptos en  
sí mismos, obtener por una humilde petición la gracia de hacerlo.  
21. En el estado de la naturaleza caída, la gracia no obtiene  
siempre el efecto para que es dada por Dios, y que puede detener  
relativamente la concupiscencia, que se hace sentir de presente.  
3a. Para merecer o desmerecer en el estado de la naturaleza caída  
no basta que la naturaleza no sea forzada; mas es preciso que sea  
exenta de toda necesidad, no solamente mutable y absoluta, sino re-  
lativa; es decir, es necesario que la voluntad pueda actualmente su-  
perar la delectación opuesta, que se hace sentir. Por consiguiente,  
lo voluntario, si es necesario, no es libre, con una voluntad que bas-  
te para el mérito o demérito de la vida presente.  
3 1a. Todo católico debe tener por falso que los semipelagianos  
hayan admitido la necesidad de la gracia interior preveniente para  
cada acción particular y para el principio de la fe. Deben creer  
que si estos herejes hubieran admitido esta especie de gracia, no  
hubieran sido herejes, creyendo que la voluntad humana en las cir-  
cunstancias podía resistir o obedecer.  
8a. J. C. ha merecido por su muerte para los predestinados y los  
demás, gracias reales y verdaderas para la salvación, y el creerlo  
no es un error semipelagiano.  
I. [.] 418. C. 6,

## PÁGINA 189

. 189  
mandatos, y allí no dice, sin mí, difícilmente podéis hacer, si  
no, nada podéis hacer. Combinadas estas proposiciones; nos  
convencemos tanto de los errores de Pelagio como de Cal-  
vino: para obrar lo bueno Dios ayuda; auxilia; no hace por  
sí solo, independiente de la voluntad del hombre: no le despoja  
de su albedrío. Sin esa ayuda, sin ese auxilio, nuestras obras no  
pueden ser cristianamente buenas: no serán verdaderas virtudes.  
Es una calumnia muy grosera atribuir a S. Agustín los  
errores Jansénicos. Este padre, que aparece como un pla-  
neta en la Iglesia de Dios, cita a Isaías: "Volueritis et audieritis  
tis me, bonae terrae comedetis." ¡Entera libertad en el hom-  
bre para oír; o no oír a Dios. Infinita piedad en Dios para  
llamar continuamente al hombre, y recordarle las consecuen-  
cias espantosas de la desobediencia y el pecado. De este mo-  
do entendemos el juicio de S. Pablo: "Con temor y temblor  
trabajad en vuestra salvación; Dios es el que obra en vo-  
sotros el querer y perfeccionar por buena voluntad?"  
¿Y quién será predestinado? ¿Cómo tuviera potestad pa-  
ra borrar de los libros esta cuestión? Queréis saber quién  
será predestinado? El que permanezca hasta el fin. ¿Que-  
réis saber quién recibirá la gracia de permanecer hasta el  
fin? El que la pide con humildad; el que trabaja con efi-  
cacia, el que procura corresponder a los dones que se le  
hallaron. (¡Qué me agrada mucho reconocer unos y otros libros pa-  
ra escribir!) En este punto separa los ojos de ellos y los fijo  
en el crucificado. El Dios, que en la eternidad tuvo presen-  
te el pecado del hombre y la redención por sí mismo. ¿Se  
gloría en sacar de la nada seres destinados a los suplicios  
eternos, y los que podía hacer felices con parte de los so-  
corros que prodiga a otros? No, no: la predestinación para  
mí es la previsión. Dios, como en un espejo, ve presentes los  
futuros. Allí el modo de corresponder los talentos. Allí  
la sentencia, permítaseme decir, que no pronuncia el que es  
soberanamente bueno, sino la misma criatura inobediente.  
¿No es esto teológico? Pues no es cierto, que Dios quiere, que  
todos sean salvos, que no quiere que el pecador perezca, sino  
que se arrepienta y viva; que vino al mundo a buscar las obe-  
jas descarriadas. ¿Serían las Escrituras libros que se contra-  
decían en misericordia y en crueldad? No es lícito presumir de  
Dios lo que reprobaríamos en los racionales.

## PÁGINA 190

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido y la estructura originales:  
PÁGINA 190  
L  
San Agustín, exponiendo las palabras del evangelio de San  
Juan: "Vos non creditis, quia non estis ex ovibus meis;" dice:  
"Videbat eos ad sempiternum interitum praedestinatos, non  
ad vitam aeternam, suis sanguinis pretio comparatos." Y en otro  
lugar: "Filius perditionis" dictus est "traditor Christi", perditione  
praedestinatus. Para la inteligencia del predestinatus, es menes-  
ter atender al "videbat", que es mi concepto. Dios veía a aque-  
llos, que por sus vicios, infidelidad, falta de correspondencia a  
la gracia, se harían indignos del precio de la sangre re-  
dentora. A la letra: es la exposición de Calmet: "No sois del  
rebaño, que me entregó el Padre; no sois las ovejas dóciles  
y fieles, que he de colectar en mi redil; y de las que he de  
componer mi Iglesia." Os he ofrecido la gracia y la resistís,  
cerráis los ojos a la luz que se os presenta. Con Orí-  
genes dice: (3) "Las ovejas de su redil no perecerán eterna-  
mente, y nadie las arrebatará de su mano, si por su propia  
culpa no huyesen del rebaño, o por la herejía, o por la se-  
gregación, o consintiendo en su misma maldad, huyesen de la mano del  
pastor, o se unan al enemigo, que es el demonio."  
Los pensamientos sobre gracia, predestinación, libre arbitrio de ese  
Padre en diferentes obras: doy por míos sus pensamientos. (4)  
Es un artículo de fe en la Iglesia que el alma ha sido cre-  
ada libre, capaz de hacer el bien y el mal; porque si se le  
quitaba la virtud, la libertad de la elección, se le quitaba  
su esencia. Todas las almas racionales son de la misma na-  
turaleza, y ninguna de ellas salió viciosa de la mano del Crea-  
dor. Por el pecado se han reducido a servidumbre. Pero  
no es imposible a Dios vencer la corrupción que viene a hacerse  
natural a ciertas personas, por la habitud del pecado. Pue-  
den salir del fango de los vicios, practicar los mandatos del  
Señor, pero con el socorro de la gracia, cuya fuerza es tan  
poderosa, que nos hace en cierto modo violencia, para atraer-  
nos a la salvación. Invita no solamente a los que quieren ve-  
nir como por sí mismos, sino también a aquellos que repugnan,  
haciéndoles dejar el odio que tienen al evangelio, y fortificán-  
dolos de modo que estén prontos a morir por la religión. Nadie  
jamás hizo acción buena sin la gracia: sin ella no somos capa-  
ces.  
1026.  
Tom. IV, Trat. 48 n. 4 y 1117.B:  
[3] In Joan.  
[4] Tricalet, Orígenes Art. 3 n. 8.

## PÁGINA 191

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo la estructura y contenido original:  
191  
ces de buscar á Dios, no hallarlo, y es necesaria para creer,  
porque la fe es un don de Dios. Si los justos vencen á las  
demonios, es con el auxilio de la gracia. No se atribuyen ja-  
más la gloria de alguna buena acción, (4) porque saben que  
de J.C. les viene la victoria. De S. Agustín esta comparación  
Provoca con una rama de yerba; llega á nosotros sin que las vio-  
lentemos á añadirle un bien esquivo. Comenzamos á rega-  
larle dulces y juguetes; se nos acerca; despues nos busca, al  
fin si no parecemos, nos estraña. Dios eterno, quién resiste  
tus dulces atractivos, quién será insensible á tus regalos! Ve-  
nid y gustad; hallaréis en una lágrima mas intensos placeres, que  
aparentes delicias se reúnen en todas las ricas de los mun-  
darios.  
Pero si resistimos abiertamente á la gracia; si atrevi-  
dos insultamos al Dios de misericordia; si por el abuso de  
nuestro albedrío elejimos el mal y dejamos el bien; se com-  
pletará el peso, número y medida; el Espíritu Santo se reti-  
rará para siempre de nosotros; seremos destinados á los su-  
plicios, que un ser justo preparó en sus cárceles (5) de la  
iniquidad. ¡Ah! que antes de espirar Antioco, Judas y  
Herodes y Julián ya estaban sentenciados. ¡Ah! que muchos  
entre nosotros, nos comunican y nos tratan, cuyos nombres es-  
tán escritos en los libros de la muerte eterna. ¡Ah! que so-  
lo falta la ejecución. ¡Ah!  
¡La ejecución! ¿Cuándo? En aquel día, en aquel día, que  
la Trinidad entre sus secretos tiene reservado; en aquel día  
de ira, de castigo; en aquel día que será ........... que in-  
faliblemente será. (6) Entonces el mundo consumido por el  
(7) Decía S. Pablo, el que se gloría, gloríese en el Señor,  
(8) Disputaban los filósofos antiguos si el mundo era eterno, in-  
corruptible, animado, si era el mismo Dios. Error clásico de Seneca:  
Epistola 97) Totum hoc, quod continetur, et unum est, et Deus est.  
(Manub. Lib. 1. 3) Qua pateat mundum divino nomine veritasque  
ipsum esse Deum. Los Rabinos no eran conformes en las opinio-  
nes (Manasé Ben Israel de resurrectione mort. Lib. 3 cap. 4). Los  
Cabalistas creían, que todo había de perecer y volver á la nada,  
otros que no dejaría de ser; algunos, que mudaría su estado en otro  
más perfecto. Ve San Agustín en la Ciudad de Dios Lib. 20 capí-  
tulo 24, allí hallarás ideas sublimes sobre el fin de los siglos y día  
novísimo del juicio; es una exposición de los salmos de David. Con

## PÁGINA 192

Aquí tienes el texto limpio y corregido de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura:  
;  
5  
y 192. 4,  
fuego: entonces el sol, la luna, estrellas volverán a la nada  
de donde salieron la imperiosa voz que les dio existencia;  
esa misma imperiosa voz los aniquilará. El Chimborazo; y  
aquel otro monte de Asia, se derretirán con más prontitud  
que un pequeño cabo de cera arrojado en un horno ardiente:  
¿Dónde se preguntará, dónde están los grandes ríos, dónde  
estarán sus mares? ¡Ya todo fue, ya todo acabó! Ya se igualaron  
los palacios y las chozas, ya tuvieron fin las distinciones humanas.  
Todo era un humo, se disipó. Sombra fue, no realidades;  
¡cómo se gritará desgraciado el que no creyó y concibió  
fábulas las verdades eternas! ¡Necios!  
Vomitarán a la trompeta del ángel los elementos las partes  
que tienen de los cuerpos humanos. Todos, todos vuelven  
a la vida; todos, todos del mismo modo que existieron  
en el tiempo. Este yo que ahora escribe, con esta mano que  
sostiene la pluma, con estos ojos que se fijan en el papel,  
será el mismo que comenzará a ser de nuevo, sin que mi  
alma jamás dejase de ser... Destinado fui a la eternidad, pero  
el ciento uno concluye la disputa sobre si solo con el fuego concluirá  
este planeta o si acabará todo lo creado. "En el principio fundaste  
Señor la tierra y los cielos son obras de tus manos: estos pere  
cerán, pero permanecerás siempre." Trae este Padre expresiones clási  
cas de S. Juan, S. Mateo, S. Pedro, S. Pablo. "Pasa la figura de este  
mundo; el cielo y la tierra pasan, perecerán." ¡Cómo quisiera que  
se tomase gusto a la lectura de estos libros! Los Salmos concuerdan  
con el capítulo cincuenta y uno en varios versos de Isaías: "Sicut fu  
mus liquescent et terra sicut vestimentum atteretur. Tabescet  
omnis militia celorum, et complicabuntur, sicut liber celi, et om  
nis militiae eorum [nempe sidera] defluent, sicut defluit folium de  
vinea et de ficu." ¡Admiremos al ver el mismo conocimiento en los  
gentiles! Cicerón en el Lib. 2 de la Naturaleza de los Dioses; Lu  
cano en el Lib. 7; Lucrecio el ateo, Lucrecio en el Lib. 4; Ovidio  
en sus Metamorfosis; físicos y astrónomos. La necesidad arrebata con  
violencia mi pluma. Concluyo con esta predicción, que no es de los  
Profetas, pero que contiene las mismas verdades que estos anuncia  
ron. El Boun-Dehesch predice la destrucción del mundo y la re  
surrección de los cuerpos. Las almas entonces se reconocerán: cada  
uno verá el bien y el mal que ha hecho; el Sofiosch, por el orden  
de Ormusd, dará a todos una recompensa proporcionada a sus accio  
nes. Sabios del siglo, académicos orgullosos, mirad cuántos siglos  
hacen que fueron desmentidas vuestras imposturas.

## PÁGINA 193

Aquí tienes el texto limpio y corregido, conservando el contenido original y su estructura:  
193  
después de un severo juicio. El Cristo, servido por unos,  
ofendido por otros, quiere dar en público cuenta de su justicia,  
cia.  
Muy combatida la resurrección general. San Pa-  
blo decía, si Cristo no resucitó, la predicación de los apóstoles  
es falaz, nuestra fe vacía, sin fundamento nuestra esperan-  
za. Si resucitó, es posible la resurrección, y los hombres  
ciertamente resucitarán. Nuestra resurrección está fundada en  
la resurrección de Cristo: su resurrección fue la prenda de  
nuestra resurrección. Y porque habrá tanta repugnancia a  
lo que con la luz de la razón enseñaron Pitágoras, Thales,  
los Caldeos, Platón y Porfirio? Contestar es muy fácil: el  
justo cree lo que desea; el inicuo niega lo que teme y que  
quisiera que no fuese.  
COMPARECEREMOS Ser juzgados. Cuando ya nada exis-  
ta; y aparecerá el Supremo Juez. ¡Qué grandeza! Mortal, tú li-  
mitado, 4 gmen asombrarán en las cortes de los Reyes, las  
diferentes distinciones, la multitud de miserables esclavos, sa-  
tisfechos de sus adornos y joyuelas, que te parecerá: el cor-  
tejo del Hijo de Dios, acompañado de innumerables ángeles, de  
El profeta Malaquías da una idea de este terrible día:  
Ecce venit, dicit Dominus Omnipotens: et quis sustinebit diem  
introitus eius, aut quis ferre poterit, ut adspiciat eum? Quia  
ipse ingreditur quasi ignis conflatorii et quasi herba fullonum:  
Et sedebit conflans et emundans, sicut aurum, et sicut argen-  
tum: et emundabit filios Levi, et fundet eos sicut aurum et ar-  
gentum: et erunt Domino offerentes hostias in Justicia. Et pla-  
cebit Domino sacrificium Juda, et Ierusalem, sicut diebus pris-  
tinis, et sicut annis prioribus. Et accedam ad vos in judicio  
et ero testis velox super maleficos, et super adulteros, et su-  
per eos qui jurant in nomine meo mendaciter, et qui fraudant  
mercedem mercenario, et opprimunt per potentiam viduas, et per-  
cutiunt pupillos, et pervertunt judicium advenae, et qui non ti-  
ment me, dicit Dominus Omnipotens. Quoniam ego Dominus  
Deus vester, et non mutor.31 Ved el juicio por la viola-  
ción del amor de Dios y del prójimo.  
San Agustín, sermón 2 en el salmo 88: In nulla re sic  
contradicitur fidei Christianae, sicut de carnis resurrectione.  
1 ad Cor. 15, 14.  
Este juicio lo creía el paganismo.  
25

## PÁGINA 194

A continuación, el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo la estructura original:  
194  
millones de bienaventurados brillando cada uno como un sol,  
y con una luz purísima, mucho más apacible, que la del as-  
tro de la mañana. ¡Divino Job! ¡Inspira mi entusiasmo! ¡Ah,  
no es posible! El Espíritu Santo no habla por la inmunda bo-  
ca de los pecadores. Tomó la semejanza del sol, porque  
uso de ella mi Cristo. Fulgebunt ut sol. Reformavit  
dice San Pablo, corpus humilitatis nostræ configuratum corpori  
claritatis suæ. Resplandecerán, dice Daniel; como el es-  
plendor del firmamento y como estrellas en perpetua eterni-  
dad. San Agustín explica los dotes celestiales: esto cor-  
responde a la teología; a este lugar publicarlo que cree-  
mos. En el acto de incorporarse la alma en el cuerpo del  
condenado, quedará como el fierro en ardentísima fragua; mas  
que el martirizado en el toro de bronce que inventó Fa-  
laris. Entonces el mutuo aborrecimiento, de aquellos dos com-  
pañeros, que habiéndolo sido de los delitos, lo serán también  
de la eterna pena.  
Los libros se abren y se leen. ¡Qué vergüenza! ¡Cómo  
se desearía el aniquilamiento! ¡Cómo se buscará un lugar don-  
de huir y esconderse! ¿Quién se apartará de Dios, que es-  
tá presente? Allí se publicarán aquellos secretos; que el más in-  
moral quisiera ocultar de sí mismo. Allí aparecerá la falsa  
amistad, la calumnia, instrumento del desmerecido engrande-  
cimiento; la venganza que se cubrió con la máscara de celo  
y justicia. ¡Ay, Dios! la defensa de la religión de Cristo, por  
ostentación y vanidad. ¿Cómo será juzgada esta misma obra?  
Tiemblo, me espanto, me estremezco. ¡Cristo va a dictar  
PA  
[.] Mat. 13:43.  
[.] Philip. 3:21.  
[.] Dan. 12:3.  
[.] Sermon 272 n. 12.  
[.] Vidi Thronum magnum candidum, et sedentem su-  
per eum [Christo], cujus a conspectu fugit terra et caelum, et  
locus non est inventus eis. Et vidi mortuos magnos et pusillos,  
stantes in conspectu Throni, et libri aperti sunt; et alius liber  
apertus est, qui est vitae; et judicati sunt mortui ex his, quae  
scripta erant in libris, secundum opera ipsorum. Et dedit mare  
mortuos, qui in eo erant; et mors et infernus dederunt mor-  
tuos suos, qui in ipsis erant; et judicatum est de singulis se-  
cundum opera ipsorum. Et infernus et mors missi sunt in stagnum

## PÁGINA 195

Aquí tienes el texto corregido, con la limpieza de errores de OCR y los espacios adecuados, sin alterar el contenido original ni su estructura.  
\*\*TEXTO PÁGINA 195:\*\*  
195  
la sentencia Cristo Juez de vivos y muertos Cristo Dios y  
hombre verdadero y ya no con la oveja en sus hombros, sino  
con la espada en la mano. El justo admira un torrente de  
bondades, al oír aquellas dulcísimas palabras: Venid benditos  
de mi padre gozad del premio eterno y de la corona que  
os tiene preparada mi justicia. Supisteis aprovecharos del pre-  
cio de mi sangre?. Los protervos sufrirán el primer infierno  
con los dos ríos de fuego que saldrán de los ojos del Señor  
al proferir el irrevocable juicio de muerte eterna Dios remu-  
nerador, Dios justo, castiga aquí, para que perdones en aquel  
tremendo día. (.)  
]3].]o]]]]]][  
ignis Haec est mors secunda et qui non inventus est in libro  
vitae scriptus, missus est in stagnum ignis Apocalipsis c. 20  
v. 11 y siguientes.  
[.] Por si algo se me ha pasado de lo que debemos creer  
me remito al capítulo 1.5 tit. 1.9 lib. 19" de las decretales  
y allí la protestación de fe del Señor Inocencio III en el  
concilio Lateranense año de 1215.  
Contemplo, que mi estilo ha sido, con respecto al Conde  
Maistre, Mi ánimo no es ofender su memoria; únicamente re-  
pruebo sus doctrinas,  
0YCuna  
FIN,

## PÁGINA 196

Aquí tienes el texto corregido, con los errores de OCR limpiados y la estructura original conservada:  
PÁGINA 196:  
ÍNDICE DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE  
PRIMER VOLUMEN DEL CURSO DE DERECHO  
ECLESIÁSTICO,  
PÁGINA,  
Dedicatoria al Sr. Dr. D. José Manuel Pasquel y Lozada,  
Canónigo y Vicario Capitular de esta Sta. Iglesia  
Metropolitana................................ 8  
Motivo de escribir esta obra,......................... 5  
Prolégómenos del Derecho Eclesiástico..................  
Capítulo 1.º Introducción. Orden de las leyes eclesias  
ticas......................................... 13  
Capítulo 2.º Escrituras............................... 16  
Capítulo 3.º Tradición................................ 21  
Capítulo 4.º § 1.º Sobre que la jurisdicción auricular es  
de tradición divina.......................... 30  
§ 2.º Tradición del purgatorio................... 41  
§ 3.º Ayunos.................................. 46  
Capítulo 5.º Estilo de las escrituras................... 47  
Capítulo 6.º Corresponde a la Iglesia absolver las dudas  
que se ofrecen sobre la tradición y la escritura....... 51  
Capítulo 7.º Libros sagrados.......................... 58  
Capítulo 8.º Distinción entre el derecho divino y huma  
no.......................................... 62  
Capítulo 9.º Concilios............................... 68  
Capítulo 10. Continúa la anterior materia............... 85  
Capítulo 11. Decretales de los Pontífices............... 99  
Capítulo 12. Costumbres eclesiásticas.................. 104  
Capítulo 13. Sentencias de los PP..................... 105  
Capítulo 14. Derecho antiguo, nuevo y novísimo........ 107  
Capítulo 15. Sobre si la jurisdicción de los Obispos les  
viene del Papa ó directamente de J. C............. 120  
Capítulo 16. Del Gobierno secular con respecto a las per  
sonas, bienes eclesiásticos y disciplina accidental..... 137  
Capítulo 17. Se deslindan las jurisdicciones............. 145  
Capítulo 18. Pruebas de la absoluta Primacía............. 158  
Capítulo 19. Pruebas en contra....................... 166  
Capítulo 20. De la fe................................  
Capítulo 21. Sacramentos, resurrección de la carne, jui  
cio universal, remuneración....................... 184

## PÁGINA 197

Como asistente experto en paleografía digital, he limpiado y corregido los errores de OCR en el texto proporcionado, manteniendo su contenido y estructura originales.  
Aquí está el texto corregido:  
TEXTO PÁGINA 197:  
Lista de los Señores Suscriptores a la obra  
del Sr. Dr. D. Manuel Lorenzo Vidaurre,  
SEÑORES SUSCRIPTORES.  
Presbítero Dr. D. Antonio Arrieta, en la Congregación de  
S. Felipe Neri.  
R. P. M. Fr. León Fajardo, Comendador de la Merced.  
R. P. M. Fr. Pedro Pasos, de la Orden de S. Agustín.  
Presbítero D. Juan Torres, de la Congregación de S. Fe  
lipe Neri.  
M. H. Vicario capitular Dr. D. José Manuel Pasquel.  
Dr. D. Francisco Javier Mariátegui, Fiscal de la Corte.  
Dr. D. Manuel Herrera y Oricain, Presidente de la Cor  
te Superior.  
Dr. D. Matías León, Vocal de la Corte Superior y Mi  
nistro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Chile.  
Dr. D. Francisco Herrera y Oricain.  
Dr. D. José Martín Garro,  
Dr. D. Nicolás Aranívar, Presidente de la Excma. Cor  
te Suprema de Justicia.  
R. P. Fr. Juan Arias, de la Merced.  
Dr. D. Mariano Carrera, Abogado del Ilustre Colejio.  
D. José Perochena.  
Dr. D. Manuel José del Solar, Cura de Huancayo.  
Presbítero D. José Morazani.  
D. Isidro Aramburu, Prior del Consulado.  
Presbítero D. Antonio Guomira.  
Dr. D. Joaquín de Ozma, Abogado del Ilustre Colejio.  
D. Carlos Bellam.  
D. José Antonio Ugarte.  
Dr. D. Manuel Zapata, Prebendado de esta Iglesia Catedral.  
Excmo. Sr. Jeneral D. Juan José Flores, Presidente de  
la República del Ecuador.  
Excmo. Sr. D. Francisco Aguirre, Vicepresidente del  
Ecuador.  
Señor D. Vicente Rocafuerte, Gobernador de Guayaquil.  
Señor D. D. José J. Olmedo.

## PÁGINA 198

A continuación, presento el texto con las correcciones de OCR y la limpieza solicitada, manteniendo el contenido original y su estructura:  
D. Julián Alarco.  
D. Manuel Correa.  
Da. María Urbina.  
Dr. D. Manuel López Lisson, Abogado del Ilustre Colejio.  
D. Severiano Serrate.  
Dr. D. Manuel Ortiz Cevallos, Abogado del Ilustre Colejio.  
D. Francisco Moreira, Abogado del Ilustre Colejio.  
Da. Rosa Ravago.  
Da. Manuela Ravago de Riglos.  
D. Lorenzo de la Puente.  
Dr. D. Julián Escobar, Cura de Coayllo.  
R. P. F. Mariano Rivero de la Orden de Sto. Domingo.  
R. P. F. José María Rospillosi, idem de San Agustín.  
Presbítero D. José Carmelino.  
D. Manuel Salazar y Baquijano.  
D. José Verde.  
Da. Rosa de la Piedra y Lequerica.  
Presbítero D. Domingo Torres, Intendente del Chorrillo.  
Da. Ignacia Novoa.  
p. 15 y 353 Freyre.  
Da. Narcisa Saavedra de Lavalle.  
D. Manuel Cogoy, Vista de la Aduana.  
D. Francisco Romero, alumno del seminario de Sto. Toribio.  
Dr. D. José Eugenio Eyzaguirre, profesor de medicina.  
D. José Martínez.  
Dr. D. Manuel Pérez Tudela, Fiscal de la Corte Suprema.  
Dr. D. Santiago Corbalán, vocal de la misma.  
Dr. D. Evaristo Gómez Sánchez.  
Dr. D. Mariano Tagle, Canónigo de esta Santa Iglesia.  
D. Pablo del Solar.  
D. Andrés Córdova.  
Dr. D. Francisco Orueta, Cura V. y J. E. de la doctrina  
de Chiquián.  
D. Francisco Ruiz.  
D. Gaspar Rosel.  
D. Pedro Cabanillas.  
D. Gregorio de la Rosa.  
Dr. D. Mariano Santos Quirós, Abogado del Ilustre Colejio.  
D. Juan Salas.  
Dr. D. José Manuel Valdés, Protomédico Jeneral.  
P. D. Bernardo O'Higgins, Jeneral de la República de Chile y  
...del Perú.

## PÁGINA 199

Aquí tienes el texto corregido y limpiado de errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura, con las mínimas modificaciones para la legibilidad y corrección de artefactos de OCR.  
TEXTO PÁGINA 199:  
TE  
Dr.D.ManuelJesusGonzalez.  
Dr.D.Mariano Becerra.  
Dr.D.AndresMiranda.  
Dr.D.JuanFrisancho.  
Dr.D.AntonioCaceres.  
Dr.D.BenitoCalderon.  
Dr.D.JuanValdes.  
Dr.D.FelipedelosRios.  
D. Wiscq Garrido.  
D.JoseMariaBejar.  
D.Jose Martel.  
D.ManuelMendoza.  
Dr.D.LuisSosa.  
D.JosJoaquinLecuona,Subprefectodela provinciade  
Lambayeque.  
Dr.D.JoseIsidroBonifaz,Vicario deidemidem.  
Dr.D.JoseNuezGago,Curadeidemidem.  
D.BernardoBarbaran,Juezde1.instanciadeidem  
idem.  
D.BaltazarMuro,Administradordecorreosdeidemidem.  
D.ManuelO.tigar,AdministradordeAduanadeidem  
idem.  
D.MarianoPartor.  
Dr.D.JosPatricioIparraguirre,CaradeMorrope.  
Dr.D.JoseLuisBurtio,CuradeReque.  
Dr.D.JuanDieguez,CuradeFerrinale.  
D.PedroRomero.  
D.DieyoCueto.  
D.ManuelAlbujar.  
D.BernardinoSalcedo.  
FrayJoseArias,CuradeChiclayo.  
D.PedroArias,Presbitero.  
D.JosePalma.  
Dr.D.FranciscoNavarrete.  
Dr.D.JoseMariaPando,abogadodelTlustreColejio.  
Dr.D.JuanJoseSambrano,CuradeS.Marcelo.  
D.JoseVillanueva.  
Dr.D.SantosMontero.  
Dr.D.JuanJoseCevallos.  
D.JosedelaPuente.  
R.P.M.Fr.LorenzoCubillas,delaOrdendeSantoDomingo.

## PÁGINA 200

Como asistente experto en paleografía digital, he limpiado y corregido los errores de OCR en el texto proporcionado, manteniendo el contenido original y su estructura.  
Aquí está el texto corregido:  
R.P.M.Fr. Felipe de la Clara, Prior de la Recoleta.  
R.P.M.F. Juan de Dios Urias, de la Orden de San  
Agustín.  
Da. Mercedes Pedemonte.  
Da. Josefa Ocharán de Salas.  
D. Pedro de la Quintana.  
Ilmo. Sr. Dr. D. Tomás Diéguez, Obispo de Trujillo.  
Illmo. Sr. Dr. D. Sebastián de Golleneche.  
Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Antonio Torres, Obispo electo de  
Cuenca.  
Pr. D. José María Corbacho, Vocal de la Corte superior  
de Lima.  
Dr. D. Pedro de la Torre.  
Dr. D. José Manuel Corcuera.  
D. Fernández Pesantes, Notario mayor de la curia de Trujillo.  
3a.:dee.s Bernal.  
D. José Quirosa.  
Dr. D. Manuel García, Vocal de la Corte Superior:  
Dr. D. Eusebio Casaverde, Cura de Canta.  
Dr. D. Pedro José Rodríguez, Cura de S. Buenaventura.  
D. José Varela.  
D. Juan Tábara.  
D. Santiago Tábara.  
Da. Josefa Urquiaga de Sarratea.  
D. José Joaquín de las Muecas.  
Dr. D. Manuel García, Vocal de la Corte superior.  
R.P.M. Fr. José María Luna, Prior de Santo Domingo.  
D. Pedro José Carrillo, Contador de la Casa de Moneda

## PÁGINA 201

A continuación, se presenta el texto limpio y corregido de los errores de OCR, manteniendo el contenido original y su estructura, eliminando el ruido y unificando entradas partidas por el OCR.  
FE DE ERRATAS.  
PAG. LINEA. DICE. DEBE DECIR.  
7 3 g?hl a13?; olvzdas? : Q  
16 22 Fundamiento Fundamento;  
19 28 Panteuco Pentateuco  
ANPO7 la  
27 22 condenados condenados  
37 proposiciodes proposiciones  
71 34 185 108  
73 8 instanria, eegoriNstaria  
78 18 alicurandopotruerimus, alicuandopotuerimus  
E 37 Afin dice: Afiin, dice,  
80 10 judium judicium  
88 1 ultamontanos Ultramontunos  
91 4 nomime NOMINE  
91 21 pe de  
92 12 delascismas deloscismas  
93 2 priecipalmente principalmente  
96 36 sanctiotionum sanctionum  
99 33 Inocencio III en casos semejantes Inocencio III. En casos semejantes  
103 36 rjia riia  
104 29 inmension inmersion  
104 31 inmension inMersion  
106 8 aprobado aprobadas  
109 4 una fraude piadosa un fraude piadoso  
109 20 anacrorismo, Anacronismo  
109 27 Los libelamos Las libelamos  
110 22 examinar EXAMINITSE  
110 40 compuesto Compuesta  
111 35 las sillas Clasilla  
114 37 cristianismos Cristanisimos  
117 34 Solemnize Solemnizese  
120 4 delagrado delgrado  
128 84 quioescrccrconoce QUA

## PÁGINA 202

A continuación, el texto histórico limpiado y corregido de errores de OCR, manteniendo su contenido y estructura original:  
PÁGINA 202:  
35 sedificablo.....edificavo  
129 Coesaras..........ire  
17 edificablo.........edificavo  
18....dibtersaa  
16 espartis.......epartis  
135 30 queacompaa.......queacompañaba  
139 7 acatolico ; antibatago  
143 21 Nopuedo............Nopuede  
150 18 hechasraices........hechenraices  
151 14 ecucharistiam........eucharistiam  
161 11 erimitligtata.......eruntligata  
164 17 g1rntestatem eonrccorcorOLESLIEM  
167 34 o viene.....o no  
189 36 quesearrepientaviva::quesearrepientayviva  
NOTA Los demás errores que no se ponen, prin  
cipalmente en los textos latinos, el lector fácilmente los advierten. b53 1 5. O1 Xi v E 1